



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 34

Ciudad de México, lunes 30 de septiembre de 2024

## EDICION VESPERTINA

### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de Turismo  
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación  
Índice en página 231

---



...  
...  
...  
...  
...

En tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional- podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

**a) a e) ...**

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

**Artículo 32. ...**

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...  
...

**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

**Artículo 78.** ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

**Artículo 82.** Para ser Presidente se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

- IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;
- V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;
- VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;
- VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

**Artículo 123.** ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

- XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

**Artículo 129.** En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.-** El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

**Cuarto.-** La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

**Quinto.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

**Sexto.-** El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

- I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

- III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

**Séptimo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Octavo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

**Artículo Único.-** Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**A. ...**

- I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

- III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.
- V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.
- VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.
- VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.
- VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

- XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

- XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

**B.** La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

- II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.
- III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.
- IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:
  - a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;
  - b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;
  - c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;
  - d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y
  - e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

- V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.
- VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.
- VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.
- VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.
- IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.
- X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.
- XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.
- XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:
  - a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;
  - b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
  - c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;
  - d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y
  - e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

- XIV.** Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
- XV.** Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

- I.** La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;
- II.** La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y
- III.** Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

**D.** Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo establecido en el presente Decreto.

**Tercero.-** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

**Cuarto.-** El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

**Quinto.-** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

**Séptimo.-** El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

**Octavo.-** Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE MARINA

## **POLÍTICA Nacional Marítima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.

### **Política Nacional Marítima**

#### ÍNDICE

#### PRÓLOGO

- I. INTRODUCCIÓN
  - II. FUNDAMENTO LEGAL
  - III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS
    - A. Misión
    - B. Visión
    - C. Objetivos prioritarios
    - D. Objetivos transversales
  - IV. ELEMENTOS Y CONCEPTOS DE UN SISTEMA NACIONAL MARÍTIMO
  - V. LOS INTERESES MARÍTIMOS NACIONALES
    - A. Situación actual
    - B. Prospectivas y Estrategias de los IMN
      1. **Seguridad Marítima**
      2. **Sistema Portuario Nacional**
      3. **Protección Marítima y Portuaria**
      4. **Cultura Marítima**
      5. **Industria Naval**
      6. **Recursos Naturales Marinos**
      7. **Comercio Marítimo**
      8. **Marina Mercante**
      9. **Medio Ambiente Marino**
      10. **Turismo Náutico**
  - VI. VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL MARÍTIMA CON OTRAS POLÍTICAS NACIONALES
  - VII. VIGENCIA Y REVISIÓN
  - VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
  - IX. FECHA DE EMISIÓN Y FIRMA
- ANEXO 1 METODOLOGÍA
- ANEXO 2 GLOSARIO
- ANEXO 3 SIGLAS Y ACRÓNIMOS
- ANEXO 4 AUTORIDADES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES
- ANEXO 5 BIBLIOGRAFÍA

## PRÓLOGO

El Gobierno de México atento a las demandas legítimas de la Nación y en consonancia con la transformación emprendida junto con las entidades federativas y municipios costeros, impulsa la Política Nacional Marítima (PNM) con el fin de fortalecer el Desarrollo Marítimo Nacional, en un marco de coordinación y respeto a las instituciones locales y federales, apegados a la ley en la materia que rige en el territorio nacional.

El Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 párrafo primero, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ejerce la Autoridad Marítima Nacional (AMN) a través de la Secretaría de Marina (SEMAR), quién se coordina con otras dependencias del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior, aunado al proceso de planeación estratégica permite vislumbrar el horizonte que ha trazado el Estado mexicano para transformar en términos de convivencia social y participación ciudadana, una ruta de trabajo colectivo para atender los Intereses Marítimos Nacionales (IMN) que se articulan en una política de Estado que integra la gobernabilidad y la gobernanza de nuestro país, para alcanzar los Objetivos Nacionales de Desarrollo que apoye la transformación y bienestar del país, tomando como punto de partida las prioridades y el contexto nacional, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas derivados del mismo, con la finalidad de cumplir con los compromisos internacionales que México ha suscrito en materia marítima.

Con esa visión se creó la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo (CIDEMAR), presidida por la SEMAR e integrada por 15 Secretarías de Estado que participaron en su diseño y serán las responsables de su ejecución y evaluación considerando las atribuciones diferenciadas que confluyen para el desarrollo marítimo nacional. La CIDEMAR asume el compromiso ineludible de llevar a buen puerto la PNM, para beneficio del pueblo de México, detonando el crecimiento sustentable que valore las condiciones internacionales de competencia y globalidad, en una posición prioritaria de los IMN, ya que la identificación y consolidación de estos intereses, suma los esfuerzos transformadores del gobierno y de la sociedad para concretar un mayor y mejor estado de bienestar.

La PNM se establece como la política de Estado en materia marítima y portuaria que precisa de manera estratégica los alcances, límites, misión, visión y objetivos para alcanzar los IMN, a favor del pueblo mexicano, que unifica la voluntad de la Federación, las entidades federativas, los municipios, las instituciones académicas y la sociedad en general, con el fin de articular e impulsar los esfuerzos hacia estructuras y procesos que permitan atender y materializar, coordinadamente los Objetivos Nacionales de Desarrollo y la Seguridad, respondiendo a las demandas sociales y legítimas de gobernabilidad y gobernanza, con el compromiso y responsabilidad para continuar en el desarrollo histórico de México.

El citado documento, se construyó observando de forma complementaria los paradigmas de una economía del bienestar y de la economía azul, con el impulso de un desarrollo sostenible que oriente el crecimiento, fortalezca tanto el mercado interno como la proyección de México en el mercado internacional, contribuyendo de este modo a la generación del empleo y buscando lograr autosuficiencia económica y social que proporcione mayor libertad, igualdad, confianza y prosperidad.

La PNM tiene un carácter transformador, federalista, democratizador y estratégico, que impulsa a nuestro país, modificando las instituciones a favor del pueblo y colocando al día el esfuerzo cotidiano de muchos mexicanos comprometidos con la construcción de una mejor Nación; es federalista en la medida en que responde a un pacto constructivo en el que convergen las necesidades e intereses del pueblo de México para construir sus gobiernos; es democratizadora en tanto que responde a las medidas legítimas de un pueblo que vio postergadas sus demandas históricas y que hoy se les da la respuesta anhelada; y, finalmente, es una política estratégica porque atiende con claridad y precisión los fines del gobierno y la sociedad, colocando los medios necesarios para alcanzar exitosamente sus propuestas.

Este carácter se materializará en acciones enfocadas en el desarrollo y protección de los ámbitos marítimo y portuario nacionales, coincidente con la protección de los bienes y servicios ambientales para beneficio del pueblo mexicano, ya que los IMN nos brindan la oportunidad de impulsar una fortaleza y vocación económica regional, con respeto al pacto federalista, las atribuciones de los gobiernos locales y las actividades productivas nacionales e incorporando, por la vía de la gobernanza, una gobernabilidad participativa, incluyente y democrática, consolidando los Objetivos Nacionales de Desarrollo, los fines estratégicos del Estado mexicano y los compromisos internacionales.

En la PNM se resalta la importancia de los IMN que son: la Seguridad Marítima, el Sistema Portuario Nacional, la Protección Marítima y Portuaria, la Cultura Marítima, la Industria Naval, los Recursos Naturales Marinos, el Comercio Marítimo, la Marina Mercante, el Medio Ambiente Marino y el Turismo Náutico. Cada interés es la síntesis de los esfuerzos productivos, individuales y colectivos de la sociedad y del gobierno, para seguir impulsando el desarrollo y fortalecer la soberanía nacional. El Gobierno de México cumple así el mandato que el pueblo mexicano le otorgó, consciente de la oportunidad que el Desarrollo Marítimo Nacional le proporciona al país.

La misión se cumplirá con una conciencia plena y la entusiasta participación para materializar la esperanza popular, con una visión de política de Estado, nacional y marítima, mediante estrategias, acciones y la suma de esfuerzos; donde la Seguridad y la Protección Marítima y Portuaria fungen como un efecto cascada para vigilar el cumplimiento de la normatividad dirigida al desarrollo sustentable de los Recursos Naturales Marinos en una Cultura Marítima que permita a través de una renovada Industria Naval, poner al día los aspectos del Comercio Marítimo con una Marina Mercante competitiva, protegiendo el Medio Ambiente Marino y aprovechando las ventajas del Turismo Náutico, con el fin de proyectar a México como un país emergente, en una prospectiva viable y consolidada para las presentes y futuras generaciones.

México posee un gran futuro en el mar, y serán las personas quienes habrán de construirlo.

Secretario de Marina y Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Misión, la Visión y los Objetivos de la PNM contenidos en este documento, se han precisado los alcances y límites que la caracterizan. Asimismo, se presentan los antecedentes y diagnósticos de cada uno de los IMN, lo que facilitará la elaboración y aplicación de estrategias y acciones que puedan brindar resultados medibles a través de indicadores y dar cumplimiento de las prospectivas.

El impulso histórico de una conciencia marítima en México, que busque el desarrollo y seguridad de la Nación, está vinculado con la construcción y el fortalecimiento del proyecto nacional, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); en las históricas herramientas e instrumentos del Estado mexicano y en las instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial y, los tres niveles de gobierno, así como con la participación de la sociedad.

El gobierno representa a la Nación, al Estado, consciente de que sin seguridad no existe desarrollo, lo que inscribe la geopolítica mexicana en el escenario mundial. Es así como las posibilidades del Desarrollo Marítimo Nacional, en función de los recursos y actividades existentes en el estratégico espacio marítimo, constituyen un activo y un potencial fundamental para México, que le permite instrumentar una política de Estado marítima que sustente el desarrollo y seguridad nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley Federal del Mar, las Zonas Marinas Mexicanas (ZMM) están integradas por su Mar Territorial, las Aguas Marinas Interiores, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva, la Plataforma Continental y las Plataformas Insulares, así como cualquier otra permitida por el derecho internacional. Al respecto, México posee un enorme potencial marítimo que debe desarrollarse bajo objetivos de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable.

La privilegiada ubicación geográfica con más de 11 mil kilómetros de costa y una Zona Económica Exclusiva (ZEE) que representa aproximadamente 1.5 veces el territorio nacional, lo que posibilita, a través de sus 103 puertos y 15 terminales marítimas, que se ubican en 17 entidades federativas, así como sus comunidades costeras. Eso permite impulsar un desarrollo económico basado en el uso racional de los recursos y el respeto a los ecosistemas. La ubicación geoestratégica de México, conectada con fronteras marítimas que comunican naturalmente a los océanos de las regiones Pacífico Norte, Golfo de California, Pacífico Sur, Golfo de México y Mar Caribe; y terrestres con los Estados Unidos de América y Centroamérica, le otorga una importante vocación marítima. Además, México se caracteriza por su riqueza en biodiversidad, por lo cual se tiene el firme compromiso de promover acciones coordinadas para la conservación y uso sustentable de sus recursos marinos en todas las ZMM.

México adopta una visión marítima integral, compatible con su desarrollo y con un carácter competitivo a nivel global. El mar ha sido un elemento y un medio fundamental para consolidar y expandir los intereses nacionales. Aprovechar el mar de manera sostenible, implica entender su interconectividad y medio privilegiado para el tránsito de mercancías con la costa nacional, así como con otros países y regiones del mundo, y su potencial para aprovechar los recursos naturales, de manera responsable y en equilibrio con aspectos como la capacidad de carga de los ecosistemas, las dinámicas del sistema oceánico y la interconectividad ante regiones marino-costeras y la conservación de especies locales y migratorias, entre otros. Dichos aspectos, son requeridos para un comercio sostenible y justo, que garantice el consumo de productos y el bienestar integral del pueblo mexicano.

Es así, como observamos la relevancia del planteamiento de una estrategia marítima para nuestro país, como una política pública que se constituya en una política de Estado, por sus alcances en diversos ámbitos sociales, económicos, políticos, diplomáticos, tecnológicos, ambientales y de seguridad pública interior y nacional. Que es impulsada por las necesidades y los intereses de la Nación, con el respaldo gubernamental, pues es una decisión que se debe tomar pensando en el progreso del Estado.

Asimismo, dicha política está relacionada con múltiples actores y factores que la determinan; por lo que la complejidad y el potencial activo que posee permitirá articular y orientar los esfuerzos de la sociedad, el sector privado, la academia y los distintos órdenes de gobierno para un pleno desarrollo nacional. Con perspectiva integral en su participación política y social; coordinada jurídica e institucionalmente para atender el interés público nacional, así como fundada y motivada en un transparente desarrollo sustentable global, nacional y local, con instrumentos y mecanismos de gestión estratégica, ejecutiva, incluyendo seguimiento y evaluación cotidiana.

Los Objetivos Nacionales de Desarrollo representan la síntesis de las aspiraciones e intereses nacionales, orientan la acción política gubernamental, garantizan el desarrollo nacional y proporcionan seguridad al proyecto de Nación, los cuales están inscritos en la CPEUM y se basan en experiencias y valores históricos, como la independencia, la soberanía, la igualdad, la justicia y la democracia. Las instituciones y sus políticas públicas han materializado estas experiencias y valores, articuladas a los Objetivos Nacionales de Desarrollo actuales o coyunturales de un gobierno y estableciendo propósitos definidos y realizables, de acuerdo con el contexto nacional e internacional prevaleciente.

Una política de Estado marítima es la acción gubernamental que busca establecer un acuerdo entre las fuerzas políticas y sociales sobre el tópico marítimo, preservando y desarrollando acciones que trasciendan en el tiempo, y que responde a un mandato social y constitucional. Esta política articula el interés nacional, al integrar las aspiraciones, demandas, necesidades e intereses de individuos, grupos y la sociedad en general, con el fin de defender y promover los Objetivos Nacionales de Desarrollo en áreas como la política, economía, sociedad, medio ambiente, milicia y cultura.

Una política de Estado marítima establece pasos precisos de consulta, discusión y diseño, en su planeación, elaboración, ejecución, evaluación y retroalimentación; asimismo, debe contar con los recursos suficientes para alcanzar los objetivos, conforme a la propuesta de la persona titular de la presidencia de la República. Así como, una articulación coordinada de los sectores de la sociedad con el gobierno, una reflexión concurrente en los poderes públicos en los distintos niveles de gobierno, con una participación amplia de la sociedad organizada.

La PNM conlleva a preservar la soberanía e integridad del territorio, así como los derechos soberanos y la jurisdicción que ejerce el Estado mexicano en su ZEE y su Plataforma Continental; resguardar las instalaciones estratégicas en el ámbito marítimo; combatir la importación y exportación irregular o ilegal de los hidrocarburos y petrolíferos, así como el tráfico ilegal de especies de vida silvestre marina; conservar, restaurar y preservar el Medio Ambiente Marino y los recursos marinos renovables y no renovables, para su aprovechamiento de manera sustentable; auxiliar a la población ante desastres, y salvaguardar la vida humana en el mar.

Para la PNM es relevante que el poder naval y los IMN fortalezcan al poder marítimo de México. En tal sentido, los IMN son prioritarios por su valor estratégico, social y comercial, así como por la generación de riquezas y beneficios, y su contribución al desarrollo nacional a través de las vías de comunicación marítima, la exploración e investigación de los mares mexicanos y el aprovechamiento sostenible y responsable de las riquezas del mar, la cultura marítima y el turismo. La promoción de estos intereses está a cargo de diferentes dependencias federales, estatales y municipales, así como en los sectores social y privado.

Estos intereses demandan al Gobierno de México el constante fortalecimiento de sus capacidades de respuesta operativa y la modernización de sus procesos, sistemas e infraestructura, considerando escenarios de respuesta ante los impactos del cambio climático, para ser más efectivos en el cumplimiento de sus atribuciones y misión.

Así, una estrategia marítima mexicana debe considerar la expresión del Estado mexicano en las ZMM, que maneje y aproveche sustentablemente los recursos naturales, que respalde y provea la cooperación internacional y asegure la estabilidad y libertad de tránsito marítimo, que emplee el desarrollo tecnológico para analizar la conveniencia y factibilidad de obtener nuevos recursos emanados del mar. Implícitamente, dicha estrategia demanda el fortalecimiento institucional para garantizar al Estado mexicano la integridad de los intereses nacionales presentes y futuros en el mar; el necesario desarrollo de una Marina Mercante, con astilleros nacionales compatibles con la tecnología marítima internacional, con nuevas técnicas de construcción de buques, con el establecimiento de nuevas rutas comerciales de navegación; con la suficiencia en puertos y su respectiva infraestructura, con dragado y cabotaje a la altura de los requerimientos. Todo ello habrá de favorecer la PNM.

Bajo estas consideraciones, la proyección de México parte del interés nacional que consolida a la Nación misma y con los IMN se impulsan prospectivas, estrategias y líneas de acción que provienen de un diagnóstico integral en donde, de acuerdo con los medios disponibles, hay viabilidad en el logro de los fines, objetivos y metas, que resultarán en el bienestar de la Nación mexicana.

En suma, la PNM como política de Estado contribuye al logro de los objetivos estratégicos del Gobierno de México, así como de las demandas, necesidades, intereses y deseos de la población mexicana, de acuerdo con la Misión, Visión, y Objetivos.

## **II. FUNDAMENTO LEGAL**

El 17 de marzo de 1958 entró en vigor en los Estados Unidos Mexicanos el Convenio Constitutivo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (IMCO), organismo que hoy lleva por nombre Organización Marítima Internacional (OMI), cuya finalidad es, entre otras, establecer un sistema de colaboración entre los gobiernos en materia de reglamentación y prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole, concernientes a la navegación comercial internacional y fomentar la adopción general de normas para alcanzar los más altos niveles posibles en lo referente a Seguridad Marítima y a eficiencia de la navegación.

En el marco del 65º periodo de sesiones del Comité de Cooperación Técnica de la OMI y tras una serie de reuniones regionales de administradores marítimos sobre el desarrollo de políticas marítimas nacionales, se adoptó mediante el documento TC 65/6(a) del 29 de abril de 2015, un conjunto de lineamientos para que los Estados Miembros cuenten con una Política Nacional del Transporte Marítimo, la cual podría estar incluida dentro de una política nacional que refuerce la gobernanza de los asuntos marítimos, promueva y facilite una implantación más amplia y más coherente de los convenios marítimos internacionales y asista en la implantación eficaz de las obligaciones de los Estados en sus tres roles: de abanderamiento, ribereño y rector del puerto.

En ese sentido, México determinó elaborar una PNM que articule los lineamientos y principios que permitirán establecer su visión general marítima nacional, cuyo sustento jurídico se encuentra en los artículos 26, apartado A y 27 de la CPEUM, los cuales establecen que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, así como, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. Es así como el PND y todos los programas que deriven, coordinan las acciones de planeación de las políticas y proyectos de las dependencias participantes, con una perspectiva en asuntos marítimos del gobierno en turno.

De manera similar, podemos observar esta articulación en otros ordenamientos como la Ley Federal del Mar, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (LNCM), la Ley de Puertos, así como la Ley General de Bienes Nacionales y sus respectivos reglamentos (según aplique), específicamente el artículo 8, fracciones I y II, de la LNCM establece que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima

Nacional, se encuentran planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua, de la Marina Mercante y de los puertos nacionales, así como representar al país en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima en el ámbito de su competencia y ser la ejecutora e intérprete de los mismos en la esfera administrativa.

Derivado del “Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo”, publicado el 6 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se constituyó con carácter permanente citada Comisión Intersecretarial, la cual está presidida por la persona Titular de la SEMAR e integrada por las personas servidoras públicas titulares de las Secretarías siguientes: Marina; Gobernación; Relaciones Exteriores; Seguridad y Protección Ciudadana; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo. Su objeto, de acuerdo con el ARTÍCULO PRIMERO del citado Decreto, es establecer la coordinación que permita implementar estrategias y acciones interinstitucionales para elaborar y emitir una política de Estado en materia marítima enfocada, entre otras acciones, a la seguridad marítima, al sistema portuario nacional, a la protección marítima y portuaria, a la cultura marítima, a la industria naval, a los recursos naturales marítimos, al comercio marítimo, a la marina mercante, al medio ambiente marítimo y al turismo náutico, así como ejecutar su atención y fortalecimiento, y que en consonancia con su TRANSITORIO CUARTO, la Comisión debe emitir la política de Estado en materia marítima a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

La formulación de la PNM en México ha sido inspirada y alineada plenamente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Tomando en consideración los IMN plasmados en esta PNM y su relación con los ODS, se pueden clasificar en tres dimensiones: la del desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el impulso social; de ahí que cada acción promovida por la PNM está alineada con el desarrollo de cada dimensión, buscando un equilibrio sin socavar una dimensión a favor de otra.

Actualmente México forma parte de más de 30 tratados internacionales en materia de derecho del mar y marítimo, dentro de los que destaca la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982 que, entre otros, reconoce la soberanía de los Estados ribereños en su mar territorial y aguas interiores, así como la jurisdicción y derechos soberanos de los que goza en el resto de las ZMM.

También es parte del “Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar” de 1974, que busca garantizar las condiciones de Seguridad Marítima con respecto a los buques, pasajeros, tripulación y carga; el “Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques” de 1973, el cual aborda la prevención de la contaminación del Medio Ambiente Marino por los buques a causa de factores de funcionamiento o accidentales; el “Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar” de 1978, que sienta las bases de la educación náutica a nivel internacional; y el “Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias” de 2004, que constituye la base del régimen de protección obligatoria para el transporte marítimo internacional para detectar amenazas y adoptar medidas preventivas ante actos ilícitos deliberados.

Como “Estado Parte” de diversos instrumentos internacionales marítimos, México está obligado a ejercer una eficaz implantación de sus disposiciones, para lo cual se apoya del “Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI”, el cual proporciona un marco normativo mundial que permite a los Estados cumplir con las obligaciones adquiridas.

Como Nación marítima, México está comprometido en dar cumplimiento a las obligaciones marítimas nacionales e internacionales, para lo cual la PNM permitirá llevar a cabo un diagnóstico de la situación marítima actual del país, así como identificar oportunidades para su crecimiento a través del desarrollo de los IMN, contrarrestar los aspectos negativos y mejorar las prácticas marítimas públicas y privadas para alcanzar la visión del Estado mexicano proyectada al año 2045, en cuanto al impulso, promoción y evolución del Desarrollo Marítimo Nacional, mediante la protección, administración y control de las actividades en costas, recintos portuarios y ZMM.

### **III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

#### **A. Misión**

Construir e implementar, con gobernabilidad y gobernanza, los IMN al año 2045, mediante la coordinación entre los sectores público, privado y social, para alcanzar el bienestar de la población mexicana con seguridad y desarrollo sustentable.

#### **B. Visión**

Desarrollar la infraestructura estratégica y garantizar las condiciones de seguridad y soberanía que permitan la adopción de mejores prácticas en las actividades productivas y el establecimiento de una Cultura Marítima sustentable que fortalezca al poder marítimo de la Nación para el bienestar del pueblo mexicano, con la coordinación y concertación de los IMN, mediante la construcción de la PNM como una política de Estado que consolida sus Objetivos Nacionales de Desarrollo y aprovecha la condición bioceánica del país, la amplitud de sus costas y ZMM.

#### **C. Objetivos prioritarios**

1. Garantizar la soberanía y la Seguridad Marítima, los derechos soberanos que corresponden al Estado mexicano, así como el mantenimiento del Estado de derecho en las ZMM, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales.
2. Fortalecer el Sistema Portuario Nacional para asegurar la operación efectiva, y conectividad logística y sustentable en el intercambio de bienes y servicios en las interfaces portuarias, con el fin de contribuir a la sustentabilidad nacional y la descarbonización portuaria, de conformidad con la Estrategia de Descarbonización de Puertos de México.
3. Coadyuvar al incremento del Comercio Marítimo nacional e internacional que impulse el desarrollo económico y social, integrando a toda la Nación, para hacer más efectiva la Cadena Logística Marítima y Portuaria.
4. Fortalecer a la Marina Mercante nacional para su integración con los diferentes modos de transporte, con más y mejores embarcaciones mexicanas, tripuladas por personal altamente capacitado que contribuyan al Comercio Marítimo y al desarrollo nacional.
5. Preservar las condiciones de seguridad, protección y operatividad para el desarrollo sustentable del Medio Ambiente Marino, ecosistemas marinos y costeros, biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proveen, ante las operaciones y el uso de la infraestructura marítima y portuaria, al igual que las que se realicen en las ZMM, en virtud del cumplimiento de la normatividad y legislación establecida para las actividades productivas en materia de inocuidad de los productos marinos para consumo humano, así como las obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico, considerando los enfoques preventivos de cambio climático y desarrollo sostenible.
6. Garantizar a la población el ejercicio efectivo de su derecho a la salud, a la economía social, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la protección al consumidor y la implementación de medidas al combate del mercado ilícito, con énfasis en combustibles y contrabando, que restrinjan la importación de mercancías que se utilizan para alterar o adulterar los petrolíferos e hidrocarburos, así como adoptar las medidas necesarias para combatir el fenómeno de ilicitud antes descrito.

#### **D. Objetivos transversales**

1. Desarrollar y fortalecer una Cultura Marítima nacional a partir de una conciencia histórica, a través de la difusión del conocimiento de este sector y de sus beneficios sociales y económicos, con apego a la preservación de las condiciones de seguridad, protección y operatividad del Medio Ambiente Marino para su desarrollo y manejo sustentable.
2. Garantizar la Protección Marítima y Portuaria, ante amenazas que representan un riesgo a las embarcaciones y artefactos navales, en un entorno en el que se prioriza la salvaguarda de la vida humana en el mar y la prevención y atención de la contaminación del Medio Ambiente Marino.
3. Generar una conciencia marítima nacional que promueva el desarrollo y fortalecimiento de competencias para la gente de mar y contribuya a la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales Marinos y costeros que existen en las aguas nacionales, así como la preservación de las condiciones de seguridad, protección y operatividad del Medio Ambiente Marino para su desarrollo y manejo sustentable.
4. Establecer los medios necesarios para la modernización de los astilleros, impulsar la renovación de la flota mercante mexicana, así como la Industria Naval a través de la construcción, reparación, mantenimiento, conversión y desguace de embarcaciones nacionales e internacionales con criterios de economía circular y doble materialidad.

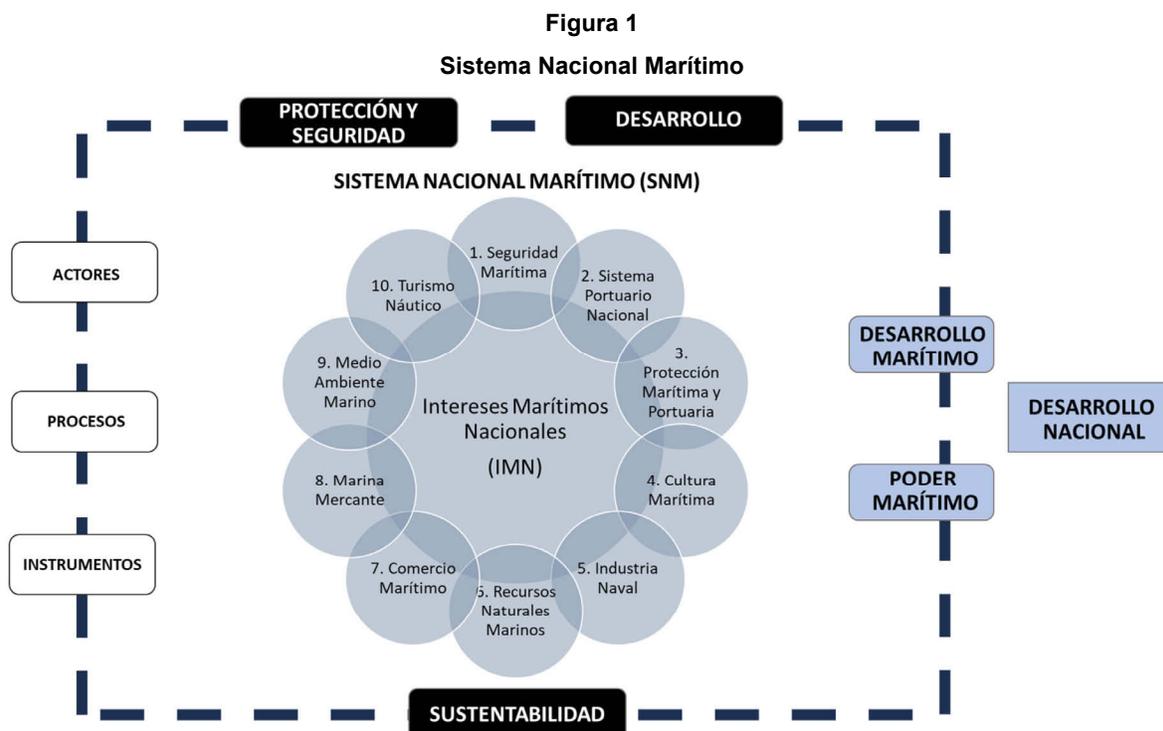
5. Contribuir a que las mercancías que se importan y que se utilizan para realizar actividades en las diversas industrias cumplan con las especificaciones establecidas en la normativa en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente, para evitar riesgos inminentes de exposición a la población a altos índices de contaminación ambiental en aire, agua y suelo, en perjuicio del interés general, erradicando prácticas ilícitas o irregulares que puedan propiciar el mercado ilícito de combustibles y el contrabando de gasolina, diésel e hidrocarburos.
6. Impulsar y promover el Turismo Náutico, el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México y la diversificación de mercados turísticos a nivel nacional, con un enfoque sostenible.
7. Fortalecer la coordinación y cooperación entre las dependencias de la APF y sus diferentes sectores para facilitar la implementación de acciones de esta política.
8. Proponer a través de sus integrantes dentro del ámbito de su competencia, la normativa nacional que permita la implementación y cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como de otros tratados internacionales en materia del derecho del mar y marítimo de las que México es parte.

#### IV. ELEMENTOS Y CONCEPTOS DE UN SISTEMA NACIONAL MARÍTIMO

La Política Nacional Marítima (PNM) concibe el Sistema Nacional Marítimo (SNM) como un conjunto dinámico e interconectado de actores, procesos e instrumentos que promueven la protección, seguridad, desarrollo y sustentabilidad de los Intereses Marítimos Nacionales (IMN). Este sistema tiene como objetivo fundamental fortalecer el Poder Marítimo de México y alcanzar un Desarrollo Marítimo Nacional sostenible e integral, con una visión prospectiva hacia el año 2045.

Esta concepción sistémica del sector marítimo nacional promueve la identificación de sus elementos e interrelaciones actuales y futuras. La oportunidad de identificar al sector marítimo como sistema tiene como objeto la gestión y el análisis de la complejidad de lo que este representa.

La Figura 1 muestra la vinculación al interior del SNM, donde se destaca el supuesto estratégico de la interrelación entre el *Poder Marítimo*, el *Poder Naval* y los *Intereses Marítimos Nacionales*. Cada elemento mantiene los actores, procesos e instrumentos necesarios para que los IMN se interrelacionen con las medidas de protección y seguridad y, de esta manera, impulsen el desarrollo nacional y el Desarrollo Marítimo Nacional, ello fortalecerá el Poder Marítimo mexicano y mantendrá un alto grado de sustentabilidad, lo cual permitirá la retroalimentación del sistema en su conjunto. El supuesto de desarrollo con seguridad se conserva íntegramente en el sistema.



## V. LOS INTERESES MARÍTIMOS NACIONALES

Los IMN sujetos a esta Política Nacional Marítima, son los siguientes:

Interés	Definición
<b>Seguridad Marítima</b>	Condición mediante la cual el Estado mexicano garantiza que las actividades humanas en las ZMM se llevan a cabo en un entorno que vigila, protege y salvaguarda la vida humana y bienes en el mar; la Seguridad Marítima se encuentra regulada por un marco jurídico nacional armonizado con el derecho internacional.
<b>Sistema Portuario Nacional</b>	Conjunto de actores, infraestructura y servicios establecidos en los puertos nacionales, para facilitar la transferencia de bienes desde los buques a los diversos modos de transporte y viceversa.
<b>Protección Marítima y Portuaria</b>	Condición mediante la cual el Estado mexicano garantiza que las actividades relacionadas con el aprovechamiento económico del Sistema Portuario Nacional se lleven a cabo con un nivel de riesgo aceptable, dentro de un marco normativo nacional armonizado con los instrumentos jurídicos internacionales.
<b>Cultura Marítima</b>	Factor social que integra a la conciencia marítima nacional, la difusión del entorno marítimo, los conocimientos, las prácticas, las tradiciones, las competencias marítimas y los objetos tangibles vinculados con el mar, que constituyen la base de interacción y del desarrollo.
<b>Industria Naval</b>	Actividades económicas enfocadas en la investigación, diseño, construcción, reparación, mantenimiento, desguace y reciclaje de embarcaciones o artefactos navales, que involucra aspectos metalmecánicos, tecnológicos, logísticos, normativos y legales, que se llevan a cabo con infraestructura especializada y personal calificado.
<b>Recursos Naturales Marinos</b>	Recursos vivos y no vivos, presentes y potenciales, en las ZMM, susceptibles a su aprovechamiento con criterios sustentables, principalmente por las actividades generadoras de empleos y recursos económicos para el Estado mexicano. México ejerce soberanía o derechos soberanos sobre estos recursos en las distintas ZMM, de conformidad con el derecho internacional.
<b>Comercio Marítimo</b>	Actividad económica que comprende el intercambio de mercancías, bienes y servicios por vía marítima, basada en criterios de facilitación, fortalecimiento, oferta y demanda, a través de embarcaciones e infraestructura portuaria, así como de conexiones complementarias con otros modos de transporte.
<b>Marina Mercante</b>	Conjunto formado por la gente de mar, las embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana, que intervienen tanto en el Comercio Marítimo como en la explotación económica de las ZMM.
<b>Medio Ambiente Marino</b>	Componentes, condiciones y factores físicos, químicos, geológicos y biológicos que interactúan y determinan la productividad, estado, condición y calidad del ecosistema marino y costero, las aguas de los mares y océano y el espacio aéreo sobre esas aguas, así como el fondo marino, el fondo oceánico y su subsuelo.
<b>Turismo Náutico</b>	Actividades que se realizan en contacto con el entorno acuático, aprovechando el medio ambiente natural, los ecosistemas y los puertos mexicanos, mediante distintas formas de turismo con criterios de sustentabilidad y apego a la normatividad ambiental. Incluye la navegación que con fines recreativos o deportivos se realiza en las vías navegables con embarcaciones menores de recreo y deportivas, sea para uso particular o con fines comerciales para brindar servicios a terceros.

De acuerdo con la Misión, Visión y Objetivos de esta PNM en su construcción como política de Estado, dichos intereses generan la oportunidad de articular y construir un sistema de organización que impulse el esfuerzo de la Federación, las entidades federativas y municipios, junto con el Poder Marítimo y Naval, en coordinación con las atribuciones y funciones gubernamentales federales y locales, transformándolas de manera estratégica y democrática, que consolida al Estado mexicano en beneficio del pueblo.

La realidad compleja del mar, asociada con los escenarios emergentes, se entiende a partir del análisis estructural de los IMN, donde es posible analizar su influencia directa e indirecta por cada IMN con los demás, con visión a largo plazo.

Del resultado de una evaluación de influencia y dependencia de los IMN, se establecen las siguientes relaciones que deberán verse como esfuerzos directos y transversales a lograr, con un propósito que trasciende la particular suma de las visiones y estrategias específicas de cada IMN, de conformidad a la Tabla 1.

Tabla 1

## INTERESES MARÍTIMOS NACIONALES Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

Interés Marítimo Nacional	Contribución e influencia directa	Contribución e influencia indirecta
1. Seguridad Marítima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industria Naval</li> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> <li>• Marina Mercante</li> <li>• Comercio Marítimo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos Naturales Marinos</li> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Cultura Marítima</li> </ul>
2. Sistema Portuario Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio Marítimo</li> <li>• Marina Mercante</li> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Industria Naval</li> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Recursos Naturales Marinos</li> <li>• Cultura Marítima</li> </ul>
3. Protección Marítima y Portuaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Comercio Marítimo</li> <li>• Marina Mercante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industria Naval</li> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Recursos Naturales Marinos</li> <li>• Cultura Marítima</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> </ul>
4. Cultura Marítima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos Naturales Marinos</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> <li>• Marina Mercante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Comercio Marítimo</li> <li>• Industria Naval</li> <li>• Turismo Náutico</li> </ul>
5. Industria Naval	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Comercio Marítimo</li> <li>• Marina Mercante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos Naturales Marinos</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Cultura Marítima</li> </ul>
6. Recursos Naturales Marinos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industria Naval</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> <li>• Marina Mercante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Comercio Marítimo</li> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Cultura Marítima</li> </ul>
7. Comercio Marítimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Portuario Nacional</li> <li>• Marina Mercante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección Marítima y Portuaria</li> <li>• Seguridad Marítima</li> <li>• Industria Naval</li> <li>• Turismo Náutico</li> <li>• Medio Ambiente Marino</li> <li>• Cultura Marítima</li> </ul>

Interés Marítimo Nacional	Contribución e influencia directa	Contribución e influencia indirecta
8. Marina Mercante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comercio Marítimo</li> <li>Sistema Portuario Nacional</li> <li>Industria Naval</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección Marítima y Portuaria</li> <li>Seguridad Marítima</li> <li>Recursos Naturales Marinos</li> <li>Medio Ambiente Marino</li> <li>Cultura Marítima</li> <li>Turismo Náutico</li> </ul>
9. Medio Ambiente Marino	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección Marítima y Portuaria</li> <li>Sistema Portuario Nacional</li> <li>Recursos Naturales Marinos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comercio Marítimo</li> <li>Marina Mercante</li> <li>Industria Naval</li> <li>Seguridad Marítima</li> <li>Cultura Marítima</li> <li>Turismo Náutico</li> </ul>
10. Turismo Náutico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cultura Marítima</li> <li>Medio Ambiente Marino</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección Marítima y Portuaria</li> <li>Sistema Portuario Nacional</li> <li>Industria Naval</li> <li>Recursos Naturales Marinos</li> <li>Comercio Marítimo</li> <li>Marina Mercante</li> </ul>

#### A. Situación actual

El objetivo de la **Seguridad Marítima** radica en reducir los riesgos a las embarcaciones, artefactos navales, tripulaciones y en general a todas las actividades de aprovechamiento de las vías generales de comunicación por agua que se realizan en las ZMM. Lo anterior se logra reduciendo la ocurrencia de accidentes, incidentes y contaminación del Medio Ambiente Marino. En consecuencia, se minimizan las afectaciones económicas a las personas usuarias y propietarias y se favorece el prestigio del Estado en el contexto internacional. Otros beneficios asociados incluyen la protección y salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento e inocuidad de los productos, así como la seguridad de la navegación y certeza para el sector marítimo mexicano. Adicionalmente se cumple con las obligaciones adquiridas mediante los convenios internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

En la actualidad, el Estado mexicano requiere incrementar sus capacidades para atender y cumplir tales compromisos y obligaciones. Al conseguirlo, contribuirá significativamente con el Desarrollo Marítimo Nacional, la protección del medio ambiente y favorecerá el Comercio Marítimo para la prosperidad de la Nación.

El Estado mexicano reconoce que el transporte por vías generales de comunicación por agua constituye el medio más eficiente, eficaz, rentable, seguro y de bajo costo para el movimiento de mercancías, por lo que es de suma importancia garantizar que se lleve a cabo en condiciones óptimas de seguridad.

Por su parte, el **Sistema Portuario Nacional** actualmente cuenta con 103 puertos y 15 terminales marítimas<sup>1</sup> que desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico nacional. Este sistema representa la puerta para las importaciones y exportaciones, para el movimiento del petróleo y sus derivados, así como para la operación de plataformas logísticas de importantes industrias tales como la química, de energía, minería, pesca y turismo, entre otras. En este contexto, de acuerdo con el "Informe Estadístico de los puertos mexicanos 2022" de la Dirección General de Puertos; de enero a septiembre de ese año, a través de este sistema se han movilizado 219 millones de toneladas de carga<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Secretaría de Marina (2024). *Sistema Portuario Nacional*. [Archivo PDF]. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/927193/MapaPuertosCGPMM\\_OK18\\_70x50Baja.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/927193/MapaPuertosCGPMM_OK18_70x50Baja.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría de Marina (2022). *Informe estadístico de los puertos de México 2022*. (<https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/informe-estadistico-de-los-puertos-de-mexico-2022?state=published>) <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/informe-estadistico-de-los-puertos-de-mexico-2022?state=published>

Lo anterior, muestra de igual forma la relevancia del Sistema Portuario en el desarrollo del Comercio Marítimo y, por ende, de la Marina Mercante. Por tanto, con el fin de favorecerlos y a la vez fomentar el desarrollo económico del país, se requiere desarrollar y modernizar la infraestructura portuaria y a la par, se debe garantizar que la gestión del sistema sea competitiva y eficiente.

Con el objetivo de generar certidumbre en el desarrollo económico nacional, es preciso que durante las importaciones como parte de la etapa de la cadena de valor de la industria, se cumpla con el marco jurídico aplicable, entre otras materias, en el ámbito administrativo, de comercio exterior, energético, fiscal y ambiental, para garantizar la seguridad operativa, industrial y de protección al medio ambiente. Lo anterior, dado que el Estado mexicano ha identificado que se importan diversas mercancías para alterar o adulterar petrolíferos, tales como la gasolina y el diésel, en contravención de la normativa aplicable y del interés público y social.

De particular importancia resulta el desarrollo del proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que materializa el aprovechamiento de la condición bioceánica que enlaza a México con el mundo que, junto con la interconectividad, tales como nodos y escaleras náuticas, fortalecen al Sistema Portuario Nacional.

En cuanto a la **Protección Marítima y Portuaria**, el Estado mexicano se ha esforzado por fortalecer y capacitar a los actores que interactúan en ella. Se desea contar con los mecanismos apropiados que permitan implementar acciones expeditas para contrarrestar los riesgos y las amenazas marítimas, evitar el contrabando y el mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos. Lo anterior, debe reflejarse en una legislación nacional que abarque todos los ámbitos de operación del sector marítimo, a fin de asegurar que las medidas que se aplican en el entorno local sean equivalentes a las desarrolladas en el ámbito internacional.

Es necesario incrementar las medidas y acciones enfocadas en prevenir o mitigar los efectos de los actos que atentan contra buques, artefactos navales, instalaciones estratégicas, personas, puertos y el Estado de derecho en general. Lo anterior es motivado para mejorar la cadena logística y operaciones de los buques e instalaciones portuarias, así como el bienestar de las personas que laboran en el sector marítimo.

Por otra parte, la necesidad de instrumentos normativos nacionales en materia de Protección Marítima y Portuaria, demanda una acción gubernamental para mitigar la incidencia delictiva contra los buques, artefactos navales e instalaciones portuarias, así como contra las personas.

En relación con la **Cultura Marítima**, se requiere impulsar canales de comunicación y programas de vinculación académica y social efectivos en materia marítima, para incrementar la participación de la población en las actividades de este sector y, de esa manera, impactar de forma positiva en la consolidación de una Cultura Marítima nacional.

Asimismo, es imperante llevar a cabo una coordinación eficiente entre las dependencias de la APF, en la que se fortalezca el diseño y desarrollo de acciones puntuales, dando prioridad a la comprensión de la relación de la población mexicana con el mar, lo que conducirá a establecer como objetivo a largo plazo el posicionamiento de México como una Nación marítima y como un referente a nivel regional e internacional.

Es fundamental que la conciencia marítima nacional, así como las creencias, costumbres, tradiciones y valores marítimos de nuestro país, sean transmitidos a la población y a las futuras generaciones. Para ello, es necesario fortalecer la coordinación entre las instituciones gubernamentales, educativas y la sociedad civil, trabajando en conjunto para promover la investigación y una difusión efectiva del entorno marítimo. Esto no solo permitirá preservar el patrimonio cultural y social marítimo, sino también beneficiará el cuidado y conservación del Medio Ambiente Marino.

Este proceso de consolidación de una Cultura Marítima debe impulsar una sólida identidad social vinculada al ámbito marítimo, aprovechando los contenidos educativos y la difusión de las actividades económicas, científicas, culturales y recreativas relacionadas con el mar y sus beneficios. Así, el Estado mexicano reorienta sus políticas económicas hacia el aprovechamiento de las ZMM como parte de su desarrollo, en el que se fomentan las tareas de la Marina Mercante, el Sistema Portuario Nacional y el Comercio Marítimo.

La **Industria Naval** está directamente vinculada a la economía marítima global. En ese contexto, cada Nación busca incorporarse a ese mercado para suplir las necesidades que surgen del ciclo de vida de las embarcaciones. Actualmente, México cuenta con infraestructura de Industria Naval que se emplea prioritariamente para proyectos gubernamentales, que van desde la construcción de buques y artefactos navales auxiliares de la industria petrolera nacional hasta la de buques de la Armada de México. El resto de los astilleros fungen únicamente como centros de mantenimiento menor para diversas embarcaciones y artefactos navales sin incursionar en la construcción de buques de mayor porte, lo que mantiene a México al margen de la competencia internacional en este rubro.

Por ello, es necesario incrementar el conocimiento, la experiencia y la competencia técnica para impulsar la Industria Naval mexicana, a la vez que se requiere armonizar su marco jurídico para facilitar la interacción de todos los actores económicos y autoridades inmersas en su desarrollo. De ser así, se lograría también la generación de empleos directos e indirectos en el sector marítimo, que impulsen el desarrollo económico del país.

En ese contexto se plantea una oportunidad para que México se incorpore al mercado marítimo mundial de la construcción de buques y artefactos navales. Algunos de los factores que pueden favorecerlo son su posición geográfica y la potencial demanda global de buques y artefactos navales, para el transporte de diversos tipos de mercancías o para la provisión de bienes y servicios.

A fin de lograrlo, es menester contar con la infraestructura adecuada que permita atender la demanda de los buques y artefactos navales de última generación. Esto puede materializarse mediante la modernización de los astilleros existentes o la creación de nuevos.

En lo que se refiere a los **Recursos Naturales Marinos**, abarca a los recursos vivos y no vivos en las ZMM, sobre los cuales México ejerce soberanía o derechos soberanos, de conformidad con el derecho internacional; así como a los recursos naturales marinos y costeros susceptibles de exploración y explotación, que van desde los hidrocarburos hasta los recursos pesqueros. Este interés representa un medio fundamental para el desarrollo económico del Estado mexicano, y su uso y aprovechamiento debe ser sostenible, en observancia a la obligación del Estado de proteger y preservar el medio marino.

Tanto en las ZMM como en la denominada Zona (fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional) se encuentran *in situ* recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos, incluidos yacimientos de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto, que están formados por minerales de valor estratégico<sup>3</sup>.

Los derechos e intereses de México en relación con estos recursos trastocan el ámbito geopolítico, económico y medioambiental. Por lo tanto, México mantiene una visión integral y prospectiva sobre los retos y oportunidades que el aprovechamiento de estos recursos podría representar en el futuro. Esto se realiza en cumplimiento de la obligación de proteger y preservar el medio marino de los posibles impactos de estas actividades, y garantizar que las acciones llevadas a cabo fuera de las ZMM no tengan un impacto negativo en ellas y por ende en la salud del ecosistema y humana, mediante el establecimiento de mecanismos de notificación y consulta. Lo anterior, con base en el principio precautorio y con pleno respeto al derecho nacional e internacional.

Desde una perspectiva geopolítica, hay que considerar el carácter estratégico de estos minerales y su monopolización por unos cuantos países, así como la intención de México de acelerar el desarrollo de la industria de semiconductores y la eventual posición que nuestro país tendrá en el mundo una vez que la transición hacia energías verdes sea una realidad.

En el ámbito económico, a medida que avanza el conocimiento científico y tecnológico que permita la protección eficaz del medio marino, México podría replantear la posibilidad de realizar o patrocinar actividades de minería submarina, con base en la legislación nacional e internacional vigente, con atención al impacto que estas actividades podrían tener en la producción y exportación de los metales que se obtienen en territorio nacional, y tomando en consideración los beneficios que se podrían obtener de los mecanismos que se establezcan en el ámbito internacional para minimizar estos efectos. Además, México deberá evaluar la posibilidad del desarrollo de industrias conexas, tal como la reactivación de puertos y el uso del corredor interoceánico para el transporte de los minerales extraídos.

México deberá desarrollar una serie de estrategias que asistan en el desarrollo de este interés, como el uso de los mecanismos para el reparto justo y equitativo de los beneficios que se obtengan de las actividades que podrían desarrollarse en los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional, mecanismos para proteger los recursos transfronterizos que se comparten entre las ZMM y la Zona o las zonas marinas de otros Estados, así como impulsar y aprovechar los beneficios que se deriven de la investigación científica marina, la creación de capacidades y de la transferencia de tecnología en el marco de los foros internacionales pertinentes.

La producción petrolera enfrenta retos asociados como son: el fomento a la investigación, el desarrollo y adquisición de nuevas tecnologías, el establecimiento de planes y estrategias alineadas a la política energética nacional, así como la adecuación del marco jurídico de la industria energética a los requerimientos en materia de seguridad y cuidado al medio ambiente.

---

<sup>3</sup> Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (1983). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. [Archivo PDF]. [https://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)

En lo que respecta al sector pesquero y acuícola, su importancia reside en ser fuente de alimentos para la población en general, y de empleo e ingresos para las comunidades costeras. Derivado de monitoreo realizado por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) durante el año 2023, se identificó que de manera directa dependen de esta actividad alrededor de 300 mil personas dedicadas a la pesca y acuicultura y sus familias, subrayando que aproximadamente el 75% son pequeños productores (ribereños), quienes afrontan frecuentemente condiciones de precariedad.

Es de resaltar que con una producción pesquera y acuícola anual promedio de 1.9 millones de toneladas, nuestro país se ubica entre los principales productores a nivel mundial al ocupar el 17° lugar de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés). Con base en la Carta Nacional Pesquera, se reconocen un total de 589 especies marinas de importancia comercial de las cuales 318 se localizan en el Océano Pacífico y 271 provienen del Golfo de México y el Mar Caribe<sup>4</sup>.

Dentro de la problemática del sector pesquero y acuícola, sobresalen las actividades de Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), la sobreexplotación y la captura incidental de especies asociadas con régimen de protección especial, indicadas y reguladas en la legislación nacional y organismos internacionales, las cuales impactan en el pleno desarrollo de la actividad pesquera de manera sustentable; motivo por el que es necesario fortalecer y generar las condiciones de seguridad y protección en las que se consideren las acciones de inspección y vigilancia. De manera adicional, el cambio climático genera impactos significativos en las pesquerías marinas de todo el mundo, modificando la distribución y productividad de numerosas poblaciones de peces e invertebrados marinos y creando una fuente de incertidumbre y riesgo para las industrias pesqueras, las comunidades costeras y los millones de pescadores cuyos medios de vida y seguridad alimentaria dependen de la pesca<sup>5</sup>, por lo que es imperativo tomar las medidas pertinentes para la adaptación y mitigación en respuesta a los efectos del cambio climático.

Bajo estas condiciones y considerando el extenso litoral costero del Estado mexicano este sector aún no ha desarrollado todo su potencial, por lo que con la implementación de adecuadas políticas que contribuyan a su desarrollo sustentable se puede posicionar en un mejor lugar en beneficio de la población pesquera y acuícola.

Consecuentemente, el Gobierno de México tiene la visión estratégica de conservar y aprovechar de manera eficiente, controlada y sostenible los recursos marinos nacionales, preservando un equilibrio entre el desarrollo del sector hidrocarburos, la industrialización marina, la protección del Medio Ambiente Marino y la inocuidad de los productos, bajo un enfoque de cambio climático impulsando además la innovación en el sector pesquero, impactando positivamente en el desarrollo nacional.

Con esto, se espera que los Recursos Naturales Marinos como IMN se fortalezca y logre su consolidación, como un sector de la economía nacional, que se base en el aprovechamiento de los multicitados recursos.

El **Comercio Marítimo** representa alrededor del 80% del volumen de las mercancías que se intercambian a nivel mundial<sup>6</sup>. En la actualidad, en México esta actividad se concreta a través del tráfico de altura en su mayoría y por medio del tráfico de cabotaje, en menor proporción. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 el Comercio Marítimo mexicano obtuvo el 20% del valor total de las exportaciones y se importó el 37% por mar. Es decir, más del 60% del comercio se lleva a cabo por otros medios de transporte. No obstante, la actividad marítima comercial en nuestro país representa una ventana de oportunidad para el crecimiento y desarrollo nacional.

En tal sentido, para que México incremente su participación en el Comercio Marítimo, requiere fortalecer sus capacidades para aprovechar las ventajas de este mercado. Para lograrlo, es necesario generar sinergias con los sectores productivos del país a fin de estimular la exportación a través de vías generales de comunicación por agua. Y a su vez, demandará contar con precios más competitivos que hagan atractivo al Comercio Marítimo. Aunado a lo anterior, se necesitará facilitar todos los procesos administrativos y operativos involucrados en la cadena logística, lo que se puede lograr mediante una armonización de la legislación nacional con las políticas comerciales internacionales.

<sup>4</sup> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (2022). *Peces y mariscos comerciales*. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/peces>. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/peces>

<sup>5</sup> Cisneros-Mata MA, et al. (2019) *Fisheries governance in the face of climate change: Assessment of policy reform implications for Mexican fisheries*. PLoS ONE 14(10): e0222317. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0222317>

<sup>6</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2022). *Informe sobre el Transporte Marítimo 2022*. [Archivo PDF]. [https://unctad.org/system/files/official-document/rmt2022overview\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/rmt2022overview_es.pdf)

Se necesita fomentar el Comercio Marítimo de México, aprovechando el potencial que le otorga su posición geográfica-estratégica, sus acuerdos comerciales y su infraestructura portuaria. Alcanzando lo anterior, se contribuirá al logro de los objetivos de los IMN constituidos por la Marina Mercante, el Turismo Náutico y el Medio Ambiente Marino.

La **Marina Mercante** mexicana está conformada por las personas físicas y morales, embarcaciones y artefactos navales encargados de la operación del comercio marítimo nacional e internacional, cuyos pilares fundamentales son las empresas navieras y los prestadores de servicios marítimos, así como las embarcaciones mediante las cuales se ejerce la actividad y la gente de mar.

Para impulsar la Marina Mercante mexicana, se requiere contar con un nuevo paradigma hacia una mayor participación en el comercio marítimo y aprovechamiento económico de las vías generales de comunicación por agua, como estrategias fundamentales para el desarrollo del país, incentivando con ello la creación de oportunidades de empleo para la gente de mar que resulten del incremento de la flota nacional inmersa en el comercio marítimo.

De la misma forma se requiere fortalecer la participación de las embarcaciones mexicanas en navegación de altura. En lo que respecta a la navegación de cabotaje, es importante equilibrar la participación de la flota nacional en actividades dedicadas a la industria petrolera, hacia un mayor movimiento en la carga comercial. Adicionalmente, estas acciones deberán estar enfocadas a impulsar un sistema integral de transporte que permita incrementar la participación del transporte marítimo, respecto a otros.

El Estado mexicano protege al **Medio Ambiente Marino**, mediante la acción coordinada de la CIDEMAR y en estrecha comunicación con CIMARES, gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la academia, sociedad civil organizada, organismos no gubernamentales y sociedad en general, que implementan programas, acciones y estrategias de ordenamiento ecológico marino, de conservación, restauración y rehabilitación, así como la investigación aplicada mediante la actualización continua de sistemas de información científica y local y recopilación de información sobre el estado que guardan los océanos, para la toma de decisiones informada en la conservación de los ecosistemas marino-costeros y su biodiversidad.

Las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable promovidas por el gobierno buscan proteger las condiciones de los ecosistemas marinos de los efectos de las actividades antropogénicas, así como de los fenómenos naturales, entre ellos el calentamiento global, la emisión de contaminantes a la atmósfera, operaciones de dragado, pesca de arrastre, eutrofización, sobreexplotación de recursos marinos, derrames de hidrocarburos, introducción de especies invasoras, INDNR, accidentes e incidentes marítimos, contaminación por residuos principalmente plásticos, entre otras.

Por lo anterior, es necesario fortalecer el trabajo coordinado de la APF, los gobiernos estatales, municipales y la sociedad en general, para poder cumplir con los compromisos adquiridos por el país a nivel internacional, principalmente los relacionados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular con el objetivo 14 "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos".

En ese sentido, es necesario que sociedad y gobierno establezcan acciones que minimicen las afectaciones al Medio Ambiente Marino derivadas de las actividades antropogénicas en las ZMM, se requiere impulsar y fortalecer la investigación científica, desarrollar y fortalecer capacidades y promover el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como la integración de los conocimientos locales y tradicionales. Esto aunado a la actualización y alineación de la legislación nacional que provean certeza jurídica en la prevención, conservación, protección y restauración de los ecosistemas marinos.

Finalmente, en materia de **Turismo Náutico**, México debe aprovechar sus aproximados 11,122 km de costas y 3,149,920 km<sup>2</sup> de Mar Territorial y ZEE, con el fin de difundir la gran variedad de ecosistemas marinos de alto valor natural, ricos en especies de flora y fauna en el que pueden desarrollarse actividades náuticas y acuáticas que constituyen una oferta atractiva de ecoturismo acuático y Turismo Náutico deportivo nacional e internacional. También, la industria de cruceros debe aprovechar las riquezas arqueológicas, culturales y gastronómicas para generar beneficios a la economía nacional, en equilibrio con la naturaleza, manteniendo el liderazgo mundial en este sector.

Observando, de forma paralela, que por medio de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, se cubren un área de conservación de 70,794,424 hectáreas, equivalente al 22.47% de la superficie marina del territorio nacional<sup>7</sup>, por lo que, se vuelve esencial orientar las actividades náuticas y acuáticas hacia la sustentabilidad, conservando la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos que proporcionan las ANP, y que son patrimonio de la población mexicana.

Deben impulsarse de manera sustentable las actividades náuticas y acuáticas como la navegación deportiva, la navegación a vela, los paseos en embarcaciones que ofrecen servicios integrales para esparcimiento y diversión, la observación de flora y fauna, el buceo, el snorkel, la pesca deportiva y recreativa, el canotaje, el rafting, el kayak, las motos acuáticas, el esquí acuático y el *flysurf* que, entre otros, contribuyen a las economías locales y ribereñas.

## **B. Prospectivas y Estrategias de los IMN**

El sector marítimo mexicano es concebido como un sistema cuyos elementos y componentes interactúan para reforzar y asegurar el alcance de sus propios objetivos. Los componentes de este sistema son los IMN, cada uno con sus propias prospectivas estratégicas, los cuales están interrelacionadas entre sí. En esta lógica de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como con la sociedad en general, se habrán de incorporar las propuestas y proyectos locales, que fortalezcan la visión y estrategia de la PNM, que establece el 2045 como año de referencia para su construcción.

### **1. Seguridad Marítima**

#### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, el Estado mexicano habrá consolidado un sistema de Seguridad Marítima, con el objeto de salvaguardar, de manera permanente, la vida humana en el mar.

#### **b. Estrategias**

- 1) Promover la adecuación del marco jurídico nacional con el fin de garantizar que la normatividad en materia de Seguridad Marítima se aplique a todo tipo de embarcaciones y artefactos navales.
- 2) Impulsar la coordinación interinstitucional para la asignación de recursos presupuestarios para fortalecer el ejercicio de la AMN en materia de Seguridad Marítima, en términos de las disposiciones jurídico-presupuestarias correspondientes.
- 3) Modernizar los sistemas y servicios de la Seguridad Marítima en los puertos nacionales y las ZMM, a fin de coadyuvar en la prevención para evitar el contrabando, importaciones y comercio ilícito de hidrocarburos y petrolíferos, así como garantizar la salvaguarda de la vida humana en el mar.
- 4) Fortalecer, a través de la instancia competente, las inspecciones de Seguridad Marítima del Estado Rector del Puerto y de Bandera para evitar la navegación de buques y artefactos navales deficientes o que realicen malas prácticas en las ZMM.
- 5) Incentivar a las empresas navieras mexicanas para la modernización de sus flotas a fin de que cumplan con los estándares de Seguridad Marítima y ambiental.
- 6) Fomentar una cultura honesta y transparente del servicio público a fin de evitar las malas prácticas en el ámbito de la Seguridad Marítima que puedan dar lugar a actos de corrupción.
- 7) Fortalecer el programa de desarrollo del servicio de búsqueda y rescate a fin de ampliar su cobertura en las ZMM.
- 8) Implementar acciones para alcanzar los estándares de Seguridad Marítima requeridos por los memorándums regionales en materia de Estado Rector del Puerto y demás acuerdos.
- 9) Incrementar la cultura de seguridad entre la comunidad marítima con el fin de reducir el índice de accidentes e incidentes marítimos.
- 10) Fortalecer y formular, dentro de su ámbito de competencia, medidas de prevención y adaptación a los impactos del cambio climático para la población, infraestructura y sistemas de servicios estratégicos ubicados en zonas costeras.
- 11) Incorporar el enfoque de la Gestión Integral del Riesgo para la protección de las personas, su patrimonio y los recursos naturales en función de los fenómenos naturales vinculados al mar que puedan afectarlos.

<sup>7</sup> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2024). *Áreas Naturales Protegidas decretadas*. [http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos\\_anp.htm](http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm). [http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos\\_anp.htm](http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm)

## **2. Sistema Portuario Nacional**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, México contará con un Sistema Portuario Nacional moderno, competitivo y sustentable, adaptado a los desafíos de la logística global. Este sistema optimizará los recursos públicos y promoverá la inversión privada, contribuyendo al fortalecimiento de la Marina Mercante y al impulso del Comercio Marítimo, con un enfoque en la descarbonización y la eficiencia.

### **b. Estrategias**

- 1) Establecer un programa de modernización continua del Sistema Portuario Nacional, considerando escenarios de cambio climático y de sostenibilidad energética, a fin de que el sistema sea competitivo y capaz de adaptarse a las demandas del Comercio Marítimo.
- 2) Concientizar a la APF y la sociedad acerca de los beneficios que el Sistema Portuario Nacional ofrece al Comercio Marítimo, a fin de incentivar la captación de recursos que impulsen el sector portuario.
- 3) Priorizar el transporte marítimo de mercancías para incrementar el uso de los puertos nacionales e incentivar el cabotaje.
- 4) Incrementar las capacidades de dragado del Estado mexicano a fin de ofrecer servicios de calidad y competitivos.
- 5) Fomentar una cultura honesta y transparente del servicio público a fin de evitar las malas prácticas en el ámbito portuario que puedan dar lugar a actos de corrupción.
- 6) Desarrollar actividades productivas concernientes al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y todos los nodos de interconectividad.
- 7) Eficientar y en su caso desarrollar la infraestructura y los sistemas de movilidad y transferencia de transporte de personas y productos a través de otros sistemas de transporte como son: ferroviario, carretero, aéreo, fluvial, etc.

## **3. Protección Marítima y Portuaria**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, el Estado mexicano garantizará que la Protección Marítima y Portuaria en todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento económico sustentable de las ZMM y la operación del Sistema Portuario Nacional, se lleven a cabo bajo condiciones aceptables ante los efectos de los riesgos y las amenazas que enfrenta el sector marítimo, regulado por un marco normativo nacional armonizado con los instrumentos internacionales.

### **b. Estrategias**

- 1) Incrementar las capacidades del Estado en materia de Protección Marítima y Portuaria, en términos cibernéticos, de capacitación y de coordinación interinstitucional, a fin de minimizar los riesgos y amenazas que afectan al sector marítimo.
- 2) Promover las reformas legales necesarias a fin de armonizar el contenido del marco jurídico nacional en materia de Protección Marítima y Portuaria establecidos en el derecho marítimo internacional.
- 3) Incrementar la difusión de los procesos administrativos que atiende la AMN en materia de Protección Marítima y Portuaria, con el fin de fortalecer la gestoría de la comunidad marítima y portuaria.
- 4) Fomentar la cooperación técnica internacional para mejorar las capacidades tecnológicas en los procesos administrativos en materia de Protección Marítima y Portuaria.
- 5) Concientizar al sector marítimo sobre la importancia de la Protección Marítima y Portuaria para facilitar la aplicación y cumplimiento del régimen normativo y minimizar los riesgos asociados a la actividad marítima-portuaria.
- 6) Otorgar certidumbre y transparencia en un ambiente controlado que contribuya a evitar el contrabando y el mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.

#### **4. Cultura Marítima**

##### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, el Estado mexicano habrá desarrollado una Cultura Marítima nacional ampliamente difundida. Esta se basará en una conciencia marítima que fomentará la participación y el desarrollo humano incluyente en actividades del mar, impactando significativamente el desarrollo de la Marina Mercante, el Sistema Portuario Nacional y el Comercio Marítimo. Además, se priorizará la conservación del medio ambiente marino.

##### **b. Estrategias**

- 1) Promover la Cultura Marítima a nivel nacional a través de diferentes medios de comunicación, como un compromiso con las y los mexicanos, a fin de permear en la población el quehacer del sector marítimo.
- 2) Mejorar la proyección de los valores marítimos mexicanos a través de sus representaciones en los organismos internacionales; a fin de fortalecer la Cultura Marítima nacional.
- 3) Fortalecer el sistema educativo nacional, en todos los niveles, que cubra el abanico de conocimientos básicos, a fin de conservar y manejar adecuadamente el ámbito marítimo y los recursos marinos.
- 4) Implementar programas de estudio de educación básica para inculcar a la población una identidad, conciencia y valores marítimos, así como el cuidado al Medio Ambiente Marino.
- 5) Promover apoyos económicos para impulsar la participación proactiva de la sociedad en el desarrollo de actividades comerciales, investigación, protección, restauración y desarrollo del sector marítimo.
- 6) Fomentar, difundir y capacitar a las comunidades costeras, con perspectiva de género para proteger, preservar, conservar y utilizar de forma sostenible los Recursos Naturales Marinos dentro de su área de influencia.

#### **5. Industria Naval**

##### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, México habrá consolidado la Industria Naval como una actividad sostenible, competitiva y socialmente responsable, que contribuirá al fortalecimiento del Poder Marítimo del Estado mexicano y a la prosperidad nacional. Esta industria contará con infraestructura especializada en astilleros modernos y eficientes, operando con alta competencia técnica, junto con una industria auxiliar robusta y fortalecida, dentro de un marco jurídico armonizado con la normatividad internacional.

##### **b. Estrategias**

- 1) Modernizar la industria naval mexicana mediante inversiones estratégicas, con el objetivo de ofrecer servicios de alta calidad y tecnología avanzada en la construcción, desarrollo, reparación, mantenimiento, conversión y desguace de embarcaciones mayores y menores, así como de artefactos navales. Esta modernización se llevará a cabo siguiendo criterios de economía circular para atraer grandes proyectos a la Industria Naval.
- 2) Promover incentivos y estímulos para tener la capacidad de desarrollar con efectividad las actividades económicas derivadas de la Industria Naval, por parte del sector público y, de empresas y negocios del sector privado.
- 3) Fomentar la renovación de la flota mayor y menor mexicana, considerando las embarcaciones pesqueras, flota de dragado y de investigación oceanográfica entre otras, en los astilleros nacionales, para incentivar la actividad económica asociada a la Industria Naval.
- 4) Mejorar las condiciones de trabajo del personal técnico y operativo de la Industria Naval, a fin de evitar la fuga del capital humano y promover condiciones laborales dignas.
- 5) Fortalecer los programas de especialización y capacitación para el personal que labora en la Industria Naval, por medio de la Universidad Marítima y Portuaria de México, entre otras, a fin de modernizar el sector y fomentar el empleo.
- 6) Promover la capacitación para las empresas y las representaciones sindicales en materia de trabajo digno; libertad y democracia sindical; negociación colectiva efectiva; y la prohibición de la subcontratación, entre otros.

- 7) Impulsar la armonización, del marco jurídico nacional en materia de la Industria Naval, para que garantice la competitividad y responsabilidad social.
- 8) Fomentar a nivel nacional e internacional la Industria Naval mexicana para incentivar la economía nacional.
- 9) Generar alianzas con representaciones de industrias del exterior para facilitar la transferencia e innovación tecnológica.
- 10) Fomentar la investigación científica y el desarrollo en las áreas relacionadas al Desarrollo Marítimo Nacional.

## **6. Recursos Naturales Marinos**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, el Estado mexicano continuará garantizando la conservación, la restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, integrando en sus prácticas y procesos, conforme al principio precautorio, el mejor conocimiento científico, local y tradicional y las mejores tecnologías disponibles. Con ello, se alcanzará un equilibrio entre el desarrollo sostenible, las actividades productivas generadoras de empleo y la protección del Medio Ambiente Marino, que impacte positivamente en el desarrollo nacional integral.

### **b. Estrategias**

- 1) Fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura de forma sustentable, legal y bajo buenas prácticas sanitarias, con especial atención a los ordenamientos nacionales e internacionales; y, brindar el auxilio necesario a las autoridades competentes para la protección del Medio Ambiente Marino en relación con el sector de hidrocarburos y otras actividades en pro de la economía nacional.
- 2) Desarrollar y establecer innovaciones y tecnologías, para mejorar la trazabilidad y aumentar la transparencia; fortalecer el monitoreo, el control y la vigilancia de las zonas pesqueras y escenarios de cambio climático.
- 3) Fortalecer la aplicación, actualización, vinculación y cumplimiento del marco jurídico en materia de Recursos Naturales Marinos para asegurar su aprovechamiento responsable y sustentable.
- 4) Fomentar el desarrollo de investigación científica y transferencia de tecnología en las ZMM para promover y generar conocimientos que permitan la implementación de acciones de conservación, restauración, uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Marinos de manera controlada y sostenible.
- 5) Participar dentro del ámbito de sus atribuciones con las autoridades competentes en la implementación de planes estratégicos respecto a los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, ubicados en las ZMM y los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional que considere políticas de fomento de la investigación marina y elementos para un aprovechamiento responsable de los Recursos Naturales Marinos, a fin de diversificar la economía nacional hacia nuevas fuentes de recursos. Lo anterior, en concordancia con la postura de México relativa a las actividades de exploración y explotación subacuática y basada en el interés nacional, el pleno respeto al derecho nacional e internacional, así como en la protección y preservación del Medio Ambiente Marino, incluido el principio de precaución.
- 6) Promover ante las autoridades competentes la investigación y establecimiento de energía renovable oceánica que permita la descarbonización, en línea con los compromisos internacionales de México en materia de cambio climático.
- 7) Auxiliar dentro del ámbito de su competencia en la promoción de la industria de generación de energía eléctrica a través de energías limpias y renovables disponibles en las ZMM para estimular la sostenibilidad en el Desarrollo Marítimo Nacional del sector.
- 8) Cooperar en el ámbito de su competencia, en la ampliación del desarrollo del sector de hidrocarburos para incrementar la producción nacional de manera responsable con el medio ambiente.
- 9) Realizar un inventario de los Recursos Naturales Marinos que tiene México para proteger los derechos que le corresponden sobre ellos. Lo anterior, de acuerdo con el ámbito de competencia de las dependencias participantes en la CIDEMAR y, cuando corresponda, en coordinación con instancias del sector público, privado y académico.

## **7. Comercio Marítimo**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, México habrá creado una estructura robusta que, mediante interfaces portuarias de vanguardia y conexiones ágiles con el transporte terrestre, garantizará una conectividad integral capaz de responder a las demandas del Comercio Marítimo, contribuyendo al logro de los objetivos de la Marina Mercante, el Turismo Náutico y la conservación del Medio Ambiente Marino.

### **b. Estrategias**

- 1) Incrementar el intercambio comercial de bienes y servicios por vías generales de comunicación por agua para fomentar el Comercio Marítimo en México.
- 2) Implementar mecanismos de cooperación comercial aprovechando los acuerdos internacionales, para diversificar la actividad económica a otras regiones del mundo.
- 3) Estrechar vínculos con el sector marítimo internacional para incentivar nichos de mercado nacional.
- 4) Mejorar la proyección comercial de México ante los organismos internacionales que promueven el Comercio Marítimo, para aumentar las importaciones y exportaciones.
- 5) Aprovechar el potencial del Sistema Portuario Nacional para responder a la creciente demanda de bienes y servicios a nivel mundial.
- 6) Promover la armonización de la legislación nacional con las políticas comerciales internacionales para eficientar el Comercio Marítimo.
- 7) Mejorar los procedimientos administrativos para facilitar el Comercio Marítimo.
- 8) Incentivar esquemas de apoyo a fin de hacer más competitivos los costos del Comercio Marítimo y así estimular el transporte marítimo.

## **8. Marina Mercante**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, México contará con una Marina Mercante suficiente y competitiva que contribuya significativamente al Comercio Marítimo, al aprovechamiento económico del mar, y al desarrollo de la gente de mar con estándares internacionales, en sinergia con las metas del Sistema Portuario Nacional, la Industria Naval y el desarrollo sustentable.

### **b. Estrategias**

- 1) Establecer un Sistema Educativo Integral que cumpla con los estándares nacionales e internacionales para desempeñarse en el ámbito marítimo, diversificando la oferta educativa conforme a las necesidades de aprovechamiento de las ZMM y el entorno internacional.
- 2) Promover la vinculación laboral de la gente de mar mexicana a bordo de buques nacionales e internacionales, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- 3) Impulsar la firma de nuevos instrumentos de cooperación en materia de acceso al trabajo marítimo.
- 4) Promover la realización de un análisis de compatibilidad de la legislación mexicana con el Convenio sobre el Trabajo Marítimo (MLC, por sus siglas en inglés) de 2006, con el apoyo de los organismos internacionales y los sectores involucrados, a fin de determinar la viabilidad de que México se adhiera a dicho instrumento.
- 5) Implementar medidas que incentiven los proyectos de desarrollo de las actividades económicas vinculadas al sector marítimo portuario que impulsen a la Marina Mercante.
- 6) Promover la armonización de la legislación nacional en materia de Marina Mercante con los instrumentos internacionales de los que México es parte, para fortalecer el sector marítimo.
- 7) Desarrollar esquemas de apoyo para las líneas navieras nacionales, para disminuir la dependencia de las líneas navieras extranjeras en navegación de altura, y cubrir la totalidad de la demanda de embarcaciones en cabotaje, con embarcaciones mexicanas.

## **9. Medio Ambiente Marino**

### **a. Prospectiva**

Para el año 2045, México continuará garantizando la conservación y cuidado de su Medio Ambiente Marino con responsabilidad social ambiental, bajo una normatividad marítima y ambiental efectiva que garantice la protección de sus ecosistemas marinos, minimice los efectos adversos de las actividades antropogénicas y promueve el Desarrollo Marítimo sustentable.

### **b. Estrategias**

- 1) Implementar medidas tendientes a reducir la vulnerabilidad de la infraestructura costera y marítima, ante impactos producidos por la contaminación, el fenómeno global del cambio climático y los generados por causas antropogénicas, privilegiando los enfoques de adaptación basados en ecosistemas, comunidades y reducción del riesgo de desastres, así como de soluciones basadas en la naturaleza.
- 2) Mejorar las capacidades del Estado para llevar a cabo la inspección y vigilancia de la actividad marítima, con enfoque en los requerimientos de cuidado al medio ambiente y los productos de origen marino, establecidos en la normatividad nacional e internacional.
- 3) Incrementar la coordinación entre dependencias federales, autoridades de las entidades federativas, la población local y la comunidad científica, con el fin de evitar la incidencia de contaminantes de todo tipo en las ZMM y en los productos marinos.
- 4) Reducir al mínimo las descargas y emisiones contaminantes procedentes de las actividades marítimo y portuarias de las porciones continentales insulares y fuentes terrestres.
- 5) Impulsar la firma y ratificación de los instrumentos internacionales que permitan adoptar medidas para la protección y cuidado del medio ambiente marino, así como medidas que permitan mitigar el impacto en el medio ambiente de toda la actividad marítima.
- 6) Consolidar el desarrollo e implementación de medidas para la descarbonización de la actividad marítima y portuaria, en línea con los compromisos del Acuerdo de París, y en concordancia con los demás instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano.
- 7) Promover ante las autoridades competentes la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnología para la identificación, el aprovechamiento y el abastecimiento de energías alternativas a los combustibles fósiles y producción de combustibles alternativos para el transporte marítimo.
- 8) Impulsar la investigación científica del Medio Ambiente Marino, aumentando el financiamiento de proyectos orientados al conocimiento de este, para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- 9) Mejorar la conciencia por el cuidado del medio ambiente en la sociedad, a través de la difusión y creación de programas institucionales y públicos.
- 10) Armonizar los programas de ordenamiento ecológico marítimo con los programas de ordenamiento ecológico del territorio, los programas de ordenamiento turístico del territorio, y los programas de ordenamiento territorial y los programas de desarrollo urbano, para generar congruencia entre un instrumento de ordenamiento y a otro, dada la estrecha relación, dependencia y en algunos casos afectación que existe entre el mar y el continente, en todos los sentidos.
- 11) Difundir la identificación de ecosistemas frágiles y Zonas Marinas Especialmente Sensibles para la delimitación de rutas de navegación conforme a la información disponible en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- 12) Fortalecer las capacidades de respuesta y prevención ante derrames de hidrocarburos, mediante la implementación de protocolos internacionales, la capacitación continua de personal especializado, y la promoción de tecnologías avanzadas para la detección temprana y contención de derrames, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales y proteger la biodiversidad marina.

- 13) Evitar la disposición de residuos al mar, a través del mejoramiento del sistema hidrológico y de la infraestructura hidráulica, vinculados a los asentamientos humanos y la industria contaminante en zonas costeras y de las corrientes de ríos con aguas contaminadas que desembocan en el mar.
- 14) Promover la descarbonización de puertos y la mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el ámbito marítimo en concordancia con las metas nacionales de cambio climático.

## 10. Turismo Náutico

### a. Prospectiva

Para el año 2045, el Estado mexicano consolidará al Turismo Náutico como una de las principales fuentes de ingresos y bienestar para el fortalecimiento del turismo de crucero y el desarrollo del Turismo Náutico deportivo, científico y actividades ecoturísticas acuáticas, en un marco favorecido por la Seguridad Marítima, la Industria Naval y el Sistema Portuario Nacional, promoviendo prácticas sustentables que aseguren la preservación de los recursos marinos y costeros.

### b. Estrategias

- 1) Diseñar y coordinar políticas, programas, estrategias y campañas concurrentes, con un enfoque que aseguren la preservación de los recursos marinos y costeros, en materia de oferta turística a nivel nacional e internacional para incrementar el Turismo Náutico.
- 2) Impulsar los servicios de calidad que ofrecen las marinas turísticas del país con énfasis en los países vecinos del norte, para incrementar la derrama económica por la recepción de yates.
- 3) Desarrollar e implementar una Estrategia Turística Náutica en las ANP para garantizar su conservación, aprovechamiento sustentable y desalentar los servicios no regulados.
- 4) Fomentar la declaratoria de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS) para incrementar el turismo de aventura y las actividades ecoturísticas.
- 5) Implementar un programa de desarrollo de marinas turísticas para ampliar la oferta de servicios de calidad para embarcaciones menores de recreo y turísticas.
- 6) Fortalecer la difusión de los distintos destinos turísticos con los que cuenta México, en colaboración con las instituciones competentes, para realizar actividades de turismo de naturaleza y turismo náutico nacional, promoviendo al mismo tiempo prácticas sustentables que preserven la belleza natural y la biodiversidad de los mares y costas.
- 7) Realizar acciones concurrentes para fomentar el cumplimiento de la normatividad y estándares de calidad de los servicios de Turismo Náutico, así como realizar el fortalecimiento o la regularización de los mismos.
- 8) Generar actividades turísticas vinculadas con la planeación y el ordenamiento territorial, con el fin de minimizar los impactos al ecosistema y la afectación en los destinos turísticos vulnerables, ante los efectos del cambio climático y considerando el ciclo hidrológico de cuencas y subcuencas.
- 9) Promover el estatus de puerto de abrigo para los puertos que reciben cruceros para incrementar la derrama económica por el incremento de estancia de los cruceristas.
- 10) Fomentar la inversión pública y privada para el desarrollo de puertos, marinas, centros turísticos y zonas de desarrollo turístico con un enfoque sustentable, que ofrezca servicios competitivos para el crecimiento del Turismo Náutico.
- 11) Vigilar el cumplimiento irrestricto de los Programas de Manejo de las ANP de competencia de la Federación abiertas al público, que se encuentren en territorio insular de nuestro país y armonizar las legislaciones en materia de turismo sustentable.
- 12) Implementar las acciones necesarias que fortalezcan las capacidades de las personas que conviven en las inmediaciones de puertos y marinas turísticas, con principios de inclusión para impulsar su calidad de vida.

## VI. VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL MARÍTIMA CON OTRAS POLÍTICAS NACIONALES

La CPEUM contiene los principios nacionales y fija las bases para regular el desarrollo nacional en el fomento al crecimiento económico, con la finalidad de sostener la unidad social mediante objetivos integrales, sustentables y sostenibles, para alcanzar el fortalecimiento de la soberanía nacional y el régimen democrático mediante la conducción de políticas adecuadas para promover el crecimiento económico, empleo, distribución del ingreso y la riqueza, que permita la participación individual y colectiva de la población bajo el ejercicio de las libertades reconocidas por la Carta Magna y con ello garantizar la paz, la justicia y el bienestar de la Nación.

Asimismo, para proyectar el Desarrollo Marítimo Nacional de manera sustentable, el Gobierno de México propone coordinar esfuerzos entre los diferentes componentes que integran el Poder Marítimo nacional. En ese marco, se reflejan las prioridades en materia de Política Exterior, la rectoría del Estado sobre el desarrollo, la soberanía y jurisdicción sobre los bienes propiedad de la Nación, todos estos valores arraigados en la Nación mexicana. En ese sentido, las acciones destinadas al cumplimiento de los designios que surgen de la PNM, pueden partir de políticas y estrategias emanadas de las distintas instituciones del Estado mexicano, para lo cual necesitan del apoyo y coordinación del Gobierno Federal para su implementación y armonización.

Desde 2018, se cuenta con una Política Nacional de Mares y Costas de México (PNMC), la cual tiene como objetivo mejorar la situación de las zonas marinas y costeras de México, mediante una gestión que induzca el desarrollo económico y social sin menoscabo del patrimonio natural de estas regiones. La PNMC es un parteaguas para el desarrollo de leyes en el ámbito, que toma en cuenta el desarrollo económico-social con la conservación de los ecosistemas marinos y costeros por medio de un trabajo en conjunto entre distintos entes de gobierno y la población en general, en el marco de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES). La PNM reconoce los vínculos con la PNMC por lo que mediante la implementación de ambas políticas se refuerza el compromiso de conservación y manejo sostenible de nuestro espacio marino.

Por ello, la PNM se formuló, no solo para el actuar en el ámbito marítimo, dado que los impactos de las actividades marítimas repercuten en el territorio y viceversa; sino que se estableció de igual manera, de forma armonizada con otras políticas, programas, estrategias y tratados internacionales, que tienen injerencia o relación con los 10 IMN identificados por la PNM. Todo ello, para poder empatar las acciones que, en el ámbito de la Gobernabilidad, la Gobernanza, la Seguridad y Protección Marítima y Portuaria, así como la consolidación de una Cultura Marítima, se desencadenarán particularmente para el desarrollo de: la Industria Naval, del Comercio Marítimo, del Turismo Náutico y en general del Sistema Portuario Nacional, permitiendo no solo a la población costera, sino a toda la población, la posibilidad de un desarrollo integral y democrático.

A continuación, se enlistan las Políticas, Programas, Estrategias y demás instrumentos programáticos que guardan relación con la Política Nacional Marítima:

### A. Políticas Generales del Estado:

1. Política Exterior.
2. Política Social.
3. Política de Seguridad y Defensa Nacionales.
4. Política de Protección y Uso Sustentable del Medio Ambiente.
5. Planeación Democrática para el Desarrollo.
6. Política Comercial Internacional.
7. Política Nacional de Mares y Costas Mexicanas.
8. Política de Ordenamiento Territorial.
9. Política Energética.

### B. Políticas o Programas Gubernamentales:

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Programas para el Bienestar.
3. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
4. Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.
5. Programa Nacional de Pesca y Acuicultura.
6. Programa Nacional Hídrico.

## C. Programas Sectoriales:

1. Programa Sectorial de Marina.
2. Programa Sectorial de Gobernación.
3. Programa Sectorial de Relaciones Exteriores.
4. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana.
5. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
6. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
7. Programa Sectorial de Energía.
8. Programa Sectorial de Economía.
9. Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.
11. Programa Sectorial de Educación.
12. Programa Sectorial de Salud.
13. Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social.
14. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
15. Programa Sectorial de Turismo.
16. Programa Sectorial de Bienestar.

## D. Estrategias Nacionales:

1. Estrategia Nacional de Cambio Climático
2. Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México
3. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial
4. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030
5. Estrategia de Instrumentación para una Economía Oceánica Sostenible en México 2021-2024.
6. Estrategia de descarbonización de puertos de México.
7. Estrategia de actividades turísticas sostenibles basados en el océano.
8. Plan de Acción Estratégico de México para el Decenio de las Naciones Unidas para las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible 2021-2030.
9. Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

## E. Otros instrumentos:

1. Taxonomía Sostenible de México
2. Estrategia de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima de los que el Estado mexicano es parte contratante.
3. Tratados de Libre Comercio

La PNM tiene su actuar dentro del marco de referencia de los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el primero le confiere al Ejecutivo, la rectoría en el desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía nacional y el régimen democrático, fomentando la competitividad, el crecimiento económico y el empleo, contando para ello con el sector social y privado, siempre protegiendo la actividad económica de los particulares para que estos contribuyan al desarrollo económico nacional; y el segundo, que establece que dicho actuar deberá estar anclado a los procesos de planeación nacional acorde con el Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la APF.

En ese sentido, el actuar que emane de la PNM, será concurrente con los principios para el desarrollo nacional, así como con los Objetivos Nacionales de Desarrollo, además de coordinador, con las acciones que otras instancias de gobierno ejecuten para los actores sociales y privados, ya que buscan el mismo fin.

## VII. VIGENCIA Y REVISIÓN

La PNM, en su calidad de política de Estado, representa los Objetivos Nacionales de Desarrollo y de uso sustentable de las ZMM, además de explicitar, mediante la conciencia marítima nacional, la rectoría del Estado para su desarrollo, la defensa de los bienes nacionales y las garantías de seguridad que la población demanda en el aprovechamiento de su entorno marítimo.

Asimismo, incorpora una visión de Estado, destinada a la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales de Desarrollo en materia de Desarrollo Marítimo; con prospectiva al año 2045, con sus pertinentes mecanismos de revisión cada seis años, a fin de alinear las estrategias de desarrollo del gobierno en turno y los intereses nacionales coyunturales, pero manteniendo como eje rector los objetivos fundamentales de la PNM.

De conformidad con el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo corresponde a la SEMAR como Autoridad Marítima Nacional, la coordinación de la PNM.

## VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Además del proceso de diseño, planeación e implementación de la PNM, de igual manera se considera un marco de seguimiento y evaluación para la medición del desempeño de los objetivos prioritarios y transversales de dicha política. La formulación de esta PNM se sustenta en la perspectiva de futuro deseado para el Sistema Nacional Marítimo en un mediano y largo plazo, que se oriente, por medio de la coordinación de la CIDEMAR, a la eficacia, eficiencia y calidad de la implementación de esta PNM.

Así, a partir de la articulación estratégica de la situación actual, los objetivos prioritarios, los objetivos transversales, las prospectivas y las estrategias por cada IMN, la PNM establecerá indicadores de gestión y resultados para el seguimiento, evaluación de los logros y cumplimiento de las metas. Por lo que, el documento que detalle la medición de estos indicadores, precisará la contribución y distribución de responsabilidades de los diversos actores que participan en la PNM, para asegurar un ejercicio eficiente, de manera que en todos los instrumentos en cuya ejecución intervienen, constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas.

La articulación estratégica de la PNM, los planes, proyectos y programas que puedan derivar, buscan ser el eje rector para coordinar el trabajo de los actores del Estado mexicano que coadyuvan al desarrollo nacional y en particular al Desarrollo Marítimo Nacional, en las que las dependencias y entes gubernamentales, en el ámbito de sus competencias, deberán de enfocarse en el logro y cumplimiento de las metas que establezcan estas.

## IX. FECHA DE EMISIÓN Y FIRMA

Con fundamento en el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo, emite la Política Nacional Marítima, el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.

Por SEMAR: Presidente de la Comisión, Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.-  
Por SEGOB: Suplente de la CIDEMAR, Coordinador de la Estrategia Institucional de la SEGOB, **Iván Herrera Zazueta**.- Rúbrica.-  
Por SRE: Suplente de la CIDEMAR, Directora General de Estrategia Multilateral, **Aureny Aguirre O.Sunza**.- Rúbrica.-  
Por SSPC: Suplente de la CIDEMAR, Titular de la Unidad de Análisis Estratégicos y Vinculación Interinstitucional de la SSPC, **María Concepción Prado García**.- Rúbrica.-  
Por SHCP: Suplente de la CIDEMAR, Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño, **Jaime Adrián Zambrano Mátar**.- Rúbrica.-  
Por SEMARNAT.-  
Por SENER: Suplente de la CIDEMAR, Director de Coordinación, Análisis y Seguimiento del Sector Hidrocarburos, **Lorenzo Javier Parres Córdoba**.- Rúbrica.-  
Por SE: Suplente de la CIDEMAR, Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Abraham Rodríguez Solís**.- Rúbrica.-  
Por SADER: Integrante de la CIDEMAR, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.-  
Por SICT: Suplente de la CIDEMAR, Subsecretario de Transporte, **Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.-  
Por SEP: Suplente de la CIDEMAR, Directora General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, **Adriana Plasencia Díaz**.- Rúbrica.-  
Por SSA: Suplente de la CIDEMAR, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.-  
Por STPS: Integrante de la CIDEMAR, Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.-  
Por SEDATU: Suplente de la CIDEMAR, Director General de Ordenamiento Territorial, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.-  
Por SECTUR: Suplente de la CIDEMAR, Director General de Sustentabilidad Turística, **Marco Antonio Espinosa Magaña**.- Rúbrica.

## ANEXO 1 METODOLOGÍA

Para la elaboración de la PNM, como una política de Estado, se han incorporado los modelos de análisis, metodología, diseño, organización y elaboración de trabajos, junto a sus tareas cotidianas de educación e investigación que aplican la Universidad Naval (UNINAV), el Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV) y el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México (ININVESTAM). Asimismo, se ha empleado la metodología de marco lógico y los estudios de proyectos y planificación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y las opiniones y propuestas de las Instituciones que ha invitado la SEMAR a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

El proceso de planeación prospectiva en la formulación de la PNM establece la dirección y rumbo en un corto, mediano y largo plazo que permitirá impulsar el Desarrollo Nacional y el Desarrollo Marítimo. La elaboración de la PNM se realizó a partir de una extensa participación de la sociedad civil, sector privado, la academia y el gobierno, a través del diálogo y trabajo conjunto, lo que se tradujo en identificar la problemática y estado futuro deseado del Sistema Nacional Marítimo a través de los IMN.

Estas coordinaciones se llevaron a cabo desde 2022 y se materializaron en reuniones y deliberaciones colectivas de trabajo de la CIDEMAR y sus múltiples grupos de trabajo interdisciplinarios, delimitados por los IMN y en los cuales se agruparon a actores de la APF, asesores técnicos y académicos del ámbito público y privado.

La elaboración de la PNM se realizó desde una interrogación sistémica y sistemática del futuro deseado para el año 2045. Para la primera etapa del diseño, se utilizó el enfoque sistémico y método del análisis estructural para la construcción del Sistema Nacional Marítimo, así como la identificación de actores, instrumentos y marco normativo vinculante al sector marítimo. En una segunda etapa del diagnóstico, referente a la identificación de la problemática, se utilizó la Metodología de Marco Lógico que permitió identificar y analizar las causas y efectos presentes y futuros por cada IMN.

En la etapa de formulación estratégica, mediante un análisis prospectivo y estratégico, se definieron las visiones estratégicas al año 2045 por cada IMN, que se traducen en la identificación de estrategias, que contribuyen al logro y cumplimiento de los objetivos prioritarios y transversales de esta Política.

### A. Participantes

Con el propósito de formalizar la constitución con carácter permanente de un grupo intersecretarial, se emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo, compuesto por quince Secretarías de Estado (Tabla 1), cuyo objeto es coordinar con las dependencias de la APF que integran la Comisión, implementar estrategias y acciones interinstitucionales para elaborar y emitir una política de Estado en materia marítima

**Tabla 1**

### Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal, que conforman la CIDEMAR

N.P.	Secretaría de Estado
1.	Secretaría de Marina
2.	Secretaría de Gobernación
3.	Secretaría de Relaciones Exteriores
4.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
5.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
6.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
7.	Secretaría de Energía
8.	Secretaría de Economía
9.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
10.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
11.	Secretaría de Educación Pública
12.	Secretaría de Salud
13.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
14.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
15.	Secretaría de Turismo

De igual manera, para la realización de la presente Política, se contó con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de diversos organismos gubernamentales, y de los sectores académico y privado, mismos que se mencionan en el Anexo 4 del presente documento.

El diagnóstico de la PNM, a partir del análisis del SNM, los diversos elementos y su interrelación, nos llevará a establecer diversos indicadores para cada IMN que vinculan la seguridad, el desarrollo y la sustentabilidad para la conformación de la política de Estado. Todos los IMN poseerán indicadores que permitirán evaluar el desarrollo de esta PNM.

**ANEXO 2 GLOSARIO**

<b>Conciencia marítima</b>	<p>Construcción social que relaciona el pensamiento con la materia, la reflexión y acción de la sociedad en su conjunto, para hacer del mar de forma sostenida un pilar del desarrollo.</p> <p>Una conciencia marítima, es producto de una identidad nacional donde se busque resaltar el aspecto marítimo</p> <p>Este proceso sociocultural es orientado por aspectos históricos, étnicos, geográficos, políticos, económicos, pero centrado en la apreciación de la relación del hombre o las conexiones humanas con el mar, así como la expresión o capacidades de una sociedad para hacer uso del mar.</p>
<b>Intereses Marítimos</b>	<p>Fuentes de estabilidad, bienestar y prosperidad del Estado, que se deben al desarrollo marítimo relacionado con la flota mercante, infraestructura portuaria, industria de la construcción naval y todas aquellas que se generan en el mar.</p>
<b>Poder Naval</b>	<p>Capacidad bélica del Estado en la mar, expresada principalmente por los recursos de la Marina de Guerra o Armada de México, para alcanzar y/o preservar los Objetivos Nacionales derivados de los Objetivos Militares.</p> <p>Se diferencia del Poder Marítimo porque este último considera todos los recursos marítimos del Estado e incluye al Poder Naval.</p>
<b>Poder Marítimo</b>	<p>Capacidad del Estado que resulta de la suma del Poder Naval y de todos los recursos del ámbito marítimo (flota mercante, infraestructura portuaria, industria de la construcción naval, entre otras) que permite alcanzar y/o mantener los Objetivos Marítimos.</p>
<b>Sostenible</b>	<p>Se refiere a la capacidad de mantener o sostener una actividad o proceso a largo plazo sin agotar los recursos naturales disponibles a través de la implementación de técnicas de manejo. Es decir, busca encontrar un equilibrio entre las necesidades presentes y las futuras, asegurando que las generaciones venideras también puedan satisfacer sus necesidades y posibilitar un desarrollo social, ambiental y económico.</p>
<b>Sustentable</b>	<p>Uso, aprovechamiento responsable y protección de los recursos naturales mediante instrumentos de conservación y preservación que eviten su agotamiento o degradación y permitan el bienestar social, económico y cultural.</p>

**ANEXO 3 SIGLAS Y ACRÓNIMOS****SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

<b>AMN</b>	Autoridad Marítima Nacional.
<b>APF</b>	Administración Pública Federal.
<b>ANP</b>	Área Natural Protegida.
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
<b>CESNAV</b>	Centro de Estudios Superiores Navales.
<b>CIDEMAR</b>	Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo.
<b>CIMARES</b>	Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas.
<b>CONAPESCA</b>	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
<b>CONVEMAR</b>	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>FAO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
<b>IMCO</b>	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<b>ININVESTAM</b>	Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México.
<b>IMN</b>	Intereses Marítimos Nacionales.
<b>INDNR</b>	Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada.
<b>LNCM</b>	Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
<b>MLC</b>	Convenio sobre el trabajo marítimo.
<b>OMI</b>	Organización Marítima Internacional.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<b>PNM</b>	Política Nacional Marítima.
<b>SEMAR</b>	Secretaría de Marina.
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo.
<b>PNMC</b>	Política Nacional de Mares y Costas de México.
<b>SNM</b>	Sistema Nacional Marítimo.
<b>UNINAV</b>	Universidad Naval.
<b>UNICAPAM</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
<b>ZEE</b>	Zona Económica Exclusiva.
<b>ZDTS</b>	Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.
<b>ZMM</b>	Zonas Marinas Mexicanas.

**ANEXO 4 AUTORIDADES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

## I. Sector Gubernamental

<b>N.P.</b>	<b>DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS</b>
1.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
2.	Cámara de Diputados
3.	Cámara de Senadores
4.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
5.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
6.	Comisión Nacional del Agua
7.	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
8.	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
9.	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
10.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
11.	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
12.	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
13.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
14.	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables
15.	Presidencia de la República
16.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

## II. Sector Académico

<b>N.P.</b>	<b>ENTIDADES ACADÉMICAS</b>
1.	Centro de Estudios Superiores Navales
2.	Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México
3.	Universidad Autónoma de Tamaulipas
4.	Universidad Nacional Autónoma de México
5.	Universidad Naval
6.	Universidad Veracruzana

## III. Sector Privado

<b>N.P.</b>	<b>CÁMARAS, ASOCIACIONES Y SINDICATOS</b>
1.	Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C.
2.	Asociación Mexicana de Ingenieros Navales A. C.
3.	Asociación Mexicana de Marinas Turísticas
4.	Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional
5.	Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo
6.	Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto

**ANEXO 5 BIBLIOGRAFÍA**

Academia de Ingeniería México. (2017). *Desarrollo integral sostenible de innovación y tecnología de la Industria Naval y auxiliar "CORE" del Sector Marítimo PARTE 30*, Secretaría de Economía. (s/f).

Academia de Ingeniería México. (2020). *Estado del Arte y Prospectiva de la Ingeniería en México*. <https://ai.org.mx/observatorio/especialidades-de-la-ingenieria/naval/>. (s/f).

Asociación Mexicana Marinas Turísticas. (2022). *Asociación Mexicana Marinas Turísticas*. <http://ammtac.com/es/>. (s/f).

Asociación Náuticos Quintana Roo. (2022). *Asociación Náuticos Quintana Roo*. <https://nauticosquintanaroo.org/>. (s/f).

Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional. (ASOMMMN). (2020). *Comunicación Personal*. (s/f).

Bastida, S. N. (2017). *Proyecto Mar de Cortés Una Experiencia en Planeación Turística, Regional y Urbana*. [Tesis Maestría. México, Ciudad de México, México: UNAM]. Repositorio Institucional de la UNAM. (s/f).

Bedmar, C. L. (2006). *Evaluación financiera de la inversión en un puerto deportivo. Análisis de rentabilidad y sensibilidad*. [Tesina. Barcelona, Barcelona, España: Universitat Politècnica de Catalunya]. UPCommons. Portal de acceso abierto al conocimiento de la UPC. (s/f).

Berrones, R. (2018). *La importancia del cambio político en México y su influencia en el Gobierno y la Administración Pública*. Recuperado el 09 de septiembre de 2022. <https://es.scribd.com/document/436519388/dialnet-laimportanciadelcambiolpoliticoenmexicoysuinfluenci-5073079>.

BIENESTAR. (2022). *Programas para el Bienestar*. <https://www.gob.mx/bienestar>. (s/f).

BIMCO. (2021). ([https://www.bimco.org/news/market\\_analysis/2021/20210624-world\\_fleet\\_to\\_grow\\_by\\_slower\\_in\\_next\\_5\\_years](https://www.bimco.org/news/market_analysis/2021/20210624-world_fleet_to_grow_by_slower_in_next_5_years)).

BIOFIN México. (2018). *Análisis de gasto público federal a favor de la biodiversidad en México 2006-2015*. [Archivo PDF]. [https://www.biofin.org/sites/default/files/content/knowledge\\_products/BER\\_An%C3%A1lisis\\_Gasto\\_final\\_-\\_comprimido.pdf](https://www.biofin.org/sites/default/files/content/knowledge_products/BER_An%C3%A1lisis_Gasto_final_-_comprimido.pdf). (s/f).

Cabrieles, L. (2021). *La construcción de la conciencia marítima en México vista desde una perspectiva de la longue durée*. Revista de Estudios Marítimos y Sociales. Recuperado el 01 de septiembre de 2022. <https://estudiosmaritimossociales.org/remss/remss18/08.pdf>.

Cámara de Diputados. (2001). Comisión de Marina. *Análisis y Evaluación para la reactivación de la Marina Mercante*. <https://www.diputados.gob.mx/comisiones/marina/eventos/comeintram.htm>. (s/f).

Cámara de Diputados. 2018. *Ley General de Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC\\_130718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf). (s/f).

CeIBA. (2018). *Planteamientos estratégicos para la política ambiental y el desarrollo sustentable 2019-2025*. (pp. 107-108). [Archivo PDF]. [https://ceiba.org.mx/publicaciones/ceiba/20180530\\_CEIBA\\_2019-2025.pdf](https://ceiba.org.mx/publicaciones/ceiba/20180530_CEIBA_2019-2025.pdf). (s/f).

CeIBA. (2019). *Nota sobre el presupuesto de medio ambiente y recursos naturales para 2019*. [Archivo PDF]. [bit.ly/2tgcs3L](http://bit.ly/2tgcs3L). (s/f).

CEMDA, *Contribución Determinada a Nivel Nacional (Actualización 2020). Recortes al sector ambiental 2013-2020*. (p. 31). [Archivo PDF] <https://www.cemda.org.mx/recortes-al-sector-ambiental/>. (s/f).

CEPAL. (2014). [Comunicado]. <https://www.cepal.org/es/comunicados/alianza-del-pacifico-y-mercossurrepresentan-mas-de-80-del-comercio-exterior-regional>. (s/f).

CEPAL. (2014). *El gasto en protección ambiental en América Latina y el Caribe. Bases conceptuales y experiencia regional*. [Archivo PDF]. <http://bit.ly/2WTJ297>. (s/f).

CEPAL. (2022). *Informe Portuario 2021: las primeras señales de recuperación en el transporte marítimo internacional vía contenedores de América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47901-informe-portuario-2021-primeras-senales-recuperacion-transporte-maritimo>. (s/f).

CEPAL. (2022). *Panorama de los océanos, los mares y los recursos marinos en América Latina y el Caribe: conservación, desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático*. [Archivo PDF]. <https://www.cepal.org/>. (s/f).

- CEPAL. (s/f). *Política tributaria y protección del medio ambiente*. <https://repositorio.cepal.org/>. (s/f).
- Cerda, R. E. (2018). *Las Marinas Turísticas y el delegado Honorario en México. Las Marinas Turísticas y el delegado Honorario en México*. México: SEMAR. (s/f).
- Cipoletta, G. (2011). Tomassian, *Principios de políticas de infraestructura, logística y movilidad basadas en la integralidad y la sostenibilidad*. Naciones Unidas. CEPAL. [Archivo PDF]. [http://www.Repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6358/1/s1100796\\_es.pdf](http://www.Repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6358/1/s1100796_es.pdf). (s/f).
- Cipoletta, G. y otros. (2010). *Políticas integradas de infraestructura, transporte y logística: experiencias internacionales y propuestas iniciales*. Naciones Unidas. CEPAL. Santiago de Chile. [Archivo PDF]. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6350/1/s1000312\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6350/1/s1000312_es.pdf). (s/f).
- CNH. (2014). *Documento Soporte de Decisión para la selección de las áreas de exploración que puedan ser incluidos en la Ronda 1 de licitación*. Comisión Nacional de Hidrocarburos. [Archivo PDF]. <https://rondasmexico.gob.mx/media/1568/documento-soporte-de-decisi%C3%B3n.pdf>. (s/f).
- COI-UNESCO. (2018). *Cultura oceánica para todos*. UNESCO. [Archivo PDF]. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000263062>. (s/f).
- COI-UNESCO. (2020). *Plan de ejecución. Resumen. El Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021–2030)*. UNESCO. (s/f).
- Comisión Europea. (2013). *Puertos: motor de crecimiento*. Bruselas. [Archivo PDF]. <http://puertos.es/es/medioambiente/Documents/Puertos%20Motor%20de%20Crecimiento.Pdf>. (s/f).
- Comisión Nacional del Agua. (2017). *México, uno de los países con más playas distinguidas por su calidad y servicios*. México: CONAGUA. (s/f).
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2024). *Peces y mariscos comerciales. Gobierno de México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad*. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/peces>. (s/f).
- CONAPESCA (2023). *Comunicado 2023*. (<https://www.gob.mx/conapesca/prensa/ocupa-mexico-el-14vo-lugar-a-nivel-mundial-en-produccion-pesquera?idiom=es>).
- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. (2022). *Informe estadístico mensual. Movimiento de carga, buques y pasajeros en los puertos de México*. Enero – Agosto, 2021 – 2022 (Datos preliminares). Dirección General de Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. (s/f).
- Crucelegui, J. L. (2020). *Desafíos en la Competencia y la regulación de infraestructuras y Servicios Portuarios y del Sector de Transporte Marítimo*. UNCTAD. [Archivo PDF]. [http://unctad.org/system/files/official\\_documents/ser-rp-2020d7\\_es.pdf](http://unctad.org/system/files/official_documents/ser-rp-2020d7_es.pdf). (s/f).
- Dávila, A. (2015). *Centros Integralmente Planeados (CIPS) en México: el proyecto turístico del FONATUR*. “QRU: Quaderns de Recerca en Urbanisme”. (pp. 270-285). (s/f).
- Dirección de Delegaciones y Coordinación con Estudios Estatales. (30 de agosto de 2016). *Diagnóstico DGECyTM*. file:///F:/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Mar%C3%ADtima/Diagno\_stico\_DGECyTM.pdf. (s/f).
- Doer, O. (2011). *Políticas Portuarias*. Naciones Unidas. CEPAL. Santiago de Chile. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6360/1/s1100939\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6360/1/s1100939_es.pdf). (s/f).
- DOF. 2013. *Acuerdo por el que se dan a conocer las Enmiendas a los anexos I, II y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, Enmendado (Convenio MARPOL 73/78)*. (s/f).
- DOF. 2018. *Acuerdo mediante el cual se expide la Política Nacional de Mares y Costas de México*. Diario Oficial De La Federación. (pp. 1–25). (s/f).
- DOF. 2010. *Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos*. (2010). Diario Oficial de la Federación. (s/f).
- DOF. 2020. *Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020–2024*. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020). (s/f).
- DOF. 2020. *Programa Sectorial de Economía 2020-2024*. Secretaría de Economía. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595481&fecha=24/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595481&fecha=24/06/2020). (s/f-a).
- DOF. 2021. *Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024*. (s/f-a).

DOF. 2022. *ACUERDO por el que se expide la Estrategia de Instrumentación para una Economía Oceánica Sostenible en México 2021-2024*. Secretaría de Marina. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5661108&fecha=12%2F08%2F2022&s=08#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661108&fecha=12%2F08%2F2022&s=08#gsc.tab=0). (s/f).

Dryad Global. (2022). *Asaltos de piratas modernos en la Sonda de Campeche*. (s/f).

Ducruet, C. y Notteboom, T. (2012). *The worldwide maritime network of container shipping. Spatial structural and regional dynamics*. Global Networks. (s/f).

ECURED. (2022). *Discusión: Turismo náutico*. [https://www.ecured.cu/Discusi%C3%B3n:Turismo\\_n%C3%A1utico](https://www.ecured.cu/Discusi%C3%B3n:Turismo_n%C3%A1utico). (s/f).

EQUASIS. (2020). [Archivo PDF]. [https://www.equasis.Org/Fichiers/Statistique/MOA/Documents % 20 disponibles % 20 on % 20st atistics % 20 of% 20 Equasis / Equasis% 20Statistics%20-%20The%20world%20fleet%202020.pdf](https://www.equasis.Org/Fichiers/Statistique/MOA/Documents%20%20%20%20%20st%20atistics%20of%20Equasis/Equasis%20Statistics%20-%20The%20world%20fleet%202020.pdf). (s/f).

Espinoza, J. (2019). (<http://naval.itmazatlan.edu.mx/>). <http://naval.itmazatlan.edu.mx>. (s/f).

Estepa, M. (2021). *Análisis de la Política Pública Sobre los Puertos de Interés General*. Marcial Pons. Barcelona. [http://www.marcialpons.es/media/pdf/primeras\\_analisis\\_politica\\_publica\\_puertos.pdf](http://www.marcialpons.es/media/pdf/primeras_analisis_politica_publica_puertos.pdf). (s/f).

EXPONAV. (2022). (<https://www.exponav.org/perte-2022-proyecto-estrategico-para-la-industria-naval/?lang=en>). <https://www.exponav.org/perte-2022-proyecto-estrategico-para-la-industria-naval/?lang=en> (s/f).

FAO. (2016). *Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Edición revisada. <https://www.fao.org/3/i5469t/i5469t.pdf> (s/f).

FAO. (2020). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2020*. La sostenibilidad en acción. Roma. <https://doi.org/10.4060/ca9229es> (s/f).

Federación Mexicana de Motonáuticas, A.C. (2022). *Federación Mexicana de Motonáuticas, A.C*. <https://www.federacionmexicanademotonauticas.org.mx/>. (s/f).

Fenichel, E.P., B. Milligan, I. Porras. (2020). *National Accounting for the Ocean and Ocean Economy*. Washington, DC: World Resources Institute. <https://www.oceanpanel.org/blue-papers/national-accounting-ocean-ocean-economy>. (s/f).

Fernández, P. (2019). *Environmental protection expenditure accounts. Eurostat. Turismo Náutico. Opinión de Experto*. Puerto Vallarta, Jalisco, México: Asociación Mexicana de Marinas Turísticas. Recuperado el 21 de septiembre de 2022, de <http://bit.ly/2l8NKN7> (s/f).

Fernández, P. (2022). *Turismo Náutico. Opinión de Experto*. Puerto Vallarta, Jalisco, México: Asociación Mexicana de Marinas Turísticas. (s/f).

Fernández, P., & Lomas M. (2011). *El comportamiento en Anales de Mecánica y Electricidad*, (pp. 24-29). (s/f).

FONATUR. (2001). *Gran Visión del Turismo en México 2020*. México: FONATUR. (s/f).

FONATUR. (2006). *Libro blanco proyecto Mar de Cortés*. México: FONATUR. (s/f).

FONATUR. (2022). *Destinos Turísticos de FONATUR*. <https://www.gob.mx/fonatur/acciones-y-programas/destinos-fonatur>. (s/f).

FONATUR. (2022). *MARINAS FONATUR*. <http://www.marinasonatur.com/quienessomos.aspx?ln=es> (s/f).

Fundación Aquae. (2021, 07 diciembre). *Acciones para reducir la contaminación del agua* - Fundación Aquae. <https://www.fundacionaquae.org/wiki/reducir-contaminacion-agua/> (s/f).

García, G. (2019). *La gobernanza turística en playas certificadas de uso recreativo. Caso: Ahome y Mazatlán, Sinaloa - México*. [Tesis Doctorado. Mazatlán, Sinaloa, México UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE] Universidad Autónoma de Occidente, Doctorado en gestión del turismo. (s/f).

GIHUB. (2020). (<https://www.github.org/resources/showcase-projects/autonomous-shipping-ports/>). <https://www.github.org/resources/showcase-projects/autonomous-shipping-ports/>. (s/f).

González B., R. E. (2020). *Escalera Náutica. Balance para la conclusión de un megaproyecto de larga data en el Mar de Cortés*. Frontera Norte. (s/f).

GREENVOYAGE. (2022). *French resource to develop a national ship emission reduction strategy*. <https://greenvoyage2050.imo.org/french-resource-to-develop-a-national-ship-emission-reduction-strategy/>. (s/f).

HACIENDA. (2019). *PPEF, Exposición de motivos*. (p. 128). [Archivo PDF]. [www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/exposicion/EM\\_Documento\\_Completo.pdf](http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/exposicion/EM_Documento_Completo.pdf) (s/f).

HACIENDA. (2019). *PPEF, anexos, Ramo 16, Estrategia programática*. [Archivo PDF]. [www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/16/r16\\_ep.pdf](http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/16/r16_ep.pdf) (s/f).

HACIENDA. (2019). *PEF. Anexo 38. de 2018. PPEF, anexos, Ramo 16, Estrategia programática*, Diario Oficial de la Federación. [www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/16/r16\\_ep.pdf](http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/16/r16_ep.pdf) (s/f).

Haugan, P., Levin, D. Amon, M. Hemer, H. Lily, Nielsen F.. (2019). *What Role for Ocean-Based Renewable Energy and Deep Seabed Minerals in a Sustainable Future?* Washington, DC: World Resources Institute. [www.oceanpanel.org/blue-papers/ocean-energy-and-mineral-sources](http://www.oceanpanel.org/blue-papers/ocean-energy-and-mineral-sources) (s/f).

HELLENIC SHIPPING NEWS. (2021). (<https://www.hellenicshippingnews.com/2022-outlook-shipbuilding-shift-towards-green-ship-technologies/>).

Hosagrahar, J. (2019). *La Cultura, Elemento Central de los ODS*. UNESCO. Recuperado 06 de septiembre de 2022. <https://es.unesco.org/courier/april-june-2017/cultura-elemento-centralods#:~:text=la%20cultura%20es%20todo%20lo,y%20sea%20inclusivo%20y%20equitativo>.

IEA. (2020). *Key World Energy Statistics 2020*. Recuperado 11 de septiembre de 2022. [Archivo PDF]. [https://iea.blob.core.windows.net/assets/1b7781df-5c93-492a-acd6-01fc90388b0f/key\\_world\\_energy\\_statistics\\_2020.pdf](https://iea.blob.core.windows.net/assets/1b7781df-5c93-492a-acd6-01fc90388b0f/key_world_energy_statistics_2020.pdf).

IMO. (2004). Gordillo, M. *El papel de la industria auxiliar naval en el conjunto de las industrias marítimas*. Informarine, (pp. 1-5). <https://www.imo.org/es/mediacentre/meetingsummaries/paginas/msc-Default.aspx> (s/f).

IMO. (2022). *Autonomous shipping*. <https://www.imo.org/en/MediaCentre/HotTopics/Pages/Autonomous-shipping.aspx> (s/f).

INAH. (2008). *Primer Coloquio de Estudios sobre Cultura Marítima en México*. Recuperado el 13 de septiembre de 2022. [https://www.researchgate.net/publication/262711742\\_primer\\_coloquio\\_de\\_estudios\\_sobre\\_cultura\\_maritima\\_en\\_mexico](https://www.researchgate.net/publication/262711742_primer_coloquio_de_estudios_sobre_cultura_maritima_en_mexico).

INECC. (2018). *Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. (s/f).

INEGI. (2012). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas económicas y ecológicas de México 2012*. [Archivo PDF]. [bit.ly/2GJbRjd](http://bit.ly/2GJbRjd). (s/f).

Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México, ININVESTAM-CESNAV-SEMAR. (2022). *Colección México y el Mar*, (siete volúmenes). (s/f).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Banco de Información Económica (2022)*. BIE, INEGI. (s/f).

INTERNATIONAL TRIBUNAL FOR THE LAW OF THE SEA. (2024). *REQUEST FOR AN ADVISORY OPINION SUBMITTED BY THE COMMISSION OF SMALL ISLAND STATES ON CLIMATE CHANGE AND INTERNATIONAL LAW*. [Archivo PDF]. [https://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/31/Advisory\\_Opinion/C31\\_Adv\\_Op\\_21.05.2024\\_orig.pdf](https://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/31/Advisory_Opinion/C31_Adv_Op_21.05.2024_orig.pdf). (s/f).

Johansson, K. (2015). *El Mar: Percepciones, lectura y contextos. Una mirada cultural a los entornos marítimos*. [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/el\\_mar/percepciones.html](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/el_mar/percepciones.html). (s/f).

Juárez, C. (2022, 19 abril). *Producción pesquera en México: conoce sus números*. THE LOGISTICS WORLD | Conéctate e inspírate. Recuperado el 28 de septiembre de 2022. <https://thelogisticsworld.com/manufactura/cifras-de-la-industria-asi-es-la-produccion-pesquera-en-mexico/>.

KI-MOON, B. (2008). *Los Océanos y el derecho del mar*. (Informe del Secretario General). Londres, Inglaterra: OMI. (s/f).

Kulyk. (2016). *Piracy, Hijacking and Armed Robbery against ships*. Oxford. OMI. (1965). OMI. <https://www.imo.org/es/ourwork/facilitation/pages/stowaways-default.aspx>. (s/f).

Ley de Puertos, DOF. 2021. *Ley de Puertos*, Secretaría de Marina. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65\\_191216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65_191216.pdf). (s/f).

*Ley General de Cultura y Derechos Culturales de 2017*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 01 de septiembre de 2022. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC\\_040521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf).

López, J., & González, C. (2012). *Diagnóstico del sector turismo en México*. Recuperado el 8 de septiembre de 2022. <http://fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc204-205/numeralia.pdf>.

MINISTRY OF OCEANS AND FISHERIES. (s/f). *Building a global maritime power hub by win-win partnership between shipping and shipbuilding* – MINISTRY OF OCEANS AND FISHERIES. [mof.go.kr](http://mof.go.kr). (s/f).

MORDOR INTELLIGENCE. (2022). (<https://mordorintelligence.com/es/industry-reports/ship-building-market>).

NOM-001-SEDATU-2021. (2022, 02 febrero). *Espacios públicos en los asentamientos humanos*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

NOM-002-SCT4-2013. (2014, 04 marzo) *Terminología marítima – portuaria*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

NOM-023-SCT4-1995. (1998, 15 diciembre). *Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

NOM-024-SCT4-1995, (1999, 29 diciembre). *Conexiones internacionales a tierra para sistemas contra incendios. Requisitos y especificaciones*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

NOM-033-SCT4-2013, (2013, 21 octubre). *Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

OCEAN PANEL. (s/f) *World Resources Institute*. Washington, DC. [www.oceanpanel.org/ocean-solutions](http://www.oceanpanel.org/ocean-solutions). (s/f).

OMI. (2010, 18 enero). *Piracy and armed robbery* (<http://www.imo.org/es/ourwork/security/piracyarmedrobbery/documents/1025.pdf>).

OMI. (2017, 16 junio). *Guía sobre la protección marítima y el código PBIP*. Londres: OMI. 2012. <https://www.imo.org/es/ourwork/security/paginas/cyber-security.aspx>. (s/f).

OMI. (2021). *Guía No.1 Evaluación de las emisiones portuarias*. Proyecto Green Voyage 2050. (s/f).

OMI. (2021, 01 enero). *Riesgo cibernético marítimo*. OMI. <https://www.imo.org/es/ourwork/security/paginas/cybersecurity.aspx> (s/f).

ONU, Consejo Económico y Social (2009). *Observación general N° 21, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural*. Recuperado 05 de septiembre de 2022, <https://www.refworld.org/es/publisher,CESCR,GENERAL,,4ed35beb2,0.html>

Organización de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD. (2021). *Estadísticas de Transporte Marítimo 2021*. <https://unctad.org/>. (s/f).

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Estudio de la Política Turística de México*. México: SECTUR. (s/f).

Oxford Economics. (2015). *The economic value of the EU shipping industry-update*. A Report for the European Community Shipowners' Association (ECSA) Oxford, England: Oxford Economics. (s/f).

Perea L. (s/f). *El futuro del Desarrollo Marítimo y Portuario de México*. CESNAV/UNINAV. (s/f).

Pires Jr, F. L. (2009). *Shipbuilding performance benchmarking*. International journal of business performance management, (pp. 216-235). (s/f).

Porto, A., Barbosa, R. A., Cohen, J., Suárez, D., Mercado, N., & Salas, K. (2017). *Estrategias para el desarrollo sostenible del sector portuario en el Caribe Colombiano*. Revista Espacios. [Archivo PDF]. <https://www.revistaespacios.com/a17v38n22/a17v38n21p32.pdf>. (s/f).

Quesada M. (UNESCO-COI), A. I.-C.-C. (2021). *La participación pública en el desarrollo de las políticas marinas. Planificación Espacial Marina Global*. París, Francia: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s/f).

Ramírez, D. (2022). *Autotransporte y Marítimo no recuperan volúmenes pre pandemia*. Revista T21. <https://t21.com.mx/terrestre-2022-07-27-autotransporte-maritimo-no-recuperan-volumenes-prepandemia-revelan-datos-sict/>. (s/f).

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, DOF. 2017. *Reglamento Interior de la Secretaría de Marina*. México: Honorable Consejo de la Unión. (s/f).

*Research and Markets*. (2022). Ship building global market report. ([www.researchandmarkets.com/reports/5591909/ship-building-global-market](http://www.researchandmarkets.com/reports/5591909/ship-building-global-market))

Revista de MARINA de Chile. (1991). *Cultura Naval y Marítima*. Recuperado 06 de septiembre de 2022, <https://revistamarina.cl/revistas/1991/2/msepulvedam-2.pdf>. (s/f).

Reyes, J. (2022). Contralínea. Obtenido de *Litorales de México, claves para el narcotráfico internacional*. <https://contralinea.com.mx/interno/semana/litorales-demexico-claves-para-el-narcotrafico-internacional/>. (s/f).

Sánchez, R. (2007, julio). *Empleo e infraestructura portuaria: Un modelo de abordaje*. Boletín. Ed No. 251. Naciones Unidas. CEPAL. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/711362/36048/1/fal250i\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/711362/36048/1/fal250i_es.pdf). (s/f).

Sánchez, R. y otros. (2015). *Transporte marítimo y puertos: Desafíos y oportunidades en busca de un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas. CEPAL. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39708/1/s1501003\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39708/1/s1501003_es.pdf). (s/f).

Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (2019). *Anuario Estadístico del Sector Comunicaciones y Transportes*. (s/f).

Secretaría de Cultura. (2020). *PROGRAMA Sectorial de Cultura 2020-2024*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado 10 de septiembre de 2022. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0).

Secretaría de Hacienda. (2019). *Anexo Programas y Proyectos de Inversión del Ramo 16, PPEF 2019*. [www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/16/r16\\_pir.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/16/r16_pir.pdf) (s/f).

Secretaría de Marina (2019). *Candidatura de México al Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), categoría "C", período 2020-2021*. Aide-Mémoire [Archivo PDF]. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477537/Aide\\_Memoire.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477537/Aide_Memoire.pdf)

Secretaría de Marina. (2021). *Servicios de Transporte Marítimo regular en México 2020*. (s/f).

Secretaría de Marina. (2022). *Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima*. <https://www.gob.mx/semar/acciones-y-programas/estacion-naval-de-busqueda-rescate-y-vigilancia-maritima-196029> (s/f).

Secretaría de Marina. (2022). *Informe Estadístico de los puertos 2022*. Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Dirección General de Puertos. (s/f).

Secretaría de Turismo. (2018). *Nuestro Turismo. El Gran Motor de la Economía Nacional. Turismo 2040. Política turística del estado*. México: SECTUR. (s/f).

Secretaría de Turismo. (2019, 05 agosto). *Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

Secretaría de Turismo. (2020). *Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024*. Diario Oficial de la Federación. (s/f).

Secretaría de Turismo. (2021). *3er Informe de Labores. 2020-2021*. México: SECTUR. (s/f).

Secretaría de Turismo. Datatur. (2022). *Análisis del Arribo de Cruceros 2018-2021 y Expectativas 2022*. México: SECTUR. (s/f).

SECTUR-FONATUR. (1990). *Programa Nacional Náutico Turístico. Propuesta de Programa Público*. Ciudad de México, México: FONATUR. (s/f).

SECTUR-SRE. (2019). Secretaría de Turismo. *Prensa*. <https://www.gob.mx/sectur/prensa/instalan-sectur-y-sre-e-consejo-de-la-diplomacia-turistica-para-promover-a-mexico-en-el-exterior> (s/f).

Senado de la República. (2016). *1er. Foro Parlamentario de Pesca y Acuicultura de América Latina y el Caribe*. Comisión de Pesca y Acuicultura. Recuperado 13 de septiembre de 2022, <https://www.senado.gob.mx/comisiones/pesca/>.

Senado de la República. (s/f). LVIII Legislatura. Comisión de Marina. *Análisis y Evaluación para La Reactivación de la Marina Mercante*. (s/f).

Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto. (2022). Comité Ejecutivo Nacional. *Entrevista*. 2022. (s/f).

Stuchtey, M.R., y otros. (2020). *Ocean solutions that benefit people, nature and the economy*. (s/f).

Tecnología Ambiental. (s/f). *Principales Contaminantes del Golfo de México – Tecnología Ambiental* (tecnologiaambiental.mx. (s/f).

Tireli, E., & Orovic, J. (2021). *The Role of University in the Development of Shipping Industry, Education and Training of Seafarers*. International Conference on Engineering Education, (pp. 1-7). (s/f).

UNCTAD Handbook of Statistics. (2021). *UNCTAD Handbook of Statistics/Manual de Statistiques de la CNUCED, 2022*. (s/f).

UNCLOS. (1982, 10 diciembre). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. [https://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)

UNESCO. (1971). *Protocol amending the Single Convention on Narcotic Drugs*. VIENA: UNESCO. (s/f).

UNESCO. (1982). *Declaración de México sobre las Políticas Culturales*. Recuperado el 02 de septiembre de 2022. [https://culturalrights.net/descargas/drets\\_culturals400.pdf](https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf)

UNESCO. (2001). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. Recuperado el 01 de septiembre de 2022. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000126065\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000126065_spa)

UNESCO. (2015). *Fácil guía 1: Cultura y nuestros derechos culturales*. Recuperado el 09 de septiembre de 2022. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345>.

UNESCO. (s/f). *Patrimonio Mundial: México*. Recuperado el 01 de septiembre de 2022. <https://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>

UNESCO. (s/f). *Perfil de País: México*. Recuperado el 01 de septiembre de 2022. <https://en.unesco.org/countries/mexico>

UNFCCC. (2018) *Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2018*, <http://189.240.101.244:8080/xmlui/handle/publicaciones/117> (s/f).

Universidad Naval. (2021). *Primero de junio, Día de la Marina Nacional, 2021*. (s/f).

Universidad Veracruzana. (2022). *Ingeniería Naval*. <https://www.uv.mx/veracruz/fimcn/licenciatura/inaval/> (s/f).

UNODC. (2013, marzo). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Obtenido de Oficina de enlace y Partenariado en México. [Archivo PDF]. [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/drogas/issue\\_paper\\_-\\_toc\\_at\\_sea.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/drogas/issue_paper_-_toc_at_sea.pdf) (s/f).

Urquiza P. (2018). *La conciencia marítima mexicana en el siglo XXI*. ININVESTAM. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, [Archivo PDF]. [https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs\\_analisis/da\\_36-18.pdf](https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs_analisis/da_36-18.pdf)

Velázquez, E., J. C. (2015). *Tres vertientes del derecho internacional marítimo: derecho del mar, marítimo y de la navegación y su recepción en el orden jurídico de México, un Estado "bioceánico"*. Anuario Mexicano De Derecho Internacional. Vol XV. (pp. 817-853). <https://doi.org/10.1016/j.amdi.2014.11.001> (s/f).

Verhoeven, P. y Vanoutrive T. (2012). *The economic assessment of management reform in European Seaports*. (Thesis Doctoral). Antwerpwn, Belgium: University of Antwerpen. (s/f).

Vidal, O. (2021). *De pescadores y pescadoras: la crisis de la pesca en México*. El Universal. Recuperado el 28 de septiembre de 2022. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/omar-vidal/la-crisis-de-la-pesca-en-mexico>

Villavicencio, J. M. (2022). [monografías]. <https://www.monografias.com/docs115/turismo-nautico-aproximacion-teorica/turismo-nautico-aproximacion-teorica> (s/f).

Vite-Flores. (2021). *Innovación y tecnología en el desarrollo de la Industria Naval y auxiliar en México*. Vol 4. <http://www.uv.mx/veracruz/microna/files/2021/08/ART04-V4N1.pdf> (s/f).

World Tourism Organization UNWTO. (2022). [Anexo estadístico]. *World Tourism Barometer*. (pp. 18-199). Recuperado en Mayo de 2022.

Zanela L. A. (2019). *Cabotaje, la apuesta marítima de México*. Revista T21. <https://t21.com.mx/maritimo-2019-07-08-cabotaje-apuesta-maritima-mexico/> (s/f).

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece en su Eje General III. "Economía", apartado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, para lo cual se requiere del fortalecimiento del mercado interno y el impulso de las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria;

Que el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, con el fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", modificado mediante diversos instrumentos publicados en el referido medio de difusión oficial los días 3 de marzo y 16 de diciembre, de 2009; 23 de septiembre de 2010; 23 de enero y 29 de junio, de 2012; 26 de diciembre de 2013; 28 de julio y 17 de noviembre, de 2016; 5 de octubre de 2017; 10 de abril, 20 de septiembre, 6 de noviembre y 20 de diciembre, de 2019; 24 de diciembre de 2020; 18 de noviembre de 2021, y 18 de noviembre de 2022, con el objeto de mantener el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, así como facilitar la supervisión y operación de las importaciones en dichas regiones, hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que el esquema arancelario para la región fronteriza y franja fronteriza norte permite estimular el comercio nacional y el desarrollo de las empresas que, por su ubicación geográfica, requieren mantener e incrementar su competitividad frente a mercados internacionales, por lo que es necesario ampliar la vigencia del Decreto región y franja fronteriza, y

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a la que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 5, fracciones I, II y III, todas ellas en su encabezado, y el transitorio Primero del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 5.- ...**

I. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas:

...

II. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán gravadas con una tasa del 5 por ciento:

...

III. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas, en los cupos anuales que a continuación se establecen, según las reglas de asignación que establezca la Secretaría:

...

IV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009 y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2026.

...”

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los registros como empresa de la frontera vigentes a la entrada en vigor del presente decreto tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que puedan obtener un nuevo registro o ampliar la vigencia del mismo siempre que se cumpla con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Economía.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.-

**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, II, III, V, XVI, XXXIV, XL y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º párrafo primero fracciones I y III, 3º fracciones I, IV, XI, XXXIII, XXXVIII y XLI, 6, 7, fracción III, 47, fracción IV, 58, fracción I, 60, párrafo segundo y 61, de la Ley General de Cambio Climático; 5, fracciones XXI y XXII y 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 6, fracción XXVII, 9, fracción XXXIII y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general;

Que de conformidad con el artículo 32 Bis, fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; así como formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono;

Que en este sentido, México se destaca a nivel internacional por desempeñar un rol de liderazgo. Incluso, previo al Acuerdo de París, siendo uno de los primeros países en asumir el compromiso voluntario de reducir emisiones e impulsar la creación de un marco legal nacional para hacer frente al cambio climático al expedir la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el 6 de junio de 2012;

Que la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 1º, 2º fracciones I y III, señalan respectivamente, que es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y que esta Ley tiene por objeto, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efectos invernadero y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Que la Ley General de Cambio Climático establece en su artículo 61 la obligación de revisar la Estrategia Nacional de Cambio Climático por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados, actualizándose los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes;

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático fue implementada, revisada y evaluada, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley General de Cambio Climático, de la siguiente manera: La SEMARNAT, a través de la Dirección General de Políticas para la Acción Climática, recopiló y sistematizó la información brindada por los integrantes de los Grupos de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y proveniente de documentos y reportes de las Dependencias que representan avances para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, visión 10-20-40, revisó también las evaluaciones técnicas de los instrumentos que conforman la Política Nacional de Cambio Climático publicadas por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Con ello se revisó el cumplimiento, logro parcial o total de las metas asentadas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático a manera de visión a 10 años, incluyendo

un repaso de las Líneas de Acción planteadas en 2013. Adicional, se verificó el marco normativo nacional e internacional en materia de cambio climático al que el país debe responder para asegurar que la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático cuente con la alineación pertinente a la política climática global, como son los compromisos en materia de mitigación y adaptación que se establecen en la Contribución Nacionalmente Determinada, en cumplimiento al Acuerdo de París. Por su parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático aplicó una evaluación de carácter estratégico que consideró aspectos de diseño, incorporación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en instrumentos climáticos de planeación federal y estatal y resultados derivados de los planteamientos de 2013. La evaluación identificó áreas de mejora y se emitieron recomendaciones puntuales dirigidas a la SEMARNAT, mismas que fueron incorporadas en la Actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático es el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono; la cual describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno, al mismo tiempo que fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad;

Que el artículo 9, fracción XXXIII del Reglamento Interior Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que las direcciones generales tendrán aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Políticas para la Acción Climática de conformidad con el artículo 13 fracción III del Reglamento referido en el considerando anterior, tiene atribuciones para dirigir la elaboración, implementación, revisión o actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, con la participación, según corresponda, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, desde su creación en mil novecientos noventa y dos, habiendo ratificado su participación en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con la firma del Protocolo de Kioto en mil novecientos noventa y siete;

Que el diecisiete de septiembre del dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre de 2015, el cual es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante, cuyo objetivo general es limitar el calentamiento mundial;

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas. Particularmente el Objetivo 13 se enfoca en la "Acción por el clima", el resto de los objetivos cubren diversos temas y ámbitos del desarrollo con potencial de converger y aportar al cumplimiento del Acuerdo de París;

Que el Panel Intergubernamental de Expertos ante el Cambio Climático en el Sexto Informe de Evaluación publicado en 2023, reconoce la interdependencia del clima, los ecosistemas, la biodiversidad y las sociedades humanas; así como los vínculos entre la adaptación al cambio climático, la mitigación, la salud de los ecosistemas y el bienestar humano, reflejando la creciente diversidad de actores involucrados en la acción climática;

Que las actividades humanas, principalmente a través de las emisiones de gases de efecto invernadero, han inequívocamente causado el calentamiento global, con una temperatura superficial global que alcanzó 1.1° C por encima de 1850-1900 en 2011-2020, de acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

Que la Ley General de Cambio Climático, promulgada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil doce y que entró en vigor el diez de octubre del mismo año, tiene por objeto regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; regular las acciones para la mitigación; así como promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil dieciocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático para incorporar a dicho ordenamiento los compromisos internacionales de México, adquiridos por virtud del Acuerdo de París y la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional, mediante los cuales nuestro País se compromete a reducir, de manera no condicionada, un 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero y un 51% de sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base;

Que en el ámbito nacional, el artículo 7 fracciones III y V de la Ley General de Cambio Climático atribuye a la federación la facultad de formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación, así como establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de julio de dos mil dieciocho, se reformó el artículo 15 fracción V de la misma Ley, dando por objeto al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático el realizar análisis de prospectiva sectorial, con el fin de colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

Que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en la Ley General de Cambio Climático, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático, de acuerdo con la fracción VI, del artículo 15 del ordenamiento referido;

Que las consideraciones a tomar en la reducción de emisiones por la generación y uso de energía se deben incluir en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, especialmente el desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente, de acuerdo con la Ley General de Cambio Climático, en el artículo 34 fracción I, inciso b);

Que la Ley General de Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, dispone que la Estrategia Nacional de Cambio Climático es un instrumento de planeación de la Política Nacional de Cambio Climático;

Que la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 59, fracción II, establece que la planeación de la Política Nacional en materia de Cambio Climático comprenderá la proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine, incurriendo la Estrategia Nacional de Cambio Climático en este caso;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en tanto instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, será elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la opinión del Consejo de Cambio Climático; aprobada por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 61, dispone que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, será revisada, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la opinión del Consejo de Cambio Climático, aprobada por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y publicada en el Diario Oficial de la Federación; con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con la participación del Consejo de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático podrá ser actualizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Cambio Climático, los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional de Cambio Climático se fijarán a diez, veinte y cuarenta años;

Que conforme al artículo 63 de la Ley General de Cambio Climático, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, e igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes; y señala que la contribución nacionalmente determinada, instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, debe tener concordancia con lo establecido por la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático deberá reflejar los objetivos y ambición de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático establecidas en la misma Ley;

Que en el artículo 73 de la Ley General de Cambio Climático se mandata que la Estrategia Nacional de Cambio Climático debe contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la mitigación y adaptación en la misma Ley;

Que de acuerdo con el artículo 103 de la Ley General de Cambio Climático, los resultados de las evaluaciones de la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que la Ley de Transición Energética, en su artículo 19, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias y con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil diecinueve, bajo el principio rector **No dejar a nadie atrás**, no dejar a nadie afuera, se propugna un modelo de desarrollo respetuoso a los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y a no agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas;

Que el Gobierno de México se compromete a impulsar el **Desarrollo sostenible**, definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, desarrollo sostenible que se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar; resumiendo insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico, guiándose por la idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales, e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del dos mil veinte, en el Objetivo Prioritario identificado con el número 2, expresamente señala:

“2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles”;

Que el tres de junio de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que en el año dos mil veintidós, las Dependencias integrantes de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático a través de los Grupos de Trabajo de Políticas de Adaptación y de Políticas de Mitigación, en cumplimiento a sus Programas Anuales de Trabajo aportaron insumos y revisaron el contenido de la Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10, 20, 40, publicada en 2013, para su actualización. Además, en el año dos mil veintitrés, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Políticas para la Acción Climática, promovió un proceso de consulta y participación social que permitió incorporar los comentarios y contribuciones de los diferentes sectores de la sociedad en la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Dichas contribuciones se obtuvieron a través de consultas públicas presenciales y en línea durante los meses de octubre y noviembre de ese mismo año. Con ello se favoreció un intercambio de ideas e información que facilitó el diseño de las líneas de política con visión de largo plazo que integran la Estrategia Nacional;

Que, una vez elaborada la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, fue aprobada por unanimidad por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en la primera sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en la cual se acordó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la expidiera para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

## Actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40

### Presentación

En los últimos años el planeta se ha visto afectado por amenazas transfronterizas, entre las que destaca el cambio climático. Su impacto ha afectado diversos sectores de la sociedad evidenciando la necesidad de colaboración internacional y de acción comprometida de todos los países. Específicamente, la pandemia por COVID-19 representó impactos globales que agudizaron los retos de los países para afrontar el cambio climático.

En este sentido, México se destaca a nivel internacional por desempeñar un rol de liderazgo. Incluso, previo al Acuerdo de París (AP), fue uno de los primeros países en asumir un compromiso voluntario de reducir emisiones e impulsar la creación de un marco legal nacional para hacer frente al cambio climático, al expedir la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el 6 de junio de 2012.

La adopción del AP constituyó un hecho histórico a nivel internacional, al ser la primera vez que todas las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), tanto países desarrollados como países en desarrollo, adquirieron el compromiso de implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés). En correspondencia, México fue el primer país en desarrollo que presentó su NDC a la CMNUCC en 2015, y tras la firma y ratificación del AP, reformó su LGCC para ordenar la instrumentación de los compromisos incorporados en la NDC.

En nuestro país, se ha agravado el deterioro del medio ambiente por el calentamiento global y el cambio climático y han aumentado las amenazas a corto y largo plazo a condiciones como la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y la salud de las personas y los ecosistemas. Lo anterior, implica amplios riesgos para los medios de vida de la población, en detrimento del bienestar y aumento de condiciones de pobreza, principalmente en las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad como son los pueblos indígenas y afromexicanos, las comunidades locales, las personas migrantes, las juventudes e infancias, personas adultas mayores, las mujeres o las personas con discapacidad.

La presente actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático cumple el mandato legal de revisar, reforzar y adecuar las prioridades nacionales climáticas a mediano y largo plazo, de forma tal que reflejen la necesidad nacional de erradicar la pobreza y las desigualdades sociales y económicas, mediante acciones climáticas transformadoras que conlleven al bienestar de la población y al desarrollo sustentable del país.

Destaca en esta Estrategia Nacional de Cambio Climático, el reconocimiento de los impactos climáticos en la vida de las personas, los ecosistemas y la economía. A través de la reformulación de su Objetivo, Visión y contenido se busca garantizar el goce de derechos humanos a las y los mexicanos, especialmente la protección del derecho de cada persona, y de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano, a la salud, el acceso al agua, la alimentación y la educación, por mencionar algunos, desde acciones inmediatas y decisivas alineadas al Acuerdo de París, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático plantea que la Política Nacional de Cambio Climático en el mediano y largo plazo, debe abordarse desde tres componentes:

- i. **Mitigación**, Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero. Este componente plantea un cambio transformador de todos los sectores económicos y de la sociedad para transitar de manera costo-eficiente hacia una economía baja en emisiones;
- ii. **Adaptación**. Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos en los diferentes sistemas sociales, ecológicos, productivos y de infraestructura, para lograr una sociedad resiliente que tenga como centro el bienestar de las personas, especialmente las más vulnerables a los efectos del cambio climático; y,
- iii. **Política Climática Transversal**, a través de elementos como la coordinación, financiamiento, tecnología, participación social y transparencia para la integralidad de la acción climática a nivel internacional y nacional, entre los diferentes sectores, órdenes de gobierno, la academia, la sociedad civil, comunidades locales y pueblos indígenas y afromexicanos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 apartado A fracción VI, y la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 26 fracción VI, 38 fracción II y 47 fracción III.

La implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático a través de sus tres Componentes, sus Ejes Estratégicos y sus Líneas de Acción, es una tarea compartida por los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado, la academia y los pueblos y comunidades. La coordinación, el financiamiento adecuado, la tecnología innovadora y la activa participación de todos los sectores son aspectos fundamentales para lograrlo.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático representa una ruta a seguir que enmarca las prioridades nacionales e hitos a 10, 20 y 40 años a futuro, para enfrentar los efectos del cambio climático y para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, que guíe las acciones de los gobiernos, federal, estatal y municipal, y de toda la sociedad mexicana, para potenciar su ejecución y así cumplir nuestras metas de desarrollo y climáticas.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
**María Luisa Albores González**

## Prólogo

El cambio climático es un gran reto que enfrenta la humanidad, pues sus impactos en la vida de las personas, en los ecosistemas y en la economía de los países, representan una fuerte amenaza para el desarrollo sostenible. Se requiere emprender acciones inmediatas y decisivas para garantizar el goce de los derechos humanos, especialmente la protección del derecho de cada persona y de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano.

Como resultado del calentamiento global y el cambio climático, se ha visto exacerbado el deterioro del medio ambiente, viéndose amenazada actualmente y en el largo plazo, la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua, la salud de las personas y los ecosistemas. Lo anterior, implica amplios riesgos para los medios de vida de la población, detrimento del bienestar y aumento de la situación de pobreza de amplios sectores, principalmente de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad<sup>1</sup> como los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad a lo mandatado por el artículo 2° Apartado "A" fracción VI y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las comunidades locales, las personas migrantes, las juventudes e infancias, las personas adultas mayores, las mujeres o las personas con discapacidad.

Bajo estas consideraciones, México actualiza su Estrategia Nacional de Cambio Climático, con miras a alinear su acción climática con el Acuerdo de París y en sinergia con la Agenda 2030, dando especial atención a los sectores mencionados, ya que se identifica que son ellos los más afectados por el cambio climático y quienes enfrentan situaciones de extrema vulnerabilidad ante sus efectos.

En este sentido, México se destaca a nivel internacional por desempeñar un rol de liderazgo. Incluso, previo al Acuerdo de París, siendo uno de los primeros países en asumir el compromiso voluntario de reducir emisiones e impulsar la creación de un marco legal nacional para hacer frente al cambio climático al expedir la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el 6 de junio de 2012.

La presente actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático cumple con el mandato legal de revisar, reforzar y adecuar las prioridades nacionales climáticas a mediano y largo plazo, de forma tal que reflejen la necesidad nacional de erradicar la pobreza y las desigualdades sociales y económicas, mediante acciones climáticas transformadoras que conlleven al bienestar de la población y al desarrollo sustentable del país.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático guiará las acciones de los gobiernos, federal, estatal y municipal para implementar, en el mediano y largo plazo, y los periodos administrativos correspondientes, las acciones que permitan cumplir las metas establecidas en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) y potenciar la implementación de medidas de mitigación y de adaptación.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático plantea que la Política Nacional de Cambio Climático en el mediano y largo plazo, debe abordarse desde tres componentes:

- i. **Componente de Mitigación.** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero. Este componente plantea un cambio transformador de todos los sectores económicos y de la sociedad para transitar de manera costo-eficiente hacia una economía baja en emisiones;

---

<sup>1</sup> El término de poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad está asociado a la condición y posición de hombres y mujeres a nivel social, es decir, condiciones de pobreza que ocasionan que las personas se vean más afectadas por los efectos del cambio climático o que no sean escuchadas y tomadas en cuenta en el diseño de la política climática. De Ecología Y Cambio Climático, I. N. (s. f.). *Vulnerabilidad al cambio climático*. gob.mx. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/vulnerabilidad-al-cambio-climatico-80125>

- ii. **Componente de Adaptación.** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos en los diferentes sistemas sociales, ecológicos, productivos y de infraestructura, para lograr una sociedad resiliente que tenga como centro el bienestar de las personas, especialmente las más vulnerables a los efectos del cambio climático; y,
- iii. **Componente de Política Climática Transversal** a través de elementos como la coordinación, financiamiento, tecnología, participación social y transparencia para la integralidad de la acción climática a nivel internacional y nacional, entre los diferentes sectores, órdenes de gobierno, la academia, la sociedad civil, comunidades locales y pueblos indígenas y afromexicanas, de conformidad con lo que establece el artículo 2º apartado "A" fracción VI y apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, fracción VI; 38 fracción II y 47 fracción III de la Ley General de Cambio Climático.

## Introducción

La acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable. De acuerdo con la comunidad científica internacional, es necesario que todos los países contribuyan a una reducción sustancial y sostenida de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y que se lleven a cabo acciones para la protección y restauración de los ecosistemas naturales con enfoques de justicia climática y social, por su papel en la regulación del clima, en el secuestro de carbono de la atmósfera y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático; a fin de limitar los efectos que ocasiona el cambio climático y evitar que sean más graves.

Para México, este desafío se conjuga con problemas sociales, económicos y ambientales que ya afectan a su población, infraestructura, sistemas productivos y ecosistemas. Asimismo, se reconoce que estos problemas no son neutrales al género y que existen efectos diferenciados del cambio climático en mujeres y hombres. Como lo establece el IPCC, los impactos del cambio climático se distribuyen de manera diferenciada entre las regiones, generaciones, edades, clases, ingresos, ocupaciones y sexos<sup>2</sup>.

El desarrollo de México contempla principios fundamentales en la relación del cambio climático con los derechos humanos, la no discriminación y la observancia de derechos colectivos y sociales. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera<sup>3</sup> hace referencia al respeto de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas sus sistemas normativos, su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios, a propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas adultas mayores y el derecho de las personas jóvenes a tener un lugar en el mundo; a rechazar toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Es importante destacar que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en tanto política climática nacional de largo plazo, es sensible a las referidas cuestiones promoviendo la incorporación de perspectivas de género y socialmente incluyentes.

La actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático propone la definición, a manera de metas, de una visión a mediano y largo plazo que rige y orienta la política nacional estableciendo la ruta a seguir en apego a las prioridades nacionales establecidas en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) de México, mediante tres componentes: de Adaptación, de Mitigación y de Política Climática Transversal. Cada componente replantea Ejes Estratégicos y Líneas de Acción que, a su vez, responden a objetivos nacionales e internacionales de desarrollo, económicos, ambientales y sociales para el bienestar, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) y con la Agenda para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Una adicionalidad en la actualización de esta Estrategia Nacional de Cambio Climático, además del robustecimiento de los componentes de mitigación y de adaptación, es la consolidación del componente de Política Climática Transversal que aborda la articulación entre sectores y órdenes de gobierno; el desarrollo de políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático; el fomento a la investigación; garantizar el acceso a la información, la participación ciudadana y la promoción de la cultura

<sup>2</sup> INMUJERES. (2021, octubre). *Las mujeres ante el cambio climático*. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>. Buscado en enero 19, 2024, en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BAN10\\_FINAL\\_publicado.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BAN10_FINAL_publicado.pdf)

<sup>3</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. (2019, julio 12). <https://www.gob.mx/>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487316/PND\\_2019-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487316/PND_2019-2024.pdf)

climática; el fortalecimiento del acceso a la cooperación internacional; así como la instrumentación de mecanismos de Medición, Reporte y Verificación (MRV) en la implementación de la mitigación y de Monitoreo y Evaluación (M&E) en la ejecución de medidas y acciones de adaptación.

El éxito de la visión de la Estrategia Nacional de Cambio Climático requiere de integración, continuidad de esfuerzos y participación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de todos los sectores y actores de la sociedad. Debido a su carácter orientador, es importante aclarar que, éste no es un instrumento que establezca acciones concretas, proyectos o responsables particulares. Los instrumentos que a ese detalle definen la acción climática son, desde la planeación sexenal, los Programas Especiales de Cambio Climático (PECC) y desde planeación subnacional, los Programas Estatales de Cambio Climático, ambos en alineación a la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Para cumplimiento de todo lo anterior, México cuenta con la Ley General de Cambio Climático, que entró en vigor en octubre de 2012 y cuya última reforma se realizó en 2022, y ha desarrollado ampliamente un marco regulatorio, instrumentos de política y de planeación climática, así como un marco jurídico-institucional. A la luz de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, México convertirá el gran desafío que representa el cambio climático en la gran oportunidad para conservar y usar sosteniblemente los recursos naturales<sup>4</sup>, aprovechar el potencial para desarrollar energías limpias, corregir ineficiencias en el uso de la energía, generar empleos que fomenten una economía circular, social y solidaria, promover el desarrollo territorial sostenible, incrementar la competitividad y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población.

#### 1. Objetivo de la ENCC

La Estrategia Nacional de Cambio Climático tiene como objetivo ser el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, así como reflejar los objetivos de adaptación y mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con un enfoque sistemático, descentralizado, participativo e integral, que establece las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París lo que está mandatado en los artículos 2° fracción VII y 64 de la Ley General de Cambio Climático.

#### 2. Actualización de la ENCC

En apego a lo señalado en los artículos 3° fracciones XIX, XXXI, 7, fracciones III, V, XXIII, 15 fracción VI, 22 fracción VII, 28 párrafo segundo, 50 fracción I, 59 fracción II, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Cambio Climático, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) elaboró la Estrategia Nacional de Cambio Climático con la colaboración del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicándola el 3 de junio de 2013.<sup>5</sup> Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, debe revisarse cada 10 años en materia de mitigación y cada 6 años en materia de adaptación y, en su caso, actualizar su contenido con base en ello y en los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático<sup>6</sup> la Política Nacional en materia de Cambio Climático) que realice la Coordinación General de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. .

La actualización también contempla la progresión de la política y ciencia climáticas a nivel internacional, así como los cambios en los ajustes periódicos de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) indicados por el Acuerdo de París, que implican la revisión de las emisiones y proyecciones en todos los sectores, esto incluye la consideración de los cambios relevantes en las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, tal y como se mandata en el Artículo 63 de la Ley General de Cambio Climático.

<sup>4</sup> Capital natural: Conjunto de ecosistemas y los organismos que éstos contienen (plantas, animales, hongos y microorganismos), que por medio de sus procesos naturales en el ecosistema generan bienes y servicios ambientales indispensables para la sobrevivencia y el bienestar social en Sarukhán, J., Carabias, J., Koleff, P., & Urquiza-Haas, T. (2012, December 1). *Capital natural de México: Acciones estratégicas para su valoración, preservación y recuperación*. ResearchGate. Buscado en enero 19, 2024, en [https://www.researchgate.net/publication/271442252\\_Capital\\_natural\\_de\\_Mexico\\_Acciones\\_estrategicas\\_para\\_su\\_valoracion\\_preservacion\\_y\\_recuperacion](https://www.researchgate.net/publication/271442252_Capital_natural_de_Mexico_Acciones_estrategicas_para_su_valoracion_preservacion_y_recuperacion)

<sup>5</sup> La LGCC, expedida el 6 de junio de 2012, mandata la elaboración de la ENCC en sus artículos 7 y 60. En el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la LGCC, se estableció que la ENCC debía publicarse durante el primer semestre de 2013. Cámara de Diputados. (2012, junio 6). *Ley General de Cambio Climático*. <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcc/LGCC\\_orig\\_06jun12.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcc/LGCC_orig_06jun12.pdf)

<sup>6</sup> Las evaluaciones de la PNCC son elaboradas por la Coordinación General de Evaluación del INECC en torno a instrumentos como el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Subnacional de Cambio Climático y el Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación que destina recursos a las instituciones para la materia climática. Disponibles en línea en: <https://cambioclimatico.gob.mx/primer-evaluacion/>

En este primer ejercicio de actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, se realizó una revisión sustantiva de la estructura general del documento, fortaleciendo la visión a mediano y largo plazo, sus Ejes Estratégicos y las Líneas de Acción (Ver Figura 1), a la luz de las nuevas prioridades nacionales y las actualizaciones en el marco jurídico nacional e internacional, teniendo en consideración el cumplimiento de hitos establecidos a 2030 por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a 2050 por el Acuerdo de París firmado por México y su respectiva Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC).

Se fortalecieron las Líneas de Acción de Adaptación, Mitigación y Política Climática Transversal, identificando y haciendo explícito, según el caso, el público objetivo de poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad social y climática a ser atendido o beneficiado. Destaca el involucramiento y atención a los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas, las comunidades locales, las personas migrantes, las juventudes e infancias, las personas adultas mayores, las mujeres o las personas con discapacidad.



**Figura 1. Estructura de la ENCC.**

Fuente: Elaboración propia.

El proceso para llevar a cabo la actualización, contempló la participación de los Grupos de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), particularmente el GT- ADAPT y el GT-MITIG, así como de la ciudadanía, a través de ejercicios de revisión (mediante encuesta nacional y talleres), que contaron con representación de la sociedad en su conjunto, los tres órdenes de gobierno, la academia, el sector privado y grupos de la sociedad civil organizada que comparten el interés por el tema climático.

### 3. Visión a mediano y largo plazo (10, 20, 40 años)

A diez años de la formulación y publicación, la ENCC mantiene la visión original buscando dar continuidad y seguimiento a los hitos planteados. La revisión llevada a cabo para la actualización, considera el avance alcanzado en 2023, identifica y hace los ajustes necesarios para el logro de hitos que fueron planteados para 20 y 40 años a futuro.

En cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático, los hitos de 2013 respondieron al artículo 62 y fijaron metas a 10, 20 y 40 años. Para términos prácticos, en esta actualización se plantean las visiones a 2030; 2040; y 2060.

Esta actualización plantea la separación de la visión a 10, 20 y 40 años por componente, de manera que cada uno presenta sus metas de mediano y largo plazo:

- i. Visión del componente de Adaptación; (Ver apartado [6.4](#))
- ii. Visión del componente de Mitigación; (Ver apartado [7.4](#))
- iii. Visión de la Política Climática Transversal. (Ver apartado [8.3](#))

### 4. Alcance

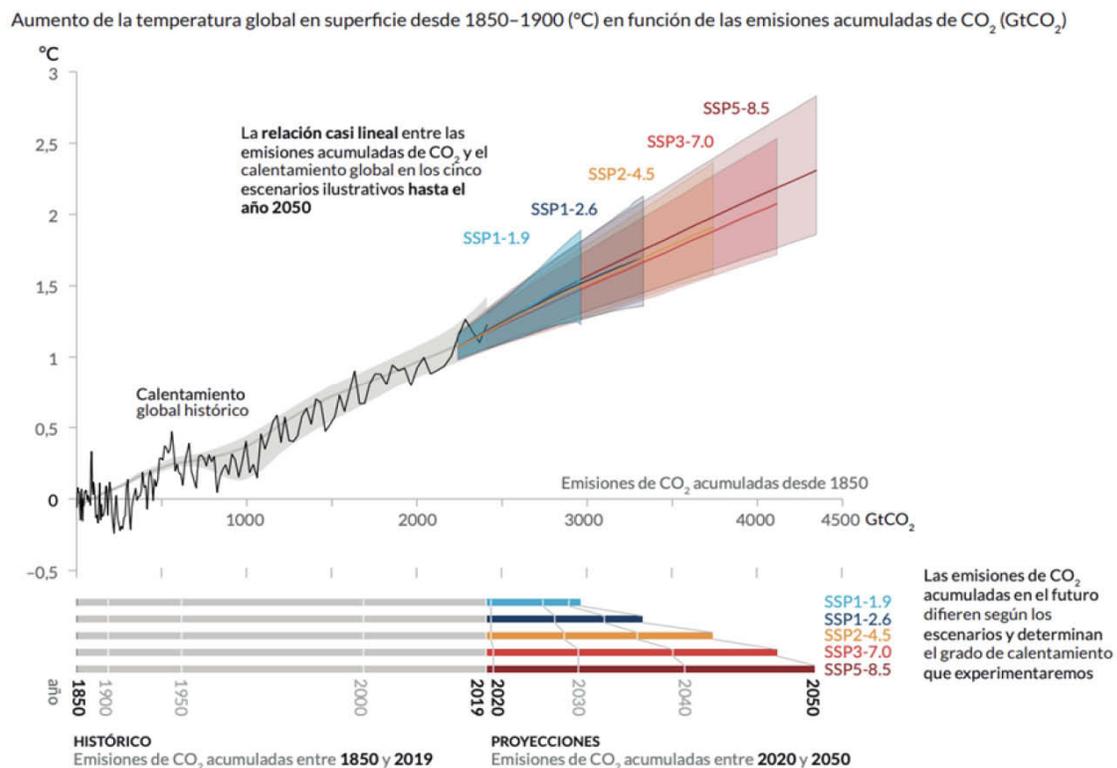
La Estrategia Nacional de Cambio Climático de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Cambio Climático, establece objetivos de políticas de mitigación y adaptación al cambio climático para todo el territorio nacional, los órdenes de gobierno y la población, asimismo, es la guía para orientar otros instrumentos de política climática de corto plazo, como el Programa Especial de Cambio Climático, y de orden subnacional, como los Programas Estatales de Cambio Climático.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático junto con dichos instrumentos de planeación, el desarrollo de los instrumentos económicos, el diseño de herramientas técnicas y la operación efectiva del marco institucional previsto en la Ley General de Cambio Climático, permitirán concretar la visión de México en materia climática a mediano y largo plazo.

## 5. Contexto

### 5.1 Contexto internacional

El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), ha manifestado que el calentamiento en el sistema climático es innegable. El promedio global de la temperatura de la superficie terrestre ha aumentado desde la Revolución Industrial con énfasis en los últimos 50 años, periodo en el que han ocurrido cambios sin precedentes. Como se observa en la Figura 2 cada tonelada de emisiones de CO<sub>2</sub> contribuye al calentamiento global pudiendo observarse una relación casi lineal en las emisiones acumuladas y el aumento de la temperatura global. Debido a dicho incremento, los cambios son mayores en las medias regionales de la temperatura, precipitaciones y la humedad del suelo.



**Figura 2. Relación casi lineal entre las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas y el aumento de la temperatura global en superficie.**

Fuente: IPCC,<sup>7</sup> 2021

<sup>7</sup> Gráfico superior: Los datos históricos (línea negra delgada) muestran el aumento de la temperatura global en superficie en °C observado desde 1850-1900 como función de las emisiones históricas acumuladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en GtCO<sub>2</sub> desde 1850 hasta 2019. El intervalo gris con su línea central muestra una estimación correspondiente del calentamiento histórico de la superficie provocada por las actividades humanas. Las áreas coloreadas muestran el rango evaluado como muy probable de las proyecciones de la temperatura global en la superficie, y las líneas gruesas centrales coloreadas muestran la mediana estimada como función de las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas desde 2020 hasta 2050 para el conjunto de escenarios ilustrativos (SSP1-1.9, SSP1-2.6, SSP2-4.5, SSP3-7.0 y SSP5-8.5). Las proyecciones utilizan las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas de cada escenario respectivo, y el calentamiento global proyectado incluye la contribución de todos los forzadores antropogénicos. La relación se ilustra en el ámbito de las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas para el que existe un nivel de confianza alto en que la respuesta climática transitoria a las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas se mantiene constante, y para el periodo comprendido entre 1850 y 2050 en el que las emisiones de CO<sub>2</sub> mundiales siguen siendo positivas en términos netos en todos los escenarios ilustrativos, ya que existen evidencias limitadas que respalden la aplicación cuantitativa de dicha respuesta climática transitoria para estimar la evolución de la temperatura en emisiones netas negativas de CO<sub>2</sub>.

Gráfico inferior: Emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas históricas y previstas en GtCO<sub>2</sub> en los respectivos escenarios. *Cambio Climático 2021. Bases físicas. Resumen para responsables de políticas.* (2021, Octubre). <https://www.ipcc.ch/>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WG1\\_SPM\\_Spanish.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf)

Desde hace más de dos décadas, la respuesta al desafío del cambio climático se presenta de manera compartida en la arena de la negociación multilateral. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) establece una serie de mecanismos cuyo objetivo es estabilizar las concentraciones de gases contaminantes en la atmósfera, de manera tal, que permita el desarrollo sustentable. Entre esos mecanismos, se encuentran el Acuerdo de París<sup>8</sup>, y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible<sup>9</sup>. Ambos instrumentos son complementarios ya que sus objetivos son transversales.

Particularmente, en materia de adaptación, México impulsó la instrumentación del Marco de Adaptación que se aprobó en la COP 16 en Cancún, México; el cual establece que ésta debe ser enfrentada con el mismo nivel de prioridad que la mitigación.

Aunado a lo descrito, México es parte de diversas convenciones e instrumentos internacionales, cuyo cumplimiento coadyuva con el de la agenda climática del país. Algunas Convenciones e iniciativas internacionales en materia de desarrollo sustentable con sinergias en la agenda climática se enlistan a continuación:

- Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971);
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (1973);
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985);
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y el Protocolo que la Modifica (RAMSAR) (1986);
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1987);
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992);
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1993);
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación (1996);
- Protocolo de Kioto para limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (1997);
- Foro de Naciones Unidas sobre Bosques (2000);
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos persistentes (2001);
- Entrada en vigor del Protocolo de Kioto (2005);
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (2010);
- Metas de Aichi para la Biodiversidad (2010);
- Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles (2012);
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (2015);

---

<sup>8</sup> El Acuerdo de París es un Tratado Internacional adoptado durante la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) celebrada en París, Francia. Es un esfuerzo global cuyo objetivo principal es abordar el cambio climático y sus impactos, así como fortalecer la respuesta mundial a este fenómeno. Para lograrlo, se establecen una serie de compromisos y medidas para limitar el calentamiento global a menos de 2 grados Celsius por encima de los niveles preindustriales, y se hace un esfuerzo adicional para limitar el aumento a 1.5 grados Celsius. Se considera un hito significativo en la lucha contra este problema ambiental.

<sup>9</sup> La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible es una hoja de ruta para alcanzar de manera integral las principales aspiraciones globales en cuanto a la justicia social, el crecimiento económico incluyente y la protección del medio ambiente, para lograr un futuro incluyente y sostenible. Incluye 17 Objetivos y 169 metas de Desarrollo Sostenible. Particularmente Objetivo 13 se enfoca en la "Acción por el clima", el resto de los Objetivos cubren diversos temas y ámbitos del desarrollo con potencial de converger y aportar al cumplimiento del Acuerdo de París.

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (2015);
- Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2016);
- Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal (2018);
- Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto (2020);
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2021);

Adicionalmente, México se ha adherido a iniciativas y declaraciones y ha atendido diversos llamados a la acción para erradicar los combustibles fósiles e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos. A continuación, se enlistan algunos representativos para la acción climática:

- Declaración de Líderes de Glasgow sobre bosques y uso de la tierra (2021);
- Compromiso Global de Metano (2021);
- Declaración sobre Vehículos Cero Emisiones (2021);
- Alimentación para la Transformación Sostenible (2022);
- Iniciativa sobre Acción Climática y Nutrición (2022);
- Alianza Internacional sobre Resiliencia Contra la Sequía (2022);
- Iniciativa de Amigos de la Criósfera (2022);
- Grupo de Amigos del Océano y Clima (2023);
- Coalición para Asociaciones Multinivel de Alta Ambición (CHAMP) para la acción climática (2023);
- Iniciativa Global para la Descarbonización de Residuos “Waste to Zero” (2023);
- Llamamiento a la acción Red Global de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Reducción de Desastres (GNDR) (2023);
- Alianza de Manglares para el Clima (MAC) y los Avances de Manglares (2023);
- Declaración Conjunta sobre Océanos y Acción Climática (2023);
- Declaración Ministerial sobre Acción Climática y Salud (2023);
- Sistemas Alimentarios Resilientes, Agricultura Sustentable y Cambio Climático (2023);
- Compromiso mundial sobre Energías Renovables y Eficiencia Energética (2023);
- Declaración de Intención sobre Reconocimiento Mutuo de Esquemas de Certificación de Hidrógeno Renovable y Bajo en Carbono y sus Derivados (2023);
- Declaración sobre Transición Justa y Acción Climática con Perspectiva de Género (2023);
- Combatir juntos los Efectos Nocivos de los Encallamientos Masivos de Sargazo en el Caribe y más allá (2023);
- “Call to Action for Enhanced Private Finance Mobilization for Adaptation and Resilience” (2023)

## 5.2 Política Nacional de Cambio Climático

De conformidad con el artículo 2° de la Ley General de Cambio Climático, ésta tiene como objetivo regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política nacional de cambio climático, determinando de manera clara su alcance, contenido y los mecanismos institucionales necesarios para hacer frente a este reto. En ella

se definen las obligaciones de las autoridades del Estado y las facultades de los tres órdenes de gobierno y emanan herramientas de planeación y regulatorias como la Estrategia Nacional de Cambio Climático, los Programas Especiales de Cambio Climático y el Reglamento en materia del Registro de Emisiones.

Posterior a la emisión de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en 2013, la LGCC ha sido reformada once veces<sup>10</sup>, en materia de la incorporación de las metas, conceptos y premisas del Acuerdo de París (publicada el 13 de julio de 2018), de disposiciones sobre el desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, de las evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, y del manejo de recursos marinos, costeros, islas, cayos y arrecifes; además se incluyen la emisión de una Política Nacional de Adaptación como instrumento de planeación y el establecimiento de un Sistema Comercio de Emisiones.

Dada la evolución del marco legal e institucional en el país en materia de cambio climático, además de otros acontecimientos ocurridos desde su expedición, el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley General de Cambio Climático establece la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Para lograr la coordinación efectiva de los distintos órdenes de gobierno y la concertación entre los sectores público, privado y social, la Ley General de Cambio Climático, prevé la integración del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC). Este sistema debe propiciar sinergias para enfrentar de manera conjunta la vulnerabilidad y los riesgos del país ante el fenómeno del Cambio Climático y establecer las acciones prioritarias de mitigación y adaptación.

El Sistema Nacional de Cambio Climático, está integrado por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), el Consejo de Cambio Climático (C3), las entidades federativas, un representante de cada una de las asociaciones nacionales, de autoridades municipales legalmente reconocidas y representantes del Congreso de la Unión..

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, sesiona al menos dos veces al año y cuenta con Grupos de Trabajo técnicos que coadyuvan en el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y en las funciones del Consejo de Cambio Climático. Cada parte tiene funciones definidas en el Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y operan regularmente conforme a la Ley General de Cambio Climático.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), realiza estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en materia de cambio climático. Dichas investigaciones son de carácter público y pueden consultarse en su página de Internet.<sup>11</sup> Una de sus funciones más relevantes es la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, a cargo de la Coordinación de Evaluación.<sup>12</sup>

En materia de Transparencia, el país ha avanzado en la forma de reportar el avance en la implementación de las medidas de acción climática, mediante la instrumentación del Sistema de Información para la Agenda de Transparencia (SIAT) de Acciones Climáticas a Nivel Subnacional (SIAT-Subnacional), relativas a las acciones del PECC (SIAT-PECC) y de avance de la NDC (SIAT-NDC).

Con respecto al financiamiento climático, el país destina recursos públicos nacionales y subnacionales a través del Presupuesto de Egresos, y recibe e implementa financiamiento de organismos y cooperaciones internacionales. Entre 2012 y 2020, estos recursos se administraron a través del Fideicomiso para el

---

<sup>10</sup> Los once decretos de reforma datan de: 07-05-2014, -16-10-2014, -29-12-2014, 02-04-2015, -13-05-2015 (2), -01-06-2016, -19-01-2018, -13-07-2018, -06-11-2020 y -11-05-2022 y pueden ser consultados en la versión vigente *Ley General de Cambio Climático*. (2012, junio 6). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>. Buscado en enero 19, 2024, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

<sup>11</sup> De Ecología Y Cambio Climático, I. N. (2022, noviembre 28). *Estudios e Investigaciones 2013 a 2022 en materia de mitigación del cambio climático*. gob.mx. Buscado en enero 19, 2024, en <https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico>

<sup>12</sup> De Ecología Y Cambio Climático, I. N. (n.d.-a). *Evaluación de la política nacional de cambio climático*. gob.mx. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/evaluacion-de-la-politica-nacional-de-cambio-climatico>

Financiamiento Climático, con reglas y criterios específicos para su asignación el cual apoyó 21 proyectos<sup>12</sup>. Los gobiernos subnacionales continúan avanzando en la creación de Fondos Ambientales que incluyen proyectos de Cambio Climático.

La evolución de la política climática se refleja en la institucionalización de instrumentos, mecanismos y herramientas que permiten el cumplimiento de los objetivos climáticos nacionales e internacionales. Entre ellos destacan el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el Registro Nacional de Emisiones (RENE), el Sistema de Comercio de Emisiones, el Sistema de Información sobre Cambio Climático, los instrumentos económicos, las Normas Oficiales Mexicanas y los Atlas Nacionales, estatales y municipales de riesgo. La Tabla 1. muestra algunos instrumentos y señala los órdenes de gobierno responsables.

**Tabla 1. Instrumentos de Política de cambio Climático en los tres órdenes de gobierno.**

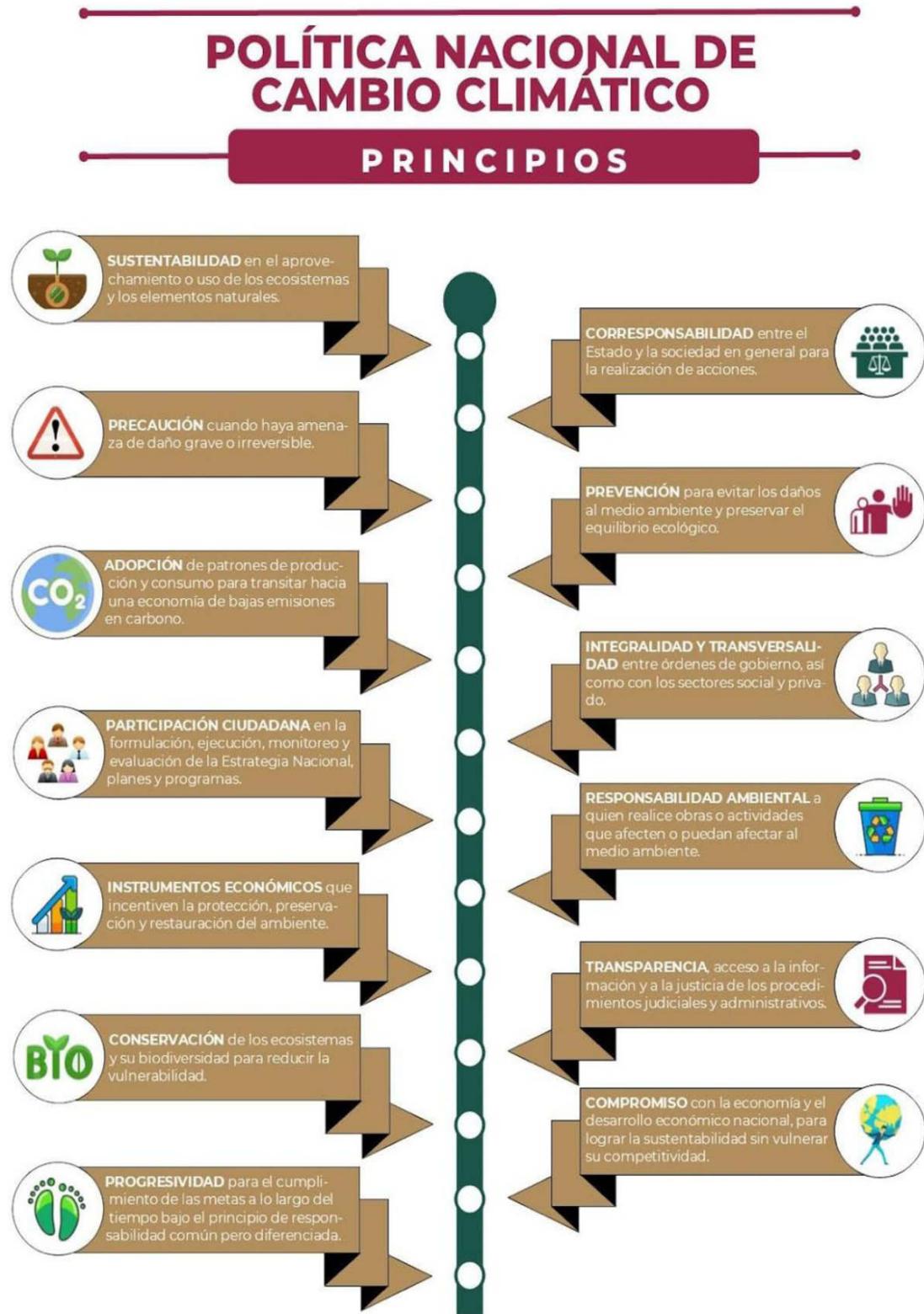
	Nacional	Federal	Estatal	Municipal
<b>Marco jurídico</b>	Ley General de Cambio Climático		Leyes estatales en materia de cambio climático	
<b>Planeación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia nacional de cambio climático.</li> <li>Contribuciones nacionalmente determinadas.</li> <li>Política nacional de adaptación.</li> </ul>	Programa Especial de Cambio Climático.	Programas estatales de cambio climático.	Programas municipales en materia de cambio climático.
<b>Arreglos institucionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema nacional de cambio climático.</li> <li>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</li> </ul>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. Consejo de Cambio Climático.	Comisiones estatales intersecretariales de cambio climático.	
<b>Instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.</li> <li>Registro nacional de emisiones.</li> <li><i>Atlas Nacional de Riesgos</i>.</li> <li>Sistema de información de cambio climático.</li> <li>Instrumentos económicos.</li> </ul>	Normas oficiales mexicanas. Normas mexicanas.	Inventarios estatales de emisiones. Atlas estatales de riesgos.	Atlas municipales de riesgos.
<b>Evaluación</b>	Coordinación de Evaluación.		Procedimientos de evaluación de programas estatales.	Procedimientos de evaluación de programas municipales.
<b>Financiamiento</b>	Recursos para enfrentar el cambio climático.	Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).	Fondos estatales. Presupuestos de las entidades federativas.	Gestión de otros recursos.

Fuente: tomada del Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2022.<sup>13</sup>

### 5.3 Principios de la Política Nacional de Cambio Climático

Los Principios rectores que sustentan la Política Nacional de Cambio Climático, la acción climática y, por ende, rigen el contenido de esta Estrategia, están basados en las disposiciones del artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático y se observan en la Figura 3.

<sup>13</sup> México: tercer informe bienal de actualización ante la convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2022). <https://unfccc.int/>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)



**Figura 3. Principios de la Política Nacional de Cambio Climático.**

Fuente: Elaboración propia, con información de la LGCC, Artículo 26<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Ley General de Cambio Climático. (2012b, junio 6). <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. Buscado en enero 19, 2024, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

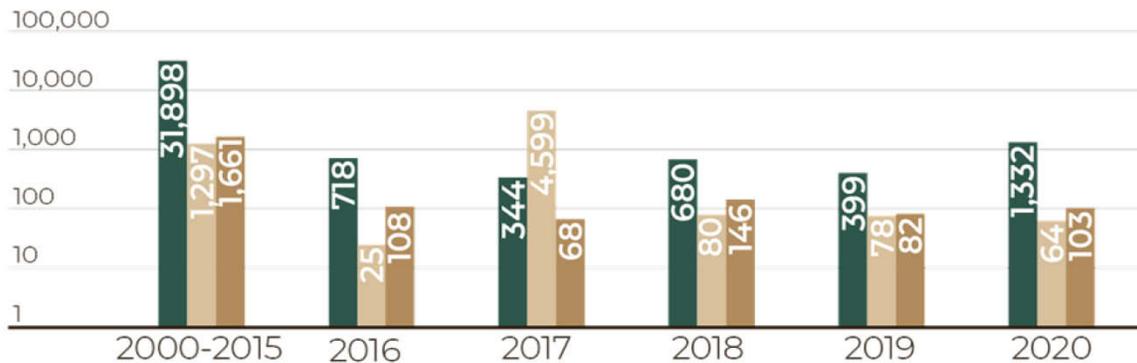
## 6. Componente de Adaptación a los efectos del cambio climático

En los últimos años, México ha enfrentado un número creciente de afectaciones debido a fenómenos hidrometeorológicos extremos como ciclones tropicales, huracanes, inundaciones, sequías, cambios en los patrones de lluvia, ondas de calor, entre otros, que han producido pérdidas humanas y altos costos económicos y sociales. Para 2020, el impacto por este tipo de eventos se calculó en 26,678 millones de pesos. Las lluvias e inundaciones representaron el mayor costo con un 79.5% (equivalente a 21,209 millones de pesos), seguido de ciclones tropicales con 18.7%; sequía 1.2% y temperaturas extremas y otros 0.6%.<sup>15</sup>

Los daños económicos por eventos hidrometeorológicos asociados tanto a una mayor ocurrencia de eventos y al aumento en la exposición de la población y los sistemas, reportan incrementos año con año. Estudios recientes del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, muestran información a precios constantes de 2020 (en Millones de dólares) y el número de declaratorias reportado al Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación, entre los años 2000 y 2020. (Ver Figura 4).

### ■ Millones de USD/ No. de declaratorias

■ Costos por desastres hidrometeorológicos  
 ■ Costos por desastres geológicos  
 ■ No. de declaratorias por desastres hidrometeorológicos



**Figura 4. Costos por daños y pérdidas y número de declaratorias relacionados con fenómenos hidrometeorológicos extremos en México.**

Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2022. Primera Comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Pp. 37.

Ante un clima cambiante y riesgos climáticos en aumento, se ha posicionado a la adaptación como una importante vertiente de atención al cambio climático que brinda la posibilidad de favorecer a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad con procesos y participación de distintos actores para una implementación efectiva. La adaptación ha sido definida por el IPCC como las iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático.<sup>16</sup> Por su parte, el artículo 3o fracción II de la Ley General de Cambio Climático la define como las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Para nuestro país, la Adaptación siempre ha tenido un papel preponderante en el quehacer climático. El Gobierno de México ha incluido un componente de adaptación, paralelo al de mitigación, en los instrumentos de política. Además, reconoce que, siendo un proceso de aprendizaje, requiere ser interdisciplinario, multidimensional y transversal, tomando como eje fundamental las dinámicas territoriales, el conocimiento local y el papel de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno; a su vez, demanda el seguimiento y la revisión constante de las políticas, planes y acciones.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México. (2021, junio). <https://www.cenapred.unam.mx/reportesVolcanesMX/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/482-IMPACTO\\_SOCIOECONOMICO\\_2020.PDF](https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/482-IMPACTO_SOCIOECONOMICO_2020.PDF)

<sup>16</sup> IPCC, 2007. Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo de redacción principal: Pachauri, R.K. y Reisinger, A. (directores de la publicación)]. Ginebra, Suiza: IPCC, p. 89. Disponible en: [http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4\\_syr\\_sp.pdf](http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf) [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

<sup>17</sup> SEMARNAT-INECC, 2012. Adaptación al cambio climático en México: visión, elementos y criterios para la toma de decisiones. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático-Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, pp. 24 y 131. Versión digital disponible en: [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

### 6.1 La vulnerabilidad de México ante el cambio climático

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático identifica en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC) que en México diversos grupos sociales, por su condición de género, edad, raza, clase o discapacidad, son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático en forma diferenciada. Lo anterior, de la mano del incremento de fenómenos hidrometeorológicos, como inundaciones y sequías, propicia que las brechas de desigualdad presentes en la población mexicana aumenten, exacerbando la vulnerabilidad social y disminuyendo la capacidad adaptativa de la población.<sup>18</sup>

En ese sentido, México adoptó las definiciones de los componentes de la vulnerabilidad del IPCC (2007) y las reinterpreto para crear un marco conceptual propio que ha incorporado en su legislación nacional y en la política de cambio climático. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XLII de la Ley General de Cambio Climático la vulnerabilidad se define como el grado en que los sistemas pueden verse afectados adversamente por el cambio climático, la variabilidad del clima y fenómenos hidrometeorológicos extremos, dependiendo de si los mismos son capaces o incapaces de afrontar los impactos negativos. La vulnerabilidad no sólo depende de las condiciones climáticas adversas, sino también de la capacidad de la sociedad de anticiparse, enfrentar, resistir y recuperarse de un determinado impacto.

La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.<sup>19</sup> Por consiguiente, se define por la siguiente ecuación:

$$\text{Vulnerabilidad} = (\text{Exposición} + \text{Sensibilidad}) - \text{Capacidad adaptativa}$$

Donde:

Exposición: son las amenazas climáticas que afectan al objeto vulnerable (actual y futura) y es el carácter, magnitud y velocidad de cambio y variación del clima, que afecta a un sistema en condiciones actuales y con cambio climático;

Sensibilidad: son las condiciones susceptibles del objeto vulnerable y se refiere al grado en que un sistema es afectado por el cambio y la variabilidad climática, debido a las características que lo definen.

Capacidad Adaptativa: se refiere a las capacidades institucionales con que se cuenta para atender (y disminuir) los impactos (y amenazas) potenciales del cambio climático.

Para medir la exposición, se consideró además de la población, la infraestructura estratégica social y económica que también está expuesta a eventos catastróficos. El valor de esta infraestructura, no se limita al valor intrínseco de los activos, sino que incorpora los servicios que provee en el desarrollo del país, como las carreteras federales y las centrales de abasto.

Evaluación de la vulnerabilidad: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático

A partir del conocimiento sobre exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal (APF), desarrolló una forma de evaluar la vulnerabilidad al cambio climático (actual y futura con información del IPCC AR6), con miras a construir una visión común en el país. Este esfuerzo se materializa en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC).<sup>20</sup>

El Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático permite identificar los municipios con mayor vulnerabilidad al cambio climático de acuerdo con seis factores:

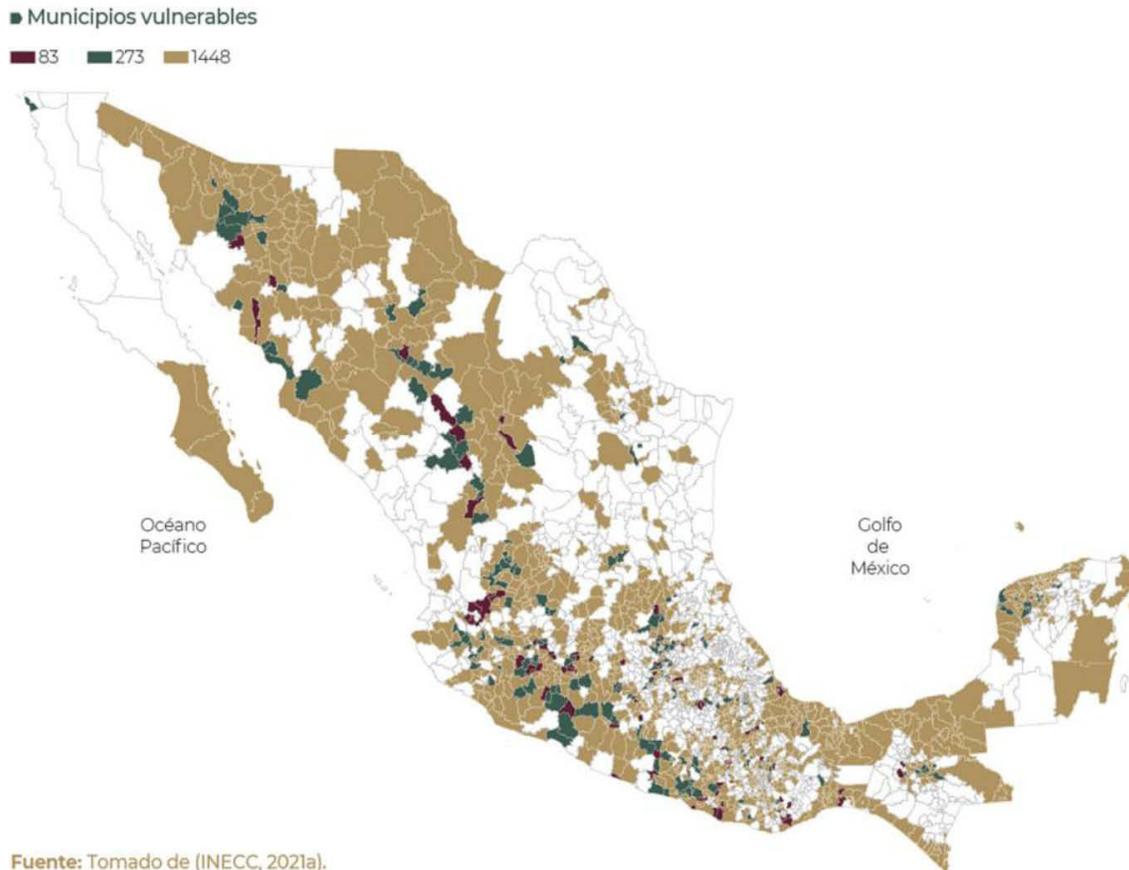
- i. Asentamientos humanos vulnerables a deslaves;
- ii. Asentamientos humanos vulnerables a inundaciones;
- iii. Población vulnerable al incremento potencial de enfermedades transmitidas por vectores (dengue);
- iv. Producción ganadera vulnerable a estrés hídrico;
- v. Producción ganadera vulnerable a inundaciones;
- vi. Producción forrajera vulnerable a estrés hídrico.

<sup>18</sup> *Atlas de vulnerabilidad al cambio climático*. (2019). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. Recuperado 18 de enero de 2024, de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

<sup>19</sup> *Ibidem*

<sup>20</sup> *Ibidem*.

A partir de ello, los estudios muestran que de 2,469<sup>21</sup> municipios que conforman al país, 1,448 cuentan con al menos una de las seis vulnerabilidades con valores altos o muy altos y una perspectiva de aumento futuro; 273 presentan tres vulnerabilidades y 83 cuatro o más vulnerabilidades.<sup>22</sup>



**Figura 5. Municipios particularmente vulnerables al cambio climático con base en los resultados del ANVCC.**

Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2022. Primera Comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Pp. 41.

Con respecto a la adaptación, el Atlas es una herramienta que apoya la identificación de las regiones, sectores o poblaciones vulnerables, para contribuir al diseño, focalización e implementación de procesos de adaptación y su correspondiente monitoreo y evaluación.

En 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), trabajaron conjuntamente para la identificación de 253 municipios con necesidad de atención para adaptarse al cambio climático; de los cuales, 181 presentan “Alta” necesidad, 52 “Muy Alta” necesidad y 20 fueron catalogados como municipios de “Atención prioritaria” (Ver Tabla 2). A continuación, se enlistan aquellos de atención prioritaria. Ver Anexo 1 para conocer la lista completa de los 253 municipios.

<sup>21</sup> México - CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. (2023, April 18). <https://www.inegi.org.mx/>. Retrieved January 19, 2024, from <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F12/N278#:~:text=Los%202469%20municipios%20y%20demarcaciones,y%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.>

<sup>22</sup> Atlas de vulnerabilidad al cambio climático. (2019). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. Recuperado 18 de enero de 2024, de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

**Tabla 2. Municipios de atención prioritaria para adaptarse al cambio climático, en la República Mexicana.**

Estado	Municipio
Baja California Sur	Los Cabos
Chiapas	Pijijiapan
	Huehuetlán
	Villa Comaltitlán
	Ostuacán
	Pichucalco
	Tuxtla Gutiérrez
Estado de México	Ecatepec
Hidalgo	Tula
Michoacán	Ixtlán
	Sahuayo
	Jiquilpan
Nayarit	Acaponeta
Oaxaca	San José Independencia
	San Lucas Ojitlán
Querétaro	Tequisquiapan
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
	Solidaridad
	Othón Blanco
Sonora	Bacúm

Fuente: Grupo de trabajo conformado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales (SEMARNAT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

## 6.2 Enfoques para la adaptación: AbE, AbC, AbRRD

Los Enfoques de Adaptación adoptados por nuestro país se definen a continuación conforme a la Comunicación de la Adaptación de México<sup>23</sup>, en la Tabla 2.

**Tabla 2** Enfoques de la adaptación adoptadas en México

Enfoque	Definición
<b>Adaptación basada en Ecosistemas (AbE)</b>	Se refiere a la utilización de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, como parte de una estrategia más amplia de adaptación, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático (CBD, 2009).
<b>Adaptación basada en Comunidades (AbC)</b>	Busca el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales para adaptarse a los impactos del cambio climático. Requiere de un enfoque que combine el conocimiento comunitario y tradicional con estrategias innovadoras para reducir la vulnerabilidad al cambio climático (CARE, 2010).
<b>Adaptación basada en la Reducción del Riesgo de Desastres (AbRRD)</b>	Se enfoca a la gestión del riesgo de desastres relacionados con la variabilidad climática, los eventos extremos y la preparación ante los riesgos relacionados con el cambio climático (ADPC, 2013).

Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2022. Primera Comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Pp. 52.

Como se observa, estos enfoques hacen referencia al uso de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, a acciones tomadas por los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afro mexicanas, y las comunidades locales, combinando conocimiento tradicional e innovaciones y a medidas estratégicas para anticipar el riesgo de desastres. La combinación de estos enfoques busca proteger a las personas, sostener los ecosistemas de los cuales dependen y reducir la exposición, el peligro o la vulnerabilidad que ambos enfrentan, así como la mejora de la capacidad de recuperación ante los retos nuevos y dinámicos que representa el cambio climático.

El concepto de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) ha cobrado importancia en el contexto del cambio climático y sus implicaciones. Este enfoque no es en meramente adaptativo sino complementario a los enfoques de adaptación, pues se centra en emplear a la naturaleza y los ecosistemas saludables como un medio para brindar protección a las personas, las infraestructuras y lograr un futuro estable y biodiverso. El concepto ya ha sido incorporado en la política ambiental y climática de México, esta última a través de su Contribución Nacionalmente Determinada NDC.

## 6.3 Proceso de Adaptación

México ha consolidado un marco conceptual del Proceso de Adaptación al Cambio Climático,<sup>24</sup> donde la participación social, la perspectiva de género y los derechos humanos son primordiales. El Proceso incluye cuatro fases: (1) Análisis de la vulnerabilidad actual y futura; (2) Diseño de medidas de adaptación; (3) Implementación de las medidas; y (4) Monitoreo y evaluación de las medidas. Ver Figura 6.

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2022). *Primera comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://unfccc.int/>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022\\_adcom\\_mexico.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022_adcom_mexico.pdf)

<sup>24</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2022). *Primera comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://unfccc.int/>. Buscado en enero 19, 2024, en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022\\_adcom\\_mexico.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022_adcom_mexico.pdf)



**Figura 6. Proceso de Adaptación al Cambio Climático en México.**

Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2022. Primera Comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Pp. 52.

#### 6.4 Visión del componente de Adaptación

Se visualizan sistemas naturales y humanos tal como ecosistemas, sistemas productivos, asentamientos urbanos e infraestructura estratégica en transformación, hacia un balance y equilibrio; que se ajustan y responden a los cambios observados y proyectados en el clima y a las variaciones climáticas, siendo más resilientes a sus efectos adversos.

En cuanto a la gobernanza, la población participa en la formulación de la política de adaptación, conoce el tema y se involucra en la propuesta de ajustes y ejecución de medidas, las propuestas no provienen únicamente de los sectores públicos, sino que existe corresponsabilidad entre éstos, la sociedad organizada y los sectores académico y privado; además se plantean e implementan soluciones desde el nivel local, mismas que se documentan, difunden y replican.

Ante las afectaciones que conlleva el cambio climático y conociendo que los riesgos irán en aumento, se visualiza la aplicación de los principios rectores de precaución y prevención, respondiendo a las necesidades humanas y de conservación, protegiendo a los ecosistemas y todos sus elementos.

Eje	Visión a 10 años (2030)	Visión a 20 años (2040)	Visión a 40 años (2060)
<b>A.1 SOCIO-TERRITORIAL</b>	La población de asentamientos humanos vulnerables reconoce y está informada sobre los riesgos que presenta el cambio climático y participa efectiva y activamente en la planificación y diseño de medidas para mejorar su capacidad adaptativa. Se desarrollan las condiciones para operar Sistemas de Alerta Temprana y protocolos de prevención y acción climáticos. (AbRRD)	Se implementan proyectos locales, estrategias integrales y criterios de adaptación en la planeación y gestión de entornos rurales y urbanos, conforme a su contexto y situación, en los que participa la comunidad desde una perspectiva de inclusión y de atención a las poblaciones más vulnerables, evitando su desplazamiento debido a impactos climáticos e incrementando su resiliencia. Se cuenta con Sistemas de Alerta Temprana y protocolos de prevención y acción climáticos operativos. (AbC)	Los Sistemas de Alerta Temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos son herramientas efectivas en el monitoreo para los diferentes sistemas socioecológicos. Asimismo, contribuyen a evitar el desplazamiento por causas climáticas, atendiendo necesidades diferenciadas de la población.
<b>A.2. SISTEMAS ALIMENTARIOS SUSTENTABLES</b>	El conocimiento científico, local y tradicional en la conservación, manejo y uso sustentable de los recursos naturales está incorporado en los sectores extractivo, industrial, agropecuario, acuícola-pesquero y forestal; la actividad agroalimentaria del país transita hacia sistemas de producción responsables, sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático. (AbC)	El desarrollo económico y social del país es potenciado a través de su capital natural mejorado y suelo conservado con cultivos nativos, resilientes y relevantes para la agricultura, la sustentabilidad y la seguridad alimentaria. (AbE)	Los esquemas de producción y consumo reflejan una economía equitativa, eficiente y responsable, cimentada en sistemas de producción, distribución, servicios y consumo sustentables justos y equitativos.
<b>A.3 ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD</b>	Los ecosistemas son preservados, protegidos y restaurados, partiendo de la correcta valoración ecológica, económica, sociocultural y uso sustentable de los recursos y de la biodiversidad. (AbE)	La conservación del suelo, el combate a la erosión, la deforestación y la desertificación se aseguran a través de la implementación de medidas en el territorio que fortalecen la adaptación de los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afroamericanas, las comunidades locales, y de los ecosistemas que les sustentan. (AbE y AbC)	Los ecosistemas de todas las regiones del país son funcionales, sanos, resilientes al cambio climático, y presentan conectividad ecológica entre ellos. (AbE)
<b>A.4 HIDROLÓGICO</b>	El uso eficiente de los recursos hídricos y la visión de cuenca acompañados de Soluciones basadas en la Naturaleza contribuyen a la restauración de las funciones ecológicas de los cuerpos de agua. (SbN)	El agua se administra de manera eficiente asegurando su disponibilidad para toda la población y sectores económicos, a la par del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura hídrica de recolección, distribución, tratamiento y saneamiento.	Los diferentes usos del agua coexisten en balance hídrico y sin escasez del recurso a lo largo del territorio nacional.
<b>A.5 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO</b>	La vulnerabilidad climática de la infraestructura y del patrimonio cultural tangible es reconocida y se identifican medidas adaptativas urgentes, factibles y necesarias. (AbRRD)	La planeación y el ordenamiento del territorio a nivel local se articula con la política climática nacional e incluye criterios para la adaptación de la infraestructura y del patrimonio cultural tangible.	La infraestructura estratégica es funcional y segura, y el patrimonio cultural está protegido, ante los eventos asociados al cambio climático. (AbRRD)

### 6.5 Ejes Estratégicos y Líneas de acción del Componente de Adaptación

Los cinco Ejes Estratégicos de Adaptación contenidos en este apartado, plantean la reducción de vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia ante los efectos del cambio climático en sistemas prioritarios mediante acciones que promueven la adaptación. Son producto del proceso de evolución de la política climática en México y reflejan los cinco Ejes de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC, en donde destaca la adición de los temas hídrico y de infraestructura y patrimonio cultural tangible.

Cada Eje Estratégico presenta Líneas de Acción que proponen acciones para reducir la exposición y vulnerabilidad climática de las personas, considerando criterios de igualdad de género, interseccionalidad y derechos humanos, y de los territorios que habitan.

**A1. SOCIO-TERRITORIAL:** Prevenir y atender los impactos climáticos en la población humana y en el territorio, particularmente a las poblaciones más vulnerables (Eje A del componente de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC).

Los efectos del calentamiento global y el cambio climático han agravado el deterioro del medio ambiente amenazado la seguridad física y la salud de las personas y puesto en emergencia diversas regiones del territorio nacional.

En México, la Ley General de Protección Civil (LGPC), en el Artículo. 7, fracciones IV y V, faculta al Gobierno Federal a emitir una declaratoria de emergencia ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador, así como a disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos. Además, podrá brindar el apoyo mediante dichos instrumentos a instancias públicas federales y entidades federativas, para la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural (Artículo. 2, fracción XXIII) de la citada Ley General.

Indudablemente, el cambio climático está generando impactos adversos que obligan a las personas a abandonar su lugar de origen en busca de condiciones más seguras y habitables. Entre estos impactos se identifican <sup>25</sup> :

- Elevación del nivel del mar, aumento en la temperatura de la superficie, acidificación e intrusión salina en zonas costeras
- Inundaciones recurrentes
- Deslaves e inestabilidad de laderas
- Sequías prolongadas y condición de aridez
- Escasez de agua y de recursos naturales
- Pérdida de productividad agrícola
- Incremento de enfermedades
- Pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos

Según estimaciones del Banco Mundial, para 2050 México podría tener entre 1.4 y 6.7 millones de migrantes climáticos internos por factores como la reducción en rendimientos agrícolas, escasez de agua y elevación del nivel del mar<sup>26</sup>.

Las regiones que se prevén más afectadas, son el norte del país y la zona del Bajío por sequías, zonas costeras bajas por aumento del nivel marino y el sursureste por efectos en la agricultura<sup>27</sup>, es por ello que los grupos de personas en mayor riesgo son: agricultores, pescadores, los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, las comunidades locales, las personas migrantes, las juventudes e infancias, las personas adultas mayores, mujeres y personas con discapacidad. Es necesario implementar medidas de adaptación para prevenir el desplazamiento, así como políticas para atender a migrantes climáticos internos, garantizando sus derechos humanos. También es clave abordar los factores de desigualdad y pobreza que agravan la vulnerabilidad ante el cambio climático.

<sup>25</sup> SEMARNAT e INECC (2018), Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Primera edición: 201. México, 2018. Disponible en <https://cambioclimatico.gob.mx/sexta-comunicacion/>

<sup>26</sup> Rigaud, K. K., De Sherbinin, A., Jones, B. A., Bergmann, J., Clément, V., Ober, K., Schewe, J., Adamo, S. B., McCusker, B., Heuser, S., & Midgley, A. (2018, marzo 19). *Groundswell*. World Bank, Washington, DC eBooks. Recuperado el 19 de enero, 2024, en <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/2be91c76-d023-5809-9c94-d41b71c25635>

<sup>27</sup> SEMARNAT e INECC (2018), Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Primera edición: 201. México, 2018. Disponible en <https://cambioclimatico.gob.mx/sexta-comunicacion/>

## Líneas de acción:

**A1.1** Fortalecer capacidades para la identificación y garantizar atención humanitaria de zonas, asentamientos humanos y grupos sociales prioritarios y en riesgo, privilegiando a los municipios, y poblaciones, más vulnerables al cambio climático, sus necesidades e impactos diferenciados en los grupos más vulnerables ante emergencias climáticas, con enfoque de reducción de desigualdades.

**A1.2** Desarrollar criterios claros e información técnica, para entidades federativas, así como agilizar, simplificar y acotar los requisitos y plazos para la operación de las declaratorias de emergencia ante impactos del cambio climático.

**A1.3** Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos y la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para agilizar la atención de emergencias. Brindar apoyo a los gobiernos locales en materia de sistemas de comunicación, de alerta temprana (SAT), planes locales de evacuación y sitios de refugio, con atención a las diferentes necesidades de la población desde un enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad.

**A1.4** Destinar recursos a la atención de desastres ocasionados por la emergencia climática, así como a la prevención y seguimiento de sus impactos diferenciados sobre la población, con medidas de adaptación basada en Reducción de Riesgo de Desastres; asimismo, incrementar los recursos económicos disponibles en los fondos federales de atención a emergencias para respaldar las declaratorias.

**A1.5** Fortalecer y consolidar institucional y financieramente los mecanismos de prevención y atención inmediata y expedita, para atender a la población con base en sus necesidades prácticas y a los ecosistemas afectados por eventos climáticos extremos, como parte de las acciones locales y estatales de protección civil.

**A1.6** Asegurar la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático en la regulación de uso de suelo (reglamentos, planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, ecológico, turístico, entre otros), desincentivando los asentamientos en zonas de riesgo de desastre y las actividades que intensifiquen el riesgo, para proteger tanto a los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, y las comunidades locales, así como a los ecosistemas.

**A1.7** Instrumentar y fortalecer políticas públicas enfocadas en la promoción de la salud humana, considerando prioritariamente a los grupos de población que están más expuestos y que son más sensibles ante efectos del cambio climático, como mujeres, personas adultas mayores, niñas y niños, personas LGBTI, los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, y las comunidades locales, entre otros.

**A1.8** Etiquetar e incrementar recursos presupuestales federales para la adaptación con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad en municipios y grupos sociales en situación de vulnerabilidad,

**A1.9** Mejorar los sistemas de monitoreo y los protocolos de activación de declaratorias para que se emitan de manera preventiva y no sólo reactiva, así como para mejorar las capacidades en la elaboración de proyectos y acceso a fuentes de financiamiento climático.

**A2. Sistemas Alimentarios Sustentables:** Adecuar y desarrollar de manera sustentable los sistemas productivos para la seguridad y soberanía alimentaria. (Eje B del componente de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC).

La alimentación es un derecho fundamental que contribuye al bienestar y a la satisfacción de necesidades humanas. En México, el incremento de la temperatura y las modificaciones en los patrones de lluvia debido al cambio climático podrían provocar afectaciones en la estructura ecológica y el funcionamiento de los ecosistemas terrestres y marinos que aseguran la alimentación y comprometen la sostenibilidad de las prácticas y sistemas productivos.

La agroecología tiene un gran potencial para aumentar la resiliencia y adaptación de los sistemas alimentarios en México ante el cambio climático. Se basa en principios como conservación de la biodiversidad, sinergias, eficiencia, resiliencia y valores sociales que permiten una mejor adaptación. Se ha comprobado que fincas con enfoque agroecológico tienen hasta 72% más de materia orgánica, 79% más captura de carbono, 69% más biodiversidad y 57% más conservación de suelo que fincas convencionales. En Chiapas se encontró que parcelas agroecológicas presentaron hasta 20% menos de pérdida de cosecha que parcelas convencionales después del huracán Stan.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> *Biodiversidad para la agricultura sostenible. El trabajo de la FAO sobre el uso de la biodiversidad en la alimentación y la agricultura.* (2018). <https://www.fao.org/home/en/>. Recuperado el 19 de enero, 2024, from <https://www.fao.org/3/CA2227ES/ca2227es.pdf>

México cuenta con una larga tradición agrícola y gran diversidad de cultivos nativos clave para la agroecología. Sin embargo, la superficie bajo manejo agroecológico certificado es aún muy pequeña, estimada en 45,274 ha<sup>29</sup>, por lo que es clave incrementar inversiones, capacitación, investigación y extensionismo para escalar la agroecología y promover la transición de sistemas convencionales a Soluciones basadas en la Naturaleza.

La diversificación de cultivos, la cobertura de suelo y la incorporación de árboles en sistemas agroforestales agroecológicos, reducen la vulnerabilidad ante sequías e inundaciones en comparación con los monocultivos. El manejo del suelo con abonos orgánicos permite incrementar la infiltración de agua hasta 10 veces más y reducir la erosión hasta 100 veces en comparación con el laboreo convencional<sup>30</sup>. En lugar de hacer ajustes en las prácticas de sistemas agrícolas insostenibles, la agroecología transforma los sistemas alimentarios y agrícolas abordando las causas profundas de los problemas de forma integrada y aportando soluciones holísticas y a largo plazo. Para ello, es necesario centrarse explícitamente en las dimensiones social y económica de los sistemas alimentarios. La agroecología hace especial hincapié en los derechos de las mujeres, las juventudes y los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas y las comunidades locales.

Al enfocarse en el consumo local y cerrar ciclos de nutrientes, los sistemas de producción responsables, sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático, reducen la dependencia de insumos externos y mejoran la estabilidad de la producción.

Líneas de acción:

**A2.1** Desarrollar, fortalecer y difundir a la población, información sobre la vulnerabilidad del sector alimentario, basada en escenarios de cambio climático, incentivando la apropiación del conocimiento generado.

**A2.2** Desarrollar y fortalecer las capacidades adaptativas de los sectores productivos alimentarios, a través de la implementación de saberes locales, técnicas y tecnologías climáticas que privilegien el uso sostenible de los recursos naturales, con un enfoque de economía circular considerando los sistemas agroecológicos y comunitarios y los principios de la propiedad social.

**A2.3** Promover el desarrollo, en los tres órdenes de gobierno, de programas, estrategias y proyectos productivo-alimentarios (comunitarios, locales y regionales) que incorporen criterios de adaptación al cambio climático y de vocación del suelo, así como los enfoques de pluriculturalidad, interseccionalidad, participación e igualdad de género.

**A2.4** Impulsar e incentivar el empleo de prácticas, técnicas y tecnologías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras que contribuyan al rescate de conocimientos ancestrales, a la producción alimentaria sostenible, a la conservación del agua y los suelos y al mantenimiento de los ecosistemas y su biodiversidad. Por ejemplo, la diversificación agropecuaria, la agroecología, la restauración de suelos y su intersección con la diversidad cultural (agrobiodiversidad), entre otras.

**A2.5** Rescatar y mantener la cultura agrícola promoviendo los conocimientos locales y tradicionales y el manejo comunitario, como medios para reforzar y proteger la agrobiodiversidad originaria.

**A2.6** Impulsar la sostenibilidad de los suelos mediante prácticas de manejo que maximicen el almacenamiento de carbono, preserven la biodiversidad, y a través de estrategias de conservación para promover la productividad alimentaria, la salud del suelo y prevenir su degradación.

**A2.7** Fomentar la investigación participativa entre productores, centros de investigación e Instituciones de Educación Superior, para generar innovaciones contextualizadas.

**A2.8** Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en principios y prácticas de la agroecología a productores y técnicos.

**A2.9** Promover la agroecología y la adopción de tecnologías apropiadas con la participación de financiamiento climático.

**A2.10** Impulsar la creación de mercados alternativos y cadenas de valor solidarias a nivel local y regional.

<sup>29</sup> MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura. (2021, junio 2). <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>. Recuperado el 19 de enero, 2024, en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5620134&fecha=02/06/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620134&fecha=02/06/2021#gsc.tab=0)

<sup>30</sup> *Permaculture and Regenerative Agriculture training in Guatemala*. (2023, December 12). Seeds for a Future. [https://seedsforafuture.org/permaculture-guatemala/?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQiA2KitBhCIARIsAPPMehKFrFTxrz6tKS1Zu7p8JibSOzvFPbVzL2OCdhGUPtWRYxkAN86g4m4aAqe8EALw\\_wcB](https://seedsforafuture.org/permaculture-guatemala/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQiA2KitBhCIARIsAPPMehKFrFTxrz6tKS1Zu7p8JibSOzvFPbVzL2OCdhGUPtWRYxkAN86g4m4aAqe8EALw_wcB)

**A2.11** Promover el destino de recursos en los tres órdenes de gobierno, para proyectos de reconversión productiva que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, así como las comunidades locales rurales

**A2.12** Documentar y replicar experiencias exitosas de adaptación al cambio climático de diferentes prácticas de producción, como lo es la agroecología.

**A.3 ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD:** Conservar, restaurar y usar de forma sustentable, y para el beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, las comunidades locales, los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proveen. (Eje C del componente de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC)

México ocupa el 5o lugar entre los países con mayor diversidad en el mundo, albergando aproximadamente el 12% de la biodiversidad del planeta. Un alto porcentaje de la diversidad biológica terrestre y acuática del país se encuentra amenazada por factores como la destrucción del hábitat, la sobreexplotación de recursos, la contaminación de suelo, agua y aire. El goce de derechos humanos como la alimentación, el acceso al agua, a la salud y a un medio ambiente sano, dependen fuertemente de los ecosistemas y su diversidad.

Nuestro país alberga una gran diversidad de ecosistemas que se están viendo afectados por el cambio climático. Entre los principales efectos se encuentran:

- Elevación de temperatura: Se proyecta un aumento de 4°C en temperatura para el año 2100 en el país. Esto genera estrés fisiológico, cambios fenológicos y en la distribución de especies<sup>31</sup>;
- Modificación de precipitaciones: Para el año 2100 se espera una disminución de precipitaciones de entre el 10% y el 20% en el norte del país (INECC, 2018). Esto provocaría alteraciones en la humedad del suelo, escurrimientos e inundaciones;
- Incremento en eventos extremos: De 1970 a 2019 se registraron 96 eventos destructivos asociados a huracanes, inundaciones, sequías e incendios que dañaron severamente los hábitats (NATCAT, 2020)<sup>32</sup>;
- Intrusión salina: Se estima que el 60% de los acuíferos costeros presentan problemas de salinización (SEMARNAT, 2020). Esto contamina acuíferos y suelos costeros<sup>33</sup>;
- En las zonas costeras, los arrecifes de coral han perdido entre el 30% y el 50% de cobertura en los últimos 30 años (CONABIO, 2020). Por su parte, cerca del 60% de los manglares del país presentan algún nivel de deterioro (CONAFOR, 2018)<sup>34 35</sup>.

Las líneas de acción que componen este Eje Estratégico, se orientan a conservar los ecosistemas, reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de la diversidad biológica para garantizar esos derechos humanos, un desarrollo sostenible y la preservación de nuestro patrimonio biocultural.

Líneas de acción:

**A3.1** Garantizar la protección, conservación, restauración, conectividad y uso sostenible de ecosistemas (bosques, selvas, sistemas costeros, marinos y riparios, humedales, entre otros) su biodiversidad y los servicios ambientales que proveen, con total respeto a la diversidad cultural.

**A3.2** Articular instrumentos jurídicos y de política climática para impulsar la gestión integrada de ecosistemas terrestres, costeros y marinos, con la finalidad de estabilizar las fronteras agrícola y urbana y reducir la presión sobre los ecosistemas hacia una tasa neta de cero deforestaciones, asegurando su funcionalidad ecológica.

**A3.3** Fortalecer la generación, comunicación y difusión periódica de información actualizada sobre monitoreo de la vulnerabilidad de ecosistemas, comunidades biológicas y especies prioritarias vulnerables, para su integración en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

<sup>31</sup> *Guía sobre escenarios de cambio climático para tomadores de decisiones.* (2022, marzo). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. Recuperado 7 de enero de 2024, de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/conten\\_intro/Guia\\_de\\_Escenarios\\_CC\\_mar2022.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/conten_intro/Guia_de_Escenarios_CC_mar2022.pdf)

<sup>32</sup> *Datos sobre desastres naturales desde 1980.* (202d. C.). <https://www.munichre.com/en/solutions/for-industry-clients/natcatservice/>. Recuperado 9 de enero de 2024, de <https://www.munichre.com/en/solutions/for-industry-clients/natcatservice.html?filter=eyJ5ZWFiYnRnJvbSI6MTk4MCwieWVhclRvIjoyMDE5fQ%3D%3D&type=1>

<sup>33</sup> *Visión nacional hacia una gestión sustentable.* (2019, enero). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision\\_Nacional\\_Cero\\_Residuos\\_6\\_FEB\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf)

<sup>34</sup> Conabio. (s. f.). *¿Por qué se pierde la biodiversidad? | Biodiversidad mexicana.* Biodiversidad Recuperado el 19 de enero de 2024, Mexicana. <https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque.html>

<sup>35</sup> *Manglares de México: extensión y distribución.* (2009, julio). <https://semadet.jalisco.gob.mx/>. Recuperado 6 de enero de 2024, de [https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/manglares\\_de\\_mexico.pdf](https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/manglares_de_mexico.pdf)

**A.3.4** Reforzar la atención a los impactos del cambio climático en los ecosistemas e implementar acciones que los contrarresten, como el manejo de fuego y el control de plagas y enfermedades forestales, retomando e incorporando el conocimiento tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas, y las comunidades locales, para hacer frente al cambio climático.

**A.3.5** Desarrollar y aplicar herramientas y esquemas de análisis de la salud de los ecosistemas y de valoración económica de los servicios ambientales que proveen, así como de Monitoreo y Evaluación (M&E) de medidas de adaptación implementadas en los mismos, para dar seguimiento a su impacto y asegurar su efectividad.

**A.3.6** Desarrollar una estrategia que promueva la conectividad entre los ecosistemas terrestres, costeros y marinos, que favorezca su preservación, conservación y mantenimiento de procesos ecológicos regionales, así como la creación de ANP estatales y municipales, con respeto a aspectos bioculturales como el conocimiento, la herencia, la memoria y prácticas ecológicas vivas de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas, y las comunidades locales, así como la formación de paisajes culturales.

**A.3.7** Fomentar la conservación y restauración de suelos a través de la aplicación de medidas que incluyan protección, biorremediación y regulaciones, que garanticen su manejo equitativo y sostenible.

**A.3.8** Implementar Soluciones basadas en la Naturaleza que consideren infraestructura verde, azul y gris, promoviendo la sostenibilidad, conectividad y la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el patrimonio biocultural inmaterial, como saberes y lugares donde tienen lugar prácticas culturales, en beneficio tanto de los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, como de las comunidades locales, y la naturaleza.

**A4. HIDROLÓGICO:** Gestionar de forma integrada los recursos hídricos (*Eje D del componente de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC*)

El agua es uno de los recursos más valiosos para el desarrollo integral y sustentable del país. De los recursos hídricos dependen directamente la vida y la salud, además del equilibrio de los ecosistemas y, desde el enfoque de servicio público, promueve el derecho humano al agua a la par del desarrollo de la sociedad y de los sectores de la economía. Las líneas de acción que integran este Eje Estratégico buscan fomentar la gestión integrada y democrática de los recursos hídricos y la mejora en la provisión de servicios ante un escenario de escasez y ante las condiciones adversas que genera el cambio climático.

Líneas de acción:

**A4.1** Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población, especialmente la de municipios más vulnerables al cambio climático y regiones hidrológicas de atención prioritaria.

**A4.2** Impulsar la implementación de medidas de conservación, protección, restauración y rehabilitación de los recursos hídricos desde un enfoque de gobernanza, gestión integral, democrática y pluricultural de la cuenca, con especial atención al fortalecimiento de los servicios ambientales hidrológicos que provee e incluyendo la participación de las comunidades locales, y los sectores público y privado.

**A4.3** Impulsar el uso y extracción eficiente y sostenible de los recursos hídricos en todas las actividades y sectores productivos, así como en el ámbito urbano, mediante la incorporación de principios de economía circular que promuevan el tratamiento y la reutilización de las aguas.

**A4.4** Implementar acciones de adaptación y *Soluciones basadas en la Naturaleza* con enfoques de conectividad hidrológica, manejo integral de cuencas, gestión democrática y reducción de desigualdades, para un uso sustentable y eficiente del agua superficial y subterránea.

**A4.5** Fortalecer e implementar los mecanismos para la actualización periódica del volumen presente en cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos del país, considerando el equilibrio de los ecosistemas y la disponibilidad de recursos naturales.

**A5. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO:** Desarrollar, proteger y adaptar la infraestructura estratégica y el patrimonio tangible a los riesgos de su entorno. (*Eje E del componente de adaptación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC*)

La infraestructura estratégica provee los medios técnicos, instalaciones necesarias y distribución de servicios para el desarrollo de actividades esenciales y representa un soporte fundamental para la salud, la seguridad, la integridad física, el bienestar y el desarrollo sostenible del país. Además, el patrimonio tangible e

intangibles contribuye a la composición pluricultural mexicana y al desarrollo económico, al tener un gran valor estético, artístico e histórico. La conservación de ambos medios de reproducción social (infraestructura y patrimonio) es un desafío para el país y representa retos para fortalecer su resistencia y asegurar su continuidad ante eventos climáticos extremos. A continuación, se plantean líneas de acción para su adaptación.

Líneas de acción:

**A5.1** Diseñar y fortalecer políticas públicas para proteger el patrimonio de la población, tal como su vivienda, medios de subsistencia y productivos ante los efectos adversos del cambio climático.

**A5.2** Diseñar y fortalecer políticas públicas para proteger la infraestructura estratégica nueva y existente, de salud, de educación, de comunicaciones y transporte, de energía e hídrica, ante los efectos adversos del cambio climático, con un enfoque de adaptación basada en reducción de riesgos asociados.

**A5.3** Fortalecer la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en las políticas públicas enfocadas en reducir riesgos de la infraestructura estratégica -nueva y existente- de salud, de educación, de comunicaciones y transporte, de energía e hídrica, comprendiendo sus instalaciones, sistemas y redes.

**A5.4** Garantizar la resiliencia del patrimonio cultural tangible mediante la incorporación de criterios de adaptación en sus políticas y la implementación de medidas de adaptación en los sectores correspondientes.

## 6.6 Monitoreo y Evaluación

El Monitoreo y Evaluación (M&E) de la adaptación permite la transparencia, el aprendizaje y la medición del avance del país. Si bien México lo engloba dentro del proceso de adaptación en la cuarta fase, es importante profundizar en el tema. El M&E permite identificar el impacto sobre la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas y la sostenibilidad de las medidas implementadas y es de utilidad para documentar y sistematizar las lecciones aprendidas y para replantear el proceso de adaptación.

La adaptación, en tanto cíclica, requiere volver a la fase 1 para evaluar la vulnerabilidad, una vez se han completado las cuatro fases del proceso. Al hacerlo, conviene retomar los hallazgos del M&E ya que permiten desarrollar resultados intermedios, identificar precondiciones necesarias, barreras, supuestos y riesgos, así como la necesidad (o factibilidad) de establecer indicadores de seguimiento o de impacto.

Los avances nacionales en la materia se incluyen en el estudio<sup>36</sup> sobre las principales pautas para el M&E de la adaptación, donde destaca la generación e identificación de:

- i. Criterios mínimos específicos para diseñar medidas de adaptación;
- ii. Metodologías para la evaluación económica de medidas de adaptación;
- iii. Criterios para instrumentación de la adaptación en la política pública sectorial;
- iv. Consideraciones de género para la planificación de la adaptación y,
- v. Clasificación y mapeo de medidas de adaptación mediante un repositorio.

Aunque el tema de M&E está en desarrollo desde 2019 por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con apoyo del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, los avances sobre los puntos anteriores contribuirán al reconocimiento y detalle de cómo las medidas implementadas de adaptación reducen las vulnerabilidades ante el cambio climático.

## 7. Componente de Mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI)

Debido a que existe una relación directa entre el aumento de la temperatura promedio a nivel global y la concentración de GyCEI en la atmósfera<sup>37</sup>, es necesario mejorar los sumideros de carbono y limitar las fuentes de emisiones. Se conoce como mitigación a los esfuerzos o acciones que se implementan con el fin de reducir las emisiones y mejorar los sumideros<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> INECC-CONACYT, 2020. Criterios para Monitoreo y Evaluación de la adaptación al cambio climático en México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561621/2\\_Criterios\\_monitoreo\\_y\\_evaluacion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561621/2_Criterios_monitoreo_y_evaluacion.pdf)

<sup>37</sup> Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático. (2021). *Human Influence on the Climate System*. <https://www.ipcc.ch/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WGI\\_Chapter03.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_Chapter03.pdf).

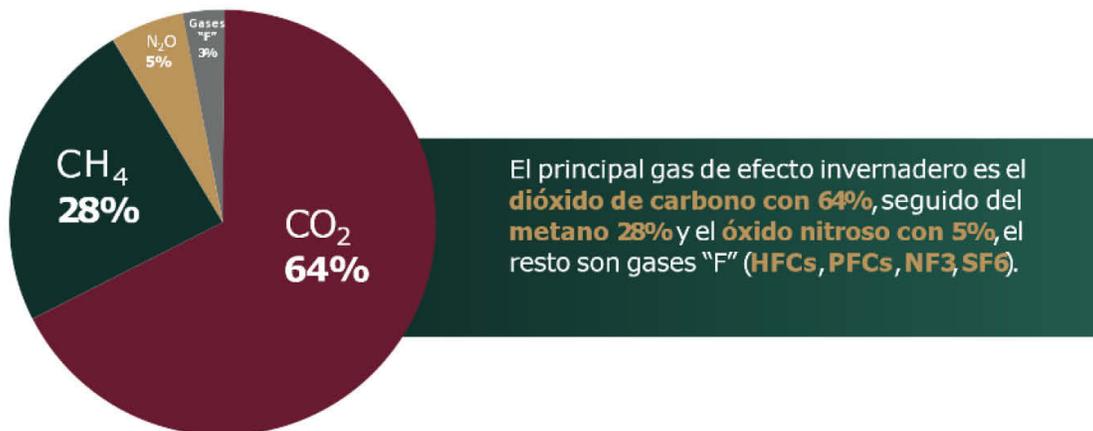
<sup>38</sup> ONU Cambio Climático. (s. f.). *Introducción a la Mitigación*. <https://unfccc.int/es>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://unfccc.int/es/temas/introduccion-a-la-mitigacion>

El artículo 32 de La Ley General de Cambio Climático, mandata la instrumentación de una política nacional de mitigación basada en el principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades, en la que participen todos los sectores productivos, sin limitar el crecimiento económico sostenible del país. En este sentido, las medidas de mitigación incentivan las acciones más limpias o desincentivan las que producen mayores cantidades de GyCEI. En consecuencia, la Contribución Nacionalmente Determinada NDC del país, actualizada en 2022, con un aumento de ambición, centra las acciones de mitigación en ocho sectores productivos: 1. Generación de Energía Eléctrica, 2. Petróleo y Gas, 3. Transporte, 4. Agricultura y Ganadería, 5. USUUS<sup>39</sup>, 6. Industria, 7. Residencial y Comercial y 8. Residuos.

Existen oportunidades de reducción de emisiones de GyCEI que son costo efectivas y que tienen grandes cobeneficios<sup>40</sup> ambientales y de salud, como es el caso de las mejoras en eficiencia energética. Las acciones orientadas a la prevención y el control de las emisiones de GyCEI, contribuyen simultáneamente a la mitigación del cambio climático en el corto plazo y a la mejora inmediata de la calidad del aire, generando efectos positivos en la salud pública, la conservación de los ecosistemas que componen el territorio nacional y la seguridad alimentaria.

7.1 Diagnóstico de las emisiones en México (de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), durante el año 2020 y 2021 en México se emitieron 716.68 y 714.05 Millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>e)<sup>41</sup>, respectivamente<sup>42</sup>. La Figura 7 muestra la distribución de las emisiones del año 2021, de las cuales, el principal gas de efecto invernadero emitido es el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) con 64%, seguido del metano 28% y el óxido nitroso con el 5%, el resto son gases "F"<sup>43</sup>.



**Figura 7 Distribución de las emisiones en el año 2021 por contaminante.**

Fuente: INEGYCEI 1990-2019, INECC 2021. Nota: IPPU: Procesos Industriales y Uso de Productos, por sus siglas en inglés; AFOLU: Agricultura, Ganadería, Forestación y Otros Usos de Suelo, por sus siglas en inglés.

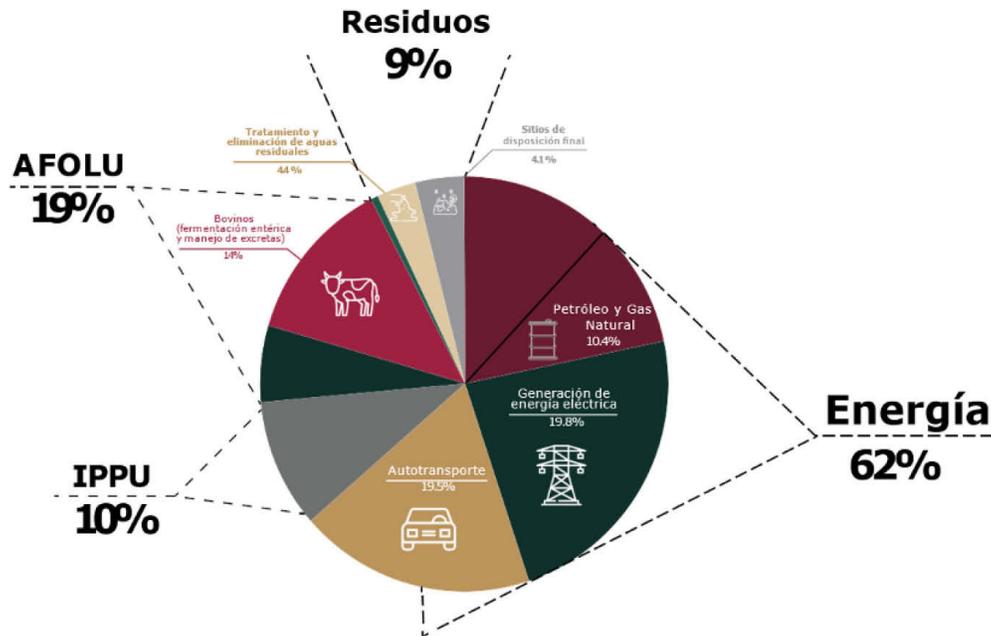
<sup>39</sup> Gob. de México, SEMARNAT, INECC. (2022). *Contribución Determinada a nivel Nacional*. <https://unfccc.int/>. Recuperado 6 de enero de 2024, de [https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico\\_NDC\\_UNFCCC\\_update2022\\_FINAL.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf)

<sup>40</sup> Se refiere a los beneficios, ya sean de forma directa o indirecta, que resultan de la implementación de una acción y que son adicionales a la reducción de emisiones de GyCEI.

<sup>41</sup> Dióxido de carbono equivalente equivale a la suma de las emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, tricloruro de nitrógeno y hexafluoruro de azufre, multiplicados por su potencial de calentamiento global.

<sup>42</sup> *Estudios e investigaciones 2013 a 2022 en materia de mitigación al cambio climático*. (2022, 28 noviembre). <https://www.gob.mx/inecc/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico>

<sup>43</sup> Los Gases "F" o gases fluorados incluidos en el Anexo A del Protocolo de Kioto son: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de Nitrógeno (NF<sub>3</sub>) y el Hexafluoruro de Azufre (SF<sub>6</sub>).



**Figura 8 Distribución de las emisiones en el año 2021 por fuente.**

Fuente: INECC, 2023<sup>44</sup>

Respecto a datos relacionados con remoción de emisiones de CO<sub>2</sub>, la información más reciente con la que cuenta México se presenta en el INEGYCEI 2019<sup>45</sup> estas absorciones de CO<sub>2</sub> (remoción), se debieron a la actividad de reforestación y a la permanencia de tierras forestales. Ver Figura 9.

## Emisiones GEI (2019)



**Figura 9 Emisiones de GEI del país en 2019, se muestran las emisiones netas del país (emisiones menos absorciones) en millones de toneladas de CO<sub>2</sub>e.**

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGYCEI 1990-2019 publicado en 2021.

<sup>44</sup> *Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI)*. (2021). <https://datos.gob.mx/>. Recuperado 10 de enero de 2024, de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-inegycei>

<sup>45</sup> INEGYCEI (2021). Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2019. Disponible en: [https://www.gob.mx/inecc/articulos/presenta-inecc-el-inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-1990-2019-284532?state=published#:~:text=Los%20resultados%20de%20la%20actualizaci%C3%B3n,di%C3%B3xido%20de%20carbono%20\(CO2\)%2C](https://www.gob.mx/inecc/articulos/presenta-inecc-el-inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-1990-2019-284532?state=published#:~:text=Los%20resultados%20de%20la%20actualizaci%C3%B3n,di%C3%B3xido%20de%20carbono%20(CO2)%2C)

## 7.2 Diagnóstico de la acciones y medidas de mitigación implementadas en el país

A lo largo del tiempo, y después de la primera publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, México ha avanzado en la mitigación al cambio climático mediante la implementación de medidas e instrumentos económicos relevantes relacionados con el precio al carbón. Dentro de los que se destacan los siguientes:

- En 2014, se estableció un **impuesto al carbono** como modalidad del Impuesto Especial sobre la Producción y los Servicios (IEPS);
- Se estableció un **Fideicomiso para Financiamiento Climático** (o Fondo de Cambio Climático, FCC) el cual estuvo en operación del 2012-2019, actualmente derogado<sup>46</sup>, sin embargo, el país trabaja en otros mecanismos de financiamiento para la Acción Climática;
- En 2018, mediante la reforma a la Ley General de Cambio Climático, se creó un **Sistema Comercio de Emisiones** (SCE), que inició con un programa de prueba de 36 meses a finales de 2019. Funciona bajo el principio de “tope y comercio”, es decir un tope a la cantidad de GEI que se puede emitir por las empresas y un mecanismo de mercado en el que se comercian los derechos de emisión de GEIM;
- En 2020, México fue el primer país en la emisión de un **Bono Soberano de los ODS** de siete años por un valor total de \$890 millones de dólares. En 2021 se hace la segunda emisión de un bono soberano, a quince años, por un valor de 1,250 millones de euros.<sup>47</sup>
- En 2023, se publicó la primera edición del reporte de **Taxonomía Sostenible de México**<sup>48</sup>, la cual es pionera a nivel mundial ya que aborda de manera directa el cuidado y protección del medio ambiente y los beneficios para la sociedad

Respecto a la evolución de los instrumentos de política pública de mitigación al cambio climático resalta lo siguiente:

- **Programa Especial de Cambio Climático (PECC):** es mandado por los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Cambio Climático y de carácter sexenal, derivado del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente. Es un instrumento de planeación que establece objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para enfrentar el cambio climático. Su primera publicación en el Diario Oficial de la Federación fue en el 2009<sup>49</sup>. La segunda emisión del PECC, en el Diario Oficial de la Federación se realizó en el 2014<sup>50</sup> y en 2015, se presentó un **primer informe de avance de las líneas de acción**. En 2017, la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó la <sup>51</sup> con el fin de identificar recomendaciones para impulsar una coordinación eficaz y eficiente en el diseño, implementación y seguimiento del Programa. La **tercera emisión del PECC**<sup>52</sup> alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, muestra que las instituciones de la APF han inscrito y dan reporte a acciones climáticas incrementando su ambición de mitigación y el seguimiento.
- **Registro Nacional de Emisiones (RENE):** Fue creado en 2014 después de la expedición de su reglamento, que permite identificar las emisiones generadas por fuentes fijas y móviles, directas e indirectas de GyCEI, por sector, cuando la suma de éstas sea mayor o igual a 25 000 toneladas de CO<sub>2</sub>e.

<sup>46</sup> El FCC fue derogado a través del decreto de 6 de noviembre de 2020 por medio del cual se eliminaron 109 fondos y fideicomisos en la Administración Pública Federal. *DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones. . .* (2020, 6 noviembre). <https://www.dof.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0)

<sup>47</sup> *Tercer Informe Bienal de Actualización Ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático.* (2022). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158\\_2022\\_Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158_2022_Mexico_3er_BUR.pdf)

<sup>48</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). *Taxonomía Sostenible de México*. Primera edición, 2023. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom\\_a\\_Sostenible\\_de\\_M\\_xico\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf)

<sup>49</sup> Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 Disponible en: [https://www.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5107404&fecha=28/08/2009#gsc.tab=0](https://www.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5107404&fecha=28/08/2009#gsc.tab=0)

<sup>50</sup> Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014#gsc.tab=0)

<sup>51</sup> INECC(2017) Evaluación Estratégica del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe\\_evaluacion\\_PECC\\_final\\_limpio\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe_evaluacion_PECC_final_limpio_1_.pdf)

<sup>52</sup> Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/681172/PECC-2021-2024.pdf>

- **Políticas e Instrumentos de Cambio Climático en entidades federativas.** De acuerdo con el Tercer Informe Bienal de la Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>53</sup>, la Tabla 3 presenta los diferentes niveles de instrumentos de política climática y el número de entidades que cuentan con dicho instrumento. En la medida que en lo subnacional se desarrolla la planeación, se cumplen las metas nacionales de mitigación.

**Tabla 3.** Instrumentos de política de cambio climático por entidad federativa

Nivel del instrumento	Tipo de Instrumento de política climática	Entidades que cuentan con ese instrumento
Instrumentos sobre cambio climático.	Ley de Cambio Climático.	24
	Reglamento de Cambio Climático.	5
	"Programa estatal en materia de cambio climático".	25
	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.	17
	Fondo Estatal de Cambio Climático.	22
	Evaluación de la política estatal de cambio climático.	18
Inventarios de emisiones.	Inventario estatal de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	28
Manejo de residuos sólidos.	"Programa estatal para la gestión, manejo y/o disposición final de los residuos".	28
Gestión territorial.	"Programa estatal de ordenamiento ecológico territorial".	21
	Atlas estatal de riesgo.	24
	Plan o programa estatal de movilidad.	11

Fuente: tomada del Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2022.<sup>54</sup>

Las acciones sectoriales son clave para lograr el cumplimiento de reducción consideradas en la Contribución Nacionalmente Determinada NDC. A continuación, se enlistan por sector productivo, las acciones en marcha para lograr la mitigación comprometida:

- **Generación Eléctrica**
  - o Plan de Modernización de las Hidroeléctricas de la CFE
  - o Proyectos de electrificación rural
  - o Proyecto piloto de hogares solares
  - o Plan Sonora
- **Petróleo y Gas**
  - o Meta de aprovechamiento de gas metano del 98% (Pemex)
  - o Estrategia de Aprovechamiento de gas en pozos existentes
  - o México se unió al Compromiso Global de Metano
- **Transporte**
  - o Se ha decretado el Litio como mineral estratégico y se ha creado el Organismo Público Descentralizado "Litio para México"
  - o Se trabaja en el fortalecimiento de normatividad de eficiencia energética vehicular,
  - o Expansión y rehabilitación de la Red ferroviaria nacional
- **Agricultura y Ganadería**
  - o Fomento a las practicas agroecológicas y la agricultura de conservación
  - o Disminución de quemas agrícolas

<sup>53</sup> Gobierno de México. SEMARNAT. (2022). México: Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2022). Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)

<sup>54</sup> Gobierno de México. SEMARNAT. (2022). México: Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2022). Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)

- o Impulso a los sistemas agrosilvopastoriles
- o Impulso a las medidas para la captura y manejo del biogás de residuos pecuarios.
- o Avances en la Estrategia Nacional de Carbono Azul
- **Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS)**
  - o El uso de SbN como acciones sinérgicas de adaptación y mitigación,
  - o Implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal <sup>55</sup>(ENAREDD+)
  - o Tasa neta de cero deforestación como meta
  - o Decretar más de dos millones de hectáreas (ha.) de nuevas Áreas Naturales Protegidas<sup>56</sup>, un millón de ha. en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y 40 785 ha. de restauración
  - o Programa Sembrando Vida<sup>57</sup>
  - o Avances en la Estrategia Nacional de Carbono Azul
- **Industria**
  - o Participación de la Industria en el diseño y puesta en marcha del SCE
  - o Acciones Nacionalmente Apropiadas de Mitigación (NAMAs)
  - o Se trabaja en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Economía Circular
  - o Se implementa una Estrategia Nacional de Enfriamiento
  - o Participación del país en el Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para la mitigación del Óxido Nitroso.
- **Residencial y Comercial**
  - o Diseño de programas y acciones para la optimización del consumo de energía
  - o Impulso a mecanismos y normativas que fomentan la inclusión de mejores prácticas en construcciones nuevas y renovaciones.
  - o Impulso al fortalecimiento de la generación distribuida
  - o Apoyo a las comunidades locales para la reducción del uso de leña y para tener procesos de combustión más eficientes.
- **Residuos**
  - o Se trabaja en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Economía Circular
  - o Se fomenta la mejora en la gestión integral de los residuos sólidos municipales
  - o Impulso al tratamiento de aguas residuales municipales e industriales

7.3 Costos, escenarios y co-beneficio de salud de la implementación de las acciones y medidas de mitigación.

#### 7.3.1 Costos de la implementación de acciones de mitigación comprometidos en la NDC.

Para lograr un desarrollo económico sustentable que se caracterice por una baja emisión de carbono, la Ley General de Cambio Climático indica que los esfuerzos de reducción de emisiones de GyCEI deberán iniciarse con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones, al menor costo y que logren, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

De acuerdo con el Estudio de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el Acuerdo de París<sup>58</sup> los costos asociados a la implementación de las 35 medidas prioritarias suman (USD 2018) 137.6 mil millones de dólares. Estos incluyen las inversiones acumuladas al 2030 y los costos de operación a lo largo de la vida útil (pudiendo extenderse hasta el 2060).

<sup>55</sup> *Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques (ENAREDD+)*. (2016, 8 agosto). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enaredd>

<sup>56</sup> En agosto de 2023, la SEMARNAT anunció la publicación en el DOF de 13 decretos de nuevas ANP en seis estados de la República Mexicana. <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/se-anuncia-el-decreto-de-13-nuevas-anp-en-seis-estados-de-la-republica-mexicana>

<sup>57</sup> *Programa Sembrando Vida*. (2020, 6 noviembre). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida>

<sup>58</sup> *Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el acuerdo de París*. (2021). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157\\_2021\\_Costo\\_Beneficio\\_Mitigacion\\_Acuerdo\\_Paris.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf)

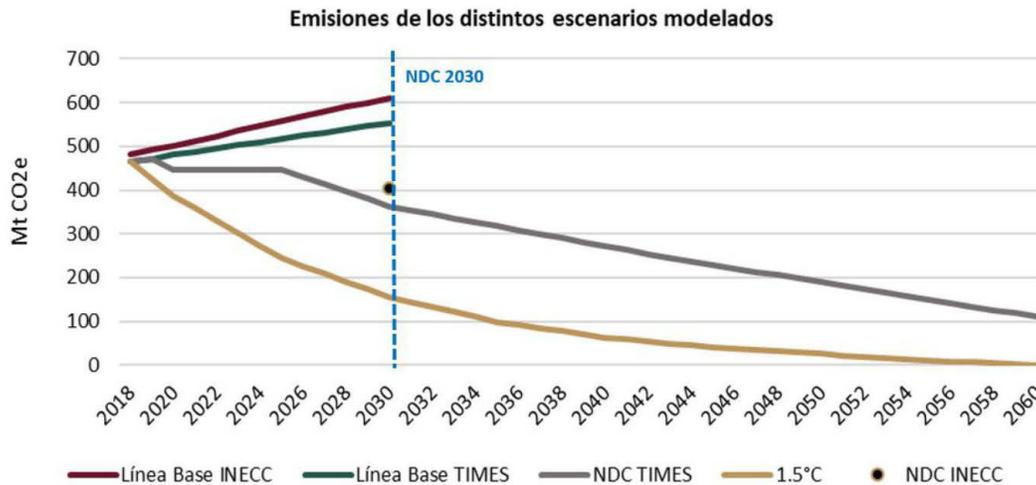
Los beneficios brutos calculados alcanzan el orden de (USD 2018) 294.9 mil millones de dólares lo cual se puede traducir en un potencial de reducción de emisiones de 237 MtCO<sub>2</sub>e al 2030, siendo los beneficios netos de la implementación de las medidas de (USD 2018) 157.2 mil millones de dólares durante la vida útil de las inversiones.

De manera sectorial, los mayores beneficios de implementación se observan en Transporte, USCUSS y Residencial; es importante mencionar que cada uno de los sectores restantes muestran beneficios excepto el sector residuos. Es por eso que, es fundamental implementar una visión integral, con un enfoque sistémico sectorial que integre la mitigación de GyCEI.

Respecto al componente de Mitigación de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC, éste contempla dos tipos de medidas asociadas a la reducción comprometida: las no condicionadas, que se refieren a las acciones que el país puede solventar con recursos propios, y las condicionadas, que señalan la necesidad de recursos adicionales y mecanismos efectivos de transferencia tecnológica de un régimen internacional de atención al cambio climático. En este sentido, en 2022, el país aumentó la ambición de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC no condicionada de 22% de reducción de GEI a 30%, además considera un 5% adicional con cooperación y financiamiento internacional previsto para energías limpias. Los porcentajes de reducción están en función de los valores estimados para la Línea Base en 2030; en otras palabras, México se comprometió a reducir el 35% de las emisiones proyectadas para 2030.

### 7.3.2 Escenarios de mitigación de emisiones a largo plazo

Como parte de los esfuerzos de colaboración internacional, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático con el apoyo de la Agencia Danesa de Energía, realizaron la modelación optimizada<sup>59</sup> de tres diferentes escenarios que involucran el cumplimiento de las acciones de la NDC<sup>60</sup>, un escenario compatible con 1.5°C<sup>61</sup> y la Línea Base (LB)<sup>62</sup>. La Figura 10 muestra la trayectoria de los GEI por escenario de los resultados en términos de Mt de CO<sub>2</sub>e de los escenarios: 1) Línea Base, 2) NDC y 3) 1.5°C, así como el desarrollo de las emisiones de GEI al 2060. En el caso de la Línea Base, la gráfica abarca hasta el 2030 debido a que la LB se desarrolló hasta el 2030 para servir como referencia para las metas y compromisos del Acuerdo de París.



**Figura 10 Trayectoria de las Emisiones de GEI por escenario modelado.**

Fuente: Elaborado con datos del proyecto de modelación INECC-ADE 2023.

**Nota:** En 2030 la Línea Base TIMES cubre el 90.7% de la Línea Base de INECC, esto se debe a que los sectores y subsectores modelados en TIMES cubren parcialmente los sectores considerados en la línea base de INECC.

Las trayectorias denominadas "NDC-TIMES" y "1.5°C" reflejan respectivamente las metas indicadas en la NDC 2022 y las medidas requeridas para cumplir con un presupuesto de carbono del país para cumplir con la meta de 1.5°C

<sup>59</sup> Los modelos utilizados buscan la forma más óptima de lograr las metas (NDC, 1.5°C) mediante el uso óptimo de los combustibles, procesos y tecnologías del sector energía.

<sup>60</sup> Escenario que contempla el cumplimiento de la NDC con un porcentaje de reducción para el sector eléctrico de 53%, para alcanzar una reducción total del 35% de las emisiones respecto a la línea base.

<sup>61</sup> Escenario de descarbonización para no rebasar el aumento de temperatura de 1.5°C.

<sup>62</sup> Escenario sin políticas públicas nacionales relacionadas al cambio climático

La reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>e en los escenarios NDC y 1.5°C se logran a través de la electrificación de la mayoría de los sectores. En consecuencia, la demanda de la electricidad tendrá un aumento drástico, lo cual implica una expansión masiva de energías renovables, principalmente, eólica y solar (fotovoltaica en combinación con baterías); ya que a partir del 2030, serán las mayores contribuyentes a la generación de electricidad, resaltando la importancia de aumentar la capacidad instalada de energías renovables, la necesidad de expandir la capacidad de transmisión y la flexibilidad del Sistema Eléctrico Nacional en ambos escenarios. Es decir, la descarbonización del sector energético juega un papel crucial en el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones a largo plazo.

### 7.3.3 Beneficios de salud asociado a los escenarios de mitigación a largo plazo

La mitigación de emisiones estimada en los escenarios de largo plazo no solo conlleva a una reducción de emisiones de GyCEI a la atmósfera, también se le asocian otros beneficios múltiples.

Con el fin de mostrar otros beneficios asociados al impacto de la reducción de emisiones en el largo plazo en el país, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático realizó la estimación de los beneficios múltiples asociado a los escenarios de mitigación, uno de los beneficios se relaciona con el potencial de muertes evitadas a lo largo del tiempo, por la reducción de material particulado PM 2.5 en el país, bajo las siguientes consideraciones:

- Se utilizó la herramienta de modelación integrada LEAP-IBC que permite analizar las emisiones de contaminantes atmosféricos regionales y locales.
- Se compararon los escenarios NDC y 1.5°C (de la sección 7.3.2) con la Línea base oficial del país<sup>63</sup> hasta el año 2050.
- Sólo se utilizan los datos de los dos sectores con mayor aporte de contaminantes (Transporte y Generación de energía eléctrica) ya que la reducción de las emisiones en los escenarios NDC y 1.5°C provienen mayormente de estos sectores.
- La herramienta LEAP-IBC estima los beneficios múltiples, como el potencial de reducción de muertes evitadas, asociado a las emisiones del material particulado PM2.5 empleando funciones estándar dosis-respuesta, con base en el estudio de Carga Global (Burnett et al, 2014).

Los resultados preliminares obtenidos muestran un potencial aproximado de reducción de muertes prematuras de 23 mil personas para el escenario Contribución Nacionalmente Determinada NDC (medidas de mitigación comprometidas a nivel nacional) y para el escenario 1.5°C (escenario de medidas más ambiciosas a nivel global), se estimaron 27 mil muertes prematuras evitadas acumuladas para ambos escenarios al 2050. Es necesario mencionar que la incertidumbre de los resultados es alta, y en un futuro se requiere esfuerzo de modelación adicional, donde se podrán contemplar otros beneficios múltiples a lo largo del tiempo, y asegurar que se incluya la estimación de ellos en futuros ejercicios de modelación.

### 7.4 Visión del componente de Mitigación

La política de mitigación es un pilar clave en la Estrategia, que ha establecido al 2030 las acciones que las instituciones y sectores del país habrán de implementar para reducir las emisiones de GyCEI, con el fin de alcanzar un desarrollo desacoplado del carbono y limitar el aumento de la temperatura global a no más de 1.5°C alineado con la Contribución Nacionalmente Determinada NDC más reciente del país.

Sector	Visión a 10 años (2030)	Visión a 20 años (2040)	Visión a 40 años (2060)
<b>M1. Generación de energía eléctrica</b>	La transición hacia el uso de combustibles y tecnologías más limpias para descarbonizar el sistema eléctrico del país, garantizando el acceso de toda la población a la energía limpia y asequible, es implementada como prioridad en los planes y programas de desarrollo nacionales. sin dejar a nadie atrás.	Se garantiza el acceso a la energía asequible, segura y sostenible para toda la población reduciendo progresivamente las emisiones de la industria eléctrica para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales. La electrificación con fuentes limpias se consolida, generando empleos verdes, promoviendo la participación público-privada, incluyendo los pueblos y comunidades indígenas, los pueblos y comunidades afromexicanas y las comunidades locales, respetando su cultura y entorno.	La matriz energética del país se descarboniza y la industria eléctrica se consolida como un sector basado en tecnologías limpias, sustentables y económicamente viables. Las regulaciones del sector se han fortalecido con perspectiva de género, fomentando proyectos comunitarios de generación de energía, promoviendo la participación activa de diversos grupos sociales.

<sup>63</sup> La Línea Base oficial del País es aquella que se encuentra en la NDC enviada al CMNUCC. La sección 7.3.2 utiliza una Línea base optimizada y modelada en TIMES, por lo que los resultados pueden diferir de la Oficial.

<b>M2. Petróleo y Gas</b>	El sector petróleo y gas adopta la sustentabilidad y la eficiencia energética como principios rectores. Los proyectos y el uso de la infraestructura reducen sus emisiones de GyCEI.	Los combustibles nacionales son de mayor calidad, reduciendo impactos ambientales y emisiones asociadas a la extracción, transporte y distribución de hidrocarburos. Se controlan eficazmente las emisiones fugitivas, especialmente el metano, en todas las etapas de la industria petrolera. Se fomenta la sustitución del gas natural mediante regulaciones que fomenten a integración de biogás utilizando la infraestructura existente.	El sector petróleo y gas alcanza una reducción significativa de emisiones, logrando el desfase de la producción de energía con hidrocarburos a partir de la implementación de proyectos integrales de la cadena de valor del sector, logrando la soberanía energética sostenible.
<b>M3. Transporte</b>	Los planes de desarrollo urbano incorporan sistemas de transporte sustentable que atienden las necesidades de la población de manera eficiente, segura y limpia. Estos sistemas, impulsados por normativas de eficiencia energética vehicular y la promoción de la movilidad eléctrica, minimizan las emisiones de GyCEI mediante el transporte multimodal.	Se cuenta con sistemas de transporte sustentables en los planes de desarrollo urbano, ofreciendo soluciones limpias, eficientes y de bajas emisiones como la movilidad eléctrica, respaldados por normas rigurosas.	La movilidad sustentable y multimodal es una realidad, respaldada por una planificación territorial integral y enfoques de adaptación y mitigación. Se garantiza el acceso a un transporte sustentable, seguro, eficiente y asequible para toda la población. Reconociendo patrones diferenciados de movilidad entre hombres y mujeres de distintos grupos sociales, en comunidades locales rurales, ciudades y zonas metropolitanas. El despliegue generalizado de tecnologías eficientes y limpias, junto con una infraestructura interconectada, asegura una movilidad de calidad.
<b>M4. Agricultura y Ganadería</b>	Los sectores agropecuarios y forestales, adoptan prácticas de manejo sustentable alcanzando la tasa neta de cero deforestación. Se impulsa la restauración y cuantificación de los reservorios de carbono azul, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza.	Se implementan prácticas de manejo sustentable en los sectores agropecuarios y forestales, aumentando la productividad y disminuyendo la vulnerabilidad. Los sumideros forestales y el carbono azul se vuelven prioritarios para la mitigación, fortaleciendo esquemas productivos y de conservación del territorio.	Los sectores agropecuario y forestal son manejados de manera sustentable y resiliente al cambio climático. Se aprovechan los residuos para lograr un efecto neutro en la degradación del suelo, manteniendo y recuperando sumideros forestales y de carbono azul.
<b>M5. USCUS</b>	Se priorizan las soluciones basadas en la naturaleza mediante la sinergia Adaptación-mitigación para aumentar los sumideros forestales de carbono naturales. La implementación de la	El desarrollo de ordenamientos ecológicos y regionales, incorpora criterios de adaptación y mitigación, priorizando soluciones basadas en la naturaleza. Se implementan programas de preservación	Los sectores agropecuarios y forestales desarrollan sus actividades de manera sustentable, de acuerdo a la planeación ambiental de los ordenamientos ecológicos. Se fortalece el monitoreo y vigilancia, garantizando la

	ENAREDD+ y programas nacionales garantiza la reducción de emisiones por deforestación, con un enfoque en desarrollo rural comunitario, bajo en carbono y respetuoso de los derechos humanos. Se fortalece el programa de servicios ambientales, especialmente en los sectores de agricultura, ganadería y silvicultura.	y restauración de ecosistemas forestales en regiones clave, coordinando esfuerzos entre órdenes de gobierno y la población.	tasa cero de deforestación neta con un marco normativo para dedicar recursos necesarios a la restauración. Se amplía el enfoque a las zonas verdes urbanas y se desarrolla un sistema de seguimiento para registrar las reducciones por estas acciones.
<b>M6. Industria (Procesos industriales y consumo energético)</b>	Se reduce significativamente la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero mediante la implementación de esquemas de producción y consumo sustentable. Se implementan acciones para el uso eficiente de la energía, incluyendo la cogeneración eficiente, el empleo de energías renovables y alternativas, y la reducción de la huella de carbono.	Se adoptan mejores prácticas para el uso eficiente de recursos y el manejo adecuado de residuos en el sector industrial. Se eleva el nivel de eficiencia energética, se impulsa el uso de energías limpias y renovables, y se fomenta la sustitución de combustibles fósiles por opciones más limpias, especialmente en procesos industriales difíciles de electrificar.	Se alcanza la neutralidad en carbono del sector industrial, mediante procesos limpios, competitivos y sustentables bajo un enfoque de economía circular.
<b>M7. Residencial y Comercial</b>	La eficiencia energética es fundamental en los sectores residencial, comercial y de servicios, logrando una significativa reducción de emisiones al ahorrar energía y adoptar diversas fuentes de energía limpia.	Se integran viviendas sustentables en centros urbanos y rurales, priorizando el uso de tecnologías que promueven la eficiencia en el uso de recursos naturales y ahorro de energía. Se fomenta la innovación tecnológica, la capacitación y la difusión de buenas prácticas para el uso eficiente de recursos en los sectores residencial, comercial y turístico.	Se logra una significativa reducción de emisiones provenientes de la refrigeración, calefacción, preparación de alimentos e iluminación en los sectores residencial, comercial y de servicios. La planeación territorial integrada y sustentable, se convierte en norma, promoviendo la resiliencia de asentamientos humanos, urbanos y rurales. El crecimiento de ciudades se ajusta a criterios de cambio climático, contribuyendo a un desarrollo armonioso y sostenible.
<b>M8. Residuos</b>	Se implementa el manejo integral de residuos en el sector industrial, con un enfoque en la reducción de residuos y su reutilización. Se establece un manejo integral del agua para una producción más limpia, destacando la importancia de su uso eficiente en todas las operaciones.	Se adopta un enfoque de economía circular, logrando reducir la generación de residuos y alcanzando cero emisiones de metano en rellenos sanitarios. Se erradica la quema de residuos a cielo abierto. Además, se implementa una gestión del agua eficiente en todos los sectores, asegurando su uso sostenible.	Se consolida un manejo integral de residuos en todos los sectores, fortaleciendo la infraestructura de tratamiento de aguas y colectores. Se logra la meta de medio siglo con un enfoque integral de adaptación y mitigación ante el cambio climático, garantizando un futuro sostenible.

### 7.5 Ejes Estratégicos y Líneas de acción del Componente de Mitigación de emisiones de GyCEI

Con el fin poder asegurar la congruencia de los principales instrumentos rectores de la Política Nacional en materia de Cambio Climático, para facilitar la transversalidad, transparencia y seguimiento de las metas, resulta importante alinear los Instrumentos relacionados. En el caso de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en su primera actualización, la cual se da a los diez años posteriores a la primera publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, es importante actualizar los ejes y líneas de acción del componente de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero pertinentes debido a que el Acuerdo de París y la Contribución Nacionalmente Determinada NDC entraron en vigor después de la primera publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

En este sentido, y con el fin de dar continuidad a la actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada NDC, se han reagrupado las líneas de acción en los 8 sectores prioritarios mencionados en la NDC. Es importante aclarar, que no se eliminan sectores, ni se demerita ninguna meta, por el contrario, se han reagrupado y actualizado las líneas de acción con el fin de abonar de manera positiva a la mitigación de GEI del país.

### **M1. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Líneas de acción:

**M1.1** Aumentar la participación de energías limpias en la generación eléctrica del Sistema Eléctrico Nacional, bajo condiciones de confiabilidad, seguridad, calidad, continuidad y eficiencia, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para alcanzar los compromisos suscritos por el país.

**M1.2** Fortalecer la integración óptima de energías renovables en el Sistema Eléctrico Nacional, reduciendo pérdidas energéticas y promoviendo el desarrollo de redes eléctricas inteligentes, sistemas de almacenamiento y demás tecnologías disponibles.

**M1.3** Promover la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico que permita incorporar la Generación Distribuida de Energía Limpia y la Generación Distribuida fuera de red en comunidades locales, a partir de energías renovables, con un enfoque de eficiencia energética.

**M1.4** Impulsar la transición energética justa y la reducción de emisiones de GyCEI en las Empresas Productivas del Estado, de acuerdo con sus capacidades, mediante la promoción de la eficiencia energética, el ahorro de energía y la utilización de energías limpias

**M1.5** Fomentar la participación pública y privada en la generación de electricidad con fuentes limpias y renovables, en las regiones del país con mayor potencial y viabilidad económica, incluyendo de manera efectiva y oportuna a las comunidades locales que habitan los territorios con altos potenciales energéticos y respetando sus ecosistemas; que consideren los beneficios entre todos las entidades participantes, con perspectiva de género y culturalmente adecuada.

**M1.6** Fortalecer los esquemas regulatorios de la política energética nacional con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género sobre la generación de energía de origen geotérmico.

**M1.7** Aprovechar el potencial existente de energía eléctrica a través de la rehabilitación, modernización y repotenciación de las grandes hidroeléctricas y la instalación de nuevas hidroeléctricas de escala reducida, para aumentar la generación de energía limpia, mitigando los impactos ambientales y sociales. Asimismo, aprovechar el agua almacenada en estas instalaciones para otros usos, como riego, protección contra inundaciones, suministro de agua a ciudades, servicios ambientales y turismo, con un enfoque de sostenibilidad, género y derechos humanos

**M1.8** Fomentar el desarrollo tecnológico nacional y proyectos comunitarios de generación de energía, que promuevan una participación activa de los distintos grupos sociales, los pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas, mujeres, personas LGBTI y las comunidades locales en la transición energética con un enfoque de protección, respeto, equidad de género y garantía de derechos humanos en el país.

**M1.9** Asegurar el cumplimiento de las metas de generación de energía eléctrica mediante energías limpias, de acuerdo con la legislación mexicana vigente.

**M1.10** Asegurar que la capacidad de transmisión en el Sistema Eléctrico Nacional cumpla con los criterios de suficiencia necesarios para responder a los cambios en la demanda de la generación de energía eléctrica, bajo condiciones de confiabilidad, seguridad, calidad, continuidad y eficiencia.

**M1.11** Fomentar el desarrollo de tecnologías y medidas que permitan aumentar la generación eléctrica de fuentes de energías limpias y renovables despachables, así como promover un consumo eléctrico flexible.

**M1.12** Aumentar la capacidad de generación eléctrica proveniente de fuentes limpias y renovables, priorizando la energía solar y eólica, y la generación distribuida y aislada bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

## **M2. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR PETRÓLEO Y GAS**

Líneas de acción:

**M2.1** Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía mediante la sustitución de combustibles fósiles por energías limpias y bajas en emisiones.

**M2.2** Controlar las emisiones de GyCEI, en particular del gas metano, en todas las etapas del proceso de la industria petrolera.

**M2.3** Promover los cambios regulatorios y técnicos para fortalecer el uso de biogás y hacia una sustitución del gas natural, aprovechando la infraestructura existente.

**M2.4** Asegurar la modernización del Sistema Nacional de Refinación para obtener beneficios tanto económicos como ambientales.

## **M3. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR TRANSPORTE**

Líneas de acción:

**M3.1** Fortalecer la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular.

**M3.2** Fomentar la transición hacia vehículos más eficientes, incluyendo programas de chatarrización al final de su vida útil, para impulsar la Movilidad Eléctrica a nivel nacional como una alternativa viable y sostenible para mitigar GEI y CN en el sector transporte.

**M3.3** Asegurar un sistema de verificación vehicular obligatoria, a nivel estado, incluyendo mecanismos de control aplicables que den transparencia al proceso de verificación, así como revisar y en su caso ajustar las normas de emisiones de la flota vehicular con la participación de los tres órdenes de gobierno para asegurar altos índices de eficiencia en todas las adiciones al parque vehicular nacional, incluyendo la de los vehículos usados importados.

**M3.4** Incrementar y fortalecer la interconectividad regional y nacional mediante redes multimodales eficientes de transporte terrestre modernas, eficiente, integradas, sostenibles y competitivas.

**M3.5** Implementar estrategias y acciones para acelerar la transición tecnológica, que consideren asociaciones público-privadas, hacia el transporte público incluyente bajo en emisiones.

**M3.6** Implementar estrategias para reducir desplazamientos de la población mediante la realización de diagnósticos de género que permitan establecer acciones específicas como trabajo remoto, transporte público con perspectiva de género, horarios escalonados, incentivos para el uso del transporte público, entre otras.

**M3.7** Priorizar la movilidad activa en las actividades de movilidad ciudadana y desplazamiento de carga, mediante la implementación de acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental y la salud pública, favoreciendo a peatones y ciclistas y con atención a las necesidades prácticas de las mujeres de uso y presencia en el espacio público y el transporte.

**M3.8** Promover la expansión de la infraestructura de carga y vehículos cero emisiones para apoyar al cumplimiento de las metas del Pacto de Glasgow.

**M3.9** Crear y fortalecer instituciones locales para regular y planear aspectos del transporte a nivel regional y metropolitano, particularmente la movilidad sustentable y la optimización de la infraestructura y rutas.

**M3.10** Alinear el marco regulatorio relativo a movilidad eléctrica y su infraestructura de carga, fomentando la transición tecnológica con base a las capacidades técnicas e industriales del país.

## **M4. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Líneas de acción:

**M4.1** Impulsar la restauración, manejo, preservación y cuantificación de los reservorios de carbono azul, mediante la implementación de estrategias y programas que integren soluciones basadas en la naturaleza, con énfasis en la participación social y el respeto a los derechos humanos.

**M4.2** Fortalecer los esquemas productivos y de protección, conservación, restauración y regeneración, así como otros instrumentos de conservación del territorio y ecosistemas terrestres, para la captura y almacenamiento de carbono, en Áreas Naturales Protegidas, con la participación social y el respeto a los derechos humanos.

**M4.3** Promover la generación de biogás a partir de residuos de agricultura, potenciando su uso como sustituto del gas natural, con la participación de la academia y los productores agropecuarios.

**M4.4** Promover el desarrollo tecnológico, la implementación de tecnologías y soluciones basadas en la naturaleza, como sistemas agrosilvopastoriles, prácticas de conservación de suelos, pastoreo rotativo y otras, para la mitigación de GyCEI, provenientes de la ganadería, con la participación de las personas productoras agropecuarias y de la academia.

**M4.5** Promover el uso de tecnologías eficientes, como sistemas de riego inteligentes, para reducir el consumo de energía y agua, así como las emisiones de GyCEI.

#### **M5. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR USO DE SUELO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y SILVICULTURA**

Líneas de acción:

**M5.1** Mantener y promover la implementación de la ENAREDD+, y de los Programas Nacionales que permitan la reducción de emisiones por deforestación y degradación mediante la gestión territorial, asegurando la tasa cero de deforestación con un enfoque de desarrollo rural comunitario, bajo en carbono y garante de los derechos humanos.

**M5.2** Implementar programas de preservación y restauración de ecosistemas forestales para regiones prioritarias con la finalidad de mantener los reservorios de carbono, asegurando la coordinación entre los órdenes de gobierno y la población.

**M5.3** Impulsar el manejo forestal sustentable comunitario, entre las comunidades locales y los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afro mexicanas, para fomentar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de los ecosistemas forestales.

**M5.4** Fortalecer el monitoreo y la vigilancia para alcanzar y mantener la meta de tasa neta de cero deforestación.

#### **M6. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR INDUSTRIA**

Líneas de acción:

**M6.1** Implementar acciones para el uso eficiente de la energía en la cadena productiva, incluyendo la cogeneración eficiente, el uso de energías renovables y alternativas, y la disminución de la huella de carbono

**M6.2** Elevar el nivel de uso de energías limpias y renovables en el sector industrial, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GyCEI)

**M6.3** Fomentar la sustitución de combustibles fósiles por combustibles más limpios usando fuentes renovables de energía, en los procesos industriales, especialmente aquellos que son más difíciles de electrificar

**M6.4** Fomentar el uso de refrigerantes de bajo impacto en el clima y esquemas de eficiencia energética en el sector de la refrigeración y aire acondicionado para contribuir a la mitigación de GyCE

**M6.5** Elevar el nivel de eficiencia energética promoviendo el diseño bioclimático, la ventilación natural y los aislantes térmicos, uso de materiales de base biológica como insumo, entre otros, para disminuir el uso de energía en procesos industriales

#### **M7. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR RESIDENCIAL Y COMERCIAL**

Líneas de acción:

**M7.1** Fomentar el aprovechamiento de la energía solar, incluyendo las aplicaciones térmicas y fotovoltaicas en los sectores industrial, residencial y de servicios, con un enfoque de género y mitigación de GyCEI.

**M7.2** Incentivar el uso eficiente de los recursos en los sectores residencial y comercial, turístico e industrial a través de la *innovación tecnológica, la capacitación, la difusión de buenas prácticas, y campañas de eficiencia energética y ahorro de energía*

**M7.3** Fortalecer la revisión y aplicación de mecanismos que proveen información confiable y oportuna a las personas consumidoras sobre eficiencia energética y emisiones de GyCEI.

**M7.4** Fortalecer las prácticas sustentables en los sectores público y privado, mediante el uso de altos estándares de eficiencia, ahorro de energía y consumo responsable.

**M7.5** Promover asentamientos humanos sustentables, inclusivos y resilientes, con edificaciones bajas en carbono, el uso eficiente de los recursos naturales y la integración de los servicios ecosistémicos en la planificación urbana.

**M7.6** Desarrollar reglamentos y estándares para edificaciones eficientes, incluyendo la participación y las necesidades prácticas de mujeres y hombres, y promover el mejoramiento térmico/energético de las existentes.

**M7.7** Promover el uso de suelo urbano mixto, la rehabilitación de espacios urbanos existentes y privilegiar la densificación antes que la edificación periférica.

**M7.8** Priorizar la eficiencia energética, para optimizar el uso de la energía existente, con el fin de ahorrar recursos y costos, así como minimizar los impactos negativos al ambiente relacionados con la búsqueda de nuevas fuentes energéticas.

**M7.9** Promover la construcción y mejoramiento de edificaciones eficientes, sustentables, inclusivas, resilientes y bajas en carbono, en los sectores público y privado, mediante la implementación de estándares, incentivos y acciones de difusión y sensibilización.

## **M8. MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR RESIDUOS**

Líneas de acción:

**M8.1** Promover la Economía Circular en los sectores productivos y consumo, a través de la participación público y privada, con enfoque de género para la reducción de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

**M8.2** Fortalecer el marco jurídico e institucional para la Economía Circular, incluyendo la responsabilidad extendida del productor, la trazabilidad y transparencia de la información, y la cooperación entre los sectores público, privado y social.

**M8.3** Promover la educación y sensibilización ambiental para la adopción de prácticas de Economía Circular.

**M8.4** Fomentar el tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, regional y local, asegurando una visión de largo plazo y aprovechar economías de escala, con la adecuación del marco regulatorio y tarifas para fomentar la reinversión y mejora continua, así como la reutilización de las aguas residuales tratadas.

### 7.6 Medición, Reporte y Verificación (MRV)

Con el fin de proporcionar transparencia y certidumbre de las acciones, garantizando la integridad ambiental, comparabilidad, consistencia, transparencia y la precisión de los datos, es necesaria una metodología MRV que permita asegurar la calidad de las acciones de mitigación, en términos de diseño, implementación y evaluación de la Política Pública de Cambio Climático. De igual manera, en el Acuerdo de París se prevé el establecimiento de un marco de referencia reforzada para las medidas implementadas y el apoyo recibido; especialmente estableciendo la obligación para los países de reportar, actualizar y rendir cuentas de las NDC.

Después de la publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en 2013, autoridades federales y estatales han avanzado en la construcción de elementos de sistema MRV para dar seguimiento a las medidas y acciones de mitigación de emisiones de GEI y el progreso en los compromisos internacionales. Por ejemplo, el INEGYCEI, el RENE, y los SIATs ya mencionados en el Apartado de Transparencia. Asimismo, la Ley General de Cambio Climático, el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones y el Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones, prevén un sistema de comercio de emisiones como instrumento diseñado para los sectores de energía e industria, cuya contribución es significativa. Lo anterior, con el objetivo de reducir emisiones de gases de efecto invernadero y que, cuando el Sistema de Comercio de Emisiones se encuentre maduro, México participe con otros mercados internacionales.

En apego a la Ley General de Cambio Climático, el reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del RENE y el Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema Comercio de Emisiones, los organismos de certificación y validación de emisiones de GEI acreditados y aprobados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo a los mecanismos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que verifiquen la información sobre la reducción o absorción de emisiones, así como las emisiones evitadas de proyectos o actividades de mitigación, son cruciales para que el MRV cuente con la integridad, transparencia y precisión necesarias, especialmente en lo que a las empresas y sus proyectos se refieren.

## 8. Componente de Política climática transversal

El cambio climático presenta amplios retos para todos los sectores de la sociedad mexicana y su atención transversal es necesaria para cumplir la política de desarrollo del país. Proponer acciones climáticas que se alineen a la Política Nacional en materia de Cambio Climático requiere de contar con información diferenciada<sup>64</sup>, en la cual se visibilicen las poblaciones con mayor vulnerabilidad al cambio climático, asimismo se requiere de una coordinación eficaz y coherente entre las y los actores e instituciones involucradas; en este sentido la Estrategia Nacional de Cambio Climático, guía y orienta el quehacer de la lucha contra el cambio climático.

A continuación, se presenta un breve diagnóstico de algunos elementos que inciden en la política nacional de cambio climático para enfrentar este reto.

### 8.1 Elementos de la Política climática

#### 8.1.1 Transversalidad

El cambio climático es un reto transversal, ya que involucra diversos sectores de la sociedad y órdenes de gobierno. La federación está dotada de instrumentos que requieren escalarse a las realidades regionales, estatales y locales. Los gobiernos de las 32 entidades federativas y de algunos de los 2457 municipios del país, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, se encuentran en diferentes etapas de la elaboración e integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de gases de efecto invernadero de su jurisdicción, y en la elaboración de los programas estatales y municipales de cambio climático congruentes con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y con el Programa Especial de Cambio Climático.

#### 8.1.2 Cooperación estratégica y liderazgo internacional

En el escenario internacional, México ha procurado ser un actor relevante entre los países en desarrollo, así como entre los países de la región de Latinoamérica y, en general, entre aquellos comprometidos con el combate efectivo al cambio climático.

El país forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es firmante del Acuerdo de París e implementa las metas que estableció en su Contribución Nacionalmente Determinada NDC C la cual es actualizada cada cinco años. Además, fungió como presidente y anfitrión de la COP16 en 2010 y es participe en el régimen climático internacional, donde es reconocido por sus aportaciones que buscan afianzar, mejorar y perfeccionar la acción climática global. Lo anterior ha resultado en un liderazgo significativo que se fortalece en América Latina y el Caribe mediante la cooperación Sur-Sur.

En términos de cooperación internacional, México ha contado con apoyo de países desarrollados a manera de recursos técnicos y financieros para la acción climática y el desarrollo sostenible, mediante las cooperaciones de Alemania, Dinamarca, Francia y Reino Unido, entre otras, así como de organismos multilaterales.

#### 8.1.3 Instrumentos económicos, financieros y fiscales

Las acciones para combatir el cambio climático requieren del acceso a recursos económicos oportunos y suficientes para su efectivo cumplimiento. México cuenta con recursos limitados para enfrentar una diversidad de retos, lo cual obliga a plantear esquemas más eficientes de utilización de sus recursos.

Con el objetivo de fomentar la movilización de capitales públicos y privados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha emprendido diferentes acciones para potenciar la transformación de los mercados. Entre ellos destacan, la alineación del Presupuesto de Egresos de la Federación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la actualización de la metodología del Anexo Transversal de Cambio Climático, el desarrollo de un Marco de Referencia de Bonos Soberanos con enfoque de sostenibilidad y el impulso de instrumentos que ayuden a reducir las contingencias fiscales asociadas con el cambio climático. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la mano con los organismos reguladores y la Banca Nacional de Desarrollo (BND) continúa promoviendo la integración de riesgos climáticos y estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) en las decisiones de inversión.

Para 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó la Taxonomía Sostenible que clasifica y define actividades con efectos positivos en el medio ambiente y en la sociedad, siguiendo criterios técnicos y estándares internacionales. Este marco de referencia nacional enlista 124 actividades económicas distribuidas en seis sectores estratégicos (agropecuario y forestal; energía y agua; construcción; manufactura; transporte; y manejo de residuos) que por su potencial en materia de mitigación y adaptación al cambio climático pueden contribuir con los compromisos climáticos nacionales e internacionales. Además, se han establecido criterios

---

<sup>64</sup> Se refiere a la internacionalidad que además del sexo es asociada a la diversidad de las personas: edad, pueblo indígena, estado civil, entre otras.

transversales para medir la aportación de las instituciones y proyectos de inversión con la igualdad de género. Es así que la Taxonomía busca aumentar la inversión en proyectos y actividades económicas que promuevan el cumplimiento de los objetivos medioambientales y sociales del país, así como los compromisos internacionales de México en materia de sostenibilidad.<sup>65</sup>

#### 8.1.4 Financiamiento

En el Tercer Informe Bienal de actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (BUR III)<sup>66</sup> México reporta un gasto federal de 2018 a 2020 del orden de los 87,163 millones de pesos (MDP); 890 millones de dólares (MDD) erogados en 2020 para programas públicos vinculados al cumplimiento de los ODS; 134572 MDP destinados por el sector privado nacional al financiamiento a acciones de cambio climático. Tan solo en 2022, 47,600 MDP fueron destinados a acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, lo que representa el 0.87% del presupuesto público federal de ese año.<sup>67</sup>

Las principales fuentes de financiamiento climático internacional son el Global Environment Facility (GEF), el Fondo Verde del Clima (GCF, por sus siglas en inglés), el Fondo de Adaptación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y diversos fondos bilaterales.

Desde el año 1991 a la fecha, el GEF ha financiado más de 100 proyectos (nacionales, regionales y globales) que representan aproximadamente 670 MDD, con los cuales se ha conformado una cartera en apoyo a temáticas como la biodiversidad, cambio climático, degradación de tierras, desechos químicos y residuos y aguas internacionales. En materia de cambio climático, el país ha recibido más de 214 MDD. Por su parte, desde su creación en 2010, el GCF ha financiado ocho proyectos para México (siete regionales y uno nacional) con un monto que asciende aproximadamente a 79 MDD; y ha destinado recursos del orden de 1.6 MDD para cuatro proyectos orientados a la creación de capacidades.

Estudios recientes en materia, identifican que es necesario fortalecer el financiamiento para la mitigación y, principalmente, potenciar el destinado a la adaptación; asimismo, promover mecanismos financieros innovadores como bonos verdes, seguros basados en índices climáticos y asociaciones público-privadas. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estima necesidades de entre 5,000 y 10,000 MDD anuales para lograr la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe.<sup>68</sup>

Para impulsar la adaptación, México requiere entre 250,000 y 500,000 MDP en inversión acumulada al 2030, en este mismo sentido, la brecha de financiamiento anual para adaptación en México se calcula entre 50,000 y 100,000 MDP.

En materia de mitigación, destaca el ejercicio de exploración y análisis de costos del cumplimiento de NDC realizado con apoyo del "Programa México-Dinamarca en energía y cambio climático", a partir del cual se estimó un costo bruto de inversión, operación, mantenimiento e implementación de la ejecución de 35 medidas de mitigación en siete sectores de la economía en 137.6 MMDD de 2018, de los cuales 103.9 corresponden a inversión.<sup>69</sup>

#### 8.1.5 Investigación, desarrollo y adopción de tecnologías

Un tema de especial importancia en el combate al cambio climático es la generación de conocimiento formal y su aplicación en técnicas, procedimientos y tecnologías mediante el uso de la ciencia, la innovación y transición tecnológica, así como el fortalecimiento de capacidades como medios para proteger y mantener el desarrollo sostenible.

En México existen algunos esquemas de apoyo para generar mayor conocimiento sobre cambio climático, tales como programas de educación superior en Instituciones de Educación Superior, y estudios y proyectos de investigación coordinados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

#### 8.1.6 Construcción de conocimiento y fortalecimiento de capacidades

México cuenta con una población creciente y cada vez más plural y dinámica, generadora y demandante de recursos intelectuales, culturales y científicos. En este sentido, es fundamental seguir impulsando dichas actividades en el marco de la Acción para el Empoderamiento Climático (ACE, por sus siglas en inglés) de la

<sup>65</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). Taxonomía Sostenible de México. Primera edición, 2023. Disponible en: [Taxonom\\_a\\_Sostenible\\_de\\_M\\_xico\\_.pdf](https://www.gob.mx/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf) (www.gob.mx)

<sup>66</sup> Tercer Informe Bienal de Actualización Ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (2022). <https://www.gob.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158\\_2022\\_Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158_2022_Mexico_3er_BUR.pdf)

<sup>67</sup> El PPEF 2022 estimaba un gasto neto de 7,088,250.3 MDP y un gasto neto programable de 5,247,296.4 MDP. En este mismo año, los Anexos Transversales muestran que se destinaron 47,600 MDP a Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático, lo que equivale a 0.87% del gasto neto programable (Infografía PPEF 2022 [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Bases\\_de\\_datos\\_presupuesto/XLSX/Anexos\\_Transversales\\_PEF\\_2022.xlsx](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Bases_de_datos_presupuesto/XLSX/Anexos_Transversales_PEF_2022.xlsx) (transparenciapresupuestaria.gob.mx))

<sup>68</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Financiamiento para la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe: un imperativo para la sostenibilidad postpandemia. CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47668/1/S2100497\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47668/1/S2100497_es.pdf)

<sup>69</sup> Ibidem.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que mediante sus 6 elementos prioritarios e interconectados: educación sobre el cambio climático, capacitación, conciencia pública, participación pública, acceso público a la información y cooperación internacional; permitirán seguir concientizando a la población sobre la emergencia climática, a la par de brindar bases para un futuro bajo en emisiones, resiliente al clima y justo.

El artículo 11 del Acuerdo de París establece que el desarrollo de capacidades es un componente fundamental en la implementación de acciones eficaces para enfrentar el cambio climático. Asimismo, dicta que el fomento de capacidades debe estar basado en las necesidades particulares del país incluyendo al plano local con un enfoque transversal y participativo. En ese sentido, México ha fomentado esquemas de fortalecimiento que integran a estados, municipios, sector privado, sociedad civil y academia. No obstante, aún se necesita hacer frente a las barreras y necesidades existentes y nuevas que se han detectado en la implantación de acciones.

#### 8.1.7 Transparencia

La transparencia y certidumbre de las acciones se logra a través de instrumentos de MRV, así como de M&E, proporcionando y garantizando la integridad ambiental, trazabilidad, comparabilidad, consistencia y precisión de los datos. A nivel internacional existe una percepción favorable del uso de metodologías de MRV y M&E e, incluso, se han generado esquemas de acompañamiento y asociación entre países desarrollados y en desarrollo, para compartir conocimientos y experiencias.

Respecto a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley General de Cambio Climático mandata que la política nacional de cambio climático se sustente en las actividades esenciales del MRV y M&E, por lo que es relevante que, a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno, se asuma la tarea de incorporar activamente estos criterios en sus esquemas de gobierno y políticas públicas.

### 8.2 Consideraciones de la Política Climática

#### 8.2.1 Participación social y justicia ambiental

Tal y como lo establece el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mejor conocido como Acuerdo de Escazú, México debe garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, la participación pública en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales; así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, y de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Para cumplir con la responsabilidad ambiental y el derecho al medio ambiente sano garantizados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el artículo 4o Constitucional<sup>70</sup>, y con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, es esencial impulsar desde todos los órdenes de gobierno la participación corresponsable del público en general, el sector privado y la academia en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional en materia de Cambio Climático.

#### 8.2.2 Igualdad de Género y Derechos Humanos

En el marco de la publicación de la Ley General de Cambio Climático en 2012, se inició la inclusión explícita de cuestiones de género dentro de los instrumentos de la política climática de México, en la construcción de instrumentos como la Contribución Nacionalmente Determinada NDC, los Programas Especiales de Cambio Climático sexenales e incluso esta misma Estrategia Nacional de Cambio Climático; donde el esfuerzo consistió en la inclusión de consideraciones de género en la visión y Líneas de Acción de adaptación, mitigación y transversalidad, además de una revisión y adecuación de la narrativa bajo un enfoque de lenguaje incluyente, tomando en consideración las aportaciones de especialistas en cambio climático y género.

#### 8.2.3 Atención a la Pobreza

La pobreza es un fenómeno social que hace referencia a la carencia o falta de elementos básicos necesarios para la vida humana. La ausencia de elementos monetarios y no monetarios, bienes públicos y privados, incrementa la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático ya que, la carencia de recursos básicos como la vivienda, acceso al agua potable, saneamiento, educación, entre otros, son determinantes

<sup>70</sup> Se establece en la Constitución en el art 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. (s. f.). <https://www.cndh.org.mx/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente#:~:text=El%20de%20junio%20de,y%20bienestar%E2%80%9D%20%5B1%5D>.

que inciden en la mejora del bienestar social y de la vida humana. En este sentido, el acceso a los recursos básicos es determinante para el desarrollo humano sustentable y particularmente para la satisfacción de necesidades prácticas que permitan a las mujeres materializar sus intereses estratégicos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala enfáticamente que se defenderá y promoverá un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y a no agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de las y los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas. Este Plan también señala que, el gobierno federal hará realidad el lema "Primero las y los pobres", que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población a través de una Estrategia Nacional de Paz y Seguridad.

#### 8.2.4 Atención a la Migración y al Desplazamiento de Origen Climático

De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Cambio Climático IPCC, existe una relación compleja entre el cambio climático, el medio ambiente y la movilidad humana, que pone en relieve el papel de los cambios ambientales como factor de migración<sup>71</sup> y abandono del lugar de origen o de residencia, por lo que la comunidad internacional ha avanzado en conjunto para adquirir una mejor comprensión de estos fenómenos.

El Gobierno de México reconoce esta situación como un tema prioritario para reducir la vulnerabilidad social del país y evitar la migración o desplazamiento forzoso, a través del incremento de la resiliencia y adaptación al cambio climático de las comunidades locales. Según estimaciones del Banco Mundial, para 2050 México podría tener entre 1.4 y 6.7 millones de migrantes climáticos internos por factores como la reducción en rendimientos agrícolas, escasez de agua y elevación del nivel del mar. Las regiones que se prevén más afectadas son el norte del país por sequías, zonas costeras bajas por aumento del nivel del mar y el sursureste por efectos en la agricultura siendo los grupos en mayor riesgo las personas agricultoras, pescadoras, y de pueblos y comunidades indígenas y comunidades afromexicanas, y las mujeres.<sup>72</sup>

En este orden de ideas, el cambio climático genera impactos adversos que obligan a las personas a abandonar su lugar de origen en busca de condiciones más seguras y habitables. Entre estos impactos se encuentran: Elevación del nivel del mar e intrusión salina en zonas costeras, Inundaciones recurrentes, Sequías prolongadas, Pérdida de productividad agrícola, Escasez de agua, Deslaves e inestabilidad de laderas, Incremento de enfermedades, Pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos

La atención integral a la migración y el desplazamiento ocasionados por el cambio climático requiere un enfoque de gobernanza en el que la participación de la sociedad garantizando los derechos humanos, sea el centro de las decisiones y la política climática de adaptación justa, en aspectos como la prevención, la preparación y la respuesta, así como la integración de las comunidades a nuevos lugares de residencia, cuando la migración o desplazamiento sean inevitables.

#### 8.2.5 Justicia Climática

Se entiende por justicia climática al enfoque en el que se garantiza una efectiva reducción de emisiones, una distribución de beneficios justa, y la generación de cobeneficios para las comunidades.

Combatir los efectos del cambio climático, no se limita solamente a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, también incluye resolver las desigualdades que exacerban el problema. Es ir más allá de una transición hacia una economía baja en carbono justa y en igualdad, y asegurarse de que las poblaciones más vulnerables no sean dejadas atrás.

La justicia climática forma parte de los esfuerzos por promover la igualdad y las alianzas y procura la participación y el empoderamiento de comunidades locales en la búsqueda de soluciones mediante acciones y estrategias que promueven que quienes menos han contribuido al cambio climático, no sean las personas más afectadas.

#### 8.3 Visión del componente de política climática transversal

Para el cumplimiento de la visión general de un país en crecimiento sostenible, que se desarrolla económica y socialmente de manera próspera e incluyente y a través de una economía circular que beneficia a toda la población, especialmente la más vulnerable tanto de entornos urbanos como rurales, la visión transversal es la siguiente.

<sup>71</sup> *La movilidad humana en la agenda climática de las Américas: Necesidades y Oportunidades*. (2019, 13 junio). <https://publications.iom.int/>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://publications.iom.int/books/la-movilidad-humana-en-la-agenda-climatica-de-las-americas-necesidades-y-oportunidades>

<sup>72</sup> *Los millones de migrantes internos dentro de los países: el rostro humano del cambio climático*. (2021, 13 septiembre). <https://www.bancomundial.org/es/home>. Recuperado 19 de enero de 2024, de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2021/09/13/millions-on-the-move-in-their-own-countries-the-human-face-of-climate-change>

Eje	Visión a 10 años (2030)	Visión a 20 años (2040)	Visión a 40 años (2060)
<b>T.1 ACCIÓN CLIMÁTICA JUSTA E INCLUSIVA</b>	La Política Nacional de Cambio Climático asegura de manera transversal e incluyente la conservación, protección y el manejo sustentable, eficiente y equitativo de los recursos naturales priorizando el desarrollo bajo en emisiones del país, protegiendo a los sistemas más vulnerables al cambio climático mediante la reducción de riesgo de desastres, para una sociedad más resiliente, informada y activa en la participación corresponsable, al mismo tiempo que se garantiza el cumplimiento de las metas de la agenda 2030.	Los instrumentos de planeación, la normatividad y la legislación a nivel subnacional mantienen una visión integral del desarrollo sustentable en los diversos sectores, alineados con la política nacional, dando continuidad a las acciones para el cumplimiento de las metas comprometidas en el Acuerdo de París mediante la NDC; todo esto con el crecimiento económico desacoplado de las emisiones de GEI, protegiendo a los sectores más vulnerables y a las futuras generaciones, la sociedad cuenta con una perspectiva integral de bienestar que contribuye a la mitigación del cambio climático.	La Política Nacional de Cambio Climático es integral, transversal e incluyente; existe una gobernanza efectiva a nivel nacional y subnacional con herramientas de política pública eficientes e indicadores certeros que se monitorean y evalúan periódicamente, también se han alcanzado las metas de adaptación y mitigación a largo plazo.
<b>T.2 FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO</b>	El flujo constante y suficiente de capital público y privado, a nivel nacional e internacional para la acción climática se programa, promueve y ejerce de manera transparente en todos los sectores, en acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.	La Política Nacional de Cambio Climático cuenta con instrumentos financieros innovadores a nivel federal y subnacional, creados desde el sector público y privado para asegurar la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas nacionales e internacionales de mitigación y adaptación, aunado al capital internacional para la acción climática en el país.	El sistema de financiamiento para la acción climática dentro de la Política Nacional de Cambio Climático, opera de manera transversal en el sector público y privado, garantizando recursos a nivel nacional y subnacional con un sistema de transparencia y rendición de cuentas robusto. Existe una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes logrando posicionar a México como un ejemplo a seguir entre los países del Sur Global.
<b>T.3 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES</b>	Las herramientas técnicas, culturales y tecnológicas existentes, se ocupan para la acción climática a nivel local, se promueve la investigación científica e innovación para el desarrollo sustentable y el fortalecimiento de capacidades nacionales en los sectores público y privado para hacer frente al cambio climático con pertenencia cultural y perspectivas de género.	Los sistemas de conocimiento tradicionales, la innovación tecnológica y la investigación científica para el desarrollo sustentable del país, se consolidan y apoyan el fomento a la producción industrial sostenible y la economía circular en todos los sectores productivos del país.	Los sistemas de conocimiento tradicionales, la investigación científica y la integración tecnológica, así como el capital humano del país son de acceso transversal a nivel nacional y subnacional. México se posiciona a nivel mundial como referente en acción climática, especialmente en las modalidades de consumo y producción sostenibles, garantizando la cooperación nacional e internacional.

<b>T.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DE GÉNERO</b>	La sociedad está involucrada en la participación corresponsable con el gobierno, a través de los tres órdenes (mundial, estatal y federal), hay un reconocimiento por los conocimientos tradicionales y colaboración institucional con los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afro mexicanas, las comunidades locales, las mujeres las juventudes e infancias, personas LGBTI y las organizaciones sociales en las acciones climáticas debido al aumento significativo de acceso a la información, mecanismos de participación social, la protección de personas defensoras del medio ambiente y a la justicia ambiental y climática con un enfoque de género y protección de los derechos humanos.	La sociedad participa con un rol activo y definido en el diseño, implementación y evaluación de las acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático. Cuenta con información y reconoce los aspectos culturales locales para combatir las causas y efectos del cambio climático en el país con perspectiva de género, en la integración cultural que fomenta el cambio hacia un desarrollo bajo de emisiones, hábitos de consumo y la reducción del impacto de sus actividades en el medio ambiente.	La sociedad se desempeña en una cultura climática sólida y activa, los modelos de participación social son legítimos y democráticos, promueven la atención a la acción climática, con enfoque de género y protección de los derechos humanos priorizando a los grupos de la población más vulnerables.
<b>T.5 TRANSPARENCIA</b>	Se garantiza el acceso a la información climática y a la justicia ambiental, mediante el MRV y M&E de las acciones con enfoque climático en las políticas públicas. Existen espacios de colaboración institucional con ciudadanía, sociedad civil y sector privado para la evaluación de propuestas y acciones climáticas.	La Política Nacional de Cambio Climático cuenta con sistemas de MRV y M&E robustos, que permiten la trazabilidad, evaluación y transparencia de los resultados, así como del ejercicio de los recursos Se garantiza la colaboración entre las instituciones y órganos encargados del acceso a la información para acompañar a los gobiernos en la difusión de resultados a la ciudadanía de manera oportuna.	Se garantiza el acceso a la información sistematizada de MRV y M&E con enfoque de justicia climática para toda la sociedad en general. Los gobiernos nacionales y subnacionales colaboran de manera transversal y continua con las instituciones de transparencia, así como con la ciudadanía y el sector privado
<b>T6. COOPERACIÓN ESTRATÉGICA</b>	A nivel subnacional y local se conocen e implementan los mecanismos de financiamiento climático en proyectos estratégicos en territorio que prioricen a la población con mayor vulnerabilidad climática.	México está alineado a las agendas internacionales y marcos normativos por el cambio climático, lidera cooperaciones bilaterales en la región de América Latina y el Caribe y promueve el acceso continuo a financiamiento climático internacional. A nivel subnacional y local se ejercen recursos resultado de las cooperaciones estratégicas del país.	México se consolida como actor relevante en el ámbito internacional, promueve la transferencia de conocimiento y adopción de tecnologías exitosas para la mitigación, adaptación y la gobernanza para la acción climática

#### 8.4 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del Componente Política Climática Transversal

**T1. ACCIÓN CLIMÁTICA JUSTA E INCLUSIVA:** Integrar y coordinar políticas y acciones en los diferentes sectores, transversales, incluyentes y que promuevan la cooperación estratégica con enfoque climático y de género.

La instrumentación eficaz de la Política Nacional en materia de Cambio Climático y sus instrumentos requiere de una coordinación transversal entre sectores y actores, de la inclusión de todos los grupos sociales, así como de la revisión del marco jurídico, a fin de evitar contraposiciones. A continuación, se presentan las líneas de acción para ello.

Líneas de acción:

**T1.1** Alinear la planeación nacional, estatal y sectorial de la APF al cumplimiento de la Contribución Determinada a nivel Nacional.

**T1.2** Promover y garantizar herramientas y espacios para construir y fortalecer las capacidades intersectoriales a nivel subnacional y asegurar la participación efectiva de las y los actores de los sectores público, privado y social que forman parte del SINACC.

**T1.3** Garantizar la participación social, efectiva y significativa en la toma de decisiones en política climática, asegurando la representación y el involucramiento en el C3 de sectores que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, las comunidades locales, las mujeres y las personas con discapacidad, personas LGBTI, además de la sociedad civil organizada.

**T1.4** Armonizar y fortalecer el marco jurídico vigente e instrumentos normativos asociados en materia de cambio climático, mediante el trabajo coordinado entre los poderes ejecutivo y legislativo de los tres órdenes de gobierno

**T1.5** Fortalecer las capacidades institucionales para hacer frente al cambio climático en los tres órdenes de gobierno mediante desarrollo de capacidades, creación de áreas específicas de atención al cambio climático y su financiamiento, asignación presupuestaria, coordinación intersectorial y concurrencia entre entidades públicas y privadas bajo reglas y criterios de asignación, transparencia, rendición de cuentas y evaluación.

**T1.6** Considerar en el diseño de todas las políticas de cambio climático los aspectos de género, nivel socioeconómico, etnia, discapacidad, edad, estado de salud, identidad de género y orientación sexual, y desigualdad en el acceso a servicios públicos.

**T1.7** Garantizar la inclusión de criterios de cambio climático en instrumentos de política como los de impacto ambiental, los ordenamientos generales, estatales y municipales del territorio; ordenamientos ecológico-marinos y turísticos y en programas de desarrollo urbano, entre otros.

**T1.8** Coordinar la alineación, planeación y las políticas de desarrollo urbano, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costos, gestión integral de riesgos del territorio y de residuos, así como del agua, para garantizar que los asentamientos humanos sean sustentables, bajos en carbono y resilientes al clima.

**T1.9** Garantizar la incorporación de criterios de cambio climático en instrumentos legales y de política, así como en arreglos institucionales, para un desarrollo rural y forestal sustentables, con la finalidad de atender la deforestación y degradación de los bosques como un problema multifactorial, en los tres órdenes de gobierno.

**T1.10** Dar seguimiento a los resultados, actualizar e incrementar estándares de la política y normatividad para la acción climática en los sectores productivos, facilitando su implementación para cumplir con los compromisos internacionales en la materia.

**T1.11** Diseñar, adecuar, actualizar y aplicar el marco legal y regulatorio a los combustibles, bioenergéticos y otras nuevas tecnologías, con un enfoque de derechos humanos, para contribuir a la reducción de GyCEI y a la mejora de la calidad del aire

**T2. FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO:** Desarrollar y fortalecer políticas e instrumentos económicos y financieros en el sector público y privado para implementar la acción climática, en el ámbito nacional e internacional con sus respectivos mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Las acciones para combatir el cambio climático requieren del respaldo de recursos económicos accesibles, oportunos, constantes y suficientes para su efectivo cumplimiento. A la vez se requiere mandar señales económicas que reflejen el costo del daño ambiental de las emisiones GyCEI. México puede hacer un

mayor uso de instrumentos económicos. El desarrollo de políticas fiscales e instrumentos económicos con enfoque climático impulsará la promoción de un desarrollo económico bajo en emisiones y elevará la competitividad.

Líneas de acción:

**T2.1** Diseñar de manera incluyente, con participación social y coordinación intersectorial, instrumentos económicos y financieros destinados a incentivar de forma pública y privada la acción climática, incluidos las inversiones privadas y la eliminación de subsidios ineficientes, bajo un enfoque de justicia climática e inclusiva para los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afro mexicanas, así como para las comunidades locales. .

**T2.2** Diseñar e implementar estrategias de capitalización, financiamiento y acceso a fondos para la acción climática orientadas a la investigación y al desarrollo de tecnologías limpias en los niveles nacional y subnacional, incorporando la metodología de Taxonomía sostenible. Promover en estas estrategias, las alianzas entre instituciones financieras, empresas y gobiernos, y modelos de negocio que apoyen la acción climática, en especial la adaptación al cambio climático.

**T2.3** Garantizar la alineación, congruencia y suficiencia presupuestaria en la ejecución de acciones climáticas y en los presupuestos federales, estatales y municipales. Considerar en la alineación, la aplicación de esquemas estatales y municipales de retribución por servicios ambientales y por servicios hidrológicos que aporten a la adaptación basada en ecosistemas.

**T2.4** Articular los fondos nacionales, subnacionales, públicos y privados existentes, así como otras fuentes de financiamiento de fácil acceso para fortalecer la implementación y seguimiento de acciones climáticas prioritarias, a partir de ejercicios de participación social y considerando salvaguardas socioambientales.

**T2.5** Fortalecer y difundir la implementación de mecanismos económicos y de financiamiento innovadores y justos, tales como el Sistema de Comercio de Emisiones, los proyectos financiados por el "Mitigation Action Facility", e instrumentos como los Bonos Temáticos, seguros paramétricos y garantías de crédito, para incentivar inversiones privadas en adaptación y mitigación que apoyen el cumplimiento de las prioridades nacionales, asegurando la integridad social y ambiental en su operación.

**T2.6** Realizar estudios de tarifas energéticas conforme a un análisis de ciclo de vida que considere las externalidades, incluyendo el costo asociado de las emisiones de gases de efecto invernadero y estableciendo medidas compensatorias para personas en situación de vulnerabilidad económica cuando sea necesario bajo una perspectiva de transición energética justa.

**T2.7** Llevar a cabo estudios tarifarios y de factibilidad de subsidios al consumo energético y al consumo de agua, priorizar el desarrollo de estudios para los municipios más vulnerables al cambio climático y proponer medidas compensatorias.

**T2.8** Redirigir los subsidios de los combustibles fósiles para fortalecer, entre otros, el desarrollo de nuevas tecnologías limpias, el transporte público sustentable, eficiente, seguro e inclusivo, el sistema ferroviario, el sistema aéreo, así como proyectos de movilidad activa.

**T2.9** Garantizar la incorporación de criterios de cambio climático con enfoque de género en los lineamientos e instrumentos financieros de la banca de desarrollo para favorecer proyectos climáticos que involucren energías renovables y limpias y que promuevan la transición a tecnologías menos intensivas en carbono, así como la adaptación de las comunidades locales.

**T2.10** Realizar estudios de factibilidad y diseñar o adecuar instrumentos e incentivos económicos y financieros con la garantía de condiciones justas y equitativas en la distribución de beneficios recabados por emisiones evitadas. Dirigir estudios, por ejemplo, al Fondo de Cambio Climático, al Fondo Nacional de Adaptación, y a incentivos para REDD+, entre otros.

**T2.11** Fortalecer la difusión, la comunicación y la capacitación a la industria, al sector social y al sector público en los tres órdenes de gobierno, sobre las opciones de financiamiento climático nacionales e internacionales, y desarrollar sus capacidades técnicas para formular propuestas y acceder a este.

**T2.12** Establecer incentivos para que el sector financiero y asegurador, orienten portafolios e inversión hacia actividades que reduzcan riesgos climáticos.

**T3. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES:** Acelerar la innovación y el desarrollo tecnológico para la acción climática, fortalecer capacidades institucionales, el capital humano y las sinergias entre el sector académico y privado.

Con el objetivo de tomar las decisiones adecuadas para abatir el cambio climático y adaptarnos a él, nuestro país requiere de la generación de conocimiento científico y tecnológico articulado bajo una plataforma de difusión. Lo anterior permitirá crear sinergias, promover la colaboración y evitar duplicidades. La innovación de tecnología permitirá desarrollar nuevas capacidades productivas y recuperar recursos económicos. Paralelamente, es necesario crear capacidades nacionales en los tres órdenes de gobierno mediante capacitación en temas prioritarios de adaptación y mitigación. La capacitación de personas tomadoras de decisiones como sustento de la generación de políticas, permitirá la apropiación de conocimientos y su aplicación exitosa.

Líneas de acción:

**T3.1** Desarrollar y operar plataformas de acceso público nacionales, regionales y locales de investigación, intercambio y desarrollo tecnológico, que sistematicen y difundan la información y a su vez sustenten la toma de decisiones informada y la formulación de política climática, incluyendo los territorios nacionales con menor acceso a información.

**T3.2** Promover la elaboración y financiamiento de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, a nivel nacional, estatal, regional y municipal, que favorezcan la coordinación efectiva entre instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras

**T3.3** Impulsar la investigación, la innovación tecnológica y los saberes tradicionales para identificar y focalizar acciones climáticas por región, ecosistemas, centros de población, infraestructura estratégica, sectores productivos y grupos sociales más vulnerables a los efectos del cambio climático.

**T3.4** Fortalecer las capacidades en la academia y autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoviendo la vinculación con el sector privado a fin de transversalizar la transferencia tecnológica y el acceso a financiamiento en la política climática.

**T3.5** Impulsar la investigación, el desarrollo y la adecuación de tecnologías innovadoras de generación y almacenamiento de energías renovables y limpias, biocombustibles y ecotecnologías energéticas, incluidas la oceánica, termo-solar, hidrógeno verde, bioenergéticos, eólica (marina y terrestre) entre otras, las cuales deberán ejecutarse en función de las necesidades energéticas del país y que no comprometan el bienestar de las poblaciones que habitan los territorios donde se desarrollan.

**T3.6** Invertir en investigación y desarrollo de tecnologías y fomentar su aplicación con altos estándares y capacidades nacionales técnicas, que fortalezcan el conocimiento a nivel local y regional, reconociendo la diversidad geográfica y cultural del país.

**T3.7** Fomentar la transición tecnológica en las industrias y la reconversión productiva, hacia tecnologías bajas en carbono, con enfoque de derechos humanos, así como el fomento de alternativas laborales para personas dependientes de la industria fósil y el incremento de empleos verdes

**T3.8** Crear y fortalecer esquemas de capacitación y difusión de la innovación, tecnología y combate al cambio climático, así como sus efectos diferenciados en la población, dirigidos a los tres órdenes de gobierno, así como a los poderes legislativo y judicial para fortalecer la toma de decisiones.

**T3.9** Capacitar a actores clave gubernamentales y no gubernamentales de los diferentes sectores en el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de instrumentos de política climática con enfoque de género.

**T3.10** Fortalecer las capacidades locales en materia de gestión integral del territorio con perspectiva interseccional, mediante la formación de agentes técnicos y agentes de desarrollo y la conformación de espacios participativos, fortaleciendo esquemas de coordinación, colaboración y redes.

**T3.11** Desarrollar capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno, para establecer los mecanismos y procesos para medir, reportar, verificar, monitorear y evaluar las acciones de mitigación y adaptación

**T3.12** Generar capacidades en investigación e innovación tecnológica en materia de GyCEI y su potencial de calentamiento, para identificar acciones locales y nacionales que puedan ser incluidas en las estrategias de mitigación y adaptación debido a sus cobeneficios.

**T3.13** Incentivar el uso adecuado y racional de los materiales críticos para la transición energética soberana, disponibles en el país e incorporando los principios de economía circular.

**T4. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DE GÉNERO:** Promover la gobernanza en la cultura climática e incentivar mecanismos de participación de la sociedad en las políticas para la acción climática, desde la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, incorporando los enfoques de género y de derechos humanos.

Para enfrentar con éxito el cambio climático es indispensable transformar los patrones de producción y consumo de la población. Para lograrlo, México requiere de una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas. Es fundamental garantizar que existan programas educativos y mecanismos de divulgación efectiva de las acciones que requiere instrumentar una política de esta trascendencia.

Líneas de acción:

**T4.1** Informar y sensibilizar mediante campañas masivas de comunicación y programas de capacitación sobre los efectos del cambio climático, el impacto diferenciado que tiene entre los diferentes grupos de la población, para inducir cambios hacia patrones de producción y consumo sustentables

**T4.2** Generar e incorporar contenidos de divulgación ambiental y cambio climático con enfoque interseccional, así como el impacto en la salud, para los tipos educativos, básico, medio superior y superior, a fin de fortalecer una cultura climática que se traduzca en valores, conciencia, conocimiento, cambios de comportamiento y actitudes.

**T4.3** Implementar programas en materia de restauración ambiental comunitaria con enfoque de género y derechos humanos, por ejemplo, capacitación ambiental para fortalecer la cultura climática incluyente, programas de recolección de residuos en escuelas para su valorización y programas de reforestación, entre otros.

**T4.4** Promover y difundir el intercambio de conocimientos tradicionales y técnicos entre los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, las comunidades locales (con sus gobiernos y formas propias de organización), y la academia y la sociedad civil, para hacer frente al cambio climático.

**T4.5** Garantizar los mecanismos y financiamiento que permitan la participación social corresponsable y el acceso a la información climática, como los observatorios ciudadanos de cambio climático para la formulación, implementación y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

**T4.6** Fomentar la participación social y comunitaria y la creación de capacidades en instituciones públicas y sociales (observatorios, comités, organismos ciudadanos u otros), y fortalecer su cooperación y coordinación en la ejecución, Monitoreo y Evaluación (M&E) de medidas de adaptación de los ecosistemas con perspectiva de género y derechos humanos.

**T4.7** Involucrar a los distintos sectores de la sociedad en la instrumentación de todas las políticas de cambio climático y cuando corresponda, garantizar el principio de "consentimiento libre, previo e informado".

**T5. TRANSPARENCIA:** Implementar mecanismos de Medición, Reporte y Verificación (MRV) y Monitoreo y Evaluación (M&E) con enfoque de interseccionalidad para la transparencia y rendición de cuentas de la acción climática.

Las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático requieren del desarrollo de instrumentos de Medición, Reporte y Verificación, así como de Monitoreo y Evaluación. Estos instrumentos proporcionan transparencia y certidumbre de las acciones; así mismo, garantizan la integridad ambiental, comparabilidad, consistencia, transparencia y precisión de datos. Lo anterior permitirá evaluar y retroalimentar el diseño de las políticas de cambio climático, promoviendo su eficiencia e impacto. En particular, la correcta y eficiente aplicación de los recursos presupuestales e internacionales, públicos y privados impactará directamente en el logro de los objetivos de la política de adaptación y mitigación nacional.

Líneas de acción:

**T5.1** Mantener y fortalecer los mecanismos que permitan dar seguimiento y evaluación a las medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático, mediante metodologías MRV y M&E, alineados a la Contribución Nacionalmente Determinada NDC, además de difundir sus resultados y promover la colaboración intergubernamental entre los tres órdenes de gobierno, con participación de los sectores sociales

**T5.2** Actualizar periódicamente los sistemas de MRV y de M&E de las políticas públicas, y de los Inventarios nacionales de emisiones de GyCEI, basados en las mejores prácticas y metodologías estandarizadas a nivel internacional.

**T5.3** Asegurar el análisis sistemático y objetivo de la Política Nacional de Cambio Climático en los tres órdenes de gobierno, mediante la coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, realizar los ajustes a la Política Nacional en materia de Cambio Climático con base en las recomendaciones emitidas y difundir los resultados obtenidos.

**T5.4** Implementar y fortalecer grupos y talleres de trabajo que permitan difundir las metodologías y buenas prácticas para dar seguimiento y mejora a las medidas de adaptación y mitigación en los tres órdenes de gobierno.

**T5.5** Alimentar, con la participación de los tres órdenes de gobierno, la información de emisiones, reducciones y transacciones de las fuentes fijas y móviles de los sectores sujetos a reporte en el Registro Nacional de Emisiones, con la inclusión de mecanismos de verificación.

**T5.6** Desarrollar un sistema nacional de monitoreo forestal robusto y transparente para el MRV de las actividades de mitigación en el sector forestal.

**T5.7** Integrar y mantener un sistema nacional de información de salvaguardas asociadas a la instrumentación de acciones REDD+ para garantizar que sean observadas y respetadas.

**T5.8** Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de recursos extraordinarios destinados a la atención de emergencias climáticas.

**T5.9** Establecer mecanismos de medición del riesgo financiero, humano y ecológico de distintas afectaciones climáticas en todos los sectores económicos y regiones del país.

**T5.10** Fortalecer el diseño y utilización de indicadores de salud relacionados con cambio climático, que consideren factores ambientales, laborales y sociales de la población y provean al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de información actualizada para atender a la población vulnerable.

**T5.11** Desarrollar e instrumentar sistemas de MRV que permitan dar seguimiento e informar sobre los recursos públicos y privados, internacionales, nacionales, subnacionales y locales, asignados a políticas climáticas y ejercidos en la implementación de proyectos y acciones con información desagregada que su caso de cuenta de brechas de género y orientación sexual.

**T5.12** Fortalecer y actualizar el Sistema de Información sobre el Cambio Climático (SICC) con datos desagregados considerando variables de interseccionalidad, para poner a disposición de tomadores de decisiones y público en general los avances en la investigación nacional en materia de cambio climático.

**T5.13** Generar mecanismos para garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información de fácil acceso y comprensión, considerando la diversidad lingüística del país, para fomentar la participación social corresponsable en la formulación, implementación y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

**T5.14** Diseñar e implementar una estrategia de comunicación inclusiva hacia todos los sectores de la sociedad, considerando la diversidad de contextos culturales, económicos, políticos, étnicos, de género, etarios, de lengua, discapacidad visual y auditiva, identidad de género y orientación sexual, entre otros, que considere la información sobre cambio climático más actualizada, las metas nacionales (NDC), los principios de la PNCC y la corresponsabilidad social como mecanismo para alcanzar los objetivos.

**T6. COOPERACIÓN ESTRATÉGICA:** Fortalecer las capacidades de instituciones, sectores y actores para acelerar la acción climática, a nivel nacional e internacional.

Este pilar busca mantener y fortalecer la presencia de México como actor relevante en el ámbito Internacional y en la Región de América Latina y el Caribe mediante el reconocimiento de su alta vulnerabilidad al cambio climático y de su potencial de mitigación de emisiones de GEI. Este posicionamiento le permite acceder al financiamiento climático internacional y mantener cooperaciones bilaterales y regionales estratégicas.

Líneas de acción:

**T6.1** Mantener la presencia activa y propositiva de México en las negociaciones, foros e instituciones científicas internacionales sobre cambio climático, sustentando la posición del país en un diálogo nacional incluyente, fomentando las oportunidades de cooperación bilateral e intercambio de experiencias, mejores prácticas y mecanismos de transparencia en el marco de la cooperación triangular y Sur-Sur.

**T6.2** Llevar a cabo estudios y análisis para identificar y definir necesidades en la política climática, que puedan ser apoyadas mediante la cooperación internacional.

**T6.3** Colaborar con las dependencias de vinculación internacional del gobierno nacional para elaborar un mapeo y armonización de los recursos de cooperaciones internacionales y del sector privado que apoyan la acción climática, con la finalidad de facilitar el acceso a los recursos, lograr su mayor aprovechamiento y evitar duplicidades

**T6.4** Fomentar la implementación de medidas y acciones climáticas en centros urbanos, rurales, conurbaciones, zonas metropolitanas y regiones costeras para aportar al cumplimiento de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC)

**T6.5** Fortalecer los esquemas de coordinación, colaboración y creación de capacidades a tomadores de decisiones en los tres órdenes de gobierno para el intercambio y difusión de conocimientos locales que contribuyen a la acción climática.

#### 9. Seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Políticas para la Acción Climática, con la participación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, revisará la Estrategia Nacional de Cambio Climático por lo menos cada diez años, en materia de mitigación, y cada seis años en materia de adaptación. El objetivo de estas revisiones es identificar cambios que se adviertan en las estimaciones proyectadas para considerarse en la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Asimismo, podrá llevar a cabo la actualización para ajustar los escenarios, las proyecciones, así como la visión a mediano y largo plazo. El Programa Especial de Cambio Climático y los programas estatales deberán ajustarse a dicha actualización. En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, las proyecciones y los objetivos previamente planteados, ni promoverán su reducción.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de acuerdo con su Reglamento (Artículo. 5 fracción XVII) puede proponer y aprobar ajustes o modificaciones de escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, de manera enunciativa y no limitativa, cuando:

- 1) se adopten nuevos compromisos internacionales en la materia;
- 2) se desarrollen nuevos conocimientos científicos o tecnologías relevantes;
- 3) lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud, seguridad alimentaria e igualdad de género.
- 4) Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

##### 9.1 Mecanismos para el seguimiento de la acción climática

Los instrumentos de política para la acción climática de México como el Programa Especial de Cambio Climático o los programas estatales de cambio climático, deben estar alineados e instrumentar políticas y acciones en congruencia, concurrencia y vinculación con la visión de largo plazo de esta Estrategia Nacional de Cambio Climático. Cada uno de ellos plantea la aplicación eficaz de mecanismos desarrollados en específico para su instrumentación, seguimiento y evaluación.

En el caso del seguimiento y trazabilidad de los avances de la adaptación de nuestro país, el apartado 6.6 M&E de este documento presenta las bases y criterios para el monitoreo y evaluación de las medidas implementadas. Por su parte, el apartado 7.5 da cuenta de los procedimientos y reglas para llevar a cabo el monitoreo, reporte y verificación y, en su caso, la certificación de las reducciones de emisiones obtenidas en proyectos en el país.

##### 9.2 Avance de la ENCC

Los indicadores son una herramienta que marca una relación entre variables (cuantitativas o cualitativas) específicas útiles para identificar el cumplimiento de metas con respecto a resultados esperados, plantean una escala medible de cambio y permiten conocer la evolución de una situación para un periodo especificado.

Los instrumentos de Política y de planeación cuentan con indicadores estratégicos, de impacto y de gestión. Mientras que los primeros rastrean y dan trazabilidad a la implementación, los de gestión apoyan al seguimiento y avance del propio instrumento permiten medir la efectividad, eficiencia o eficacia de procesos o de un resultado.

En este sentido, la Evaluación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático podría incluir los siguientes insumos nacionales: un indicador de gestión referente al número de Líneas de Acción de los tres componentes de la citada Estrategia (Política transversal, Adaptación y Mitigación) que presenten y reporte avance, por otro lado, retomar indicadores estratégicos de los sistemas y mecanismos de seguimiento de los Programas Especiales de Cambio Climático y de los Programas estatales, e indicadores y avances de los sistemas de MRV y M&E que cuentan con avance en México. A continuación, se presenta en la Tabla 4 una selección de indicadores clave relevantes para el seguimiento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

**Tabla 4** Indicadores Clave relevantes para el seguimiento de la ENCC

Eje(s)	Tipo	Tema	Indicador
<b>Componente: Política Transversal</b>			
T.1 ACCIÓN CLIMÁTICA	Gestión	Fortalecimiento de herramientas de Política de Cambio Climático	Avance en porcentaje de Instrumentos fortalecidos para cumplimiento de los objetivos de la política climática
T.1 ACCIÓN CLIMÁTICA; Y T4. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GÉNERO:	Estratégico	Transversalización del Enfoque de Género en la Política de Cambio Climático	Porcentaje de instrumentos de política pública nacional y compromisos internacionales de cambio climático que incorporan criterios de enfoque de género y derechos humanos
T3. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACIDADES; Y T6. COOPERACIÓN ESTRATÉGICA.	Estratégico	Índice de co-creación de capacidades	Índice de desarrollo de capacidades y sensibilización, comunicación e involucramiento en materia de cambio climático, con inclusión de los conocimientos y saberes de las y los actores de la sociedad
<b>Componente: Adaptación</b>			
A 1. SOCIO-TERRITORIAL	Impacto	Vulnerabilidad del sector social	Número de municipios que reduzcan su vulnerabilidad y fortalezcan sus capacidades de adaptación al cambio climático.
A2 SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y A3 ECOLÓGICO	Eficiencia	Conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas	Superficie forestal como proporción de la superficie total
A2 SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y A3 ECOLÓGICO	Eficiencia	Conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas	Porcentaje de la superficie cubierta por áreas naturales protegidas federales terrestres, respecto a la superficie nacional
A4 HIDROLÓGICO	Eficiencia	Disponibilidad de agua en cantidad y calidad en zonas prioritarias	Acuíferos sobreexplotados a nivel nacional
A4 HIDROLÓGICO	Eficiencia	Disponibilidad de agua en cantidad y calidad en zonas prioritarias	Proporción de aguas residuales que reciben tratamiento
<b>Componente: Mitigación</b>			
M.1 ELÉCTRICO; M.2 ; M.3 ; M.4 AGRICULTURA Y GANADERÍA; M.5 ; M.6 INDUSTRIA; M.7 RESIDENCIAL Y COMERCIAL; Y M.8.	Impacto	Megatoneladas de CO2e mitigadas	Emissiones mitigadas
M.1 ELÉCTRICO	Impacto	Emissiones de CO2e evitadas por la generación de energías limpias	Emissiones mitigadas
M.4 AGRICULTURA Y GANADERÍA; M.6 INDUSTRIA; Y M.7 RESIDENCIAL Y COMERCIAL	Impacto	Emissiones de Carbono Negro mitigadas	Emissiones mitigadas

Fuente: Elaboración propia.

Los indicadores que se proponen no buscan agotar todos los posibles ámbitos que comprende la política nacional desde una perspectiva estratégica. Sin embargo, se trata de una propuesta para exponer elementos relevantes a partir de los cuales identificar el avance de la política de mitigación o de adaptación con miras a su mejora en el tiempo.

### 9.3 Previsiones para la evaluación de la ENCC

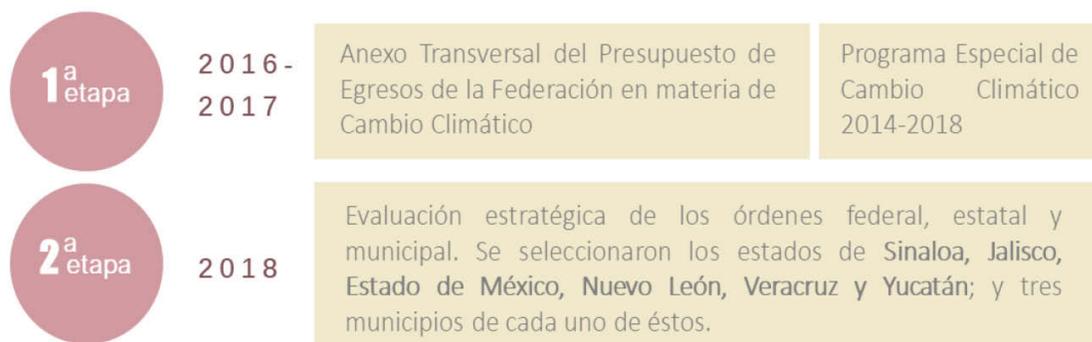
Los artículos 98 al 105 de la Ley General de Cambio Climático establecen las bases para llevarla a cabo y son aplicables a la Evaluación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Para ello la Ley también previó el establecimiento de una Coordinación de Evaluación, como un ente independiente, integrado por el titular del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y seis Consejeras y Consejeros Sociales, representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial.

El Artículo 98 indica que “la política nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación, tomando en consideración los Informes de Evaluación del IPCC, así como las evaluaciones periódicas establecidas dentro del Acuerdo de París, para proponer en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcialmente”. Por su parte el Artículo 103 señala que “los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la Estrategia Nacional y el Programa, las Entidades Federativas y los Municipios podrán incorporarlos a sus programas.”

Con el fin de desarrollar las actividades de evaluación, en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático se integró una Coordinación General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la cual funge como Secretaría Técnica de la Coordinación de Evaluación, además de proporcionar apoyo técnico, administrativo y operativo. En cumplimiento del mandato de la Ley General de Cambio Climático la Coordinación de Evaluación se estableció en marzo de 2015.

La Figura 11 muestra las evaluaciones estratégicas de la Política Nacional de Cambio Climático realizadas y publicadas en el DOF por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

## EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO



**Figura 11 Evaluaciones del primer ciclo de evaluación de la política nacional de cambio climático.**

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los resultados las evaluaciones de la primera etapa están orientadas principalmente a impulsar una coordinación más eficaz a través de la operación del Sistema Nacional de Cambio Climático y la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, fortalecer la participación de los sectores social, académico y privado, así como asegurar la vinculación entre las líneas de acción del Programa con el presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Ambas evaluaciones se entregaron al Congreso de la Unión en octubre de 2017, y fueron publicadas<sup>73</sup> en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de ese mismo año. Sistema Nacional de Cambio Climático

La segunda etapa del proceso de evaluación consistió en la evaluación estratégica de la política nacional, incluyendo a los órdenes federal, estatal y municipal. En materia de mitigación, se evalúan los temas de reducción de emisiones en la generación de energía eléctrica, transporte y gestión de residuos urbanos;

<sup>73</sup> RESULTADOS y recomendaciones de la evaluación del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. (2017, 11 noviembre). <https://www.dof.gob.mx/>. Recuperado 4 de abril de 2023, de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507356&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0%20y%20https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507357&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507356&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0%20y%20https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507357&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0)

mientras que, en adaptación, se evalúa la reducción de vulnerabilidad en los municipios ante el cambio climático. Esta última se presentó al Congreso de la Unión en noviembre de 2018, siendo publicada<sup>74</sup> en el DOF el 5 de febrero de 2019.

En virtud de que la presente Estrategia Nacional de Cambio Climático es el instrumento rector de la política nacional de cambio climático, su evaluación deberá realizarse con base en la teoría del cambio elaborada por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Por último, en el proceso de evaluación y fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático se considerarán, según lo establecido por la Ley General de Cambio Climático, las recomendaciones de la Coordinación de Evaluación en sus evaluaciones estratégicas, y los resultados y recomendaciones de las evaluaciones que realiza periódicamente el Panel Intergubernamental de Cambio Climático IPCC.

Para tener una política nacional de cambio climático eficiente, que encamine al país a cumplir sus metas nacionales, es fundamental garantizar que todas las políticas y acciones aplicadas en los tres órdenes de gobierno se planeen con resultados, indicando cómo mitigarán las emisiones de GEI, aumentarán la capacidad adaptativa y fortalecerán la resistencia ante el cambio climático.

#### Glosario

<b>ADAPTACIÓN</b>	Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.
<b>AGROBIODIVERSIDAD</b>	Tipo de diversidad producto de la intersección de la diversidad biológica y cultural, y que gira en torno a los alimentos, fibras y medicinas de origen natural y cómo se producen por una comunidad. Engloba, por un lado, a las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos recolectados, cultivados y domesticados para la alimentación y otros usos, así como sus parientes silvestres. Por el otro lado, a los componentes que sostienen a los sistemas de producción agrícola o agroecosistemas (microorganismos del suelo, depredadores, polinizadores, etc.). En ambos casos la agrobiodiversidad incluye la diversidad a nivel ecosistema, especie y genes.
<b>AGROECOLOGÍA</b>	Enfoque de producción con una visión integral que conjunta la ecología y los aspectos sociales para poner en marcha innovaciones agroalimentarias con respeto al medio ambiente, esencial para una alimentación y agricultura sostenibles. Se compone de 10 elementos: diversidad, creación conjunta e intercambio de conocimientos, sinergias, eficiencia, reciclaje, resiliencia, valores humanos y sociales, cultura y tradiciones alimentarias, gobernanza responsable y economía circular y solidaria. Tiene un gran potencial para aumentar la resiliencia y adaptación de los sistemas alimentarios en México ante el cambio climático.
<b>ATLAS DE RIESGO</b>	Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.
<b>BIOENERGÉTICOS</b>	Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades agrícola, pecuaria, silvícola, acuicultura, alga cultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos y de enzimas, y de sus derivados, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente según la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
<b>BIODIVERSIDAD</b>	La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
<b>BIÓXIDO DE CARBONO (CO<sub>2</sub>)</b>	Gas que existe espontáneamente y también como subproducto del quemado de combustibles fósiles procedentes de depósitos de carbono de origen fósil, como el petróleo, el gas o el carbón, de la quema de biomasa, o de los cambios de uso de la tierra y otros procesos industriales. Es el gas de efecto invernadero antropógeno que más afecta al equilibrio radioactivo de la Tierra.

<sup>74</sup> RESULTADOS y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático. (2019, 5 febrero). <https://www.dof.gob.mx>. Recuperado 19 de enero de 2024, de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019#gsc.tab=0)

<b>CAMBIO CLIMÁTICO</b>	Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.
<b>CAPACIDAD ADAPTATIVA</b>	Conjunto de capacidades, recursos e instituciones de un país o región que permitirían implementar medidas de adaptación eficaces.
<b>CAPACIDAD ADAPTATIVA DE LOS ECOSISTEMAS</b>	Es la habilidad de los ecosistemas de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños potenciales, tomar ventaja de las oportunidades, y hacer frente a sus consecuencias.
<b>CAPITAL NATURAL</b>	Conjunto de ecosistemas y los organismos que éstos contienen (plantas, animales, hongos y microorganismos), que por medio de sus procesos naturales en el ecosistema generan bienes y servicios ambientales indispensables para la sobrevivencia y el bienestar social
<b>COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO</b>	Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera.
<b>CONECTIVIDAD ECOLÓGICA</b>	Es el movimiento libre de especies y el flujo de procesos ecológicos (físicos, químicos y biológicos) de los procesos naturales que sostienen la vida en la Tierra. Incluye procesos relacionados con relaciones tróficas, procesos de perturbación y flujos hidroecológicos y puede darse desde escalas pequeñas (por ejemplo, arroyos, arrecifes coralinos) hasta escalas regionales o continentales (p.ej., cadenas de islas, montañas, grandes sistemas fluviales).
<b>CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA</b>	Llamados también forzadores climáticos de vida corta, son aquellos compuestos de efecto invernadero, gases, aerosoles o partículas de carbono negro, cuya vida media en la atmósfera después de ser emitidos se estima en semanas o hasta décadas, en un rango siempre inferior a la vida media del bióxido de carbono, estimada ésta última en 100 o más años.
<b>DEFORESTACIÓN</b>	Pérdida de la vegetación forestal, por causas inducidas o naturales, a cualquier otra condición.
<b>DEGRADACIÓN</b>	Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.
<b>DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Es el desarrollo que exige esfuerzos concentrados para construir un futuro inclusivo y resiliente para las personas y el planeta, en el que se puedan satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Para alcanzar este desarrollo, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.
<b>DESARROLLO URBANO</b>	El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
<b>DESASTRE</b>	Los daños causados por la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o humano, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
<b>ECOSISTEMA</b>	El ecosistema es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema.
<b>EFFECTO INVERNADERO</b>	Los gases de efecto invernadero absorben eficazmente la radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera. La radiación atmosférica es emitida en todas direcciones, en particular hacia la superficie de la Tierra. Por ello, los gases de efecto invernadero retienen calor en el sistema superficie-troposfera. Este fenómeno se denomina efecto invernadero.

<b>EMISIONES</b>	Liberación de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.
<b>EMISIONES DE LINEA BASE</b>	Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base. No incorporan nuevas medidas de abatimiento.
<b>ENERGÍAS LIMPIAS</b>	Aquellas fuentes que utilizan energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes: a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) La energía oceánica en sus distintas formas: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; d) El calor de los yacimientos geotérmicos; e) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; f) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros; g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida; h) la energía proveniente de centrales hidroeléctricas; i) La energía nucleoelectrónica; La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento de carbono o biosecuestro de dióxido de carbono que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de dióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; n) Tecnologías consideradas de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, y o) Otras tecnologías que determinen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida.
<b>ENERGÍAS RENOVABLES</b>	Aquellas que utilizan energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación: a) el viento; b) la radiación solar, en todas sus formas; c) el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) la energía oceánica en sus distintas formas: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; e) el calor de los yacimientos geotérmicos; f) los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los bioenergéticos, y g) aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría.
<b>EXPOSICIÓN</b>	Presencia de personas; vida; servicios y recursos ambientales; infraestructura o activos económicos, sociales o culturales en lugares que pueden ser afectados de manera adversa.

<b>EXTERNALIDADES</b>	Los impactos positivos o negativos generados por la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo.
<b>FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO</b>	El financiamiento en materia climática es aquel proveniente de fuentes nacionales y externas al país (de origen público o privado) orientado a facilitar e instrumentar la implementación de la política nacional de cambio climático, así como las acciones que contribuyan a reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, transitar hacia un desarrollo de bajo carbono, conservar e incrementar los sumideros de carbono, reducir la vulnerabilidad y mantener y aumentar la resiliencia de sistemas humanos y ecológicos a los impactos y externalidades negativas del cambio climático, a través de medidas de adaptación, así como el desarrollo de políticas, programas y proyectos en la materia.
<b>GASES DE EFECTO INVERNADERO</b>	Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.
<b>GÉNERO</b>	El género es una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las responsabilidades y el desarrollo plena de capacidad de las personas. La utilización del género, como justificación para la supremacía masculina y hetero normada, reproduce condiciones de injusticia y desigualdad; es importante reconocer que, al ser el género un constructo social está en posibilidades de modificarse a favor de la igualdad entre personas, sin importar el sexo biológico.
<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS</b>	Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
<b>IDENTIDAD DE GÉNERO</b>	Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
<b>IGUALDAD DE GÉNERO</b>	Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, y a la toma de decisiones en la vida social, económica, política, cultural y familiar.
<b>INVENTARIO</b>	Documento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.
<b>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b>	Aquella infraestructura que provee los medios técnicos, instalaciones necesarias y servicios para el desarrollo de las actividades esenciales de la sociedad. Por ejemplo, telecomunicaciones e infraestructura energética.

<b>MANEJO FORESTAL</b>	El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, sujeto a la consideración de los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.
<b>MATERIALES CRÍTICOS</b>	Materiales que son fundamentales para el desarrollo de tecnologías, actuales y emergentes, y cuya disponibilidad es reducida, concentrándose en pocos puntos geográficos.
<b>MITIGACIÓN</b>	Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	El ordenamiento territorial es una política pública cuyo objetivo es ocupar y utilizar racionalmente el territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.
<b>ORIENTACIÓN SEXUAL</b>	Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
<b>PARTICIPACIÓN EFECTIVA</b>	Se refiere a que las ideas, opiniones y propuestas de la población se vean reflejadas en las políticas públicas
<b>PATRIMONIO BIOCULTURAL</b>	Conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos.
<b>PELIGRO</b>	Es un proceso, fenómeno o actividad humana que puede causar la pérdida de la vida, lesiones u otros impactos en la salud, daños a la propiedad, trastornos sociales y económicos o degradación ambiental. Se caracteriza por su ubicación, intensidad o magnitud, frecuencia y probabilidad. Un evento peligroso es la manifestación de un peligro en un lugar particular durante un período de tiempo específico
<b>PERSONAS LGBTI</b>	Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.
<b>PRESERVACIÓN</b>	Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.
<b>REFORESTACIÓN</b>	Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.
<b>RESILIENCIA</b>	Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.
<b>RESTAURACIÓN</b>	Proceso de ayudar a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido. Incluye el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
<b>RIESGO</b>	Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
<b>RIESGO DE DESASTRE</b>	Probabilidad de que ocurran alteraciones severas al funcionamiento normal de una sociedad debido al clima o a eventos climáticos que interactúan con condiciones de vulnerabilidad social.
<b>SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Situación en que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos en buen estado y nutritivos, cumpliendo con las necesidades dietéticas y preferencias alimentarias que permiten llevar una vida activa y saludable.

<b>SEQUÍA</b>	Extremo hidrológico inferior resultante de perturbaciones del ciclo hidrológico durante un período de tiempo suficientemente prolongado como para ocasionar un déficit hídrico importante. En este caso, los recursos hídricos locales son insuficientes para el desarrollo de las actividades establecidas o habituales en el lugar, siendo un fenómeno natural por anomalía transitoria, prolongada en el tiempo, con valores de las precipitaciones inferiores al valor normal en una región. Las sequías se interpretan y clasifican en meteorológicas, hidrológicas y agrícolas.
<b>SISTEMA ENERGÉTICO</b>	Un sistema energético es definido por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) en su quinto Informe de Evaluación (AR5) como un “sistema que comprende todos los componentes relacionados con la producción, conversión, entrega y uso de energía”. En un sistema energético, la producción de la energía eléctrica es uno de los componentes de dicho sistema, teniendo importancia análoga el uso de la energía y su integración en las actividades de la sociedad, y su relación con la economía y el ambiente; así como las tecnologías y equipos de uso final de esta y la eficiencia energética del sistema.
<b>TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b>	Es la evolución planificada de la matriz energética del país, que contempla el cambio racional y sustentable del actual sistema energético, industrial, tecnológico y económico fundado en la transformación de los recursos energéticos no renovables, hacia otro sistema energético basado en el aprovechamiento progresivo de la electricidad proveniente de las energías renovables y limpias.
<b>VULNERABILIDAD</b>	Nivel en el que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

#### Acrónimos y siglas

<b>AbC</b>	Adaptación basada en Comunidades
<b>AbE</b>	Adaptación basada en Ecosistemas
<b>AbRRD</b>	Adaptación basada en Reducción de Riesgo de Desastres
<b>ACE</b>	Acción para el Empoderamiento Climático
<b>ANVCC</b>	Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático
<b>AP</b>	Acuerdo de París
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>ASG</b>	Ambientales, Sociales y de Gobernanza
<b>BND</b>	Banca Nacional de Desarrollo
<b>BUR</b>	Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
<b>C3</b>	Consejo de Cambio Climático
<b>CC</b>	Cambio Climático
<b>CICC</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
<b>CMNUCC</b>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
<b>ENAREDD+</b>	Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal
<b>ENCC</b>	Estrategia Nacional de Cambio Climático
<b>FCC</b>	Fondo para el Cambio Climático
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero
<b>GT-ADAPT</b>	Grupo de Trabajo de políticas de Adaptación al cambio climático, de la CICC

<b>GT-MITIG</b>	Grupo de Trabajo de políticas de Mitigación al cambio climático, de la CICC
<b>GyCEI</b>	Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
<b>Ha</b>	Hectárea
<b>IEPS</b>	Impuesto Especial sobre la Producción y los Servicios
<b>INECC</b>	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
<b>INEGyCEI</b>	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
<b>IPCC</b>	Panel Intergubernamental de Cambio Climático
<b>LGCC</b>	Ley General de Cambio Climático
<b>M&amp;E</b>	Monitoreo y Evaluación
<b>MDD</b>	Millones de dólares
<b>MDP</b>	Millones de Pesos
<b>MRV</b>	Monitoreo, Reporte y Verificación
<b>NACAG</b>	Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico
<b>NAP</b>	Política Nacional de Cambio Climático
<b>NDC</b>	Contribución Nacionalmente Determinada
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>PECC</b>	Programa Especial de Cambio Climático
<b>Pemex</b>	Petróleos Mexicanos
<b>PNCC</b>	Política Nacional de Cambio Climático
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo
<b>RENE</b>	Registro Nacional de Emisiones
<b>SAT</b>	Sistemas de Alerta Temprana
<b>SbN</b>	Soluciones basadas en la Naturaleza
<b>SCE</b>	Sistema Comercio de Emisiones
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SIAT</b>	Sistema de Información para la Agenda de Transparencia
<b>SIAT-PECC</b>	Sistema de Información para la Agenda de Transparencia del Programa Especial de Cambio Climático
<b>SINACC</b>	Sistema Nacional de Cambio Climático
<b>USCUSS</b>	Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura

#### Referencias

*Vulnerabilidad al cambio climático.* gob.mx. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/vulnerabilidad-al-cambio-climatico-80125>

INMUJERES. (2021, octubre). *Las mujeres ante el cambio climático.* <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>. en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BAN10\\_FINAL\\_publicado.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BAN10_FINAL_publicado.pdf)

*Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.* (2019, julio 12). <https://www.gob.mx/>, en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487316/PND\\_2019-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487316/PND_2019-2024.pdf)

*Capital natural de México: Acciones estratégicas para su valoración, preservación y recuperación.* ResearchGate. en [https://www.researchgate.net/publication/271442252\\_Capital\\_natural\\_de\\_Mexico\\_Acciones\\_estrategicas\\_para\\_su\\_valoracion\\_preservacion\\_y\\_recuperacion](https://www.researchgate.net/publication/271442252_Capital_natural_de_Mexico_Acciones_estrategicas_para_su_valoracion_preservacion_y_recuperacion)

Cámara de Diputados. (2012, June 6). *Ley General de Cambio Climático.* <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcc/LGCC\\_orig\\_06jun12.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcc/LGCC_orig_06jun12.pdf)

Emissiones de CO2 acumuladas históricas y previstas en GtCO2 en los respectivos escenarios. *Cambio Climático 2021. Bases físicas. Resumen para responsables de políticas*. (2021, Octubre). <https://www.ipcc.ch/> en [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WG1\\_SPM\\_Spanish.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf)

Los once decretos de reforma datan de: 07-05-2014, 16-10-2014, 29-12-2014, 02-04-2015, 13-05-2015 (2), 01-06-2016, 19-01-2018, 13-07-2018, 06-11-2020 y 11-05-2022 y pueden ser consultados en la versión vigente *Ley General de Cambio Climático*. (2012, junio 6). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>. en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

De Ecología y Cambio Climático, I. N. (2022, noviembre 28). *Estudios e Investigaciones 2013 a 2022 en materia de mitigación del cambio climático*. gob.mx. en <https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico>

De Ecología y Cambio Climático, I. N. (n.d.-a). *Evaluación de la política nacional de cambio climático*. gob.mx. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/evaluacion-de-la-politica-nacional-de-cambio-climatico>

*México: tercer informe bienal de actualización ante la convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. (2022). <https://unfccc.int/>. en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)

*Ley General de Cambio Climático*. (2012b, junio 6). <https://web.diputados.gob.mx/inicio>. en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

*Impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México*. (2021, junio). <https://www.cenapred.unam.mx/reportesVolcanesMX/>. De [https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/482-IMPACTO\\_SOCIOECONOMICO\\_2020.PDF](https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/482-IMPACTO_SOCIOECONOMICO_2020.PDF)

SEMARNAT-INECC, 2012. Adaptación al cambio climático en México: visión, elementos y criterios para la toma de decisiones. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático-Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, pp. 24 y 131. Versión digital disponible en: [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

*Atlas de vulnerabilidad al cambio climático*. (2019). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

*México - CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020*. (2023, April 18). <https://www.inegi.org.mx/>. from <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F12/V278#:~:text=Los%202469%20municipios%20y%20demarcaciones,y%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>.

*Atlas de vulnerabilidad al cambio climático*. (2019). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC\\_LibroDigital.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf)

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2022). *Primera comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://unfccc.int/>. en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022\\_adcom\\_mexico.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022_adcom_mexico.pdf)

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2022). *Primera comunicación sobre la Adaptación de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://unfccc.int/>. en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022\\_adcom\\_mexico.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2022_adcom_mexico.pdf)

Rigaud, K. K., De Sherbinin, A., Jones, B. A., Bergmann, J., Clément, V., Ober, K., Schewe, J., Adamo, S. B., McCusker, B., Heuser, S., & Midgley, A. (2018, marzo 19). *Groundswell*. World Bank, Washington, DC eBooks. en <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/2be91c76-d023-5809-9c94-d41b71c25635>

*Biodiversidad para la agricultura sostenible. El trabajo de la FAO sobre el uso de la biodiversidad en la alimentación y la agricultura*. (2018). <https://www.fao.org/home/en/>. from <https://www.fao.org/3/CA2227ES/ca2227es.pdf>

*MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura*. (2021, junio 2). <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>. en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5620134&fecha=02/06/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620134&fecha=02/06/2021#gsc.tab=0)

*Permaculture and Regenerative Agriculture training in Guatemala*. (2023, diciembre 12). Seeds for a Future. [https://seedsforafuture.org/permaculture-guatemala/?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQiA2KitBhCIARIsAPPMEhKrFTxrz6t-KS1Zu7p8JibSOzvFPbVzL2OCdhGUPtWRYxkAN86g4m4aAqe8EALw\\_wcB](https://seedsforafuture.org/permaculture-guatemala/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQiA2KitBhCIARIsAPPMEhKrFTxrz6t-KS1Zu7p8JibSOzvFPbVzL2OCdhGUPtWRYxkAN86g4m4aAqe8EALw_wcB)

- Guía sobre escenarios de cambio climático para tomadores de decisiones.* (2022, marzo). <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>. de [https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/conten\\_intro/Guia\\_de\\_Escenarios\\_CC\\_mar2022.pdf](https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/conten_intro/Guia_de_Escenarios_CC_mar2022.pdf)
- Datos sobre desastres naturales desde 1980.* (202d. C.). <https://www.munichre.com/en/solutions/for-industry-clients/natcatservice/de> <https://www.munichre.com/en/solutions/for-industry-clients/natcatservice.html?filter=eyJ5ZWFyRnJvbSI6MTk4MCMwVWVhclRvIjoyMDE5fQ%3D%3D&type=1>)
- Visión nacional hacia una gestión sustentable.* (2019, enero). <https://www.gob.mx/>. de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision\\_Nacional\\_Cero\\_Residuos\\_6\\_FEB\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf)
- Conabio. (s. f.). *¿Por qué se pierde la biodiversidad? | Biodiversidad mexicana.* Biodiversidad Mexicana. <https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/porque.html>
- Manglares de México: extensión y distribución.* (2009, julio). <https://semadet.jalisco.gob.mx/>. de [https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/manglares\\_de\\_mexico.pdf](https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/manglares_de_mexico.pdf)
- Fund, G. C. (s. f.-b). *Proyecto portafolio.* Green Climate Fund. de [https://www.greenclimate.fund/projects?f\[\]=field\\_region:lac](https://www.greenclimate.fund/projects?f[]=field_region:lac)
- Financiamiento para la acción climática en México.* (s. f.). <https://www.giz.de/de/html/index.html>. de <https://www.giz.de/en/worldwide/126339.html>
- Sistema de Consultas de Declaratorias.* (2023). <http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/>. de <http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/apps/Declaratorias/>
- INECC-CONACYT, 2020. Criterios para Monitoreo y Evaluación de la adaptación al cambio climático en México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561621/2\\_Criterios\\_monitoreo\\_y\\_evaluacion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561621/2_Criterios_monitoreo_y_evaluacion.pdf)
- Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático. (2021). *Human Influence on the Climate System.* <https://www.ipcc.ch/>. de [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WGI\\_Chapter03.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_Chapter03.pdf).
- ONU Cambio Climático. (s. f.). *Introducción a la Mitigación.* <https://unfccc.int/es>. de <https://unfccc.int/es/temas/introduccion-a-la-mitigacion>
- Gob. de México, SEMARNAT, INECC. (2022). *Contribución Determinada a nivel Nacional.* <https://unfccc.int/>. de [https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico\\_NDC\\_UNFCCC\\_update2022\\_FINAL.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf)
- Estudios e investigaciones 2013 a 2022 en materia de mitigación al cambio climático.* (2022, 28 noviembre). <https://www.gob.mx/inecc/>. de <https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico>
- Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI).* (2021). <https://datos.gob.mx/>. de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-inegycei>
- INEGYCEI (2021). Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2019. Disponible en: [https://www.gob.mx/inecc/articulos/presenta-inecc-el-inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-1990-2019-284532?state=published#:~:text=Los%20resultados%20de%20la%20actualizaci%C3%B3n,di%C3%B3xido%20de%20carbono%20\(CO2\)%2C](https://www.gob.mx/inecc/articulos/presenta-inecc-el-inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero-1990-2019-284532?state=published#:~:text=Los%20resultados%20de%20la%20actualizaci%C3%B3n,di%C3%B3xido%20de%20carbono%20(CO2)%2C)
- El FCC fue derogado a través del decreto de 6 de noviembre de 2020 por medio del cual se eliminaron 109 fondos y fideicomisos en la Administración Pública Federal. *DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones. . .* (2020, 6 noviembre). <https://www.dof.gob.mx/>. De [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06/11/2020#gsc.tab=0)
- Tercer Informe Bienal de Actualización Ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático.* (2022). <https://www.gob.mx/>. de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158\\_2022\\_Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158_2022_Mexico_3er_BUR.pdf)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). *Taxonomía Sostenible de México.* Primera edición, 2023. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom\\_a\\_Sostenible\\_de\\_M\\_xico\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf)
- Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-especial-de-cambio-climatico-2014-2018-pecc-version-difusion>

INECC (2017) Evaluación Estratégica del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe\\_\\_evaluacion\\_PECC\\_final\\_limpio\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261388/Informe__evaluacion_PECC_final_limpio_1_.pdf)

Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/681172/PECC-2021-2024.pdf>

Gobierno de México. SEMARNAT. (2022). México: Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2022). Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)

Gobierno de México. SEMARNAT. (2022). México: Tercer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2022). Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Mexico_3er_BUR.pdf)

*Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques (ENAREDD+)*. (2016, 8 agosto). <https://www.gob.mx/>. de <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enaredd>

En agosto de 2023, la SEMARNAT anunció la publicación en el DOF de 13 decretos de nuevas ANP en seis estados de la República Mexicana. <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/se-anuncia-el-decreto-de-13-nuevas-anp-en-seis-estados-de-la-republica-mexicana>

*Programa Sembrando Vida*. (2020, 6 noviembre). <https://www.gob.mx/>. de <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida>

*Estimación de costos y beneficios asociados a la implementación de acciones de mitigación para el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones comprometidos en el acuerdo de París*. (2021). <https://www.gob.mx/>. de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157\\_2021\\_Costo\\_Beneficio\\_Mitigacion\\_Acuerdo\\_Paris.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756201/157_2021_Costo_Beneficio_Mitigacion_Acuerdo_Paris.pdf)

*Tercer Informe Bienal de Actualización Ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. (2022). <https://www.gob.mx/>. de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158\\_2022\\_Mexico\\_3er\\_BUR.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747507/158_2022_Mexico_3er_BUR.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Financiamiento para la adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe: un imperativo para la sostenibilidad postpandemia. CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47668/1/S2100497\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47668/1/S2100497_es.pdf)

*Financiamiento para la Acción Climática en México*. (s. f.). <https://www.giz.de/>. de <https://www.giz.de/en/worldwide/126339.html>

*Se establece en la Constitución en el art 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*. (s. f.). <https://www.cndh.org.mx/>. de <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente#:~:text=El%2028%20de%20junio%20de,y%20bienestar%E2%80%9D%20%5B1%5D>

*La movilidad humana en la agenda climática de las Américas: Necesidades y Oportunidades*. (2019, 13 junio). <https://publications.iom.int/>. de <https://publications.iom.int/books/la-movilidad-humana-en-la-agenda-climatica-de-las-americas-necesidades-y-oportunidades>

*Los millones de migrantes internos dentro de los países: el rostro humano del cambio climático*. (2021, 13 septiembre). <https://www.bancomundial.org/es/home>. de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2021/09/13/millions-on-the-move-in-their-own-countries-the-human-face-of-climate-change>

*RESULTADOS y recomendaciones de la evaluación del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018*. (2017, 11 noviembre). <https://www.dof.gob.mx/>. de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507356&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0%20y%20https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507357&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507356&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0%20y%20https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507357&fecha=11/12/2017#gsc.tab=0)

*RESULTADOS y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático*. (2019, 5 febrero). <https://www.dof.gob.mx/>. de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019#gsc.tab=0)

## Índice de Figuras

**Figura 1** Estructura de la ENCC.

**Figura 2** Relación casi lineal entre las emisiones de CO<sub>2</sub> acumuladas y el aumento de la temperatura global en superficie

**Figura 3** Principios de la Política Nacional de Cambio Climático.

**Figura 4** Costos por daños y pérdidas y número de declaratorias relacionados con fenómenos hidrometeorológicos extremos en México.

**Figura 5** Municipios particularmente vulnerables al cambio climático con base en los resultados del ANVCC

**Figura 6** Proceso de Adaptación al Cambio Climático en México.

**Figura 7** Distribución de las emisiones en el año 2019 por fuente.

**Figura 8** Emisiones de GEI del país en 2019.

**Figura 9** Emisiones de GEI del país en 2019, se muestran las emisiones netas del país (emisiones menos absorciones) en millones de toneladas de CO<sub>2</sub>e.

**Figura 10** Trayectoria de las Emisiones de GEI por escenario modelado.

**Figura 11** Evaluaciones del primer ciclo de evaluación de la política nacional de cambio climático.

## Índice de Tablas

**Tabla 1** Instrumentos de Política de cambio Climático en los tres órdenes de gobierno.

**Tabla 2** Municipios de atención prioritaria para adaptarse al cambio climático, en la República Mexicana.

**Tabla 3** Enfoques de la adaptación adoptados en México.

**Tabla 4** Instrumentos de política de cambio climático por entidad federativa.

**Tabla 5** Indicadores Clave relevantes para el seguimiento de la ENCC.

## Anexo I

Clave de color:	
Municipios con necesidad de atención PRIORITARIA	
Municipios con necesidad de atención MUY ALTA	
Municipios con necesidad de atención ALTA	

Municipios con necesidad de atención para adaptarse al cambio climático		
No.	Nombre del Estado	Nombre del Municipio
1	Baja California	Tijuana
2	Baja California	Mexicali
3	Baja California Sur	Los Cabos
4	Baja California Sur	Comondú
5	Campeche	Calakmul
6	Campeche	Palizada
7	Campeche	Carmen
8	Chiapas	Pijijiapan
9	Chiapas	Huehuetán
10	Chiapas	Villa Comaltitlán
11	Chiapas	Ostuacán
12	Chiapas	Pichucalco
13	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
14	Chiapas	Ocosingo
15	Chiapas	Salto de Agua

16	Chiapas	Suchiate
17	Chiapas	Mazatán
18	Chiapas	Frontera Hidalgo
19	Chiapas	Huixtla
20	Chiapas	Tapachula
21	Chiapas	Chamula
22	Chiapas	Oxchuc
23	Chiapas	Acapetahua
24	Chiapas	Amatán
25	Chiapas	Benemérito de las Américas
26	Chiapas	Mapastepec
27	Chiapas	Metapa
28	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
29	Chihuahua	Saucillo
30	Chihuahua	Juárez
31	Chihuahua	Ascensión
32	Chihuahua	Madera
33	Chihuahua	Ahumada
34	Chihuahua	La Cruz
35	Ciudad de México	Venustiano Carranza
36	Coahuila de Zaragoza	Torreón
37	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
38	Coahuila de Zaragoza	Matamoros
39	Colima	Manzanillo
40	Colima	Villa de Álvarez
41	Durango	Mapimí
42	Durango	Pánuco de Coronado
43	Durango	San Juan del Río
44	Guanajuato	Pénjamo
45	Guanajuato	Abasolo
46	Guanajuato	Yuriria
47	Guanajuato	Cuerámara
48	Guanajuato	Santiago Maravatío
49	Guanajuato	Cortazar
50	Guanajuato	Purísima del Rincón
51	Guanajuato	Uriangato
52	Guerrero	San Marcos
53	Guerrero	Juan R. Escudero
54	Guerrero	Benito Juárez
55	Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga
56	Guerrero	Tixtla de Guerrero
57	Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca
58	Guerrero	Marquelia
59	Guerrero	Tlalchapa
60	Guerrero	Pungarabato
61	Hidalgo	Tula de Allende
62	Hidalgo	Tecoautla
63	Hidalgo	Ixmiquilpan

64	Hidalgo	Mineral de la Reforma
65	Jalisco	Cuautitlán de García Barragán
66	Jalisco	Quitupan
67	Jalisco	Zapotlán del Rey
68	Jalisco	El Salto
69	Jalisco	Chapala
70	Jalisco	Juanacatlán
71	Jalisco	Jamay
72	Jalisco	Poncitlán
73	Jalisco	Ayotlán
74	Jalisco	Tomatlán
75	Jalisco	Villa Purificación
76	Jalisco	Teocuitatlán de Corona
77	Jalisco	Tuxcueca
78	Jalisco	Zapopan
79	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
80	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque
81	Jalisco	Ocotlán
82	Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos
83	Jalisco	La Barca
84	Jalisco	Zapotlanejo
85	Jalisco	Atotonilco el Alto
86	Jalisco	Cihuatlán
87	Jalisco	Tuxpan
88	Jalisco	Sayula
89	Jalisco	Zacoalco de Torres
90	Jalisco	La Huerta
91	Jalisco	Casimiro Castillo
92	Jalisco	Teuchitlán
93	Estado de México	Ecatepec de Morelos
94	Estado de México	Nezahualcóyotl
95	Estado de México	Cuautitlán Izcalli
96	Estado de México	Ixtapaluca
97	Estado de México	Tultitlán
98	Estado de México	Atenco
99	Estado de México	Chimalhuacán
100	Estado de México	Valle de Chalco Solidaridad
101	Estado de México	La Paz
102	Estado de México	Coacalco de Berriozábal
103	Estado de México	Cuautitlán
104	Estado de México	Tultepec
105	Estado de México	San Mateo Atenco
106	Estado de México	Teoloyucan
107	Estado de México	Chiautla
108	Estado de México	Chiconcuac
109	Michoacán de Ocampo	Ixtlán
110	Michoacán de Ocampo	Sahuayo
111	Michoacán de Ocampo	Jiquilpan

112	Michoacán de Ocampo	Churumuco
113	Michoacán de Ocampo	Tzintzuntzan
114	Michoacán de Ocampo	Maravatío
115	Michoacán de Ocampo	José Sixto Verduzco
116	Michoacán de Ocampo	Venustiano Carranza
117	Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón
118	Michoacán de Ocampo	Angamacutiro
119	Michoacán de Ocampo	Numarán
120	Michoacán de Ocampo	Morelia
121	Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas
122	Michoacán de Ocampo	La Piedad
123	Michoacán de Ocampo	Tangamandapio
124	Michoacán de Ocampo	Parácuaro
125	Michoacán de Ocampo	Coeneo
126	Michoacán de Ocampo	Cherán
127	Michoacán de Ocampo	Huaniqueo
128	Michoacán de Ocampo	Chucándiro
129	Michoacán de Ocampo	Los Reyes
130	Michoacán de Ocampo	Tangancicuaro
131	Michoacán de Ocampo	Yurécuaro
132	Michoacán de Ocampo	Cuitzeo
133	Michoacán de Ocampo	Quiroga
134	Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec
135	Michoacán de Ocampo	Cotija
136	Michoacán de Ocampo	Villamar
137	Michoacán de Ocampo	Chavinda
138	Michoacán de Ocampo	Zamora
139	Michoacán de Ocampo	Peribán
140	Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa
141	Michoacán de Ocampo	Tanhuato
142	Michoacán de Ocampo	Tingüindín
143	Morelos	Jojutla
144	Nayarit	Acaponeta
145	Nayarit	Ruíz
146	Nayarit	Tecuala
147	Nayarit	Tuxpan
148	Nuevo León	Guadalupe
149	Nuevo León	Hualahuisés
150	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
151	Oaxaca	San José Independencia
152	Oaxaca	San Mateo del Mar
153	Oaxaca	Santo Domingo Armenta
154	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán
155	Oaxaca	Huautla de Jiménez
156	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz
157	Oaxaca	Santa María Chilchotla
158	Oaxaca	Santo Domingo de Morelos
159	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán

160	Oaxaca	San Dionisio del Mar
161	Oaxaca	Santiago Xanica
162	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
163	Oaxaca	San Felipe Usila
164	Oaxaca	San Sebastián Ixcapa
165	Oaxaca	Santiago Llano Grande
166	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
167	Oaxaca	Matías Romero Avendaño
168	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
169	Oaxaca	Chahuities
170	Oaxaca	Santo Domingo Ingenio
171	Puebla	Venustiano Carranza
172	Querétaro	Tequisquiapan
173	Querétaro	San Juan del Río
174	Querétaro	El Marqués
175	Querétaro	Pedro Escobedo
176	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
177	Quintana Roo	Solidaridad
178	Quintana Roo	Othón P. Blanco
179	Quintana Roo	Bacalar
180	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
181	Quintana Roo	Benito Juárez
182	Quintana Roo	Cozumel
183	San Luis Potosí	Aquismón
184	San Luis Potosí	Matehuala
185	San Luis Potosí	Huehuetlán
186	Sinaloa	Escuinapa
187	Sinaloa	El Fuerte
188	Sinaloa	Mazatlán
189	Sinaloa	Ahome
190	Sinaloa	Navolato
191	Sinaloa	Salvador Alvarado
192	Sinaloa	Angostura
193	Sonora	Bácum
194	Sonora	Huatabampo
195	Sonora	Etchojoa
196	Sonora	San Luis Río Colorado
197	Sonora	Navojoa
198	Sonora	San Miguel de Horcasitas
199	Sonora	San Ignacio Río Muerto
200	Sonora	Cajeme
201	Sonora	Nogales
202	Sonora	Puerto Peñasco
203	Sonora	Empalme
204	Sonora	Benito Juárez
205	Tabasco	Jonuta
206	Tabasco	Macuspana
207	Tabasco	Centla

208	Tabasco	Balancán
209	Tabasco	Comalcalco
210	Tabasco	Jalpa de Méndez
211	Tabasco	Tenosique
212	Tabasco	Teapa
213	Tabasco	Nacajuca
214	Tabasco	Paraíso
215	Tamaulipas	Hidalgo
216	Tamaulipas	Tampico
217	Tamaulipas	Ciudad Madero
218	Tamaulipas	Miguel Alemán
219	Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz
220	Veracruz de Ignacio de la Llave	Isla
221	Veracruz de Ignacio de la Llave	Medellín de Bravo
222	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla
223	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica
224	Veracruz de Ignacio de la Llave	Hueyapan de Ocampo
225	Veracruz de Ignacio de la Llave	José Azueta
226	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tres Valles
227	Veracruz de Ignacio de la Llave	Juan Rodríguez Clara
228	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtla
229	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuichapa
230	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chacaltianguis
231	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jamapa
232	Veracruz de Ignacio de la Llave	Camarón de Tejeda
233	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixmatlahuacán
234	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxtilla
235	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosamaloapan de Carpio
236	Veracruz de Ignacio de la Llave	Agua Dulce
237	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad de Doblado
238	Veracruz de Ignacio de la Llave	Manlio Fabio Altamirano
239	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atoyac
240	Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río
241	Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín
242	Veracruz de Ignacio de la Llave	Úrsulo Galván
243	Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua
244	Yucatán	Chemax
245	Yucatán	Homún
246	Yucatán	Timucuy
247	Yucatán	Abalá
248	Yucatán	Cuzamá
249	Yucatán	Tecoh
250	Yucatán	Tekit
251	Yucatán	Mérida
252	Yucatán	Progreso
253	Zacatecas	General Pánfilo Natera

**ACUERDO por el que se determina área natural protegida, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, ubicada en el estado de Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 8 de septiembre de 1939.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 14 y 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, 45, 46, fracción VI y 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 1996; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos de los artículos 46, fracción VI, y 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de las categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de recursos naturales, las cuales son destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal. Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones;

Que el 8 de septiembre de 1939, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, Chis., que el mismo limita", mediante el cual se declara Zona Protectora Forestal Vedada de la población de Villa Allende, estado de Chiapas, la extensión de terrenos forestales comprendida dentro de los límites siguientes: Partiendo del punto denominado Zoteapa, situado al N.E. de Villa Allende, se camina con rumbo N.W. hasta llegar al punto denominado La Florida; de aquí se cambia con rumbo con rumbo S.S.E hasta encontrar el paraje denominado El Suspiro, para continuar con dirección S.E. hasta La Chacona; de este lugar el lindero continúa con dirección N.E. hasta el punto denominado Casas Viejas; de aquí se sigue con rumbo N.W. hasta encontrar el lugar denominado Zoteapa, que se tomó como punto de partida;

Que el Decreto antes mencionado refiere que el establecimiento de la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, derivó del importante papel que desempeña la vegetación forestal como reguladora del clima y del régimen hidráulico de las corrientes que abastecen de agua a las poblaciones, considerando que la cubierta vegetal evita los efectos erosivos de los agentes naturales;

Que el artículo octavo Transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", publicado en el DOF el día 13 de diciembre de 1996, señala que "Tratándose de las reservas forestales, reservas forestales nacionales, zonas protectoras forestales, zonas de restauración y propagación forestal y las zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes para el abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones, la Secretaría deberá realizar los estudios y análisis que sean necesarios para determinar si las condiciones que dieron lugar a su establecimiento no se han modificado y si los propósitos previstos en el instrumento mediante el cual se declaró su constitución, corresponde a los objetivos y características señalados en los artículos 45 y 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que conforme a los estudios y análisis que se lleven a cabo, sea necesario modificar los decretos mediante los cuales se declaran las áreas y zonas anteriormente señaladas...";

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, señala en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo Sostenible" que "El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor

indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico”;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020, expone como acción puntual "Consolidar y promover las áreas naturales protegidas (...) privilegiando la representatividad y la conectividad de los ecosistemas, la conservación de especies prioritarias y el patrimonio biocultural de las comunidades que las habitan”;

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaboró el “Estudio y análisis de la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa de Allende”, con base en el cual determinó que las condiciones que dieron lugar al establecimiento de la referida Zona Protectora Forestal no se han modificado sustancialmente y que los propósitos de su constitución corresponden a los objetivos señalados en el artículo 45 y 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Que la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, se encuentra entre los 400 m s. n. m y los 1,200 m s. n. m, en la que se distribuyen varios tipos de vegetación como bosque mesófilo de montaña, selva baja caducifolia, selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia, encinar y vegetación riparia;

Que la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, forma parte de la subcuenca del Río Sabinal, con ello los servicios hídricos que brinda se hacen evidentes en la formación de arroyos, ríos y manantiales, destinados principalmente al abastecimiento de agua para el servicio de alrededor de 37,660 personas en los municipios de San Fernando, Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal;

Que la Zona Protectora Forestal Vedada Villa Allende representa el hábitat donde habitan 1,992 especies, de las cuales 1,278 son plantas vasculares, 297 invertebrados, 6 peces, 31 anfibios, 60 reptiles, 263 aves y 57 mamíferos, entre las que destacan 122 especies que están en alguna categoría de riesgo conforme a la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y la “Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010”, publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019, y

Que derivado del estudio y análisis realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se concluye que la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, continúa presentando vegetación forestal reguladora del clima y del régimen hidráulico de las corrientes que abastecen de agua a las poblaciones, por lo que se determina que las condiciones que dieron lugar al establecimiento de la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, ubicada en el estado de Chiapas, no se han modificado, y que los propósitos previstos en el “Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, Chis., que el mismo limita” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1939, corresponden a los objetivos y características señaladas en los artículos 45 y 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se determina área natural protegida, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, establecida mediante “Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, Chis., que el mismo limita”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1939.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las sucesivas referencias oficiales relativas a la denominación del área natural protegida a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, será la consignada en el mismo, es decir, área de protección de recursos naturales Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo no modifica en forma alguna las disposiciones contenidas en el decreto Presidencial a través del cual se estableció la Zona Protectora Forestal Vedada a que se refiere el artículo primero, en consecuencia, las acciones que se realicen dentro de ésta, se sujetan a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, el decreto de creación, el programa de manejo del área natural protegida y demás disposiciones jurídicas aplicables, para la categoría del área correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial materia de este instrumento, se realizará siguiendo las formalidades para la expedición de la declaratoria respectiva, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría ejercerá las acciones jurídicas y administrativas conducentes ante las instancias o autoridades competentes, para la cabal consecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de causa de utilidad pública de la Planta Productora de Hidrógeno U-3400, ubicada en la fracción de terreno 6,451.78 m<sup>2</sup>, en el interior de la Refinería Miguel Hidalgo, Tula de Allende, estado de Hidalgo, a favor de Pemex Transformación Industrial, publicado el 8 de febrero del 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA PRODUCTORA DE HIDRÓGENO U-3400, UBICADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO 6,451.78 M<sup>2</sup>, EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO, TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 8 DE FEBRERO DEL 2024

En el treceavo párrafo del CONSIDERANDO, dice:

“Que, en la Refinería Miguel Hidalgo, cuya propiedad de Pemex Transformación Industrial consta en la escritura pública número 2, de 16 de marzo de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 2 de Tula de Allende, estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de Hidalgo, con el número 17 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los números 22012/2, 38285/3, 1033/2, 26282/1, 14945/1 y 33620/1, se ubica la Planta de Hidrógeno U-3400, con capacidad nominal de 81.75 MMpcsd (millones de pies cúbicos estándar por día);”

Debe decir:

“Que, en la Refinería Miguel Hidalgo, cuya propiedad de Pemex Transformación Industrial consta en la escritura pública número 2, de 16 de marzo de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 2 de Tula de Allende, estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de Hidalgo, con el número 17 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los números 22012/2, 35285/3, 26282/1, 14945/1 y 33620/1, se ubica la Planta de Hidrógeno U-3400, con capacidad nominal de 81.75 MMpcsd (millones de pies cúbicos estándar por día);”

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.- Secretario de Energía, Ing. **Miguel Ángel Maciel Torres.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se da a conocer el levantamiento en 2024 de la veda temporal de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Sonora, del centro y norte de Sinaloa, así como en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024, publicado el 14 de marzo de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII, 10, 17, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. apartado B, fracción II, 3o., 5o., fracción XXV, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 y los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), regular, fomentar y administrar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, estableciendo las condiciones en que deberán realizarse la actividad pesquera;

Que en el litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, se encuentran pesquerías para el aprovechamiento comercial, de importancia económica y social, por lo que resulta necesario administrar y gestionar dichos recursos, con base en la información técnica, económica y social actualizada, a fin de asegurar la sostenibilidad de las pesquerías, como es el caso de la especie camarón, y con ello maximizar los beneficios económicos de los sectores que tanto directa como indirectamente dependen de esa actividad primaria;

Que la veda de camarón es una medida de manejo que tiene como objeto principal resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de esas especies, favoreciéndose al final de ese período por un lado la obtención de tallas de mayor valor comercial y por otro la permanencia de una biomasa suficiente del recurso que favorezca las temporadas de pesca subsecuentes;

Que el 14 de marzo de 2024, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024”;

Que el 9 de septiembre de 2024, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer el levantamiento en 2024 de la veda temporal de camarón en los sistemas lagunares, estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Sinaloa y Nayarit, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024, publicado el 14 de marzo de 2024”, por medio del cual, se estableció el levantamiento de la veda de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, del sur de Sinaloa y de Nayarit en 2024;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), a través de los Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera, llevó a cabo diferentes evaluaciones del recurso camarón en el litoral del Océano Pacífico, con el objetivo de conocer el estatus que guardan las poblaciones de esta especie con objeto de recomendar los escenarios más apropiados para la conclusión de la veda e inicio del aprovechamiento 2024-2025 de las especies de camarón que se distribuyen en las aguas marinas y sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en el Litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California;

Que conforme al “Aviso por el que se autoriza la operación de embarcaciones menores con redes de arrastre en el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón, en las aguas marinas costeras frente al litoral del Estado de Sinaloa”, publicado el 20 de septiembre del 2002, en el Diario Oficial de la Federación y el Anexo Normativo “B”, apartado B.1.1.1 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada el 11 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, permite el aprovechamiento de camarón a embarcaciones menores que operen en aguas marinas costeras de Sinaloa y Sonora;

Que el IMIPAS, mediante las Opiniones Técnicas No. RJL/IMIPAS/DIPP/0846/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 y No. RJL/IMIPAS/DIPP/0880/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitidas por la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico (DIPP), recomendó a la CONAPESCA las fechas más convenientes para la conclusión del periodo de veda e inicio de la temporada de pesca de camarón 2024-2025 en el resto de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en el Estado de Sinaloa así como en los del Estado de Sonora y las aguas marinas del Litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California;

Que en consecuencia, con bases en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LEVANTAMIENTO EN 2024 DE LA VEDA TEMPORAL DE CAMARÓN EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE SONORA, DEL CENTRO Y NORTE DE SINALOA, ASI COMO EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PREVISTA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, PARA EL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA, con sustento en las Opiniones Técnicas No. RJL/IMIPAS/DIPP/0846/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 y No. RJL/IMIPAS/DIPP/0880/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitidas por el IMIPAS a través de la DIPP, establece el levantamiento de la veda para la pesca de todas las especies de camarón existentes en el resto de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en el Estado de Sinaloa, así como en los del Estado de Sonora y las aguas marinas del Litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, conforme a lo siguiente:

- I. A partir de las 06:00 horas del 2 de octubre de 2024 en los sistemas lagunarios estuarinos, bahías y zona marina costera de Sonora, incluyendo Agiabampo.
- II. A partir de las 06:00 horas del 2 de octubre de 2024, para embarcaciones menores en la zona marina costera del Golfo de Santa Clara, Sonora y San Felipe, Baja California.
- III. A partir de las 06:00 horas del 2 de octubre de 2024 en los sistemas lagunarios, estuarinos y bahías del centro-norte de Sinaloa.
- IV. A partir de las 06:00 horas del día 2 de octubre de 2024, en la laguna del Huizache, en el estado de Sinaloa.
- V. A partir de las 06:00 horas del día 15 de octubre de 2024, en el sistema lagunar Las Cabras, en el estado de Sinaloa.
- VI. A partir de las 18:00 horas del día 25 de octubre de 2024, en el sistema lagunar del Caimanero, en el estado de Sinaloa.
- VII. A partir de las 06:00 horas del 17 de octubre de 2024 en aguas marinas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico, desde la frontera con los Estados Unidos de América, hasta los límites con la República de Guatemala, incluyendo el Golfo de California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, serán sancionados conforme a lo que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la CONAPESCA, de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,  
**Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO por el que se establecen las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, segundo párrafo, 4, párrafo primero, y 5, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y entre sus objetivos se establece la obligación para los sujetos obligados de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;

Que el 3 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y su órgano administrativo desconcentrado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario”, mediante el cual se concretaron los objetivos de mejora regulatoria en los elementos siguientes: (a) seguridad jurídica, (b) simplificación de requisitos y (c) reducción de tiempos de resolución;

Que la mejora regulatoria es un proceso de mejora continua de los trámites y demás regulaciones que permitan reducir costos, simplificar requisitos y mejorar la seguridad, entre otros elementos;

Que el 3 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Infraestructura emitió el oficio circular número 3.-073, el cual tiene por objeto establecer las bases para la elaboración del dictamen técnico relativo al trámite de las solicitudes de los permisos para el uso, aprovechamiento o explotación del derecho de vía correspondiente a la superficie ubicada bajo puentes federales, con el objetivo de otorgar el permiso correspondiente;

Que el citado oficio circular número 3.-073, en su artículo 6, inciso a), fracciones I y II, establece que para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes emita un dictamen técnico favorable se deberá observar, entre otros elementos, los siguientes aspectos técnicos en materia constructiva: I.- Las obras o instalaciones objeto del Proyecto Ejecutivo deberán ser independientes de la estructura principal del puente federal para evitar riesgos que pudieran dañar elementos estructurales como son losas, columnas y zapatas de cimentación, entre otros, y II.- La cimentación y las demás obras o instalaciones deberán usar materiales de construcción ligeros y duraderos para minimizar el impacto en la estructura del puente federal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;

Que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el requisito relativo a la presentación de un proyecto ejecutivo resulta técnicamente innecesario y económicamente excesivo para las solicitudes de permisos para el uso, aprovechamiento o explotación del derecho de vía correspondiente a la superficie ubicada bajo puentes federales;

Que conforme a las disposiciones relativas a objetivos de política de mejora regulatoria establecidas en el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables y con la finalidad de formalizar las acciones de simplificación resultantes de los trabajos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura y la Oficina del c. Secretario, específicamente por las direcciones generales Patrimonial y del Derecho de Vía y de Innovación Sectorial, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el requisito número 11 del trámite con homoclave SCT-08-001-F, denominado “Permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas de las carreteras federales de cuota, así como para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de puentes de cuota. Obras no contempladas en el proyecto original de la autopista”, con el objeto de su simplificación, en los términos que a continuación se señalan:

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO</b>	
<b>Redacción actual</b>	<b>Modificación</b>
<p>Según sea el caso que corresponda, el proyecto o proyectos que a continuación se señalan, los cuales incluirán sus respectivas memorias de cálculo: a) Proyecto geométrico, b) Proyecto de señalamiento considerando el existente, el propuesto y el de protección de obra, c) Para la instalación de señalamientos y dispositivos para el control del tránsito, se entregará proyecto geométrico original del tramo, indicando el inventario actual 1,000 m antes y 1,000 m después; propuesta del proyecto de señalamiento y dispositivos, indicando las distancias; tabla de características del señalamiento; y especificaciones, d) Los proyectos que modifiquen o amplíen el proyecto de señalamiento y dispositivos de control de tránsito deberán analizarse y diseñarse con base en la norma oficial mexicana relativa al señalamiento; e) Proyecto de obras hidráulicas; incluyendo el inventario actual de estructuras y las que se modifican con la propuesta, f) Memoria de cálculo del Proyecto de estructuras, g) Memoria de cálculo del Proyecto de forestación. Se entregará el levantamiento planimétrico del tramo, indicando: obras; instalaciones; tipo de vegetación existente; características del alineamiento vertical y horizontal (indicando pendientes, longitud de tangentes y grados de curvatura); y proyecto de forestación, que constará de la propuesta de especies de vegetación, distancias, altura y ubicación. Para proyectos de forestación, el proyecto de plantación debe estar ligado al proyecto geométrico y al paisaje, h) Proyecto arquitectónico. Para el caso de estaciones de casetas, edificios administrativos y casetas de telefonía celular, se entregará el proyecto ejecutivo arquitectónico, que constará de diseño arquitectónico; diseño estructural; estudios geológicos y geotécnicos; diseño de instalaciones hidráulicas, sanitarias y especiales, según sea el caso que corresponda, i) Memoria de cálculo del Proyecto de Iluminación, j) Memoria de cálculo del Proyecto de Instalaciones Especiales, k) Memoria descriptiva del proyecto en la que además se describa el procedimiento constructivo a emplear.</p>	<p>Según sea el caso que corresponda, el proyecto o proyectos que a continuación se señalan, los cuales incluirán sus respectivas memorias de cálculo: a) Proyecto geométrico, b) Proyecto de señalamiento considerando el existente, el propuesto y el de protección de obra, c) Para la instalación de señalamientos y dispositivos para el control del tránsito, se entregará proyecto geométrico original del tramo, indicando el inventario actual 1,000 m antes y 1,000 m después; propuesta del proyecto de señalamiento y dispositivos, indicando las distancias; tabla de características del señalamiento; y especificaciones, d) Los proyectos que modifiquen o amplíen el proyecto de señalamiento y dispositivos de control de tránsito deberán analizarse y diseñarse con base en la norma oficial mexicana relativa al señalamiento; e) Proyecto de obras hidráulicas; incluyendo el inventario actual de estructuras y las que se modifican con la propuesta, f) Memoria de cálculo del Proyecto de estructuras, g) Memoria de cálculo del Proyecto de forestación. Se entregará el levantamiento planimétrico del tramo, indicando: obras; instalaciones; tipo de vegetación existente; características del alineamiento vertical y horizontal (indicando pendientes, longitud de tangentes y grados de curvatura); y proyecto de forestación, que constará de la propuesta de especies de vegetación, distancias, altura y ubicación. Para proyectos de forestación, el proyecto de plantación debe estar ligado al proyecto geométrico y al paisaje, h) Proyecto arquitectónico. Para el caso de estaciones de casetas, edificios administrativos y casetas de telefonía celular, se entregará el proyecto ejecutivo arquitectónico, que constará de diseño arquitectónico; diseño estructural; estudios geológicos y geotécnicos; diseño de instalaciones hidráulicas, sanitarias y especiales, según sea el caso que corresponda, i) Memoria de cálculo del Proyecto de Iluminación, j) Memoria de cálculo del Proyecto de Instalaciones Especiales, k) Memoria descriptiva del proyecto en la que además se describa el procedimiento constructivo a emplear.</p> <p><b>Cuando se trate de solicitudes relativas al uso, aprovechamiento o explotación del derecho de vía correspondiente a la superficie ubicada bajo puentes federales, no se requerirá presentar proyecto ejecutivo, por lo que bastará exhibir planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras o instalaciones que pretendan ejecutarse.</b></p>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las acciones de simplificación contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a los plazos y requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes en el momento de inicio del trámite.

**TERCERO.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **ACUERDO por el que se instruyen las acciones inmediatas que se indican para la conclusión del Proyecto Tren Maya.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 25, 27, párrafos primero y segundo, y 28, párrafo cuarto, de la propia Constitución; 2o., fracción I, 3o., 9o., 13, 26, 29, 32 Bis, 36, 37, 41, 41 Bis, 42, 45, 46, fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 1o., fracciones I y III Bis, de la Ley de Expropiación; 1, 6 y 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y 1, 36 y 37 del Reglamento del Servicio Ferroviario, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza;

Que el artículo 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM, atribuye a la Nación la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, así como el derecho de transmitir a los particulares el dominio de las mismas para efecto de constituir la propiedad privada, además de atribuirle la facultad para realizar expropiaciones siempre que sean por causa de utilidad pública y mediante indemnización;

Que el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM, señala que los ferrocarriles tienen el carácter de áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de la misma Constitución. Asimismo, le atribuye al Estado la facultad de contar, para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo, con organismos y empresas con las que participe;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el capítulo "III. Economía", apartado "Proyectos Regionales", establece que el Proyecto Tren Maya es el más importante de la presente administración, en materia de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo; el cual tendrá un recorrido de 1,525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán;

Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que en la planeación nacional del desarrollo se debe incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

Que el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señala que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, en los términos señalados por el artículo 25 de la CPEUM;

Que el artículo 4, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales confiere al Ejecutivo Federal el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como la facultad para administrarlas, quien la podrá ejercer directamente o por medio de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario faculta al Estado, para proteger la seguridad y la soberanía de la Nación al ejercer sus funciones de rectoría en materia de servicio ferroviario;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) señala que la Secretaría de la Defensa Nacional es la dependencia facultada para "asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres", así como para "establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente" (artículo 29, fracción VIII y XX, de la LOAPF);

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia de la Administración Pública Federal facultada para “otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar” (artículo 32 Bis, fracción XXXIV, de la LOAPF);

Que la Comisión Nacional del Agua es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con carácter de autoridad en materia hídrica y con facultad para “constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico” (artículo 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Aguas Nacionales);

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) es la dependencia de la Administración Pública Federal con facultad para “construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación”, “regular y vigilar la administración del sistema ferroviario”, “otorgar concesiones o asignaciones para construir las obras que le corresponda ejecutar”, así como las demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos” (artículo 36, fracciones VII, VIII, XXIV y XXVII, de la LOAPF);

Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia de la Administración Pública Federal con facultad para “organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental” (artículo 37, fracción I, de la LOAPF);

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la secretaría de Estado con facultad para “ejercer el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia” (artículo 41, fracción XXIV, de la LOAPF);

Que los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria señalan las causas de utilidad pública y el procedimiento de expropiación cuando se trate de propiedad social; asimismo, los artículos 1o, 2o, 2 Bis, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o y 8o de la Ley de Expropiación, señalan las causas de utilidad pública y el procedimiento de expropiación cuando se trate de propiedad privada;

Que la Secretaría de Cultura tiene entre sus atribuciones la de conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación (artículo 41 Bis, fracción II, de LOAPF);

Que la Secretaría de Turismo es la dependencia de la Administración Pública Federal facultada para “formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional” (artículo 42, fracción I, de la LOAPF);

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) es un fideicomiso público, sectorizado a la Secretaría de Turismo, de conformidad con el numeral 176 de la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicada el 9 de agosto de 2024 en el DOF; cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo (I.B.D.), y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 44, fracción VI, de la Ley General de Turismo, es adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;

Que “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Turismo, de conformidad con el numeral 142 de la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, así como una empresa filial del Fonatur, cuyo objeto social es llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya;

Que, el 21 de abril de 2020, fue publicado en el DOF el título de asignación que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó a la empresa de participación estatal mayoritaria, “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada “Tren Maya”, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros y los servicios auxiliares requeridos;

Que “Tren Maya, S.A. de C.V.” es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con el numeral 102 de la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, quien podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables, constituida mediante instrumento notarial número veinte, otorgado el 3 de junio de 2022 por la Notaría Pública número 153 del Estado de México, Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate.

Que, el 20 de abril 2023, se publicó en el DOF la modificación al título de asignación otorgado a la empresa de participación estatal mayoritaria “Fonatur Tren Maya”, S.A. de C.V., con objeto de incorporar el tramo ferroviario FA-330+450 al FA-894+400, tramo Palenque, Chiapas, a Mérida, Yucatán, con una longitud de 563.950 km;

Que, el 18 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon asuntos de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, la ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y el equipo del Tren Maya y del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como de diversos aeropuertos;

Que, el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la modificación al título de asignación otorgado a la empresa de participación estatal mayoritaria “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.”, con objeto de excluir la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros en la vía denominada “Tren Maya”, y dejar a cargo de “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” solo la construcción del Proyecto Tren Maya en diversos tramos; asimismo, se excluyó la vía del Mayab del referido tramo ferroviario, así como los ramales optativos FD, tramo Mérida-Tizimín; FX, tramo Empalme Valladolid-Valladolid; FN, tramo Mérida-Progreso; FL, tramo Campeche-Lerma; FP, tramo Empalme-Dto. Peto-Peto, y FS, tramo Acanh-Sotuta;

Que, el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el título de asignación que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorgó a la empresa de participación estatal mayoritaria, “Tren Maya, S.A. de C.V.”, sectorizada en la Secretaría de la Defensa Nacional, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada “Tren Maya”, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros y los servicios auxiliares requeridos;

Que, el 31 de agosto de 2023, se publicó en el DOF el decreto por el que se ordenó al fideicomiso denominado Fonatur y a “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” entregar el Proyecto Tren Maya a “Tren Maya, S.A. de C.V.”, a fin de que este último, construya, opere, explote y preste el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros y servicios auxiliares;

Que, el 21 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.”;

Que, el 1 de marzo de 2024, se publicó en el DOF el “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”, el cual abrogó el diverso del 31 de agosto de 2023, cuyo artículo 11 dispone que “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” deberá transferir a Tren Maya, S.A. de C.V. la titularidad y los efectos de las resoluciones que en materia ambiental hubiese promovido, conforme se realicen las entregas parciales”, y que, hasta en tanto lo anterior no ocurre, “el Fondo Nacional del Fomento al Turismo y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. deberán continuar con el cumplimiento de las obligaciones en dicha materia”;

Que, para el funcionamiento del Tren Maya, la Comisión Nacional del Agua ha emitido diversas concesiones de aguas nacionales y de zonas federales, así como permisos de obra y de descarga de aguas residuales, necesarios para continuar con la ejecución del Proyecto Tren Maya, actualmente algunas concesiones y permisos aún se encuentran pendientes de solicitar y resolver;

Que “Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.” y “Tren Maya, S.A. de C.V.” deben presentar el proyecto ejecutivo final a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Proyecto Tren Maya para su aprobación, de conformidad con la condición “2.2 Proyecto Ejecutivo” prevista en los títulos de asignación otorgados a dichas paraestatales por la secretaría referida, así como en cumplimiento a la normativa ferroviaria;

Que, hasta la fecha, se encuentran en trámite, tanto administrativa como jurídicamente, diversos aspectos relacionados con la consolidación del Proyecto Tren Maya, el cual representa un hito histórico destinado a impulsar el desarrollo en la región sureste del país, que a lo largo de los años ha permanecido rezagada en términos de crecimiento, y

Que es interés del Gobierno federal garantizar que se concluyan los trabajos para construir, operar, explotar y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros y servicios auxiliares del Proyecto Tren Maya; he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO 1.** El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, que guardan relación con el Proyecto Tren Maya.

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado referidas en el artículo 1 del presente acuerdo, para que realicen, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable, con la celeridad debida y dentro de los **tres meses** siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo, las gestiones conducentes para concluir con la integración de los expedientes de los procedimientos administrativos que se encuentren en substanciación relacionados con el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, para la obtención de los actos jurídicos siguientes:

- I. Adquisición y expropiación de inmuebles de propiedad privada y social;
- II. Autorizaciones, permisos y concesiones en materia ambiental;
- III. Permisos de construcción en zona federal;
- IV. Autorizaciones en materia arqueológica;
- V. Títulos de concesión de zona federal;
- VI. Autorización en materia de cambio de uso de suelo;
- VII. Títulos de concesión de aprovechamientos de aguas subterráneas;
- VIII. Permisos de descarga de aguas residuales;
- IX. Transmisión de derechos de concesión de aguas nacionales, de zona federal y permisos de descarga de aguas residuales;
- X. Aprobación del proyecto ejecutivo;
- XI. Destino y asignación de inmuebles para integrar el derecho de vía;
- XII. Permisos y autorizaciones en materia estatal y municipal;
- XIII. Licencias, marcas y patentes relacionados con el uso y seguridad de las tecnologías de la información, y
- XIV. Los demás actos jurídicos que se requieran para su conclusión, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3.** A fin de garantizar y consolidar, de manera adecuada y eficiente, el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, se instruye a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, a que de inmediato inicien la gestión y lleven a cabo, conforme a la normativa aplicable, los procedimientos que resulten

necesarios para obtener y formalizar los actos jurídicos, señalados en el artículo 2 del presente acuerdo y de todos aquellos que se consideren procedentes, para la operación total de los siete tramos que integran el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, en cuya integración del expediente y trámite, en general, se debe dar prioridad al principio de celeridad, sin que su conclusión pueda exceder del plazo de **seis meses** siguientes a la publicación de este acuerdo.

Para la celebración de los actos jurídicos señalados en el artículo 2 del presente acuerdo, “Fonatur Tren Maya” S.A. de C.V., y “Tren Maya”, S.A. de C.V., deben reunir los requisitos que la normativa aplicable disponga para tal efecto, en el ámbito de su competencia en términos del decreto presidencial para la entrega del Proyecto Tren Maya publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 4.** Ante el advenimiento de contingencias, como son el caso fortuito y fuerza mayor, las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, deben ejercer sus facultades legales y aplicar los recursos indispensables para que los procedimientos relacionados con la ejecución del Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas no se suspendan o, de resultar materialmente imposible dejar de suspenderlos, se reanuden en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 5.** Los asuntos en trámite deben entregarse para su atención en la última gestión en que se encuentren, en términos del artículo Octavo, fracción VI, del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.”, publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, y el “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”, publicado el 1 de marzo de 2024 en el DOF.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, en los procedimientos relacionados con el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, incluirán en sus respectivas actas administrativas institucionales de entrega recepción, con motivo de la conclusión del cargo del titular del Poder Ejecutivo Federal, la situación en que se encuentren los asuntos en trámite relacionados con el Proyecto Tren Maya, y sus obras asociadas, así como las acciones tendientes para su atención y conclusión de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 7.** Las secretarías de la Defensa Nacional, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Cultura, y de Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán este acuerdo para efectos administrativos y resolverán los casos no previstos, sus decisiones deberán considerar los aspectos y circunstancias que más favorezcan a la ejecución del Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo, se deben cubrir con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 27 de septiembre de 2024.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.**- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 20, 26 y 37, fracciones VI, VII y XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I y III, 11, fracción IX, inciso c) y 12, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que, en el apartado "I. POLÍTICA Y GOBIERNO" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se mandata que, en observancia del marco legal, el gobierno federal eliminará los despachos inútiles, concentrará las funciones y tareas en las dependencias centralizadas y reorientará los presupuestos dispersos a los programas significativos y de alto impacto social y económico;

Que, de conformidad con los artículos 14 Bis, 20 y 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, contarán con una Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, unidad que dependerá jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la cual se encuentre adscrita, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Que, en términos de los artículos 14 y 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, dichos servicios los llevarán a cabo sus respectivas oficialías mayores, por lo que ni éstas, ni las empresas productivas del Estado, estarán sujetas al artículo 20 de la citada ley, y se regirán conforme a las disposiciones legales que les sean aplicables, y

Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que la persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes; asimismo, señala que los movimientos de las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones normativas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLECEN EL  
MODELO ORGANIZACIONAL Y DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL**

**Capítulo I  
Generalidades**

**Sección I  
Objeto y definiciones**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto dictar las disposiciones generales para establecer el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 2.** Las disposiciones generales previstas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal.

El presente Acuerdo no será aplicable a las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, ni a las empresas productivas del Estado, que se regirán conforme a sus disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá, en forma singular o plural, por:

**I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal;

**II. Dependencias:** Las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como la Oficina de la Presidencia de la República;

**III. Diagnóstico de Operación:** El Diagnóstico de Operación de las Unidades de Administración y Finanzas, que comprende el análisis en la operación de los servicios de apoyo administrativo de las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes, para evaluar el desempeño e identificar áreas de oportunidad durante el otorgamiento de dichos servicios, en materia de recursos financieros, humanos, materiales y tecnologías de la información y comunicación;

**IV. Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas, así como los fideicomisos públicos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

**V. Modelo:** El modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal;

**VI. Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;

**VII. Subsecretaría:** La Subsecretaría de la Función Pública;

**VIII. PCP:** Los Puntos de Control Prioritarios de los procesos administrativos a cargo de las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes, en las dependencias y entidades, que son relevantes por implicar una alta potencialidad de ahorros o, al contrario, por representar riesgos mayores por que afectarían la eficacia del proceso. Su relevancia la determinará la Unidad de Gobierno de las unidades de Administración y Finanzas, de conformidad con el presente Acuerdo;

**IX. TUAF:** La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, en las dependencias y entidades;

**X. UAF:** La Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, en las dependencias y entidades, y

**XI. UGUAF:** La Unidad de Gobierno de las Unidades de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública.

## **Sección II**

### **Principios y elementos del modelo**

**Artículo 4.-** Las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las dependencias y entidades, para el desarrollo de los servicios de apoyo administrativo, en términos de la normativa aplicable, en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información y comunicación, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, contabilidad, archivos, y las demás atribuciones que les confieren las disposiciones normativas, deberán adoptar el siguiente modelo organizacional y de operación:

I.- Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, integrada por las siguientes áreas funcionales u homólogos:

- a) De Presupuesto y Recursos Financieros;
- b) De Recursos Humanos y Organización;
- c) De Recursos Materiales y Servicios Generales; y
- d) De Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Estas áreas contarán con el personal subalterno necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual observarán el presente Acuerdo y las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 5.** Para la implementación del modelo organizacional y de operación a que se refiere el artículo anterior, así como para el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos jurídicos confieren a las unidades de Administración y Finanzas, se deberá atender a los principios administrativos, ejes de administración de recursos, así como las dimensiones de ejecución y coordinación que se establecen en el presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Las UAF deberán prestar los servicios de apoyo administrativo a su cargo con observancia de los principios para la administración de los recursos públicos previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cumplir, rigurosamente, los ordenamientos que regulan la prestación de dichos servicios.

Adicionalmente, las UAF deberán observar los siguientes principios administrativos:

**I. Austeridad:** Los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF deben realizarse en observancia estricta de la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables.

**II. Integralidad administrativa:** La ejecución de los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF deberán realizarse con un enfoque integral, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada ejecutor de gasto, mediante el ejercicio de los recursos de manera legal, honesta, eficaz, eficiente económica, racional, y con austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

**III. Sinergia, eficiencia y consolidación de recursos:** Las UAF deberán trabajar de manera coordinada, bajo la conducción de la Secretaría, a través de la Subsecretaría y de la UGUAF, en la consecución de objetivos comunes.

**Artículo 7.** Los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF se enfocarán en los ejes de administración de recursos del modelo siguientes:

**I) Presupuesto y recursos financieros:** que incluye la planeación, programación, presupuestación, administración, ejercicio, evaluación y control del gasto público, así como las operaciones financieras y contables.

**II) Recursos humanos y organización:** que abarca lo relativo a la gestión de recursos humanos, organización, relaciones laborales y sindicatos, pago de remuneraciones y servicios al personal.

**III) Recursos materiales y servicios generales:** que incluye a los procesos administrativos relacionados con la gestión de recursos materiales (incluyendo bienes muebles e inmuebles) y servicios generales, adquisiciones y arrendamientos, obra pública y administración de archivos.

**IV) Tecnologías de la información y comunicaciones:** que se refiere a los servicios de tecnologías de la información, soluciones informáticas, así como la gestión de seguridad informática.

**Artículo 8.** El modelo se conforma por las dimensiones de ejecución y de coordinación siguientes:

**I) Dimensión organizacional de las UAF:** Comprende las estructuras organizacionales de las UAF, considerando las particularidades de las dependencias y entidades, así como los recursos a su cargo.

**II) Dimensión de operación de las UAF:** Engloba la totalidad de los procesos administrativos para la prestación de los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF.

**III) Dimensión de conducción y coordinación de las UAF:** Implica las acciones de conducción y coordinación que la Secretaría, la Subsecretaría y la UGUAF, ejecutan para la observancia del modelo y las disposiciones generales a que se refiere este Acuerdo, así como las labores de seguimiento y sistematización de la información relativa a la prestación de los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF.

### Sección III

#### De la interpretación y resolución de casos no previstos

**Artículo 9.** Corresponde a la Subsecretaría, a través de la UGUAF, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, cuando versen sobre aspectos de carácter técnico y operativo.

Corresponde a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, adscrita a la Subsecretaría, la interpretación normativa del presente Acuerdo.

## Capítulo II Dimensión organizacional de las UAF

### Sección I De la estructura orgánica y ocupacional de la UAF

**Artículo 10.** La estructura orgánica de las UAF deberá cumplir con lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; así como garantizar el cumplimiento de las atribuciones y funciones previstas en los ejes de administración establecidos en el artículo 7 del presente Acuerdo.

Las atribuciones y funciones que se establezcan en los reglamentos interiores, estatutos orgánicos y manuales generales de organización y de procedimientos de las dependencias y entidades, según corresponda, deberán considerar los procesos administrativos a cargo de las UAF para la prestación de los servicios de apoyo administrativo, y ajustar su marco de actuación a los procesos y procedimientos que establecen las leyes, reglamentos, manuales de aplicación general y disposiciones de carácter general, en las materias que son competencia de las UAF.

La UGUAF, en su caso, con apoyo de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas respecto de las materias que conforme a los ordenamientos jurídicos le corresponde interpretar, así como de la interpretación normativa a que se refiere el artículo 9 de este Acuerdo, podrá orientar a las dependencias y entidades a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

**Artículo 11.** La persona titular de la Secretaría emitirá las disposiciones específicas para el establecimiento de estructuras organizacionales aplicables a las UAF o sus equivalentes, en las dependencias y entidades, conforme al modelo organizacional y de operación a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo.

Las UAF deberán observar las disposiciones de referencia para identificar la dimensión organizacional a la que estarán sujetas.

**Artículo 12.** Los perfiles de los puestos que conforman las estructuras orgánicas de las UAF deberán ajustarse a las funciones a cargo de las UAF, y evitar la duplicidad o redundancia de funciones entre las áreas que las conforman.

La conformación de los puestos adscritos a las UAF, así como el grupo, grado, nivel y dependencia jerárquica, se deberá determinar de conformidad con las disposiciones en la materia.

**Artículo 13.** Los TUAF deberán contar con opinión favorable de la Subsecretaría, a través de la UGUAF, para iniciar los trámites para obtener las autorizaciones y registros de las estructuras organizacionales y ocupacionales o su modificación, a fin de identificar su congruencia con el modelo y las disposiciones específicas a que se refiere el artículo 11 del presente Acuerdo.

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable también para lo relativo al personal eventual y los contratos de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales, que pretendan realizar las UAF para el cumplimiento de sus funciones, a partir de los niveles de grupo jerárquico M o superiores, o bien, aquellos con monto de remuneración o contratación equivalente a dicho grupo.

Los TUAF deberán atender las recomendaciones u observaciones que al efecto emita la Subsecretaría, a través de la UGUAF, para obtener la opinión favorable a que hace referencia el presente artículo.

### Sección II De la formación de personal adscrito a la UAF

**Artículo 14.** La UGUAF podrá proponer a la Subsecretaría esquemas de competencias específicas y transversales que, en su caso podrán, conforme a las disposiciones aplicables, capacitar a las personas servidoras públicas adscritas a las UAF.

Las UAF deberán instrumentar las acciones necesarias para que su personal cuente con las capacidades profesionales requeridas.

**Artículo 15.** Las UAF deberán establecer un plan de capacitación que considere los perfiles de los puestos que les están adscritos y observe las disposiciones normativas en la materia.

**Artículo 16.** La UGUAF podrá solicitar a las UAF información respecto al avance del desarrollo o reforzamiento de competencias profesionales de su personal y, en su caso, emitir las recomendaciones que estime necesarias.

**Capítulo III**  
**Dimensión de la operación de las UAF**

**Sección I**  
**De los procesos administrativos de la UAF y su operación**

**Artículo 17.** Para la prestación de los servicios de apoyo administrativo a su cargo, las UAF ejecutarán los procesos administrativos previstos en los ordenamientos aplicables.

Para efectos de lo anterior, se identifican, de manera enunciativa mas no limitativa, los procesos administrativos involucrados en la operación de las UAF:

**I) Presupuesto y Recursos Financieros:** procesos administrativos relativos a planeación, programación y presupuestación del gasto público; control y ejercicio del gasto público; gestión de ingresos y entero de la recaudación, rendición de cuentas, y contabilidad gubernamental.

**II) Recursos Humanos y Organización:** procesos administrativos relativos a la planeación y administración de los recursos humanos; servicios al personal y nómina; Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal; compatibilidades de empleo; celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios; gestión del conocimiento; Servicio Profesional de Carrera, y modificación y registro de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales.

**III) Recursos Materiales y Servicios Generales:** procesos administrativos relativos a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; uso, aprovechamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; aseguramiento integral; disposición final de los bienes muebles; administración de activos, parque vehicular; almacenes; servicios generales; administración de la correspondencia y administración de archivos; coordinación y operación del programa general de protección civil; coordinación, supervisión y control del servicio de seguridad y vigilancia.

**IV) Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** procesos administrativos de gobernanza tales como planeación estratégica, administración del presupuesto y las contrataciones; de organización como son administración de servicios, administración de la configuración, administración de la seguridad de la información; de entrega incluyendo la administración de proyectos y administración de proveedores.

e) Los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

**Artículo 18.** Las UAF deberán observar los principios administrativos previstos en el artículo 6 del presente Acuerdo, durante la ejecución de los procesos a su cargo.

De manera adicional a lo previsto en el párrafo anterior, las UAF deberán instrumentar las siguientes acciones en la operación de sus procesos administrativos:

**a) Planeación:** deberán revisar que los procesos administrativos se ejecuten con racionalidad, tanto en su propósito como en su método; contar con una adecuada planificación de los programas y proyectos a ejecutar, a efecto de que se realicen de acuerdo con las necesidades del ente público para el cumplimiento de sus atribuciones y con mejores condiciones y aprovechamientos de los recursos públicos.

**b) Programación y presupuestación:** deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir la disponibilidad de recursos, programar de manera adecuada los gastos de los programas y proyectos previstos, de acuerdo con la normativa aplicable.

**c) Ejecución:** los procesos administrativos deberán ejecutarse en términos de la normativa aplicable, de acuerdo con las metas y objetivos planteados; en consecuencia la ejecución debe ser ordenada y brindar la información necesaria para realizar los análisis conducentes a evaluar y mejorar el ejercicio de los recursos públicos.

**d) Control:** deberán establecer controles para monitorear la ejecución de los procesos administrativos, a fin de que se ajuste a lo previsto; en caso de observar alguna inconsistencia, se realizará un análisis de causas con sus propuestas de solución.

**e) Acciones de Mejoras:** deberán identificar y aplicar acciones de mejora que simplifiquen y hagan más eficientes los procesos administrativos, y reduzcan el gasto administrativo y mejoren los resultados.

Para ello, deberán basarse en la información resultante del Diagnóstico de Operación de las UAF, de los análisis de resultados y evaluación de sus programas, proyectos y contratos, así como los resultados y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras.

## **Sección II**

### **De los programas de trabajo**

**Artículo 19.** Las UAF deberán elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo conforme a los lineamientos, políticas y directrices establecidas por la UGUAF.

La UGUAF propondrá a la Subsecretaría los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de las UAF, con base en los principios administrativos, ejes de administración de recursos, así como las dimensiones de ejecución y coordinación, a que se refiere el artículo 5 del presente Acuerdo.

La UGUAF podrá emitir observaciones y recomendaciones sobre el contenido del Programa de Anual Trabajo de cada UAF, las cuales deberán ser atendidas e incorporadas en los plazos que al efecto determine la UGUAF.

**Artículo 20.** Las UAF deberán enviar a la UGUAF un reporte de avance de su Programa Anual de Trabajo, en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo 19 del presente Acuerdo.

Los informes deberán incluir un reporte respecto del comportamiento de los PCP e informar, en su caso, las acciones preventivas y correctivas para mejorar el desempeño de su operación.

La UGUAF identificará los PCP de las UAF, en función de la relevancia estratégica y recurrencia de riesgos asociados a los procesos administrativos, los cuales deberán ser analizados y evaluados a partir de la implementación del Diagnóstico de Operación de las UAF.

Como parte de los mecanismos de coordinación, la UGUAF desarrollará un tablero de control con los indicadores de los PCP, que reflejará la información referente al funcionamiento del modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

**Artículo 21.** La UGUAF deberá dar seguimiento al Programa Anual Trabajo de las UAF, así como a los PCP, mediante la evaluación de los informes a que se refiere la disposición anterior, a efecto de, en su caso, promover acciones preventivas y correctivas para fortalecer los servicios de apoyo administrativo a cargo de las UAF.

Las UAF deberán dar cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas, así como a las recomendaciones u observaciones que emita la UGUAF en términos del presente Acuerdo.

## **Capítulo IV**

### **Dimensión de conducción y coordinación de la operación de las UAF**

#### **Sección I**

##### **De la conducción y coordinación de la operación de las UAF**

**Artículo 22.** La Subsecretaría, a través de la UGUAF, es la unidad administrativa de la Secretaría responsable de coordinar la implementación de lineamientos, directrices y disposiciones relacionadas con la integración, operación y seguimiento del modelo.

**Artículo 23.** La UGUAF brindará apoyo técnico y operativo a las UAF, y atenderá las consultas de ese carácter que realicen las UAF, respecto de la aplicación del modelo y demás disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

**Artículo 24.** La UGUAF podrá convocar a reuniones de trabajo a las UAF y demás unidades administrativas competentes de la Administración Pública Federal, para tratar asuntos y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la aplicación del modelo y demás disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

**Artículo 25.** Para la implementación y ejecución del modelo, la UGUAF llevará a cabo las acciones siguientes:

I) Dar seguimiento al desempeño de las UAF, en términos del Diagnóstico de Operación para establecer acciones de desarrollo y mejora de su operación;

II) Requerir a las UAF, así como a las dependencias y entidades, información, documentación, archivos y acceso a sistemas informáticos, para el ejercicio de sus facultades en materia de coordinación y conducción de las UAF;

III) Integrar y sistematizar la información reportada por las UAF, así como la que se obtenga de los registros informáticos a los que la UGUAF tenga acceso;

IV) Dar seguimiento a los programas y políticas administrativas que sean instruidos por la Subsecretaría y que involucren a las UAF, y

V) Las demás que la Subsecretaría o la UGUAF consideren necesarias.

**Artículo 26.** La Subsecretaría podrá proponer al titular de la Secretaría, la emisión de disposiciones de carácter general complementarias para la debida observancia del modelo, en los casos que así se requiera.

## **Sección II De la entrega de información para el seguimiento de la gestión administrativa de las UAF**

**Artículo 27.** Las UAF deberán remitir los reportes, documentación y demás información que les requieran tanto la Subsecretaría como la UGUAF, en los términos, plazos, formatos y mecanismos que la UGUAF determine.

**Artículo 28.** La UGUAF validará, consolidará, analizará y sistematizará la información para el seguimiento de la gestión administrativa de las UAF, así como para la implementación y ejecución del modelo y demás disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

## **Sección III De los enlaces de las UAF**

**Artículo 29.** Los TUAF deberán designar por escrito ante la UGUAF a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces para cada uno de los ejes de administración del modelo, y que en ese carácter serán responsables de atender los requerimientos de la Subsecretaría, conforme al presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría deberá emitir las disposiciones específicas previstas en el artículo 11 del presente Acuerdo, dentro de los 30 días naturales contados desde su entrada en vigor, y las UAF deberán realizar una revisión de su estructura orgánica y procesos administrativos actuales, identificar sus áreas de oportunidad y, en su caso, proponer a la Subsecretaría las acciones correctivas para alinearse con el modelo dentro de los 90 días naturales contados desde la publicación de las disposiciones específicas.

**Tercero.** Las UAF deberán designar a sus enlaces dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme a su artículo 29.

**Cuarto.** La Subsecretaría deberá emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 19 del presente Acuerdo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

**Quinto.** Se deroga cualquier disposición administrativa que se contraponga con el contenido y alcance del presente Acuerdo.

México, Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, 69, 70, 71, 84 y 113 fracción XXII de la Ley General de Educación; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará, entre otra, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, mismas que conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias, y en educación para personas adultas, bajo el criterio de equidad, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades;

Que la Ley General de Educación (LGE) en su artículo 35 dispone que la educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará, entre otros, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, asimismo se consideran parte del mismo la educación para personas adultas;

Que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria y se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población, y las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la LGE;

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en términos de los artículos 1º y 2º del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social;

Que el 2 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el “Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”, el cual prevé para el momento educativo de alfabetización hispanohablante en el numeral 7. la Estructura curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, conformado por los Módulos Básicos: La palabra; Para Empezar, y Matemáticas para empezar y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral “8. Evaluación y acreditación” que se refieren a los aprendizajes alcanzados y el proceso educativo;

Que durante el año 2024, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ha puesto especial énfasis en la recuperación de información sobre los procesos educativos de alfabetización en el territorio nacional, lo cual permitió identificar que el contenido de los tres módulos pueden integrarse en un solo módulo para atender a las necesidades educativas de la población objetivo y eficientar los tiempos de atención, así como actualizar el enfoque de evaluación como parte inherente del propio proceso educativo. Dicha situación permite la actualización de los materiales educativos y el fortalecimiento de las prácticas educativas, orientadas a la construcción de una base fundamental de aprendizajes, que favorezcan el desarrollo de

habilidades y conocimientos para que la persona educanda pueda utilizarlos para resolver situaciones cotidianas vinculadas con el lenguaje escrito y las nociones básicas de matemáticas, fomentando la continuidad educativa, su desarrollo social e individual, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 14/09/24 POR EL QUE SE MODIFICA EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, APRENDEINEA, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ESTABLECIDO MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 18/08/22, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mismo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor el presente Acuerdo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizará las siguientes acciones:

1. Formación dirigida al personal de las Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Institutos Estatales de Educación para Adultos y Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio sobre la oferta educativa de Alfabetización Hispanohablante.
2. Diseño y ajustes a los sistemas de gestión educativa, para atender los procesos de inscripción, atención educativa y acreditación de las personas educandas en proceso de Alfabetización Hispanohablante.
3. Impresión y distribución del material educativo e instrumentos para la evaluación con fines de acreditación entre los Institutos Estatales de Educación para Adultos y Unidades de Operación.
4. Emisión de los criterios académicos para el acompañamiento educativo a las personas educandas en proceso de Alfabetización Hispanohablante.
5. Emisión de los criterios de inscripción y acreditación de las personas educandas en proceso de Alfabetización Hispanohablante.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación, así como los Institutos Estatales de Educación para Adultos, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

Las personas que hayan iniciado su proceso de alfabetización con la estructura curricular y los materiales educativos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tendrán acceso al nuevo material educativo y a los instrumentos de evaluación con fines de acreditación referidos en el numeral 8. Evaluación y acreditación, con el objetivo de valorar si se ha alcanzado el perfil de egreso de alfabetización definido en el numeral 6. del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante el Acuerdo número 18/08/22.

**CUARTO.-** El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos notificará a los Institutos Estatales de Educación para Adultos y a las Unidades de Operación, respecto del inicio de la transición para el uso del material educativo de la nueva estructura curricular, una vez que se confirme que cuentan con los materiales educativos en sus almacenes estatales y sus equipos de trabajo hayan sido capacitados.

**QUINTO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.**- Rúbrica.

## ANEXO

**ÚNICO.**– Se **REFORMAN** la tabla del numeral 7 “Estructura curricular” en su columna de “Módulos Básicos” del “Momento Educativo” “Alfabetización” y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral 8 “Evaluación y acreditación” 8 del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante Acuerdo número 18/08/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2022, para quedar como sigue:

“ 1. a 6. ...

**7. Estructura curricular**

...

...

**Estructura curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA**

Momento Educativo	Módulos Básicos	Módulos Diversificados
Alfabetización	Nombrando y contando al mundo	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

...

**8. Evaluación y acreditación**

...

...

**1. ...**

**2.** Formativa, que a través de diversas estrategias permite que la persona educanda identifique sus avances y áreas de oportunidad.

**3.** Integral, como su nombre lo indica, conjunta la evaluación de aprendizajes declarativos, procedimentales y actitudinales; se realiza en momentos definidos a lo largo del proceso educativo para dar cuenta de los avances logrados con relación al perfil de egreso definido.

**4.** Final, se realiza a partir de un instrumento de evaluación o examen, según corresponda conforme al momento educativo, al cierre de cada módulo e incluye la recuperación de aprendizajes de la persona educanda.

...

...

...

Para obtener la constancia de alfabetización, se deben acreditar los instrumentos de evaluación definidos en el o los Módulos correspondientes a las estructuras curriculares vigentes de las vertientes Hispanohablante y de Alfabetización Indígena Bilingüe del Modelo de Educación para la Vida AprendeINEA.

...

...”

**ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- SALUD.- Secretaría de Salud.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, y JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción I, 49, 75, 75 Bis, 78, párrafo segundo, 113, fracción XXII y 115, fracciones XV y XVI de la Ley General de Educación; 47, fracciones I y II y 49, fracciones I y II de la Ley General de Educación Superior; 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XI y XII, 6o., fracciones X y XI, 7o., fracción XIII Bis, 66, párrafo primero, 111, fracciones I y II, 112, fracción III, 113, 114, 115, fracciones II, IV, VI, VII, IX, X y XI, 159, fracción V, 212, párrafos segundo y tercero y 301, párrafo segundo de la Ley General de Salud; 50, fracción VIII y 103, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, fracciones I y II, 3, párrafo primero, 4, fracción I, 16, párrafos primero y segundo, 17 y 18, fracciones V, VI y VIII de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible; 1, 4, párrafo primero y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 6, párrafo primero y 7, fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 1o., párrafo tercero y 3o., párrafos quinto y décimo, dispone que: todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, además de que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Que la CPEUM, en su artículo 4o., párrafos tercero, cuarto y noveno, establece que: toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual el Estado garantizará; toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que dicho principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que la Ley General de Educación (LGE), en su artículo 15, fracción I, dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue, entre otros fines, contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

Que la LGE, en su artículo 49, segundo párrafo, prevé que la Secretaría de Educación Pública (SEP) propondrá directrices generales para la educación superior y acordará los mecanismos de coordinación pertinentes con las instituciones públicas de educación superior, incluyendo a aquellas que la ley les otorga autonomía, conforme a lo previsto en la propia LGE y lo establecido en la Ley General de Educación Superior (LGES);

Que, asimismo, en el artículo 75 de la LGE, se prevé que: a) la SEP, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud (SALUD), mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años; b) las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el

artículo 212 de la Ley General de Salud (LGS) y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones; c) la SEP establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros; en materia de la promoción de la salud escolar, la SEP considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita SALUD; d) las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el referido artículo 75 al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares; las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones, y e) las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la SEP y a las demás disposiciones aplicables;

Que la LGE, en su artículo 75 Bis, establece que las disposiciones de carácter general a que refiere su artículo 75 comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente: I) Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez; II) La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles y de la región; así como el consumo de agua simple potable, y III) La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en la LGS y las demás disposiciones en la materia;

Que la LGE, en su artículo 78, párrafo segundo, dispone que en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos;

Que la LGE, en sus artículos 113, fracción XXII y 115, fracciones XV y XVI, mandata que: i) la SEP, de manera exclusiva, cuenta con las atribuciones necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan la propia LGE y otras disposiciones aplicables, y ii) que, de manera concurrente, la SEP y las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México cuentan con atribuciones para promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte, así como para promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

Que los artículos 47, fracciones I y II y 49, fracciones I y II de la LGES, establecen que: i) corresponde de manera exclusiva a la SEP, como autoridad educativa federal establecer las bases para la organización, colaboración, coordinación y desarrollo de la educación superior, así como coordinar el Sistema Nacional de Educación Superior, con respeto al federalismo, a la autonomía universitaria, la libertad académica y a la diversidad de las instituciones de educación superior, y ii) de manera concurrente, la SEP y las autoridades educativas de las entidades federativas tienen atribuciones para garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la CPEUM, la propia LGES, la LGE y demás disposiciones aplicables, además de establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación;

Que la LGS, en sus artículos 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XI y XII, 6o., fracciones X y XI, 7o., fracción XIII Bis, 66, párrafo primero, dispone que: el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, tanto el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; es materia de salubridad general la educación para la salud y la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición,

sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; el Sistema Nacional de Salud tiene, entre otros, los siguientes objetivos: proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud, y diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de SALUD, correspondiéndole a ésta promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimentarios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, y que en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física, siendo que las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de estas;

Que la LGS, en sus artículos 111, fracciones I y II, 112, fracción III y 113, prevé que: la promoción de la salud comprende la educación para la salud y la alimentación nutritiva, actividad física y nutrición; la educación para la salud tiene por objeto, entre otros, orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares, entre otras, y que SALUD, en coordinación con la SEP y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población, así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

Que la LGS, en su artículo 114, señala que: para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, SALUD participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal; SALUD, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado, y que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud;

Que la LGS, en su artículo 115, fracciones II, IV, VII, IX y XI, dispone que SALUD tendrá a su cargo: normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas; establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, además que tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse; impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la SEP, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica; expedir, en coordinación con la SEP, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine SALUD y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo;

Que la LGS, en sus artículos 159, fracción V, 212, párrafos segundo y tercero y 301, párrafo segundo, establece que: el ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias comprenderá, entre otras medidas y según el caso de que se trate, la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y

sodio, con base en lo recomendado por SALUD; las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible, además de que el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes, y que queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNyA), en sus artículos 50, fracción VIII y 103, fracción I, dispone: que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud, para lo cual las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, y que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la propia LGDNNyA y demás disposiciones aplicables;

Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible (LGAAyS), en sus artículos 1, fracciones I y II, 3, párrafo primero y 4, fracción I, prevé que: tiene por objeto, entre otros, establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia, así como priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano; todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos, y que el derecho a la alimentación comprende la capacidad de satisfacer las necesidades alimentarias, como es la combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, según el sexo y la ocupación;

Que la LGAAyS, en su artículo 16, párrafos primero y segundo, dispone que las niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, tienen derecho a recibir alimentación adecuada en los establecimientos escolares, de forma gratuita o a precios asequibles para sus familias, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad y tomando en cuenta la situación económica de la zona geográfica en las que se encuentren, por lo que, para el cumplimiento de lo anterior, el Estado mexicano, a través de las autoridades competentes deberán promover el derecho a la alimentación adecuada para las y los alumnos en cuyas escuelas existan elevados índices de pobreza, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria, siendo que las escuelas de educación inicial y básica que otorguen una provisión de alimentos o raciones al interior de las instituciones educativas deberán apegarse a los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica y criterios que para tales efectos emitan las autoridades competentes;

Que la LGAAyS, en su artículo 17, prevé que los gobiernos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán esquemas eficientes para el suministro, distribución y adquisición de alimentos adecuados preferentemente frescos, y agua potable para consumo humano de las personas estudiantes y promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta, distribución, donación, publicidad y patrocinio de alimentos y bebidas preenvasados cuando éstos excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas de salud competentes, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles

de educación básica; las instituciones de educación media superior y superior promoverán el consumo de alimentos adecuados, preferentemente aquellos preparados con productos locales y a precios accesibles, y las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior deberán promover el cumplimiento, con pleno respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas preparados en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, así como demás normativa relacionada con el fomento de estilos de vida saludable que expidan las autoridades en la materia, de conformidad con la propia LGAAyS y su Reglamento;

Que la LGAAyS, en su artículo 18, fracciones V, VI y VIII, dispone que la SEP, en coordinación con la SALUD, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y sus homólogos en las entidades federativas, fomentará programas, acciones y campañas permanentes, y de fácil comprensión, en materia de información y educación nutricional y sobre los sistemas de producción como la agroecológica, así como de entornos y estilos de vida saludables, siendo que dichos programas deberán incluir, entre otros, los siguientes contenidos mínimos: los tipos de alimentos y bebidas, sus contenidos y las cantidades que pueden llegar a afectar la salud, así como las consecuencias prácticas de ese daño en el individuo y la comunidad; la orientación nutricional para la preparación de dietas nutritivas, suficientes, sostenibles y de calidad de acuerdo con el contexto y requerimientos de la persona, así como la importancia de la educación y activación física para el logro de una vida saludable;

Que la LGAAyS, en su artículo 20, menciona que la información de los productos alimenticios preenvasados, tanto en sus etiquetas y en su contra etiquetas, deberá ser veraz, clara y comprensible sobre su origen, contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y demás elementos que determine la SALUD, en los términos que fije la LGS, y que las autoridades competentes, utilizarán los mecanismos que brinden información a las personas consumidoras incluidas las regulaciones de etiquetas y la publicidad, para informar de cualquier ingrediente, sustancia o técnica de producción o distribución, que sea relevante y pueda implicar un riesgo a la salud derivado del consumo de productos alimenticios, en los términos que fije la LGS;

Que la LGAAyS, en su artículo 29, fracciones I a VI, señala que para fomentar el consumo de alimentos sanos, las autoridades sanitarias deberán verificar que los establecimientos que otorguen servicios de alimentos o bebidas: garanticen un estándar mínimo de inocuidad alimentaria; ofrezcan agua natural no embotellada, apta para el consumo humano, sin costo para las personas consumidoras; coloquen en un lugar visible, y en los menús mensajes que promuevan la alimentación saludable; limiten la reutilización de aceites u otras grasas en frituras, de acuerdo con la disposición reglamentaria; limiten la disponibilidad de sal, salvo a requerimiento de las usuarias y los usuarios, y ofrezcan opciones de alimentos y preparaciones saludables, nutritivas y apropiadas en su menú;

Que la LGAAyS, en su artículo 37, establece que las dependencias que integran la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, así como de los municipios y demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus competencias, incorporarán, al menos, un 15% de sus compras gubernamentales de alimentos e insumos primarios, directamente de los productores de pequeña y mediana escala, en los sectores agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero; que cumplan con las condiciones y requisitos para el abastecimiento de una alimentación adecuada, y dentro de los límites presupuestales para compras gubernamentales que cada dependencia o entidad disponga, por lo que, para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente señalado, los gobiernos de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán contar con las políticas públicas y reglas de operación necesarias;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", publicada en el DOF el 1 de marzo de 2010, en sus numerales 1.1 y 1.2, señala que dicha norma tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso y que es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional; asimismo, en sus numerales 5 y 7 establece diversas disposiciones a las que deberán dar cumplimiento los establecimientos que se dediquen al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria", publicada en el DOF el 5 de abril de 2010 y con base en su modificación publicada en el DOF el 27 de marzo de 2020, en su numeral 1 "Objetivo y campo de aplicación", dispone que dicha Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, "Promoción de la salud escolar" publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2013, establece en su numeral 1.1 que dicha norma tiene como objeto establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno saludable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de las competencias, acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio del 2019, establece como uno de sus principios rectores "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" el cual propugna por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país; asimismo, en su Eje "II. Política Social", apartados "Derecho a la educación" y "Salud para toda la población", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y de garantizar el derecho a la salud que le es negado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 6 de julio del 2020, en su Objetivo prioritario 1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes", Estrategias prioritarias 1.2 "Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas" y 1.4 "Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados", establece como sus acciones puntuales 1.2.4, 1.2.5 y 1.4.4: sensibilizar sobre la importancia del desarrollo en la primera infancia, mediante campañas universales que abarquen temas de salud, nutrición, educación, estimulación, crianza positiva y disciplina basada en el respecto a los derechos; diseñar mecanismos conjuntos con otras dependencias e instituciones gubernamentales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes migrantes en los centros escolares, donde se les brinde educación, salud y alimentación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y proveer una alimentación sana, nutritiva y suficiente en las escuelas públicas de educación básica de las zonas prioritarias de atención del país;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el DOF el 17 de agosto del 2020, en sus Objetivos prioritarios 4 "Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural" y 5 "Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población", Estrategias prioritarias 4.4 "Fortalecer la promoción e investigación sobre hábitos y estilos de vida saludable bajo un enfoque diferenciado, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos para disminuir padecimientos prevenibles y procurar el disfrute pleno de la salud en la población" y 5.4 "Mejorar los servicios de salud y asistencia social para procurar el desarrollo bajo un enfoque integral y diferenciado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde una perspectiva de derechos e igualdad de género" establece como sus acciones puntuales 4.4.1, 4.4.3, 5.4.3 y 5.4.7: promover planes y políticas públicas, bajo un enfoque multidimensional e interinstitucional, para incentivar conductas saludables

y prevención de enfermedades, con pertinencia cultural, sensible al ciclo de vida y con perspectiva bioética y de género; implementar campañas de difusión y promoción de estilos de vida y hábitos alimenticios saludables, tomando en cuenta la diversidad cultural de cada grupo de la población con énfasis en las áreas rurales, marginadas e indígenas bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género; fortalecer la prevención y atención a todas las formas de mal nutrición infantil, incluida la desnutrición la deficiencia de micronutrientes, la obesidad y el sobrepeso, con el fin de salvaguardar un desarrollo sano, y promover campañas que procuren hábitos y comportamientos saludables en los entornos escolares, a través de la coordinación interinstitucional y un modelo integral que considere la diversidad cultural;

Que el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2023, en su Objetivo prioritario 3 "Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico", Estrategia prioritaria 3.6 "Impulsar el derecho constitucional a la cultura física y la práctica deportiva de las y los estudiantes, y de la población mexicana en general", establece como su acción puntual 3.6.2, proponer a las Instituciones de Educación Superior, con el apoyo de las autoridades educativas estatales, la incorporación de contenidos y prácticas educativas en los planes curriculares, relacionados con la adquisición de estilos de vida saludables;

Que las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023, difundidas por SALUD, elaboradas por el Grupo Intersectorial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad, coordinado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y liderado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Dirección General de Promoción de la Salud, con la participación de diferentes organizaciones e instituciones académicas nacionales e internacionales gubernamentales y de la sociedad civil organizada, tienen como propósito: a) ser una herramienta para mejorar la alimentación de las personas sin generar daño al medio ambiente, a través de 10 recomendaciones de alimentación saludable y sostenible, y de actividad física dirigidas a la población mexicana; b) ayudar a la educación en nutrición, así como a guiar programas y políticas de alimentación, nutrición, salud y protección social en nuestro país, y c) apoyar la alimentación y la actividad física para promover la salud, prevenir la mala nutrición en todas sus formas y proteger el ambiente, con indicaciones y consejos prácticos sobre los grupos de alimentos, porciones y frecuencia de consumo;

Que, de acuerdo con el informe de los resultados nacionales de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) Continua 2022 la prevalencia de sobrepeso más obesidad en la población menor de cinco años de edad se observó en 7.7%; mientras que en población escolar de 5 a 11 años la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad fue de 37.3%, lo que representa casi 4 millones de educandos con exceso de peso;

Que el 23 de mayo 2023, el Estado Mexicano se integró a la Coalición Global de Alimentación Escolar de la Cumbre de Sistemas Alimentarios de Naciones Unidas, haciendo compromisos de categoría política, de promoción y de asesoría técnica, destacando el compromiso al 2030 de promover la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la integración de alimentos regionales en los programas gubernamentales de alimentación escolar, y aquellas acciones de gobierno que inciden en su operación a nivel nacional;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su área de trabajo "Entornos alimentarios y alimentación escolar saludables", establece que el "entorno alimentario escolar" hace referencia a todos los espacios, infraestructura y circunstancias dentro de las instalaciones escolares, en que se encuentran, obtienen, compran o consumen alimentos, y al contenido nutricional de esos alimentos, en ese sentido, el entorno alimentario determina el grado en que ciertos alimentos están disponibles, son asequibles y convenientes y resultan deseables, por lo que, un entorno alimentario escolar saludable permite y propicia a la comunidad escolar elegir alimentos compatibles con mejores dietas y un mayor bienestar;

Que las escuelas del Sistema Educativo Nacional deben promover el bienestar para una vida saludable mediante una alimentación escolar saludable entre las y los educandos, que impida su rezago, beneficie su salud, aprovechamiento y rendimiento escolar, que logre condiciones de estabilidad en la matrícula, regularidad en la asistencia y continuidad durante la jornada escolar;

Que, bajo este contexto, y atendiendo a los principios de integralidad y corresponsabilidad social que involucra el proceso educativo, aunado a los problemas nutricionales que actualmente enfrentan las alumnas y alumnos de las escuelas del SEN, es que las y los docentes, las madres y padres de familia, las tutoras y los tutores y todos los miembros de la comunidad educativa deben involucrarse activamente en procesos formativos que redunden en el mejoramiento y preservación de la salud de alumnas y alumnos;

Que, conforme al referido contexto la SEP y SALUD deben conjuntar, armonizar y coordinar esfuerzos para establecer las bases y los mecanismos que posibiliten el ejercicio del derecho a la alimentación y la promoción de hábitos saludables entre la población de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, y

Que, en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES  
A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS  
ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE  
LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN, DENTRO DE TODA ESCUELA DEL  
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La implementación y aplicación de los Lineamientos generales a que refiere el artículo Único que antecede y su Anexo Único será obligatoria conforme a lo siguiente:

- a) En todas las escuelas del tipo básico: en el plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- b) En todas las escuelas del tipo medio superior y de formación para el trabajo: en el plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y
- c) En todas las escuelas del tipo superior: en el plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual se alcanzarán los compromisos correspondientes en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.

Las autoridades educativas y sanitarias federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como las autoridades escolares, durante los plazos antes referidos, deberán promover y difundir, según corresponda para cada tipo educativo y de formación para el trabajo el contenido de los presentes Lineamientos y su Anexo Único hacia el personal docente, padres, madres, tutoras y/o tutores, y estudiantes de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, además de, en su caso, brindar la capacitación correspondiente al personal que atiende los establecimientos de consumo escolar o su equivalente.

**Tercero.-** Una vez que sean implementados y aplicados los Lineamientos generales y su Anexo Único a los que hace referencia el presente Acuerdo, quedará sin efectos el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.

**Cuarto.-** Las relaciones jurídicas establecidas con proveedores antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo y cuya vigencia culmine en fecha posterior al inicio de la implementación y aplicación de los Lineamientos generales y su Anexo Único a los que hace referencia el presente Acuerdo, se concluirán en los tiempos y términos originalmente pactados, siempre y cuando no representen un riesgo para la salud de la comunidad educativa, en cuyo caso deberán adoptarse las medidas pertinentes para su adecuación.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2024.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANDEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN, DENTRO DE TODA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, conforme a los criterios nutrimentales previstos en su Anexo Único, así como las bases para el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional.

**Segundo.-** Los presentes Lineamientos y su Anexo Único serán aplicables para todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en las cuales se preparen, distribuyan y expendan alimentos y bebidas preparadas, procesadas y a granel.

Las autoridades educativas de los tipos de educación básica, media superior y superior, en todos sus niveles y servicios educativos, así como de formación para el trabajo, a través de sus estructuras e instancias de coordinación, llevarán a cabo las acciones necesarias para instrumentar los presentes Lineamientos y su Anexo Único en las escuelas.

**Tercero.-** Los principios que regularán los presentes Lineamientos y su Anexo Único son:

- I. **Sostenibilidad:** Los alimentos y bebidas que se preparen, distribuyan y expendan en las escuelas deberán ser accesibles económicamente y de bajo impacto ambiental. Se dará prioridad al consumo de alimentos naturales, frescos, de temporada y que, en la medida de lo posible, los ingredientes sean de producción local o regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos y bebidas.
- II. **Progresividad:** Se garantizará una mayor y mejor protección a los derechos humanos a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la educación y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, priorizando ante todo el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso para el bienestar de la comunidad educativa del Sistema Educativo Nacional.
- III. **Ausencia de conflicto de intereses:** Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel deberán basarse en evidencia científica, y estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa, o cualquier otro interés económico de particulares que se contrapongan al derecho a la protección de la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las y los estudiantes.
- IV. **Garantía del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes:** La regulación a la distribución, preparación y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel dentro de las escuelas tendrá como objeto la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos relacionados con los estilos de vida saludables de las y los estudiantes.
- V. **Respeto y pertinencia cultural, social, étnica y biológica:** Corresponde al empleo de una alimentación adecuada, comprendiendo el uso de alimentos variados, saludables que respeten la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios de las diferentes comunidades, contribuyendo al crecimiento y al desarrollo de las y los estudiantes para mejorar y favorecer el rendimiento escolar.
- VI. **Enseñanza:** Es una inclusión de la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprendiéndose en los contenidos de los planes y programas de estudio, de acuerdo al tipo y nivel educativo, la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud y otras estrategias pedagógicas, como los huertos pedagógicos para abordar su dimensión en

alimentación, nutrición y desarrollo de prácticas saludables, desde la perspectiva de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, tanto para las y los estudiantes como para madres, padres de familia y personas tutoras.

- VII. Participación activa de la comunidad educativa: Es el derecho y obligación de participar en su cumplimiento, a través del ejercicio de la contraloría social sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar la preparación, la distribución y el expendio de alimentación escolar nutritiva, inocua y culturalmente aceptable.
- VIII. Promoción del consumo de productos provenientes de la agricultura local, regional y familiar: Consumo de verduras, frutas y alimentos naturales y de temporada. Lo anterior mediante el fortalecimiento de acciones tendientes a mejorar la producción agropecuaria, pesquera y acuícola que permita proveer a las escuelas de productos para la preparación de alimentos.
- IX. Determinantes sociales de la salud: Las personas que preparen, distribuyan y expendan en las escuelas deberán considerar que la comunidad educativa tiene sus propios determinantes sociales de la salud los cuales son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana.
- X. Equidad e inclusión: Se considerarán las necesidades y preferencias alimentarias de las y los estudiantes, incluyendo aquellos con alergias, intolerancias o restricciones o modificaciones dietéticas, así como se implementarán estrategias para garantizar que las y los estudiantes tengan acceso a alimentos preparados, distribuidos y expendidos conforme a los criterios nutrimentales establecidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos.
- XI. Enfoque integral: Se promoverá la colaboración entre diferentes sectores para abordar la problemática de la alimentación escolar de manera efectiva, la cual se llevará a cabo desde una perspectiva integral que considere aspectos de protección de la salud, educación, economía, medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y cultura.

**Cuarto.-** Para una efectiva orientación alimentaria, en el Anexo Único de los presentes Lineamientos se describen las características nutrimentales de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que facilitan una alimentación saludable, y que se recomiendan para su preparación, distribución y expendio en las escuelas, así como aquellos cuya venta y publicidad están prohibidos por su bajo valor nutricional de acuerdo con dicho Anexo y demás disposiciones sanitarias aplicables.

Los presentes Lineamientos y su Anexo Único deberán ser evaluados y actualizados al menos cada cinco años, con la finalidad de fortalecer el bienestar físico, mental y socioemocional de las y los estudiantes, así como fomentar el mejoramiento de su calidad de vida. Las modificaciones que se lleven a cabo se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Aditivo alimentario (aditivo):** Cualquier sustancia que no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos, en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento que resulte, directa o indirectamente, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutrimentales;

II. **Agua para uso y consumo humano (agua potable):** A toda aquella que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles y que no proviene de aguas residuales tratadas;

III. **Alimentación adecuada:** Consumo de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad, que satisface las necesidades fisiológicas de una persona en cada etapa de su ciclo vital; adecuado a su contexto cultural y que posibilita su desarrollo integral, la nutrición óptima y una vida digna;

IV. **Alimento:** Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido, natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición;

V. **Alimentos y bebidas a granel:** Cualquier alimento o bebida colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta;

VI. **Alimentos y bebidas no permitidos para la preparación, distribución y expendio en las escuelas:** Todos aquellos alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que se encuentran descritos en el apartado 3.4. del Anexo Único de los presentes Lineamientos, dentro de los cuales se encuentran aquellos que, por ser fuente importante de ingredientes asociados con daños a la salud y/o por haberle eliminado los elementos benéficos, no es favorable a la salud y nutrición de las y los estudiantes;

VII. **Alimentos y bebidas procesados:** Aquellos alimentos y bebidas a los que se les han agregado azúcares libres, grasas, sal, edulcorantes o aditivos con el fin de prolongar su duración, hacerlos más apetecibles y atrayentes;

VIII. **Autoridades Educativas:** La SEP, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que impartan educación; autoridades educativas de los estados y de la Ciudad de México; autoridades educativas municipales, e instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, entre otros actores involucrados en el proceso educativo;

IX. **Autoridades Escolares:** Al personal responsable de dirigir las escuelas. Para educación básica y educación media superior: el personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;

X. **Autoridades Sanitarias:** Al Ejecutivo Federal, al Consejo de Salubridad General, a la SS y los gobiernos de las entidades federativas; así como, en el ámbito de sus competencias, la COFEPRIS y sus homólogos estatales;

XI. **Bebida:** Cualquier líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;

XII. **Bienestar:** Es la satisfacción conjunta de una serie de necesidades, que responden a la calidad de vida del ser humano en sociedad;

XIII. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

XIV. **Colación o refrigerio:** A la porción de alimento consumida entre las comidas principales (desayuno, comida y cena), que sirve para cumplir las características de una dieta adecuada;

XV. **Comité de Alimentación:** Medio de participación social para plantear acciones para la mejora continua del ejercicio del derecho a una alimentación adecuada;

XVI. **Comunidad educativa:** Al conjunto de personas estudiantes; madres y padres de familia o tutores y representantes de sus asociaciones; docentes y directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, exalumnos, representantes de la organización sindical del personal docente y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

XVII. **Distribución:** Al conjunto de estrategias y acciones dirigidas a abastecer de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel a las escuelas de conformidad con los criterios nutrimentales definidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos;

XVIII. **Edulcorantes:** Sustancias diferentes de los monosacáridos y de los disacáridos, que imparten un sabor dulce a los productos, puede ser de origen natural o sintético;

XIX. **Escuelas:** Conjunto de instituciones educativas públicas y particulares pertenecientes al SEN;

XX. **Establecimiento de consumo escolar:** Cualquier espacio asignado en las escuelas, para ofrecer alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel dentro de sus instalaciones. Incluye toda actividad de expendio o preparación de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte. Incluye las cooperativas, los comedores, los proveedores, las máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella. Se considerará también establecimiento de consumo escolar el espacio físico en el que se otorguen los alimentos y las bebidas procedentes de programas de alimentación escolar;

XXI. **Estilos de vida saludables:** Conjunto de prácticas alimentarias, de higiene, cuidado personal, autorregulación, relaciones interpersonales, actividad física y descanso que nos ayudan a vivir una vida más saludable;

XXII. **Estudiantes:** toda persona que cursa estudios en las escuelas;

XXIII. **Expendio:** Actividad de vender alimentos y bebidas preparados, procesados y/o a granel en los establecimientos de consumo escolar;

XXIV. **Guías Alimentarias:** Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023 y los documentos normativos que tomen como base para la elaboración de las mismas;

XXV. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos y bebidas. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;

XXVI. **Inmediaciones:** Territorio en la periferia de las escuelas en el diámetro que determine la autoridad competente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVII. **LGAAS:** Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible;

XXVIII. **LGE:** Ley General de Educación;

XXIX. **LGS:** Ley General de Salud;

XXX. **Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010:** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020;

XXXI. **NOM-251-SSA1-2009:** Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010;

XXXII. **NOM-009-SSA2-2013:** Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, "Promoción de la salud escolar", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013;

XXXIII. **Orientación alimentaria:** Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta adecuada en el ámbito individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones sociales, económicas, geográficas y culturales;

XXXIV. **Personal calificado:** A las personas profesionales de la nutrición y dietistas con certificación vigente expedida por un órgano legalmente constituido y/o reconocido por la autoridad competente, con al menos tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria;

XXXV. **Personal capacitado:** Al que fue preparado por personal calificado y que cuenta con los conocimientos y habilidades certificados para la orientación alimentaria;

XXXVI. **Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:** A la herramienta gráfica que representa y resume los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria, dirigida a brindar a la población opciones prácticas y con respaldo científico, para la integración de una alimentación saludable que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, señaladas en las Guías Alimentarias;

XXXVII. **Proveedor:** Persona física o moral, microempresa, institución pública o privada que abastece a las escuelas de manera regular con los insumos para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos y su Anexo Único, o presta servicios relacionados con los mismos;

XXXVIII. **Publicidad:** A la actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de anuncios publicitarios en los medios de comunicación con el fin de promover la venta o consumo de productos y servicios;

XXXIX. **SEN:** Sistema Educativo Nacional;

XL. **SEP:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

XLI. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XLII. **SS:** Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal.

**TÍTULO II**  
**DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Principios para una alimentación adecuada**

**Sexto.-** En las escuelas se fomentará el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de las y los estudiantes, de acuerdo con las Guías Alimentarias.

Son principios de una alimentación adecuada:

- I. Permite gozar de salud y bienestar, al mismo tiempo que protege al medio ambiente;
- II. Debe ser fácil de alcanzar física y económicamente por todas y todos;
- III. Debe ser inocua, es decir, que no cause enfermedades, y
- IV. Es acorde a la cultura y tradiciones culinarias de las personas.

**Séptimo.-** Con base en los principios de una alimentación adecuada, las escuelas:

- I. Promoverán, entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la protección de la salud y la buena práctica alimentaria;
- II. Pondrán énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas, alimentos y bebidas naturales, de la región y de temporada;
- III. Evitarán la inclusión de verduras y frutas enlatadas, deshidratadas con azúcar, en escabeche, almíbar, garapiñadas, en conserva, fritas y adicionadas con sal o azúcares; prohibiendo las que sean acreedoras a sellos de advertencia por el exceso de macronutrientes o a leyendas, de acuerdo con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010;
- IV. Promoverán el agua para uso y consumo humano como la opción saludable de hidratación;
- V. Verificarán que los espacios donde se preparen, distribuyan y expendan los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad educativa;
- VI. Ofrecerán una alimentación adecuada en términos de los criterios nutrimentales contenidos en las Guías Alimentarias y en el Anexo Único de los presentes Lineamientos;
- VII. Los establecimientos de consumo escolar que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vidas saludables en la alimentación de las y los estudiantes y su operación será con apego al apartado 3.4 del Anexo Único de los presentes Lineamientos, conforme lo establecido en el artículo 75 de la LGE, y
- VIII. Serán considerados alimentos y bebidas no permitidas para la preparación, distribución y expendio en las escuelas aquellos que contengan los sellos y las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia.

**Octavo.-** En el SEN los principios de una alimentación adecuada se aplicarán desde una perspectiva integral considerando que los hábitos alimentarios de las y los estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad educativa son influidos por determinantes sociales, económicos, geográficos y culturales, que establecen las preferencias y tipos de alimentos que se consumen.

**TÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA PARA LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL**  
**EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los establecimientos de consumo escolar**

**Noveno.-** Las actividades de preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel en las escuelas se realizarán a través de los establecimientos de consumo escolar.

Las compras públicas relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas deberá de atender, lo establecido en compras gubernamentales a productores de pequeña y mediana escala, a que refiere el artículo 37 de la LGAAS.

**Décimo.-** Los establecimientos de consumo escolar de los tipos de educación básica, media superior y superior, así como de formación para el trabajo, tendrán como eje de su funcionamiento los principios, la difusión y promoción de hábitos alimentarios saludables entre la comunidad educativa con base en las Guías Alimentarias y el Anexo Único de los presentes Lineamientos.

En su ámbito administrativo, los establecimientos de consumo escolar, atenderán a los principios de honestidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, no conflicto de intereses y ejercicio eficiente de sus recursos. Asimismo, observarán y darán cabal cumplimiento a los principios previstos en el numeral Tercero de los presentes Lineamientos.

**Décimo Primero.-** Sólo se podrán preparar, distribuir y expendir los alimentos y bebidas que se encuentren permitidos por los criterios nutrimentales, excluyendo de manera completa dentro de todas las escuelas aquellos definidos en el apartado 3.4 del Anexo Único de los presentes Lineamientos. Las escuelas deberán ajustarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y su Anexo Único, las Normas Oficiales Mexicanas, las Guías Alimentarias y demás normativa aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De los proveedores

**Décimo Segundo.-** Los proveedores de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel en las escuelas deberán:

- I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y su Anexo Único, las Guías Alimentarias, las Normas Oficiales Mexicanas, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud, sanitaria y administrativa. En caso de incumplimiento y de incurrir en infracciones se harán acreedores a las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Título V de los presentes Lineamientos;
- II. Contar con personal capacitado y/o certificado, en el manejo, preparación, y distribución higiénica de alimentos y bebidas;
- III. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que no contengan los sellos, ni las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia, y que no se encuentren restringidos por los presentes Lineamientos y su Anexo Único, además de información adecuada sobre las medidas higiénicas que es necesario cumplir para su preparación, distribución y expendio, para lo anterior, podrán apoyarse en los servicios locales de salud a través de sus áreas de promoción de la salud de su respectiva localidad, cuando así se haya convenido entre las partes, y
- IV. Ofrecer únicamente los alimentos y bebidas o insumos permitidos en los criterios nutrimentales para una alimentación adecuada establecidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos, en un precio inferior al del mercado.

## TÍTULO IV

### DE LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De las autoridades escolares

**Décimo Tercero.-** Corresponde a las autoridades escolares, en su respectivo ámbito de competencia, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, difundir, aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y su Anexo Único, para lo cual, deberán:

- I. Verificar que las personas que atienden los establecimientos de consumo escolar cuenten con la capacitación y den cumplimiento a los presentes Lineamientos y su Anexo Único. En caso de incumplimiento, conforme a las disposiciones aplicables, podrán modificar o rescindir el contrato celebrado para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas;
- II. Recibir y atender las inquietudes de la comunidad educativa e interesados por el cumplimiento de los presentes Lineamientos y su Anexo Único. En caso de recibir quejas, remitirlas a su respectiva autoridad educativa para la atención correspondiente;

- III. Exhortar a la comunidad educativa y a todas las personas dentro de las escuelas a cumplir con los criterios nutrimentales establecidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos en la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas;
- IV. Coadyuvar y remitir las quejas o dar aviso a la COFEPRIS o sus homólogos estatales, para iniciar los procesos de vigilancia y sanción correspondientes, en caso de que adviertan o tengan conocimiento de anomalías sanitarias en la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas, y
- V. Dar aviso a sus respectivas autoridades educativas a efecto de que fortalezcan los mecanismos a que refiere la fracción IV del numeral siguiente, en caso de que adviertan que en las inmediaciones de las escuelas se vendan y se dé publicidad a alimentos y bebidas con bajo valor nutricional en contravención a los presentes Lineamientos, su Anexo Único y demás normativa aplicable. El diámetro de las inmediaciones lo determinará la autoridad competente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las autoridades educativas**

**Décimo Cuarto.-** Corresponde a las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Difundir los presentes Lineamientos y su Anexo Único entre las autoridades escolares, la comunidad educativa y demás actores involucrados en el proceso educativo;
- II. Promover y fomentar que las escuelas cuenten con agua para uso y consumo humano, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel;
- III. Promover que se brinden alimentos y bebidas congruentes con una alimentación adecuada, de la localidad o la región, que cumplan con los criterios nutrimentales y técnico alimentarios para una alimentación adecuada y sostenible conforme a los presentes Lineamientos y su Anexo Único y acorde con las necesidades alimentarias y posibilidades económicas, sociales y culturales de la comunidad educativa;
- IV. Establecer, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la LGE respecto a la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional en las inmediaciones de los planteles escolares, mecanismos de coordinación y vinculación con las autoridades municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás instancias competentes, para generar acciones encaminadas a exhortar, fomentar y promover el expendio de alimentos y bebidas saludables en las inmediaciones de las escuelas, en el diámetro que determine la autoridad competente;
- V. Recibir por parte de las autoridades escolares las quejas de la comunidad educativa y otros interesados por el incumplimiento a los presentes Lineamientos y su Anexo Único, a efecto de darle la atención correspondiente;
- VI. Establecer mecanismos de vigilancia periódica para el cumplimiento de los presentes Lineamientos y su Anexo único, en coordinación con las autoridades escolares;
- VII. Solicitar, por sí o a petición de parte, la intervención de la SS, a través de la COFEPRIS o de sus homólogos estatales atendiendo a su competencia y, al caso concreto, el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, y
- VIII. Aplicar, vigilar y sancionar, conforme a las disposiciones legales aplicables el incumplimiento de los presentes Lineamientos y su Anexo Único.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las autoridades sanitarias**

**Décimo Quinto.-** La COFEPRIS, en el ámbito de su competencia podrá realizar verificaciones y promoverá que las autoridades locales competentes implemente un programa de verificación de los establecimientos que otorguen servicios de alimentos o bebidas, para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y de los presentes Lineamientos y su Anexo Único en las escuelas, para lo cual apoyará a la SEP en las gestiones pertinentes ante las autoridades locales competentes.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la corresponsabilidad interinstitucional

**Décimo Sexto.-** Corresponde de manera conjunta a la SEP y la SS en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las consultas que en la materia se les formulen en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Actualizar los presentes Lineamientos y su Anexo Único al menos cada cinco años, previa evaluación, o cuando se considere necesario en favor de la alimentación adecuada de las y los estudiantes.

**Décimo Séptimo.-** Corresponde exclusivamente a la SS, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, interpretar el Anexo Único de los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las consultas que en la materia se les formulen en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Décimo Octavo.-** Corresponde de manera concurrente a las autoridades educativas, autoridades escolares y autoridades sanitarias, en su respectivo ámbito de su competencia:

- I. Acordar la modalidad de las capacitaciones dirigidas a los actores involucrados en la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud de la SS, los servicios locales de salud y sus áreas locales de promoción de la salud, de acuerdo con las necesidades, características y contextos regionales y locales de la población destinataria, y
- II. Brindar información, asesoría y capacitación en materia de orientación alimentaria a las personas miembros de los establecimientos de consumo escolar, proveedores, así como integrantes de la comunidad educativa, entre otros actores interesados.

**Décimo Noveno.-** El SNDIF, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y cualquier instancia que tenga a su cargo la provisión de alimentos en establecimientos de consumo escolar, por ejemplo por medio de programas de alimentación escolar, tendrán el compromiso de fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los estudiantes y la operación de dichos programas será con apego al apartado 3.4 de los criterios nutrimentales del Anexo Único de los presentes Lineamientos y a las demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LGE.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los comités de alimentación

**Vigésimo.-** En el marco de lo dispuesto en el capítulo II del Título Sexto de la LGAAS la SS proporcionará capacitaciones sobre sistemas alimentarios, prácticas alimentarias y nutrición a maestras y maestros, madres y padres de familia y personas tutoras, así como a las y los estudiantes; dará a conocer los requisitos y procedimientos para formar comités de alimentación, y propondrá a la SEP los manuales o guías para la operación de los comités de alimentación que la comunidad educativa decida formar.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De las prohibiciones y sanciones

**Vigésimo Primero.-** La autoridad escolar que promueva, propicie o permita la preparación, distribución, expendio o difusión de publicidad de alimentos y bebidas no permitidos para las escuelas en contravención a lo establecido en el Anexo Único de los presentes Lineamientos, las Guías Alimentarias y demás normativa aplicable, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 170, fracciones VIII y IX de la LGE, así como en el artículo 301, párrafo segundo de la LGS y se harán acreedores a las sanciones establecidas en los artículos 171, fracciones I, inciso a) y II de la LGE, así como 416, 417 y 422 de la LGS, respectivamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos y su Anexo Único, así como la omisión de dar aviso a las autoridades correspondientes, la autoridad escolar será responsable. Esto será, sin perjuicio de las acciones y sanciones que establezcan las disposiciones administrativas o sanitarias aplicables o las responsabilidades administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

Las autoridades educativas y las autoridades sanitarias de las entidades federativas, deberán coadyuvar con la SS en las actividades a las que se refieren los párrafos anteriores, de acuerdo con los artículos 302, 393 y 394 de la LGS.

**Vigésimo Segundo.-** Para la determinación y sanción de las infracciones a las disposiciones sanitarias, las autoridades educativas deberán hacer del conocimiento de la COFEPRIS y/o de sus homólogos estatales, las irregularidades e incumplimientos que detecten en las supervisiones que realicen a las escuelas, a fin de que éstas realicen la visita correspondiente y, en su caso, apliquen las medidas de seguridad y sanciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las visitas, verificaciones medidas y sanciones que establezcan como competencia de otras autoridades la normativa aplicable.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De la importancia del fomento de estilos de vida saludables

**Vigésimo Tercero.-** Para el fomento y creación de hábitos saludables en las escuelas, los consejos de participación escolar o su equivalente en las escuelas de los tipos básico y medio superior, podrán:

- I. Coadyuvar en la promoción de establecimientos de consumo escolar como medios para fomentar estilos de vida saludables, acorde a lo establecido en los presentes Lineamientos y su Anexo Único;
- II. Colaborar con las autoridades escolares en las actividades de promoción, difusión y orientación alimentaria, y
- III. Coadyuvar a que los establecimientos de consumo escolar, cumplan con las condiciones de higiene y seguridad para la preparación y expendio de alimentos y bebidas saludables.

El personal responsable de dirigir las escuelas del tipo superior llevará a cabo las acciones referidas en las fracciones que anteceden.

**Vigésimo Cuarto.-** Con el objetivo de fomentar estilos de vida saludables, las autoridades educativas, dentro del ámbito de sus atribuciones, competencias y de acuerdo al servicio educativo que brinden, llevarán a cabo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Determinar y formular planes y programas de estudio: Con contenidos que promuevan estilos de vida saludables y de educación para la salud, como parte de la formación integral de las y los estudiantes, para que desarrollen hábitos saludables y una relación de respeto hacia su propio cuerpo y hacia los otros, desde su familia, escuela y comunidad;
- II. Capacitar al personal docente: Difundir materiales formativos, presenciales y/o virtuales, entre el personal docente y de apoyo a la educación, en el ámbito de los estilos de vida saludable, incluyendo los aspectos relacionados con la formación socioemocional;
- III. Realizar campañas informativas: Instrumentar acciones en el aula y estrategias de difusión a través de espacios de reflexión y mensajes de comunicación asertivos sobre los estilos de vida saludables;
- IV. Llevar a cabo encuentros deportivos, artísticos y culturales: Organización de eventos en los que se promueva la alimentación adecuada y sostenible, así como la activación física y la convivencia armónica;
- V. Realizar actividades de prevención de situaciones de riesgo: Acciones para la mejora y la conservación de las condiciones favorables de la salud y el bienestar, así como para evitar conductas de riesgo y/o enfermedades. Fomentar el bienestar físico, mental y socioemocional, y
- VI. Llevar a cabo mecanismos de vinculación. Actividades de colaboración con expertos y/o profesionales de la salud, para concientizar a las comunidades educativas sobre casos prácticos que fortalezcan los estilos de vida saludables.

**ANEXO ÚNICO****Criterios Técnicos Nutrimientales y de Higiene****Contenido**

1. Objetivos.
  - 1.1. Objetivo general
  - 1.2. Objetivos específicos
2. Bases científicas y técnicas de los criterios técnicos nutrimentales
  - 2.1. Recomendaciones de energía (calorías), macronutrientes y nutrientes críticos para las y los estudiantes
3. Criterios técnicos nutrimentales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas
  - 3.1. Conformación alimentaria de los desayunos, refrigerios y comidas escolares
  - 3.2. Salud e higiene del personal
  - 3.3. Criterios de higiene para la preparación y consumo de desayunos, refrigerios y comidas escolares
  - 3.4. Criterios operativos para los establecimientos de consumo escolar
4. Bibliografía

**1. Objetivos****1.1. Objetivo general**

Establecer los criterios técnicos nutrimentales y de higiene, para regular la preparación, la distribución y el expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel que integren una alimentación adecuada al interior de las escuelas de los tipos de educación básica, media superior y superior, en todos sus niveles y servicios educativos, así como de formación para el trabajo, públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.

**1.2. Objetivos específicos**

- Establecer los criterios técnicos nutrimentales para la preparación, distribución y expendio, de los desayunos, refrigerios y comidas escolares.
- Determinar las medidas higiénicas al preparar, servir y consumir los alimentos y bebidas que conforman los desayunos, refrigerios y comidas escolares.
- Establecer los criterios técnicos nutrimentales que deberán cumplir los alimentos y las bebidas distribuidos al interior de las escuelas y los mecanismos para promover acciones encaminadas a exhortar al comercio ambulante al expendio de alimentos y bebidas saludables en las inmediaciones a las escuelas.
- Asegurar el fomento para la disponibilidad y la accesibilidad de agua para uso y consumo humano como principal fuente de hidratación al interior de las escuelas.

**2. Bases de los criterios técnicos nutrimentales**

- Las características alimentarias que facilitan una alimentación adecuada de las y los estudiantes, aplicables a cualquier tiempo de comida que se fundamentan en las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023 y la normativa aplicable.
- Con estos criterios técnicos nutrimentales se contribuye a disminuir el riesgo de mala nutrición como sobrepeso y obesidad y sus complicaciones inmediatas en las y los estudiantes del Sistema Educativo Nacional, así como prevenir el desarrollo de enfermedades no transmisibles y deficiencias nutrimentales en estas etapas de la vida. La calidad de la alimentación en la etapa escolar y en la adolescencia es uno de los factores de mayor influencia en la salud de los individuos. Por lo tanto, una alimentación adecuada es fundamental para mejorar la salud y la educación de las y los estudiantes.
- La vigilancia de las condiciones higiénicas, previenen y evitan el desarrollo de enfermedades transmisibles.

- La evidencia científica actual indica que una dieta con consumo excesivo de alimentos densamente energéticos, con exceso de azúcares añadidos, exceso de calorías, exceso de grasas saturadas y aceites parcialmente hidrogenados, con exceso en grasas trans y altos exceso de sodio aumenta el riesgo de sobrepeso, obesidad y el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares. Además, se ha observado que el consumo de edulcorantes no calóricos promueve la ingesta de alimentos y bebidas dulces, incluso los que contienen azúcar, por lo que no están recomendados en la dieta de las y los estudiantes.
- Se establecieron las recomendaciones de límites máximos de nutrimentos críticos del consumo energético diario a los que se deberán ajustar los alimentos y bebidas no alcohólicas que se preparen, distribuyan y expendan en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, con fundamento en las recomendaciones nacionales e internacionales emanadas de las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023, la Consulta mixta de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre dieta, nutrición y prevención de enfermedades, las Guías de ingestión de sodio y azúcares para adultos y niños de la OMS, y el Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud de acuerdo a lo siguiente:
  - o Grasas saturadas igual o menor al 7% del requerimiento energético total por día.
  - o Grasas trans igual o menor al 1% del requerimiento energético total por día.
  - o Azúcares igual o menor a 10% del requerimiento energético total por día (con mayores beneficios si se logra una reducción menor o igual al 5%).
  - o Sodio menor o igual a 1,600 mg/día.

La distribución de macronutrimentos (grasas, hidratos de carbono y proteínas) a los que deberán ajustarse los alimentos y las bebidas preparadas (desayunos, refrigerios y comidas escolares) se estimaron con base en las recomendaciones de ingestión diaria de energía total para la población mexicana por grupo de edad:

- o Grasas totales 25-30% de la energía total.
- o Hidratos de carbono 55-60% de la energía total.
- o Proteínas 10-15% de la energía total.

La preparación de alimentos debe considerar las recomendaciones de higiene y manejo de alimentos descritos en el presente Anexo Único, en la NOM 251-SSA1-2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010 y, demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **2.1. Recomendaciones de energía (calorías), macronutrimentos y nutrimentos críticos para las y los estudiantes**

- En primera instancia se determinó la cantidad de energía y macronutrimentos promedio que requiere la población escolar en los diferentes tipos y niveles educativos, así como de formación para el trabajo, para satisfacer sus necesidades diarias y lograr una dieta adecuada, así como la distribución porcentual para cada tiempo de comida para promover y mantener un peso saludable tomando en cuenta un nivel de actividad física ligero o moderado.
- El cálculo del aporte de energía recomendado para ser cubierto por el desayuno, el refrigerio y la comida escolar tiene como base:
  - a) Las recomendaciones de ingestión total de energía para los diferentes grupos de edad.
  - b) La proporción de energía aportada de acuerdo con tres tiempos de comida y dos refrigerios o colaciones; cada uno con el siguiente aporte de energía: desayuno, comida y cena, 25%, 30% y 15%, respectivamente; los dos refrigerios aportan el 30% restante de energía y nutrimentos a las y los estudiantes (Tabla 1).

### **3. Criterios técnicos nutrimentales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas**

- Para garantizar el consumo de energía y nutrimentos diarios de acuerdo a los requerimientos en la población escolar, especificados en los apartados 2 y 2.1 del presente Anexo Único, y con el fin de asegurar una alimentación adecuada y sostenible para el desarrollo saludable, sin que se presenten excesos o deficiencias nutrimentales en las y los estudiantes al interior de las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, la Tabla 2, muestra el número sugerido de porciones por grupo de alimentos para su distribución diaria en los diferentes tiempos de comida.

- En la preparación de alimentos que se ofrezcan a las y los estudiantes al interior de las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, se deberán atender las siguientes recomendaciones apegadas a lo establecido en las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023, en los siguientes aspectos:
  - o Los alimentos y las bebidas que se ofrezcan al interior de las escuelas deberán privilegiar los ingredientes naturales o mínimamente procesados, de la localidad o la región. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General de Educación para el presente Anexo Único, no se permitirá que los alimentos y las bebidas no alcohólicas que sean acreedores a sellos de advertencia o leyendas del sistema de etiquetado frontal se distribuyan en los establecimientos de consumo escolar. En la Tabla 4 se muestran ejemplos no exhaustivos de alimentos y bebidas no alcohólicas no procesados y de la región o locales permitidos para la preparación, la distribución y el expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
  - o Se recomienda el consumo diario de verduras y frutas, regionales y de temporada, en lo posible crudas y con cáscara. Ayuda a reducir la densidad energética de la dieta, y son fuente de carotenos, de vitaminas A y C entre otras, de ácido fólico, de fibra dietética y nutrimentos inorgánicos, además dan color y textura a los platillos.
  - o No se recomienda incluir verduras y frutas enlatadas, deshidratadas con azúcar, en escabeche, almíbar, garapiñadas, en conserva, fritas y adicionadas con sal o azúcares.
  - o En caso de no contar con verduras y frutas frescas se podrá optar por la inclusión de éstas, en sus presentaciones congeladas o deshidratadas sin que contengan azúcares, grasas, sodio, edulcorantes u otros aditivos añadidos.
  - o Se recomiendan cereales sin azúcares añadidos, de preferencia de grano entero y sus derivados integrales, tales como maíz, trigo, avena, centeno, cebada, amaranto, arroz y, sus productos derivados como: nixtamal para tortillas, panes, galletas y pastas integrales, por su aporte de fibra dietética y energía.
  - o No se recomienda el consumo de cereales con azúcares añadidos o edulcorantes, mejor conocidos como cereales de caja, aun cuando no tengan los sellos o las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia.
  - o Se recomiendan tubérculos tales como papa, camote y yuca sin azúcares, sodio o grasas añadidas.
  - o En el caso de las leguminosas se recomienda ofrecer una amplia variedad de frijoles y la diversificación con otras leguminosas: como chícharos, lentejas, habas, garbanzos y arvejas, por su contenido de fibra y proteínas.
  - o Para los alimentos de origen animal se deben ofrecer pescado, aves como pavo y pollo sin piel y carne magra, asadas, horneadas, y/o cocidas.
  - o Los productos lácteos que se ofrezcan serán sin edulcorantes y de preferencia a base de leche semidescremada o descremada o bajos en grasas saturadas (<4 g/100 g o <3 g/100 ml).
  - o No se deberán usar edulcorantes en la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas. Se deberá reducir al mínimo el uso de azúcares libres en la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas.
  - o Se deberá evitar el uso de grasas saturadas, y se recomienda disminuir el uso de aceites y sal, así como eliminar el uso de aceites parcialmente hidrogenados en la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas.
  - o Se deberá asegurar la disponibilidad de agua para uso y consumo humano en apego con el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.
  - o Sólo se permitirá ofrecer agua para consumo humano, de preferencia sin saborizante, como medio de hidratación.
  - o En la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas para las y los estudiantes se deberá evitar la adición de cafeína, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas que la contengan.

### **3.1 Conformación alimentaria de los desayunos, refrigerios y comidas escolares**

- La conformación de los desayunos escolares, tanto en la modalidad fría (240 ml de leche descremada, cereal o galleta integral y fruta fresca) como en la modalidad caliente (240 ml de leche descremada o agua para uso y consumo humano, preparación con cereales integrales, proteína de origen animal y/o hierro hemínico, leguminosas y verduras), se apegarán a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y cuya última versión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024.
- Los refrigerios o colaciones, como parte de la dieta de las y los estudiantes, deben proveerles de los nutrimentos y energía necesarios entre comidas, para evitar lapsos de ayuno de más de cuatro horas, así como mantener la saciedad en su apetito. Se recomienda que el refrigerio escolar cubra el 15% de las recomendaciones diarias de energía y nutrimentos.
- Aquellas escuelas del Sistema Educativo Nacional que cuenten con la modalidad de comidas escolares deberán observar los criterios técnicos nutrimentales que permita a las y los estudiantes tener una dieta adecuada.
- En las escuelas con actividades de preparación o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, la autoridad escolar será responsable de asegurar el cumplimiento en la conformación de los desayunos, refrigerios y comidas escolares que ésta expendá, cuidando el aporte energético y nutrimental que corresponda a cada grupo de edad, tipo, nivel o servicio educativo, así mismo dar seguimiento a la capacitación y/o certificación del personal involucrado en la preparación de alimentos y bebidas en escuelas, y la orientación alimentaria para madres, padres de familia y personas tutoras de las y los estudiantes, a fin de que los refrigerios escolares traídos desde casa cumplan con las características señaladas en la Tabla 3. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de aplicar, vigilar y sancionar de las autoridades educativas y las autoridades sanitarias.

### **3.2 Salud e higiene del personal**

- Las medidas de salud e higiene del personal deberán dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

### **3.3 Criterios de higiene para la preparación y consumo de desayunos, refrigerios y comidas escolares**

- Llevar a cabo el correcto lavado de manos de acuerdo con las técnicas publicadas por la OMS y/o cualquier técnica publicada por la Secretaría de Salud antes de preparar los alimentos, así como después de ir al baño.
- Los trapos y jergas deben lavarse y desinfectarse con la frecuencia requerida de manera que no constituyan una fuente de contaminación. Se les debe asignar un uso exclusivo: para superficies de contacto directo con los alimentos, para la limpieza de mesas y superficies de trabajo, para la limpieza de pisos y demás instalaciones.
- Los vegetales y frutas se deben lavar con agua potable, estropajo o cepillo según el caso y se deben desinfectar con cloro o cualquier otro desinfectante de uso alimenticio.
- Desinfectar las verduras y frutas que no se puedan tallar, lavándolas primero al chorro de agua y las verduras con hojas, hoja por hoja; después utilizar un desinfectante de uso alimenticio.
- Limpiar los granos y semillas secos, retirando materia extraña y lavarlos bien.
- Lavar solamente a chorro de agua (sin jabón) las carnes sin tallarlas y cerciorarse de que el cascarón del huevo esté libre de materia extraña antes de romperlo.
- Lavar y secar cualquier producto enlatado antes de abrirlos.
- Cuando las latas o envases estén abombados, abollados u oxidados, deben desecharse.
- No utilizar alimentos que ostenten fecha de caducidad vencida, éstos deben ser desechados para evitar intoxicaciones.
- No toser o estornudar sobre los alimentos y bebidas en su preparación y ya preparados.
- Se deberán extremar las medidas higiénicas que disminuyan la contaminación cruzada, para ello no se debe mezclar el uso de utensilios de cocina de alimentos que se consumen crudos (frutas y/o verduras) con los utensilios que han estado en contacto con alimentos previos a su cocción, como carnes (pollo, res o pescado) o verduras sin desinfectar.

- Todos los alimentos, mientras no se usan, deben estar bien tapados para evitar su contaminación, y mantenerse en refrigeración si es posible o en un lugar fresco.
- Llevar a cabo el correcto lavado de manos de acuerdo con las técnicas publicadas por la OMS y/o cualquier técnica publicada por la Secretaría de Salud de las y los estudiantes antes de consumir alimentos.
- Consumir, de preferencia, los alimentos inmediatamente después de cocinarlos.
- Se deberá cerciorar que la temperatura mínima interna de cocción de los alimentos sea de al menos:
  - o 63°C (145°F) para pescado; carne de res en trozo; y huevo de cascarón que ha sido quebrado para cocinarse y de consumo inmediato a solicitud del consumidor.
  - o 68°C (154°F) para carne de cerdo en trozo; carnes molidas de res, cerdo o pescado; carnes inyectadas y huevo de cascarón que ha sido quebrado para cocinarse y exhibirse en una barra de buffet.
  - o 74°C (165°F) para embutidos de pescado, res, cerdo o pollo; rellenos de pescado, res, cerdo o aves; carne de aves.
- Si se recalienta algún alimento preparado, debe alcanzar una temperatura de por lo menos 74°C (165°F).
- Los alimentos preparados y listos para servir y los que se encuentran en barras de exhibición, deberán cumplir con lo siguiente:
  - o Los que se sirven calientes mantenerse a una temperatura mayor a 60°C (140°F).
  - o Los que se sirven fríos a una temperatura de 7°C (45°F) o menos.
- Mantener los sobrantes o alimentos que no se van a consumir en el momento, ya fríos, en el refrigerador o en un lugar fresco y seco, en recipientes limpios, tapados e identificados con etiqueta que contenga nombre y fecha de elaboración. Antes de consumirlos volver a calentarlos hasta que hiervan y se recomienda reutilizar los sobrantes una sola vez.

#### **3.4 Criterios operativos para los establecimientos de consumo escolar**

- Se considerarán alimentos y bebidas no alcohólicas no permitidos para la preparación, distribución y expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, por no favorecer la salud, aquellos que entren en las siguientes categorías:
  - o Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con los sellos o las leyendas precautorias que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia.
  - o Alimentos y bebidas no alcohólicas a granel cuyos ingredientes en su mayoría son de uso industrial, y algunos de estos ingredientes derivan o se les agregan grasas, harinas refinadas, sodio y/o azúcar.
  - o Alimentos y bebidas no alcohólicas preparados de forma casera cuyos ingredientes predominantes o agregados sean grasas, harinas refinadas, sodio y/o azúcar en exceso, o utilicen para su preparación.
  - o Cualquier otro alimento y bebida no alcohólicas que la autoridad sanitaria declare no sea recomendable para el consumo de las y los estudiantes.
- Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Educación, por ejemplo, utilizar colores alusivos a una marca de productos con sellos de advertencia.
- Los establecimientos de consumo escolar al interior de las escuelas deberán ajustarse a los criterios técnicos nutrimentales para la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas no alcohólicas señalados en el presente Anexo Único.
- Los platillos o preparaciones de elaboración casera o artesanal expendidos o distribuidos por los establecimientos de consumo escolar al interior de las escuelas, deberán incluir en su composición ingredientes como verduras, frutas, cereales integrales, oleaginosas y/o leguminosas; la elaboración de estos platillos deberán asegurar un bajo contenido de grasas, sal o azúcares añadidos, así mismo se deberán ofrecer preparaciones con tamaños de porciones acorde al grupo de edad señalados en la tabla 2 y asegurando los criterios de higiene en su preparación y expendio.

- Las personas encargadas del establecimiento de consumo escolar al interior de las escuelas deberán recibir capacitación y/o certificación, según lo determine la Secretaría de Salud Federal en coordinación con las Secretarías de Salud Estatales, sobre la adecuada implementación y cumplimiento del presente Anexo Único.

**Tabla 1. Aporte de energía de cada tiempo de comida para las y los estudiantes por tipo, nivel o servicio educativo**

Tipos/nivel o servicio educativo	Requerimiento de energía por día <sup>a</sup> (Kcal) (mínimo y máximo)	Aporte energético por tiempo de comida (kcal) (mínimo y máximo de acuerdo a nivel o servicio educativo) <sup>b</sup>				
		Desayuno <sup>b</sup>	Refrigerio <sup>b</sup>	Comida <sup>b</sup>	Refrigerio <sup>b</sup>	Cena <sup>b</sup>
Básico (inicial)	1000-1200	250-300	150-180	300-360	150-180	150-180
Básico (preescolar)	1300-1500	325-375	195-225	390-450	195-225	195- 225
Básico (primaria)	1500-1800	375-450	225-270	450-540	225-270	225- 270
Básico (secundaria)	1800-2300	450-575	270-345	540-690	270-345	270- 345
Medio superior	2300-2600	575-650	345-390	690-780	345-390	345- 390
Superior	1700-2100	425-525	255-315	510-630	255-315	255-315
Formación para el trabajo	1700-2100	425-525	255-315	510-630	255-315	255-315

a. Adaptado de Bourges H, Casanueva E, Rosado J. Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas. Tomo 2. Energía, proteínas, lípidos, hidratos de carbono y fibra. Editorial Médica Panamericana. México, 2009; y Academia Nacional de Medicina. Guías Alimentarias y de actividad física en contexto de sobrepeso y obesidad en la población mexicana. Primera edición. México, 2015. Páginas 49-54

b. Aporte energético estimado mínimo y máximo de acuerdo con el requerimiento energético por día para desayuno 25%, refrigerios 15%, comida 30% y cena 15%, de acuerdo con el tipo, nivel o servicio educativo de acuerdo con edad aproximada.

**Tabla 2. Número de porciones por grupo de alimentos y grupo de edad para la preparación e información de desayunos, refrigerios y comidas escolares**

Grupos de Alimentos	Alimentos	Número de porciones por edad															
		1 a 2 años y 11 meses	3 a 4 años y 11 meses	5 a 5 años y 11 meses	6 a 8 años y 11 meses		9 a 12 años y 11 meses años		13 a 15 años y 11 meses años		16 a 18 años y 11 meses		19 a 59 años		60 años y más		
		930 kcal	1165 kcal	1500 kcal	1500 kcal	1600 kcal	1700 kcal	1800 kcal	2000 kcal	2300 kcal	2400 kcal	2600 kcal	1700 kcal	2100 kcal	1500 kcal	1700 kcal	
Verduras y frutas	Verduras	2	2.5	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	
	Frutas	1.5	1.5	2	2	2	2	2	3	3	4	2	3	2	2	2	
Cereales		3.5	4	6	6	7	7.5	7.5	8	10	11	11	7.5	9	6	7.5	
Leguminosas y alimentos de origen animal	Leguminosas	0.5	1	1.5	1.5	1.5	1.5	2	2	2.5	2.5	4	1.5	2	1.5	1.5	
	Alimentos de origen animal	1	2	1.5	1.5	2	2.5	3	3.5	3.5	3.5	5.5	2.5	3.5	1.5	2.5	
Lácteos	Leche descremada, queso, yogurt	2.5	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Agua para uso y consumo humano		1 a 4 Vasos/día (240 a 960 ml)	2 a 5 Vasos/día (240 a 1200 ml)	3 a 8 vasos al día (750 a 2000 ml)													

**Tabla 3. Conformación de los desayunos, refrigerios y comidas escolares**

Conformación/ Criterios	Desayuno escolar modalidad caliente (DEC)	Desayuno escolar modalidad fría (DEF)	Refrigerio	Comida (Aplicable a escuelas con esquema de comidas escolares)
<b>Conformación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Leche descremada, sin azúcar añadida o edulcorantes;</li> <li>Un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosa y/o alimento de origen animal, y</li> <li>Fruta fresca o deshidratada sin azúcar o sal añadida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Leche descremada, sin azúcar añadida o edulcorante;</li> <li>Cereal integral, y</li> <li>Fruta fresca o deshidratada sin azúcar o sal añadida, que puede venir acompañada de semillas oleaginosas, sin azúcar o sal añadida.</li> </ul>	<p>Alimentos o bebidas procesados o preparados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verduras y frutas frescas, que pueden ir acompañados de semillas oleaginosas sin azúcar o sal añadida;</li> <li>Cereal integral;</li> <li>Leguminosas, y</li> <li>Agua para uso y consumo humano a libre demanda.</li> </ul>	<p>La comida escolar deberá estar conformada por los tres grupos de alimentos sin azúcar o sal añadida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Verduras y frutas frescas;</li> <li>Cereales integrales; y</li> <li>Leguminosas y alimentos de origen animal.</li> </ol> <p>Integrándose de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrada: sopa, ensalada o verduras.</li> <li>Platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.</li> <li>Fruta fresca o deshidratada.</li> <li>Agua para uso consumo humano.</li> </ul>
<b>Criterios técnicos alimentarios y nutricionales y de calidad nutricional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar la inclusión de leche semidescremada o entera excepcionalmente para las y los estudiantes en edad preescolar que viven en zonas en la que la desnutrición continúa siendo un problema frecuente de salud.</li> <li>En caso de no incluirse leche como bebida no alcohólica dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un producto de la leche (excepto crema) u otra fuente de calcio, como tortilla de maíz nixtamalizado o sardina.</li> <li>En caso de integrar agua o licuado de fruta, ésta deberá estar preparada con fruta natural únicamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar la inclusión de leche semidescremada o entera excepcionalmente para las y los estudiantes en edad preescolar que viven en zonas en la que la desnutrición continúa siendo un problema frecuente de salud.</li> <li>Otorgar una porción de cereal integral elaborado con granos enteros o a partir de harinas integrales en forma de galletas, barras, entre otros, sin azúcar, grasas saturadas, sodio o edulcorantes acatando las características establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda promover permanentemente el consumo de verduras y frutas frescas, disponibles en la región y de temporada, preferentemente, ya que la mayoría contribuye a lograr saciedad sin grandes aportes de energía, por lo que las cantidades a consumir pueden ser mayores a las de otros alimentos. En general, el consumo de verduras no debe limitarse.</li> <li>En el caso de frutas, se recomienda una pieza o su equivalente en rebanadas o tazas. En el caso de frutas deshidratadas, sin azúcar adicionada como orejones de chabacano, durazno, manzana y pera, no más de 4 piezas (25 g).</li> <li>Es mejor el consumo de frutas enteras o en trozos, y no en forma de jugos, por razones de saciedad y</li> </ul>	<p>Los menús deberán tener las siguientes características para comida escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir agua para uso y consumo humano o bien agua de fruta natural sin azúcar máximo dos veces por semana.</li> <li>En caso de integrar agua de fruta natural, ésta deberá cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ser preparada con fruta fresca, disponible en la región y de temporada.</li> <li>No añadir azúcar.</li> </ul> </li> <li>Incluir un platillo fuerte que tenga verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellas características específicas establecidas en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).</li> <li>• No está permitida la inclusión de jugos o néctares.</li> <li>• Se privilegiará el consumo de agua para uso y consumo humano.</li> <li>• No se podrá incluir ningún alimento y bebidas no alcohólica que contengan los sellos o las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal.</li> <li>• A las preparaciones de alimentos y bebidas no alcohólicas no se deberá añadir azúcar o sal.</li> <li>• No está permitida la adición de fuentes de cafeína ni edulcorantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.</li> <li>• No está permitida la inclusión de jugos o néctares.</li> <li>• Se privilegiará el consumo de agua para uso y consumo humano.</li> <li>• A las preparaciones de alimentos y bebidas no alcohólicas no se deberá añadir azúcar o sal.</li> <li>• No está permitida la adición de fuentes de cafeína ni edulcorantes.</li> </ul>	<p>equilibrio energético, y para evitar pérdidas en nutrientes y otros componentes dietéticos derivados del proceso de licuado y la posterior oxidación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las verduras y las frutas podrán estar combinadas con leguminosas secas u oleaginosas no adicionadas con sal o azúcar.</li> <li>• Los cereales integrales son fuente importante de hidratos de carbono, proteínas y fibra dietética que aportan importantes beneficios a la salud. Se recomienda consumir una porción de cereal integral como amaranto, avena o granola sin azúcares añadidos, misma que se puede agregar a la fruta del refrigerio.</li> <li>• El consumo de leguminosas oleaginosas es fuente importante de fibra dietética y proteína. Las leguminosas además son ricas en calcio y hierro. Su consumo moderado ha sido asociado con efectos positivos para la salud, siempre y cuando no tengan grasas, sal o azúcares añadidos.</li> <li>• Algunas recomendaciones de leguminosas secas incluyen garbanzos o habas secas sin sal, y de oleaginosas cacahuates, pepitas, chícharo seco, semillas de girasol, almendras, nueces, etc.</li> <li>• El principal objetivo en relación con las bebidas no alcohólicas es promover el consumo de agua para uso y consumo humano, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de ésta.</li> <li>• A las preparaciones de alimentos y bebidas no alcohólicas no se deberá añadir azúcar o sal.</li> <li>• No está permitida la adición de fuentes de cafeína ni edulcorantes no calóricos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir como máximo dos cereales diferentes por menú como tortilla, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros.</li> <li>• Preferir la tortilla de maíz por su alto aporte de calcio y fibra.</li> <li>• En caso de incluir arroz, éste deberá acompañarse de verduras, para compensar su poco aporte de fibra dietética. Cuando la papa no sea un ingrediente principal, agregarla en una pequeña cantidad.</li> <li>• Incluir una porción de fruta fresca sin adición de azúcares, grasa o sal.</li> <li>• Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación.</li> <li>• A las preparaciones de alimentos y bebidas no alcohólicas no se deberá añadir azúcar o sal.</li> <li>• No está permitida la adición de fuentes de cafeína ni edulcorantes.</li> </ul>
--	--	---	---	--

**Tabla 4. Ejemplos no exhaustivos de alimentos y bebidas no alcohólicas no procesados y de la región o locales permitidos para la preparación, la distribución y el expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional**

La lista que se muestra a continuación busca promover una venta y consumo de alimentos y bebidas naturales, a base de preparaciones saludables que no contengan excesivos niveles de azúcar, grasas y sodio.

Alimentos y bebidas no alcohólicas no procesados
<p>Alimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frutas frescas (regional o local) como manzana, fresa, sandía, melón, tunas, uvas, piña, entre otras.</li> <li>• Verduras y hortalizas (regional o local) como zanahoria, pepino, jícama, entre otras.</li> <li>• Postres a base de semillas y/o cereales integrales (sin grasa o azúcar añadida) como palomitas naturales, alegrías de amaranto (con agregados mínimos de azúcar), mezcla de frutos secos: nuez, almendras, arándanos o ciruela pasa, entre otros.</li> <li>• Botanas a base de semillas naturales (sin sal y sin freír) como cacahuates, habas y lentejas deshidratadas, pepitas de calabaza, entre otras.</li> </ul> <p>Bebidas no alcohólicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua para uso y consumo humano, infusiones herbales o frutales y tés naturales</li> </ul>
<p>Alimentos preparados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparaciones y combinaciones con base a (pueden combinar dos o tres grupos de alimentos): <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verduras: nopales, calabazas, jitomate, espinacas, entre otras.</li> <li>o Leguminosas: haba, lenteja, frijol, entre otras.</li> <li>o Origen animal: queso panela, canasto, jocoque, requesón, huevo, pollo, entre otros.</li> <li>o Cereales: tortilla de maíz, pan integral, avena, elote, entre otros.</li> </ul> </li> </ul>

#### 4. Bibliografía

- Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado en Diario Oficial de la Federación el 23/12/2015.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado en Diario Oficial de la Federación el 16/05/2014.

- Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias. Publicado en Diario Oficial de la Federación el 16/07/2012 y sus modificaciones.
  - Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible. Publicado en Diario Oficial de la Federación el 17/04/2024.
  - FAO. 2020. Marco para la Alimentación y la Nutrición Escolar. Roma.
  - Food and Agriculture Organization of the United Nations, 'School-based food and nutrition education – A white paper on the current state, principles, challenges, and recommendations for low- and middleincome countries', FAO, 2020.
  - Hall, Kevin D et al. "Ultra-Processed Diets Cause Excess Calorie Intake and Weight Gain: An Inpatient Randomized Controlled Trial of Ad Libitum Food Intake." Cell metabolism vol. 30, 1 (2019): 67-77.e3. doi:10.1016/j.cmet.2019.05.008.
  - Lane M M, Gamage E, Du S, Ashtree D N, McGuinness A J, Gauci S et al. Ultra-processed food exposure and adverse health outcomes: umbrella review of epidemiological meta-analyses BMJ 2024; 384:e077310 doi:10.1136/bmj-2023-077310.
  - Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07/02/ 1984. Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 07/06/2024.
  - Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 27/03/2020.
  - Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 09/12/2013.
  - Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 01/03/2010.
  - Organización Panamericana de la Salud. Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Washington, DC: OPS, 2016.
  - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Guía Operativa de Atención Alimentaria. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 19/01/2024.
  - SSA, INSP, UNICEF. Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023. México.
  - Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023. Publicado en Diario Oficial de la Federación el 01/06/2023.
  - UNICEF. 2021. El entorno alimentario escolar. México.
-

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-73-85 hectáreas del ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

### RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de febrero de 1930, se dotó al pueblo "Xbonil", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 2,832 ha. Dicha resolución se ejecutó el 17 de febrero de 1936;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 21 de septiembre de 1940, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Xbonil", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 40,600 ha. Dicha resolución se ejecutó el 10 de abril de 1986;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 2 de julio de 1980, se dotó por concepto de segunda ampliación al ejido "Xbonil", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 1,660-00-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 28 de enero de 1981;

4. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 244, publicado el 31 de diciembre de 1996, en el periódico oficial del estado de Campeche, formalizó la creación del municipio de Calakmul;

5. Que, el 22 de agosto de 2006, el ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04010003115021930R;

6. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

*c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*

*d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*

*e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

*g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

*1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...*

*El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

9. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

14. Que, el 11 de octubre de 2022, el ejido "Xbonil", en asamblea general, aprobó la celebración de los convenios con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscritos el 13 de octubre de 2022 y 12 de abril de 2023 por el comisariado ejidal; asimismo, del 20 de abril al 24 de agosto, de 2023, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras de uso parcelado. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que, mediante decreto publicado en el DOF el 4 de abril de 2023, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 115-83-69 ha del ejido "Xbonil", municipio Calakmul, estado de Campeche, para la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

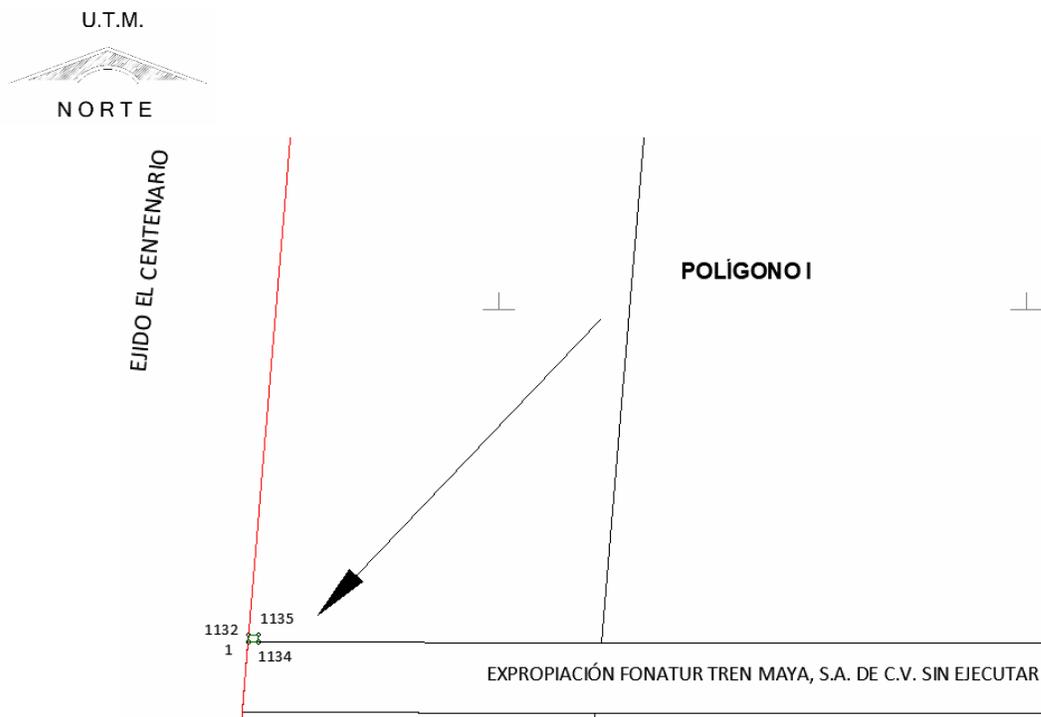
16. Que, mediante decreto publicado en el DOF el 31 de agosto de 2023, se declaró área natural protegida Balam Kú, con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 463,441-75-97.31 ha, ubicada en los municipios de Escárcega, Calakmul y Candelaria, estado de Campeche;

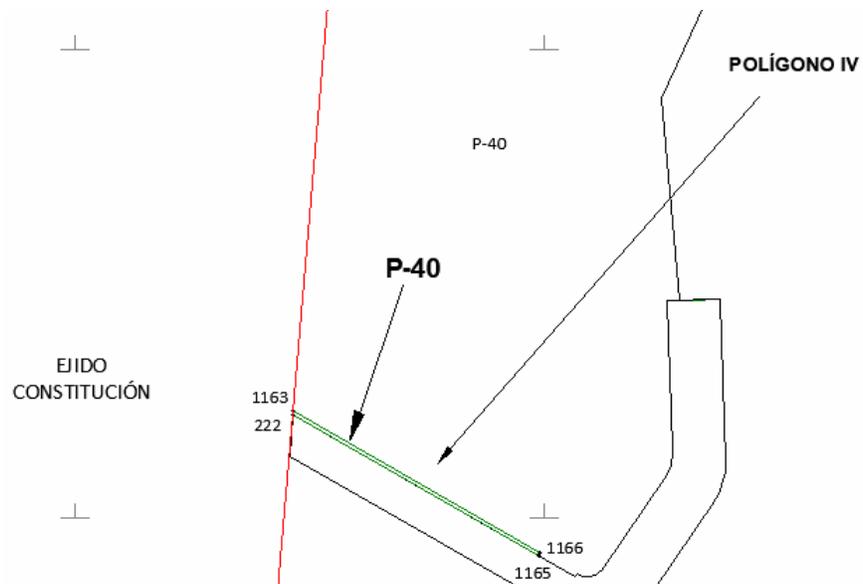
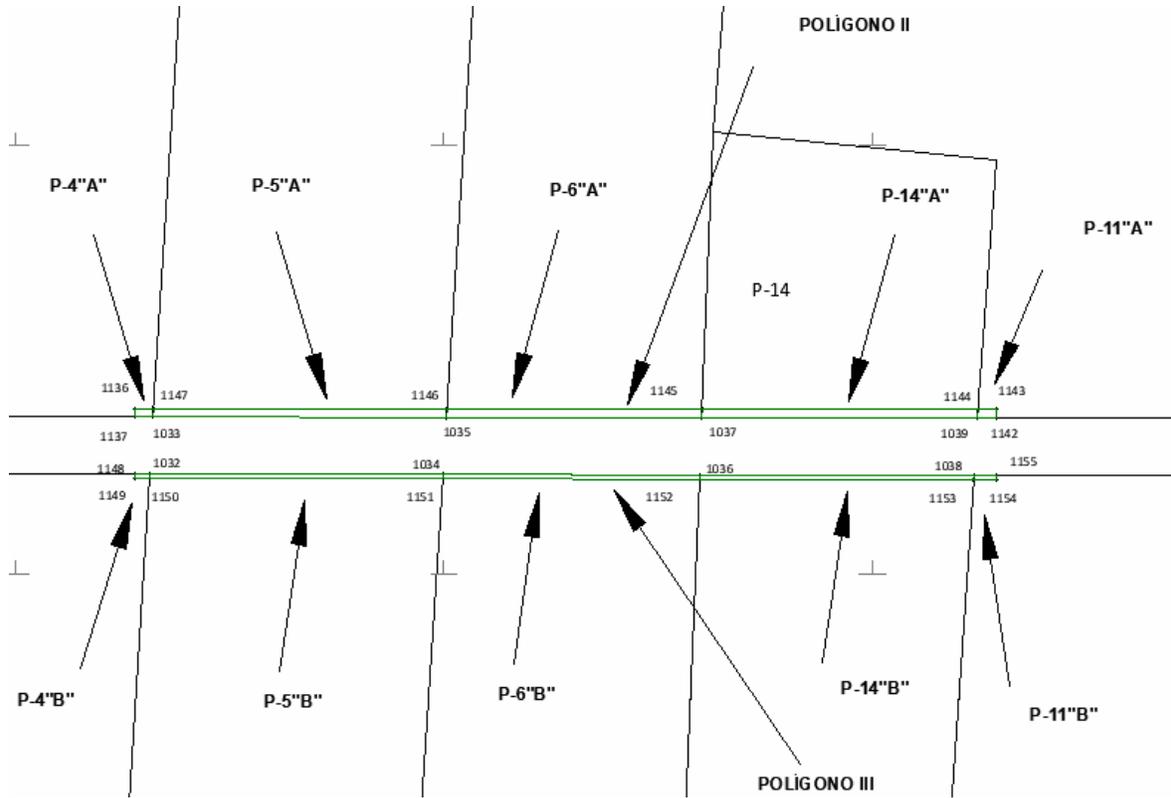
17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/1111/2023, de 13 de septiembre de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 20-63-23.39 ha del ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 7 Chetumal – Escárcega;

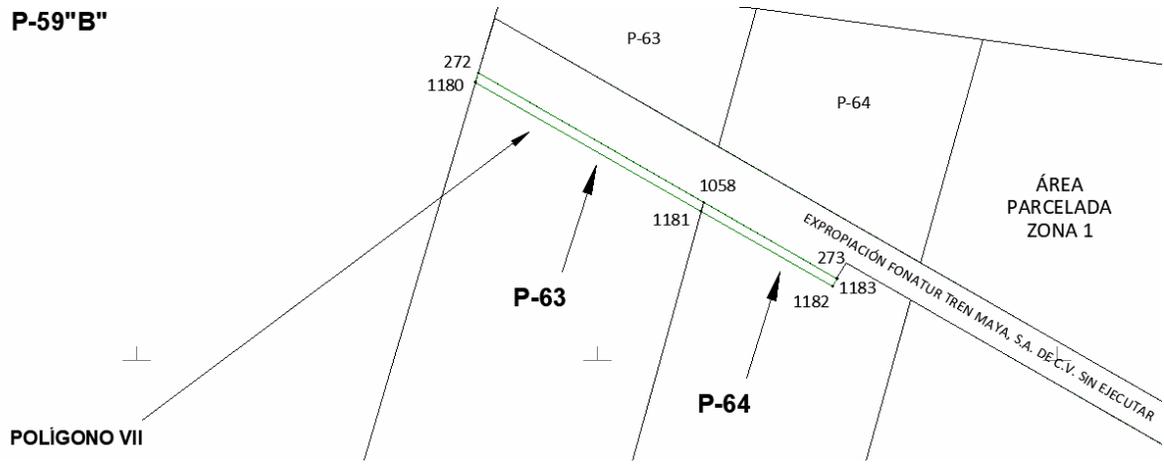
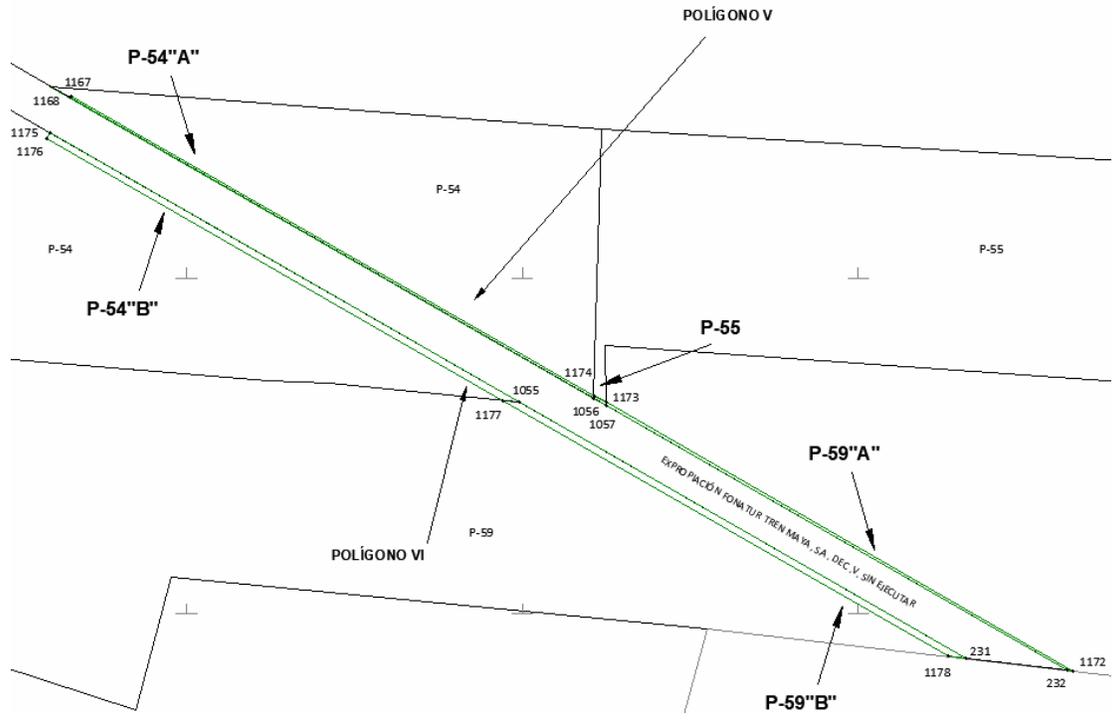
18. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/APAT/0104/2023, de 19 de octubre de 2023, ratificaron la solicitud de la expropiación;

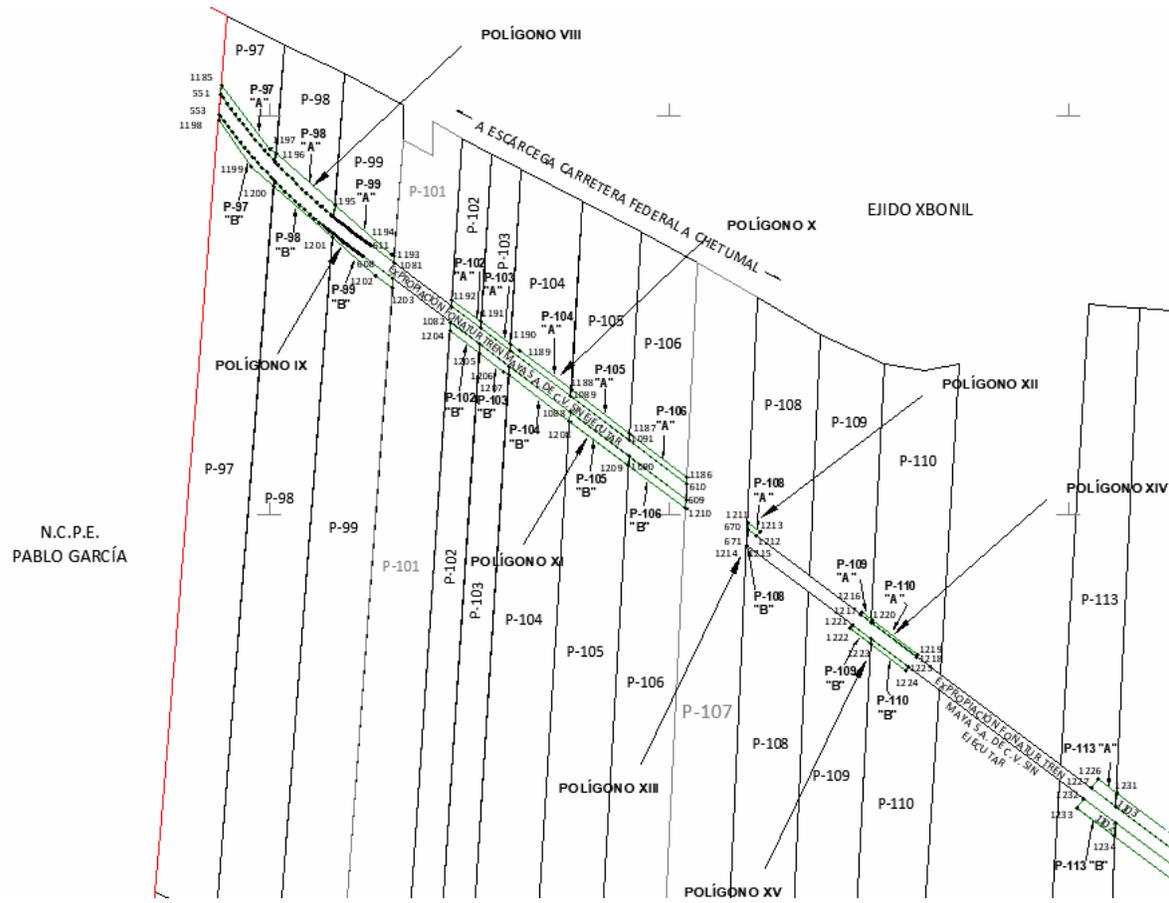
19. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 11 de diciembre de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0178FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

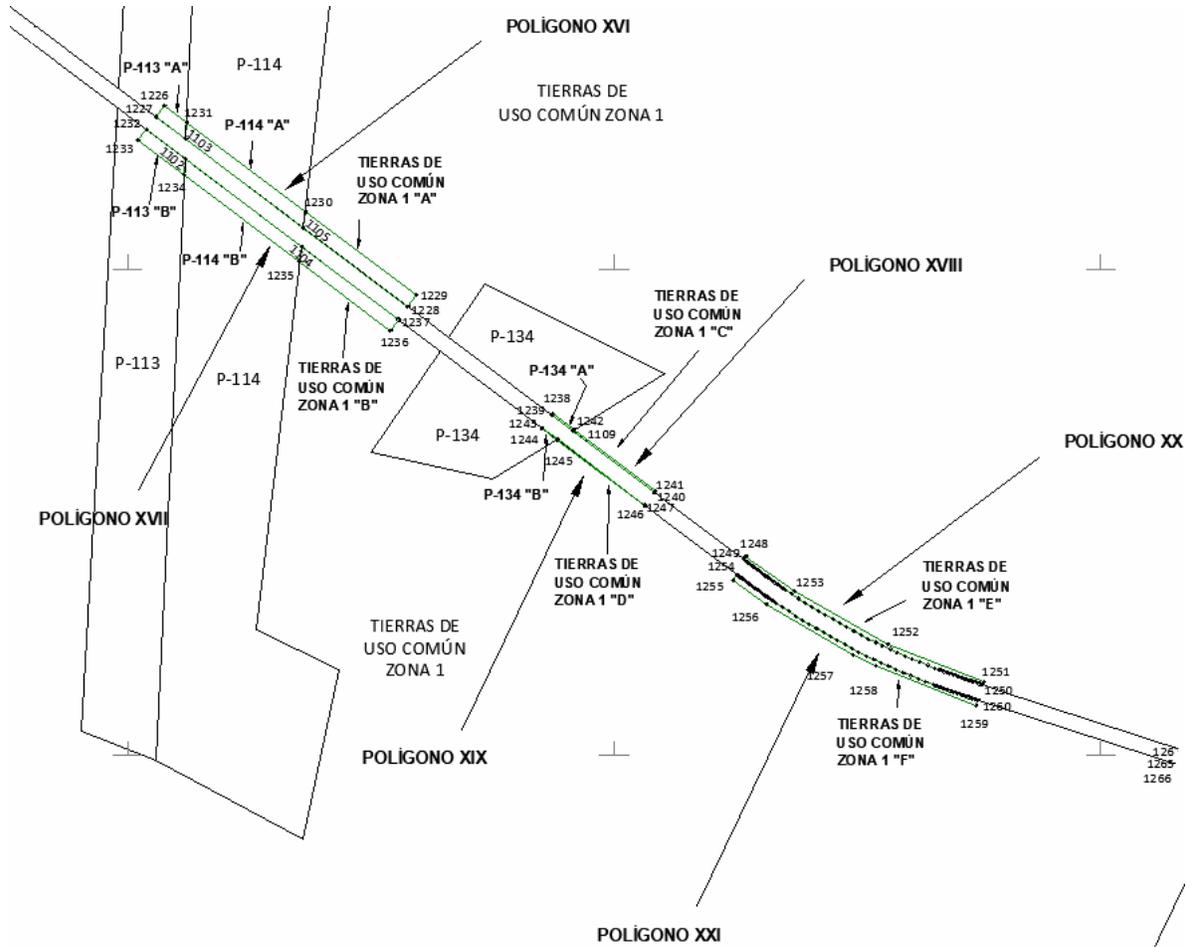
20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 8 de febrero de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche es de 19-73-85 ha, de las cuales 06-08-77 ha son de uso común, y 13-65-08 ha, de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:

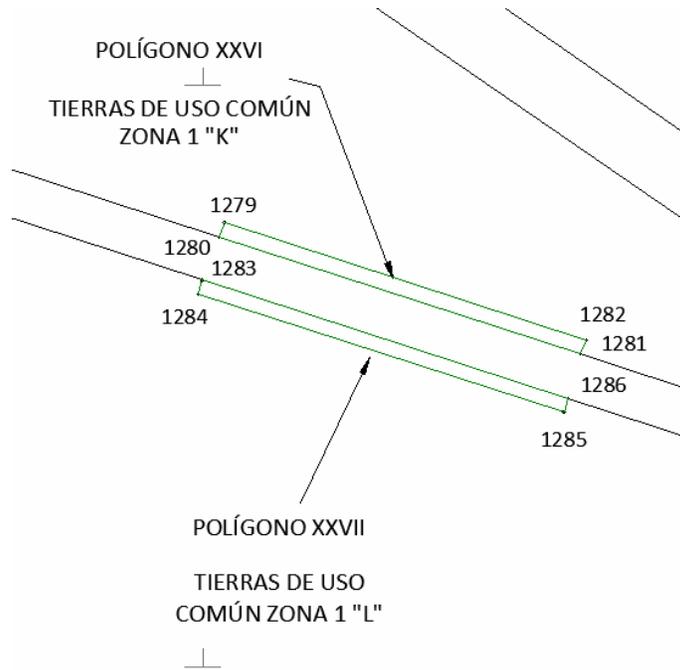
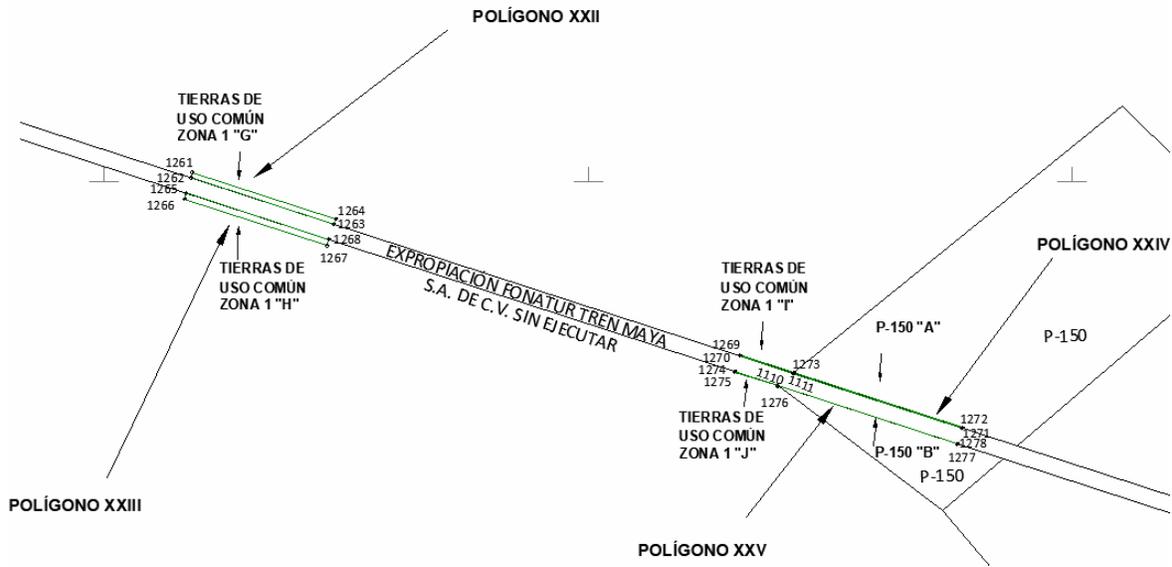


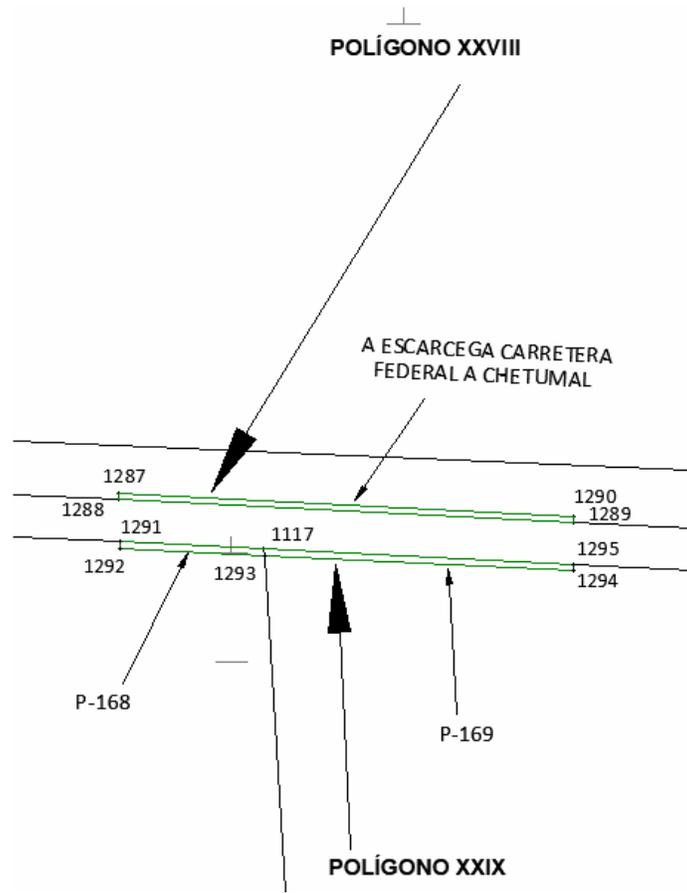












**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I AFECTACIÓN P- 1**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1132	2,064,414.803	797,858.005
1132	1	S 04°44'35" W	4.013	1	2,064,410.803	797,857.673
1	1134	S 89°55'23" E	5.847	1134	2,064,410.795	797,863.520
1134	1135	N 00°04'37" E	4.000	1135	2,064,414.795	797,863.526
1135	1132	N 89°55'23" W	5.521	1132	2,064,414.803	797,858.005

SUPERFICIE = 00-00-22.736 ha  
00-00-23 ha

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1136	2,064,415.692	798,683.471
1136	1137	S 00°04'37" W	6.000	1137	2,064,409.692	798,683.463
1137	1033	S 89°55'23" E	12.919	1033	2,064,409.675	798,696.383
1033	1035	S 89°55'23" E	205.624	1035	2,064,409.398	798,902.006
1035	1037	S 89°55'23" E	178.792	1037	2,064,409.158	799,080.798
1037	1039	S 89°55'23" E	193.186	1039	2,064,408.898	799,273.984
1039	1142	S 89°55'23" E	12.687	1142	2,064,408.881	799,286.671
1142	1143	N 00°04'37" E	6.000	1143	2,064,414.881	799,286.679
1143	1144	N 89°55'23" W	12.278	1144	2,064,414.897	799,274.401
1144	1145	N 89°55'23" W	193.359	1145	2,064,415.158	799,081.042
1145	1146	N 89°55'23" W	178.648	1146	2,064,415.398	798,902.394
1146	1147	N 89°55'23" W	205.634	1147	2,064,415.675	798,696.761
1147	1136	N 89°55'23" W	13.289	1136	2,064,415.692	798,683.471
<b>SUPERFICIE = 00-36-19.241 ha</b> <b>00-36-19 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1148	2,064,369.692	798,683.410
1148	1149	S 00°04'37" W	3.000	1149	2,064,366.692	798,683.406
1149	1150	S 89°55'23" E	10.266	1150	2,064,366.679	798,693.672
1150	1151	S 89°55'23" E	205.554	1151	2,064,366.402	798,899.226
1151	1152	S 89°55'23" E	179.822	1152	2,064,366.160	799,079.048
1152	1153	S 89°55'23" E	191.950	1153	2,064,365.902	799,270.998
1153	1154	S 89°55'23" E	15.615	1154	2,064,365.881	799,286.613
1154	1155	N 00°04'37" E	3.000	1155	2,064,368.881	799,286.617
1155	1038	N 89°55'23" W	15.411	1038	2,064,368.902	799,271.206
1038	1036	N 89°55'23" W	192.036	1036	2,064,369.160	799,079.170
1036	1034	N 89°55'23" W	179.750	1034	2,064,369.402	798,899.420
1034	1032	N 89°55'23" W	205.559	1032	2,064,369.678	798,693.861
1032	1148	N 89°55'23" W	10.452	1148	2,064,369.692	798,683.410
<b>SUPERFICIE = 00-18-09.631 ha</b> <b>00-18-10 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV AFECTACIÓN PARCELA 40</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1163	2,063,114.445	802,732.683
1163	222	S 04°52'22" W	4.077	222	2,063,110.383	802,732.337
222	1165	S 60°07'37" E	301.957	1165	2,062,959.985	802,994.173
1165	1166	N 29°52'23" E	3.690	1166	2,062,963.185	802,996.011
1166	1163	N 60°07'34" W	303.680	1163	2,063,114.445	802,732.683
SUPERFICIE = 00-11-18.189 ha 00-11-18 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1167	2,062,772.101	803,328.647
1167	1168	S 29°52'23" W	3.674	1168	2,062,768.915	803,326.817
1168	1056	S 60°07'37" E	898.997	1056	2,062,321.144	804,106.366
1056	1057	S 60°07'37" E	20.219	1057	2,062,311.073	804,123.898
1057	232	S 60°07'37" E	792.101	232	2,061,916.545	804,810.755
232	1172	S 83°23'51" E	9.231	1172	2,061,915.483	804,819.924
1172	1173	N 60°07'34" W	802.690	1173	2,062,315.297	804,123.892
1173	1174	N 60°07'34" W	20.070	1174	2,062,325.294	804,106.488
1174	1167	N 60°07'34" W	897.036	1167	2,062,772.101	803,328.647
SUPERFICIE = 00-62-79.487 ha 00-62-79 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1175	2,062,716.887	803,296.932
1175	1176	S 29°52'23" W	10.000	1176	2,062,708.216	803,291.951
1176	1177	S 60°07'37" E	782.976	1177	2,062,318.232	803,970.895
1177	1178	S 60°07'37" E	765.571	1178	2,061,936.918	804,634.746
1178	231	S 83°23'51" E	25.312	231	2,061,934.007	804,659.890
231	1055	N 60°07'37" W	766.520	1055	2,062,315.794	803,995.216
1055	1175	N 60°07'37" W	805.280	1175	2,062,716.887	803,296.932
SUPERFICIE = 01-56-01.909 ha 01-56-02 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				272	2,061,812.757	804,870.981
272	1180	S 16°28'14" W	10.280	1180	2,061,802.899	804,868.066
1180	1181	S 60°07'37" E	282.198	1181	2,061,662.342	805,112.769
1181	1182	S 60°07'37" E	164.963	1182	2,061,580.178	805,255.814
1182	1183	N 29°52'12" E	10.000	1183	2,061,588.849	805,260.794
1183	273	N 60°07'37" W	0.174	273	2,061,588.936	805,260.643
273	1058	N 60°07'37" W	167.375	1058	2,061,672.302	805,115.507
1058	272	N 60°07'37" W	281.994	272	2,061,812.757	804,870.981
SUPERFICIE = 00-44-83.568 ha 00-44-84						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1185	2,058,089.962	808,655.894
1185	551	S 04°40'25" W	24.992	551	2,058,065.053	808,653.857
551	669	S 35°21'40" E	14.181	669	2,058,053.489	808,662.064
669	668	S 35°01'52" E	20.000	668	2,058,037.112	808,673.544
668	667	S 35°41'20" E	20.000	667	2,058,020.868	808,685.212
667	666	S 35°41'19" E	20.000	666	2,058,004.624	808,696.880
666	665	S 37°39'42" E	20.000	665	2,057,988.791	808,709.100
665	664	S 37°39'40" E	20.000	664	2,057,972.959	808,721.319
664	663	S 37°39'40" E	20.000	663	2,057,957.126	808,733.539
663	662	S 39°18'18" E	20.000	662	2,057,941.650	808,746.208
662	661	S 39°57'46" E	20.000	661	2,057,926.321	808,759.054
661	660	S 39°38'00" E	20.000	660	2,057,910.918	808,771.811
660	659	S 41°36'25" E	20.000	659	2,057,895.964	808,785.092
659	658	S 41°36'21" E	20.000	658	2,057,881.009	808,798.372
658	657	S 42°15'49" E	20.000	657	2,057,866.208	808,811.823
657	1077	S 42°15'49" E	8.402	1077	2,057,859.990	808,817.473
1077	656	S 42°15'49" E	11.598	656	2,057,851.407	808,825.273
656	655	S 44°14'14" E	20.000	655	2,057,837.078	808,839.226
655	654	S 43°34'40" E	20.000	654	2,057,822.589	808,853.013
654	653	S 45°33'08" E	20.000	653	2,057,808.584	808,867.291
653	652	S 44°53'33" E	20.000	652	2,057,794.415	808,881.406
652	651	S 46°52'01" E	20.000	651	2,057,780.741	808,896.002
651	650	S 46°12'27" E	20.000	650	2,057,766.900	808,910.439
650	649	S 48°10'55" E	20.000	649	2,057,753.565	808,925.344
649	648	S 47°31'21" E	20.000	648	2,057,740.059	808,940.095
648	647	S 49°29'49" E	20.000	647	2,057,727.069	808,955.302
647	646	S 48°50'15" E	20.000	646	2,057,713.905	808,970.359
646	645	S 50°09'14" E	20.000	645	2,057,701.090	808,985.714
645	643	S 50°31'20" E	2.301	643	2,057,699.628	808,987.490
643	642	S 50°38'08" E	4.785	642	2,057,696.593	808,991.189
642	1079	S 50°47'16" E	2.592	1079	2,057,694.955	808,993.198
1079	640	S 50°47'16" E	2.195	640	2,057,693.567	808,994.898

640	639	S 50°56'05" E	4.788	639	2,057,690.549	808,998.616
639	638	S 51°04'37" E	4.790	638	2,057,687.540	809,002.342
638	637	S 51°12'50" E	4.792	637	2,057,684.538	809,006.077
637	636	S 51°20'44" E	4.794	636	2,057,681.544	809,009.821
636	635	S 51°28'21" E	4.795	635	2,057,678.557	809,013.572
635	634	S 51°35'39" E	4.797	634	2,057,675.577	809,017.331
634	633	S 51°42'39" E	4.799	633	2,057,672.604	809,021.098
633	632	S 51°49'21" E	4.801	632	2,057,669.636	809,024.872
632	631	S 51°55'45" E	4.802	631	2,057,666.675	809,028.652
631	630	S 52°01'50" E	4.804	630	2,057,663.719	809,032.440
630	629	S 52°07'37" E	4.806	629	2,057,660.769	809,036.233
629	628	S 52°13'05" E	4.808	628	2,057,657.823	809,040.033
628	627	S 52°18'16" E	4.809	627	2,057,654.883	809,043.839
627	626	S 52°23'08" E	4.811	626	2,057,651.946	809,047.650
626	625	S 52°27'42" E	4.813	625	2,057,649.013	809,051.467
625	624	S 52°31'58" E	4.815	624	2,057,646.085	809,055.288
624	623	S 52°35'55" E	4.817	623	2,057,643.159	809,059.114
623	622	S 52°39'34" E	4.818	622	2,057,640.236	809,062.945
622	621	S 52°42'55" E	4.820	621	2,057,637.317	809,066.780
621	620	S 52°45'58" E	4.822	620	2,057,634.399	809,070.619
620	619	S 52°48'42" E	4.824	619	2,057,631.483	809,074.462
619	618	S 52°51'08" E	4.825	618	2,057,628.569	809,078.308
618	617	S 52°53'16" E	4.827	617	2,057,625.657	809,082.158
617	616	S 52°55'06" E	4.829	616	2,057,622.745	809,086.010
616	615	S 52°56'37" E	4.831	615	2,057,619.834	809,089.865
615	614	S 52°57'50" E	4.833	614	2,057,616.923	809,093.723
614	613	S 52°58'45" E	4.834	613	2,057,614.013	809,097.583
613	612	S 52°59'21" E	4.836	612	2,057,611.102	809,101.444
612	611	S 52°59'40" E	4.838	611	2,057,608.190	809,105.308
611	1081	S 52°59'43" E	86.065	1081	2,057,556.389	809,174.038
1081	1193	N 04°12'20" E	20.245	1193	2,057,576.579	809,175.523
1193	1194	N 52°56'40" W	10.812	1194	2,057,583.094	809,166.894
1194	1195	N 48°53'21" W	226.807	1195	2,057,732.224	808,996.009
1195	1196	N 48°53'21" W	234.237	1196	2,057,886.239	808,819.526
1196	1197	N 48°53'21" W	21.606	1197	2,057,900.446	808,803.247
1197	1185	N 37°51'58" W	240.061	1185	2,058,089.962	808,655.894
SUPERFICIE = 01-71-38.565 ha						
01-71-38 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IX</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				553	2,058,002.637	808,648.755
553	1198	S 04°40'25" W	16.821	1198	2,057,985.872	808,647.384
1198	1199	S 35°02'41" E	170.966	1199	2,057,845.902	808,745.556
1199	1200	S 48°51'50" E	88.011	1200	2,057,788.003	808,811.841
1200	1201	S 48°51'50" E	234.654	1201	2,057,633.636	808,988.571
1201	1202	S 48°51'50" E	172.919	1202	2,057,519.881	809,118.805
1202	1203	S 53°02'04" E	62.319	1203	2,057,482.406	809,168.597
1203	1080	N 04°12'24" E	26.596	1080	2,057,508.931	809,170.548
1080	608	N 52°59'43" W	111.842	608	2,057,576.246	809,081.232
608	607	N 52°59'40" W	4.840	607	2,057,579.159	809,077.368
607	606	N 52°59'21" W	4.841	606	2,057,582.074	809,073.502
606	605	N 52°58'45" W	4.843	605	2,057,584.990	809,069.635
605	604	N 52°57'50" W	4.845	604	2,057,587.908	809,065.767
604	603	N 52°56'37" W	4.847	603	2,057,590.828	809,061.900
603	602	N 52°55'06" W	4.848	602	2,057,593.752	809,058.032
602	601	N 52°53'16" W	4.850	601	2,057,596.678	809,054.164
601	600	N 52°51'08" W	4.852	600	2,057,599.608	809,050.296
600	599	N 52°48'42" W	4.854	599	2,057,602.542	809,046.430
599	598	N 52°45'58" W	4.856	598	2,057,605.480	809,042.564
598	597	N 52°42'55" W	4.857	597	2,057,608.422	809,038.699
597	596	N 52°39'34" W	4.859	596	2,057,611.370	809,034.836
596	595	N 52°35'55" W	4.861	595	2,057,614.322	809,030.974
595	594	N 52°31'58" W	4.863	594	2,057,617.280	809,027.115
594	593	N 52°27'42" W	4.864	593	2,057,620.244	809,023.258
593	592	N 52°23'08" W	4.866	592	2,057,623.214	809,019.403
592	591	N 52°18'16" W	4.868	591	2,057,626.191	809,015.551
591	590	N 52°13'05" W	4.870	590	2,057,629.174	809,011.703
590	589	N 52°07'37" W	4.871	589	2,057,632.165	809,007.857
589	588	N 52°01'50" W	4.873	588	2,057,635.163	809,004.015
588	587	N 51°55'45" W	4.875	587	2,057,638.169	809,000.178
587	586	N 51°49'21" W	4.877	586	2,057,641.183	808,996.344
586	585	N 51°42'39" W	4.879	585	2,057,644.206	808,992.515

585	1078	N 51°35'39" W	3.788	1078	2,057,646.560	808,989.546
1078	584	N 51°35'39" W	1.092	584	2,057,647.238	808,988.690
584	583	N 51°28'21" W	4.882	583	2,057,650.279	808,984.871
583	582	N 51°20'44" W	4.884	582	2,057,653.330	808,981.057
582	581	N 51°12'50" W	4.886	581	2,057,656.390	808,977.249
581	580	N 51°04'36" W	4.887	580	2,057,659.461	808,973.446
580	579	N 50°56'05" W	4.889	579	2,057,662.542	808,969.650
579	578	N 50°47'16" W	4.891	578	2,057,665.634	808,965.861
578	577	N 50°38'08" W	4.893	577	2,057,668.737	808,962.078
577	576	N 50°19'14" W	14.759	576	2,057,678.161	808,950.719
576	575	N 49°45'43" W	20.000	575	2,057,691.080	808,935.452
575	574	N 49°07'10" W	20.000	574	2,057,704.170	808,920.330
574	573	N 48°28'36" W	20.000	573	2,057,717.428	808,905.357
573	572	N 47°21'07" W	20.000	572	2,057,730.978	808,890.646
572	571	N 47°21'07" W	20.000	571	2,057,744.528	808,875.935
571	570	N 46°52'11" W	20.000	570	2,057,758.201	808,861.339
570	569	N 45°54'21" W	20.000	569	2,057,772.118	808,846.975
569	568	N 45°15'47" W	20.000	568	2,057,786.195	808,832.769
568	567	N 44°37'13" W	20.000	567	2,057,800.431	808,818.720
567	1076	N 43°39'22" W	7.908	1076	2,057,806.152	808,813.261
1076	566	N 43°39'22" W	12.092	566	2,057,814.901	808,804.914
566	565	N 43°39'22" W	20.000	565	2,057,829.370	808,791.107
565	564	N 42°41'32" W	20.000	564	2,057,844.071	808,777.546
564	563	N 42°02'58" W	20.000	563	2,057,858.922	808,764.151
563	562	N 41°24'24" W	20.000	562	2,057,873.923	808,750.923
562	561	N 40°45'50" W	20.000	561	2,057,889.071	808,737.864
561	560	N 40°07'17" W	20.000	560	2,057,904.364	808,724.976
560	559	N 39°28'43" W	20.000	559	2,057,919.802	808,712.260
559	558	N 38°50'09" W	20.000	558	2,057,935.380	808,699.718
558	557	N 38°11'35" W	20.000	557	2,057,951.099	808,687.352
557	556	N 37°33'02" W	20.000	556	2,057,966.955	808,675.162
556	555	N 36°54'28" W	20.000	555	2,057,982.948	808,663.152
555	554	N 36°15'54" W	20.000	554	2,057,999.073	808,651.321
554	553	N 35°46'04" W	4.392	553	2,058,002.637	808,648.755
SUPERFICIE = 01-05-38.919 ha 01-05-39 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO X</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1192	2,057,446.499	809,347.796
1192	1083	S 03°51'10" W	20.097	1083	2,057,426.447	809,346.446
1083	1085	S 52°59'43" E	110.308	1085	2,057,360.055	809,434.536
1085	1087	S 52°59'43" E	110.583	1087	2,057,293.497	809,522.845
1087	1089	S 52°59'43" E	229.043	1089	2,057,155.640	809,705.756
1089	1091	S 52°59'43" E	219.964	1091	2,057,023.248	809,881.416
1091	610	S 52°59'43" E	216.027	610	2,056,893.225	810,053.931
610	1186	N 02°47'55" E	20.073	1186	2,056,913.275	810,054.911
1186	1187	N 52°59'43" W	215.850	1187	2,057,043.191	809,882.537
1187	1188	N 52°59'43" W	219.836	1188	2,057,175.506	809,706.979
1188	1189	N 52°59'43" W	196.624	1189	2,057,293.851	809,549.959
1189	1190	N 52°56'40" W	32.412	1190	2,057,313.382	809,524.092
1190	1191	N 52°56'40" W	110.591	1191	2,057,380.023	809,435.835
1191	1192	N 52°56'40" W	110.318	1192	2,057,446.499	809,347.796
<b>SUPERFICIE = 01-47-32.079 ha</b> <b>01-47-32 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XI</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1082	2,057,378.779	809,343.235
1082	1204	S 03°51'13" W	26.525	1204	2,057,352.313	809,341.452
1204	1205	S 53°02'04" E	110.459	1205	2,057,285.890	809,429.708
1205	1206	S 53°02'04" E	91.239	1206	2,057,231.025	809,502.608
1206	1207	S 52°59'43" E	19.512	1207	2,057,219.282	809,518.190
1207	1208	S 52°59'43" E	229.143	1208	2,057,081.364	809,701.180
1208	1209	S 52°59'43" E	220.441	1209	2,056,948.685	809,877.221
1209	1210	S 52°59'43" E	216.690	1210	2,056,818.263	810,050.267
1210	609	N 02°47'55" E	26.686	609	2,056,844.917	810,051.570
609	1090	N 52°59'43" W	216.422	1090	2,056,975.177	809,878.739
1090	1088	N 52°59'43" W	220.304	1088	2,057,107.774	809,702.807
1088	1086	N 52°59'43" W	229.108	1086	2,057,245.670	809,519.845
1086	1084	N 52°59'43" W	110.717	1084	2,057,312.309	809,431.428
1084	1082	N 52°59'43" W	110.437	1082	2,057,378.779	809,343.235
<b>SUPERFICIE = 01-95-96.000 ha</b> <b>01-95-96 ha</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII AFECTACIÓN P-108 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1211	2,056,776.191	810,236.796
1211	670	S 02°38'38" W	20.110	670	2,056,756.102	810,235.868
670	1212	S 52°59'43" E	33.943	1212	2,056,735.672	810,262.974
1212	1213	N 37°00'17" E	16.601	1213	2,056,748.930	810,272.966
1213	1211	N 52°59'43" W	45.293	1211	2,056,776.191	810,236.796
SUPERFICIE = 00-06-57.700 ha 00-06-58 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIII AFECTACIÓN P-108 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				671	2,056,707.698	810,233.633
671	1214	S 02°38'38" W	4.036	1214	2,056,703.666	810,233.447
1214	1215	N 37°00'17" E	3.332	1215	2,056,706.327	810,235.452
1215	671	N 52°59'43" W	2.278	671	2,056,707.698	810,233.633
SUPERFICIE = 00-00-03.795 ha 00-00-04 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIV**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1216	2,056,505.538	810,580.437
1216	1217	S 37°00'17" W	7.293	1217	2,056,499.714	810,576.047
1217	1095	S 52°59'43" E	41.561	1095	2,056,474.699	810,609.237
1095	1218	S 52°59'43" E	168.894	1218	2,056,373.045	810,744.113
1218	1219	N 37°00'17" E	7.633	1219	2,056,379.140	810,748.708
1219	1220	N 53°05'16" W	173.870	1220	2,056,483.565	810,609.689
1220	1216	N 53°05'16" W	36.585	1216	2,056,505.538	810,580.437
SUPERFICIE = 00-15-70.639 ha 00-15-71 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XV**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1221	2,056,469.315	810,549.923
1221	1222	S 37°00'17" W	13.471	1222	2,056,458.557	810,541.815
1222	1223	S 53°10'20" E	80.148	1223	2,056,410.516	810,605.969
1223	1224	S 53°10'20" E	132.856	1224	2,056,330.880	810,712.313
1224	1225	N 37°00'17" E	12.812	1225	2,056,341.112	810,720.024
1225	1094	N 52°59'43" W	141.805	1094	2,056,426.462	810,606.781
1094	1221	N 52°59'43" W	71.199	1221	2,056,469.315	810,549.923
SUPERFICIE = 00-27-99.231 ha 00-27-99 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1226	2,056,004.785	811,290.719
1226	1227	S 37°00'17" W	34.906	1227	2,055,976.910	811,269.710
1227	1103	S 52°59'43" E	92.392	1103	2,055,921.301	811,343.493
1103	1105	S 52°59'43" E	362.668	1105	2,055,703.017	811,633.115
1105	1228	S 52°59'43" E	322.649	1228	2,055,508.820	811,890.777
1228	1229	N 37°00'17" E	35.061	1229	2,055,536.820	811,911.880
1229	1230	N 53°00'30" W	343.115	1230	2,055,743.272	811,637.826
1230	1231	N 53°00'19" W	365.997	1231	2,055,963.507	811,345.507
1231	1226	N 53°00'19" W	68.597	1226	2,056,004.785	811,290.719
SUPERFICIE = 02-72-02.977 ha 02-72-03 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVII**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1232	2,055,945.059	811,245.511
1232	1233	S 37°12'03" W	33.756	1233	2,055,918.172	811,225.102
1233	1234	S 52°59'44" E	142.923	1234	2,055,832.150	811,339.239
1234	1235	S 52°59'44" E	355.555	1235	2,055,618.150	811,623.182
1235	1236	S 53°00'00" E	281.074	1236	2,055,448.996	811,847.658
1236	1237	N 36°28'44" E	33.729	1237	2,055,476.117	811,867.711
1237	1104	N 52°59'43" W	300.510	1104	2,055,656.988	811,627.728
1104	1102	N 52°59'43" W	358.812	1102	2,055,872.951	811,341.186
1102	1232	N 52°59'43" W	119.806	1232	2,055,945.059	811,245.511
SUPERFICIE = 02-63-01.686 ha 02-63-02 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVIII**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1238	2,055,243.564	812,248.454
1238	1239	S 37°00'21" W	3.449	1239	2,055,240.809	812,246.378
1239	1109	S 52°59'43" E	63.104	1109	2,055,202.828	812,296.772
1109	1240	S 52°59'43" E	253.501	1240	2,055,050.250	812,499.214
1240	1241	N 37°00'21" E	3.444	1241	2,055,053.001	812,501.287
1241	1242	N 52°59'39" W	252.157	1242	2,055,204.773	812,299.920
1242	1238	N 52°59'40" W	64.448	1238	2,055,243.564	812,248.454

SUPERFICIE = 00-10-91.324 ha  
00-10-91 ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIX**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1243	2,055,208.867	812,222.300
1243	1244	S 37°00'21" W	1.498	1244	2,055,207.671	812,221.399
1244	1245	S 52°57'04" E	46.921	1245	2,055,179.401	812,258.847
1245	1246	S 52°57'03" E	269.661	1246	2,055,016.930	812,474.069
1246	1247	N 37°00'21" E	1.743	1247	2,055,018.322	812,475.118
1247	1108	N 52°59'43" W	269.063	1108	2,055,180.266	812,260.249
1108	1243	N 52°59'43" W	47.519	1243	2,055,208.867	812,222.300

SUPERFICIE = 00-05-13.032 ha  
00-05-13 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XX AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "E"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1248	2,054,892.814	812,724.299
1248	1249	S 36°56'53" W	9.741	1249	2,054,885.029	812,718.444
1249	839	S 53°02'48" E	1.122	839	2,054,884.355	812,719.341
839	838	S 53°04'19" E	4.829	838	2,054,881.453	812,723.201
838	837	S 53°06'09" E	4.827	837	2,054,878.555	812,727.061
837	836	S 53°08'16" E	4.825	836	2,054,875.660	812,730.922
836	835	S 53°10'42" E	4.824	835	2,054,872.769	812,734.783
835	834	S 53°13'26" E	4.822	834	2,054,869.883	812,738.646
834	833	S 53°16'28" E	4.820	833	2,054,867.000	812,742.509
833	832	S 53°19'49" E	4.818	832	2,054,864.123	812,746.374
832	831	S 53°23'28" E	4.817	831	2,054,861.250	812,750.240
831	830	S 53°27'25" E	4.815	830	2,054,858.383	812,754.108
830	829	S 53°31'40" E	4.813	829	2,054,855.522	812,757.979
829	828	S 53°36'13" E	4.811	828	2,054,852.667	812,761.852
828	827	S 53°41'05" E	4.810	827	2,054,849.819	812,765.727
827	826	S 53°46'15" E	4.808	826	2,054,846.978	812,769.605
826	825	S 53°51'43" E	4.806	825	2,054,844.143	812,773.487
825	824	S 53°57'30" E	4.804	824	2,054,841.317	812,777.371
824	823	S 54°03'34" E	4.802	823	2,054,838.498	812,781.259
823	822	S 54°09'57" E	4.801	822	2,054,835.687	812,785.151
822	821	S 54°16'38" E	4.799	821	2,054,832.885	812,789.047
821	820	S 54°23'37" E	4.797	820	2,054,830.093	812,792.948
820	819	S 54°30'55" E	4.795	819	2,054,827.309	812,796.852
819	818	S 54°38'31" E	4.794	818	2,054,824.535	812,800.762
818	817	S 54°46'25" E	4.792	817	2,054,821.771	812,804.676
817	816	S 54°54'37" E	4.790	816	2,054,819.017	812,808.596
816	815	S 55°03'07" E	4.788	815	2,054,816.274	812,812.521
815	814	S 55°11'56" E	4.787	814	2,054,813.543	812,816.451
814	813	S 55°21'03" E	4.785	813	2,054,810.822	812,820.387
813	812	S 55°45'24" E	20.000	812	2,054,799.568	812,836.920
812	811	S 56°44'28" E	20.000	811	2,054,788.599	812,853.644
811	810	S 57°23'51" E	20.000	810	2,054,777.823	812,870.493

810	809	S 57°43'32" E	20.000	809	2,054,767.144	812,887.403
809	808	S 57°43'32" E	20.000	808	2,054,756.464	812,904.313
808	807	S 59°41'43" E	20.000	807	2,054,746.372	812,921.580
807	806	S 59°02'17" E	20.000	806	2,054,736.083	812,938.730
806	805	S 61°00'29" E	20.000	805	2,054,726.389	812,956.224
805	804	S 61°00'26" E	20.000	804	2,054,716.695	812,973.718
804	803	S 61°00'26" E	20.000	803	2,054,707.001	812,991.211
803	802	S 62°58'38" E	20.000	802	2,054,697.914	813,009.028
802	801	S 62°19'10" E	20.000	801	2,054,688.624	813,026.739
801	800	S 64°17'23" E	20.000	800	2,054,679.947	813,044.759
800	799	S 63°37'56" E	20.000	799	2,054,671.065	813,062.678
799	798	S 65°36'09" E	20.000	798	2,054,662.803	813,080.892
798	797	S 64°56'42" E	20.000	797	2,054,654.334	813,099.010
797	796	S 66°54'55" E	20.000	796	2,054,646.492	813,117.409
796	795	S 66°54'51" E	20.000	795	2,054,638.650	813,135.807
795	794	S 67°34'15" E	20.000	794	2,054,631.019	813,154.294
794	793	S 67°34'14" E	20.000	793	2,054,623.388	813,172.781
793	792	S 68°53'03" E	20.000	792	2,054,616.183	813,191.438
792	791	S 69°22'47" E	10.205	791	2,054,612.589	813,200.989
791	790	S 69°37'28" E	4.785	790	2,054,610.923	813,205.475
790	789	S 69°46'35" E	4.787	789	2,054,609.268	813,209.966
789	788	S 69°55'23" E	4.788	788	2,054,607.625	813,214.463
788	787	S 70°03'54" E	4.790	787	2,054,605.991	813,218.966
787	786	S 70°12'06" E	4.792	786	2,054,604.368	813,223.475
786	785	S 70°20'00" E	4.794	785	2,054,602.755	813,227.989
785	784	S 70°27'36" E	4.795	784	2,054,601.151	813,232.508
784	783	S 70°34'54" E	4.797	783	2,054,599.556	813,237.033
783	782	S 70°41'53" E	4.799	782	2,054,597.970	813,241.562
782	781	S 70°48'34" E	4.801	781	2,054,596.392	813,246.096
781	780	S 70°54'57" E	4.802	780	2,054,594.822	813,250.634

780	779	S 71°01'01" E	4.804	779	2,054,593.259	813,255.177
779	778	S 71°06'48" E	4.806	778	2,054,591.703	813,259.724
778	777	S 71°12'16" E	4.808	777	2,054,590.154	813,264.276
777	776	S 71°17'26" E	4.810	776	2,054,588.612	813,268.831
776	775	S 71°22'18" E	4.811	775	2,054,587.075	813,273.390
775	774	S 71°26'51" E	4.813	774	2,054,585.543	813,277.953
774	773	S 71°31'06" E	4.815	773	2,054,584.017	813,282.520
773	772	S 71°35'03" E	4.817	772	2,054,582.495	813,287.090
772	771	S 71°38'42" E	4.818	771	2,054,580.978	813,291.663
771	770	S 71°42'03" E	4.820	770	2,054,579.465	813,296.239
770	769	S 71°45'05" E	4.822	769	2,054,577.955	813,300.819
769	768	S 71°47'49" E	4.824	768	2,054,576.448	813,305.401
768	1250	S 71°50'15" E	3.931	1250	2,054,575.222	813,309.136
1250	1251	N 18°12'46" E	7.110	1251	2,054,581.976	813,311.359
1251	1252	N 68°24'42" W	253.879	1252	2,054,675.387	813,075.289
1252	1253	N 60°26'55" W	265.227	1253	2,054,806.199	812,844.565
1253	1248	N 54°14'19" W	148.209	1248	2,054,892.814	812,724.299
<b>SUPERFICIE = 00-76-97.890 ha</b>						
<b>00-76-98 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXI AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "F"</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1254	2,054,846.866	812,702.647
1254	1255	S 36°53'15" W	16.712	1255	2,054,833.500	812,692.615
1255	1256	S 53°49'51" E	100.701	1256	2,054,774.069	812,773.909
1256	1257	S 59°44'29" E	249.962	1257	2,054,648.113	812,989.816
1257	1258	S 64°10'35" E	60.806	1258	2,054,621.625	813,044.550
1258	1259	S 68°34'52" E	266.327	1259	2,054,524.367	813,292.483
1259	1260	N 18°07'56" E	13.513	1260	2,054,537.209	813,296.689
1260	749	N 71°50'15" W	3.967	749	2,054,538.445	813,292.920
749	748	N 71°47'49" W	4.854	748	2,054,539.961	813,288.309
748	747	N 71°45'05" W	4.856	747	2,054,541.482	813,283.698
747	746	N 71°42'03" W	4.857	746	2,054,543.007	813,279.086
746	745	N 71°38'42" W	4.859	745	2,054,544.537	813,274.474

745	744	N 71°35'03" W	4.861	744	2,054,546.072	813,269.862
744	743	N 71°31'06" W	4.863	743	2,054,547.614	813,265.250
743	742	N 71°26'51" W	4.864	742	2,054,549.162	813,260.639
742	741	N 71°22'18" W	4.866	741	2,054,550.716	813,256.028
741	740	N 71°17'26" W	4.868	740	2,054,552.277	813,251.417
740	739	N 71°12'16" W	4.870	739	2,054,553.846	813,246.807
739	738	N 71°06'48" W	4.871	738	2,054,555.423	813,242.198
738	737	N 71°01'01" W	4.873	737	2,054,557.008	813,237.590
737	736	N 70°54'57" W	4.875	736	2,054,558.602	813,232.983
736	735	N 70°48'34" W	4.877	735	2,054,560.205	813,228.377
735	734	N 70°41'53" W	4.878	734	2,054,561.818	813,223.773
734	733	N 70°34'53" W	4.880	733	2,054,563.441	813,219.170
733	732	N 70°27'36" W	4.882	732	2,054,565.073	813,214.569
732	731	N 70°20'00" W	4.884	731	2,054,566.717	813,209.970
731	730	N 70°12'06" W	4.886	730	2,054,568.372	813,205.374
730	729	N 70°03'54" W	4.887	729	2,054,570.038	813,200.779
729	728	N 69°55'23" W	4.889	728	2,054,571.716	813,196.187
728	727	N 69°46'35" W	4.891	727	2,054,573.407	813,191.598
727	726	N 69°37'28" W	4.893	726	2,054,575.111	813,187.011
726	725	N 69°10'48" W	0.068	725	2,054,575.135	813,186.948
725	724	N 68°35'02" W	20.000	724	2,054,582.438	813,168.328
724	723	N 69°13'18" W	20.000	723	2,054,589.533	813,149.629
723	722	N 67°18'03" W	20.000	722	2,054,597.251	813,131.178
722	721	N 67°56'20" W	20.000	721	2,054,604.763	813,112.643
721	720	N 66°20'12" W	20.000	720	2,054,612.790	813,094.324
720	719	N 66°20'12" W	20.000	719	2,054,620.817	813,076.006
719	718	N 65°22'22" W	20.000	718	2,054,629.151	813,057.825
718	717	N 64°05'34" W	20.000	717	2,054,637.890	813,039.835
717	716	N 64°43'49" W	20.000	716	2,054,646.427	813,021.749
716	715	N 62°48'32" W	20.000	715	2,054,655.566	813,003.959
715	714	N 63°07'40" W	20.000	714	2,054,664.606	812,986.119
714	713	N 62°29'14" W	20.000	713	2,054,673.845	812,968.381
713	712	N 60°52'56" W	20.000	712	2,054,683.577	812,950.908
712	711	N 61°31'27" W	20.000	711	2,054,693.113	812,933.328
711	710	N 60°14'27" W	20.000	710	2,054,703.040	812,915.965

710	709	N 58°57'27" W	20.000	709	2,054,713.354	812,898.830
709	708	N 59°35'58" W	20.000	708	2,054,723.475	812,881.580
708	707	N 57°40'27" W	20.000	707	2,054,734.169	812,864.679
707	706	N 58°18'58" W	20.000	706	2,054,744.674	812,847.660
706	705	N 56°23'27" W	20.000	705	2,054,755.744	812,831.003
705	704	N 56°23'27" W	20.000	704	2,054,766.815	812,814.347
704	703	N 56°23'27" W	20.000	703	2,054,777.885	812,797.690
703	702	N 55°21'03" W	4.893	702	2,054,780.667	812,793.665
702	701	N 55°11'56" W	4.891	701	2,054,783.458	812,789.649
701	700	N 55°03'08" W	4.889	700	2,054,786.259	812,785.642
700	699	N 54°54'37" W	4.887	699	2,054,789.069	812,781.642
699	698	N 54°46'25" W	4.886	698	2,054,791.887	812,777.652
698	697	N 54°38'31" W	4.884	697	2,054,794.713	812,773.669
697	696	N 54°30'55" W	4.882	696	2,054,797.547	812,769.693
696	695	N 54°23'37" W	4.880	695	2,054,800.388	812,765.725
695	694	N 54°16'38" W	4.878	694	2,054,803.236	812,761.765
694	693	N 54°09'57" W	4.877	693	2,054,806.091	812,757.811
693	692	N 54°03'34" W	4.875	692	2,054,808.953	812,753.864
692	691	N 53°57'30" W	4.873	691	2,054,811.820	812,749.924
691	690	N 53°51'43" W	4.871	690	2,054,814.693	812,745.990
690	689	N 53°46'15" W	4.870	689	2,054,817.571	812,742.062
689	688	N 53°41'05" W	4.868	688	2,054,820.454	812,738.139
688	687	N 53°36'13" W	4.866	687	2,054,823.341	812,734.222
687	686	N 53°31'40" W	4.864	686	2,054,826.233	812,730.311
686	685	N 53°27'25" W	4.863	685	2,054,829.128	812,726.404
685	684	N 53°23'28" W	4.861	684	2,054,832.027	812,722.502
684	683	N 53°19'49" W	4.859	683	2,054,834.929	812,718.605
683	682	N 53°16'28" W	4.857	682	2,054,837.833	812,714.712
682	681	N 53°13'26" W	4.856	681	2,054,840.740	812,710.823
681	680	N 53°10'42" W	4.854	680	2,054,843.649	812,706.937
680	679	N 53°08'16" W	4.852	679	2,054,846.560	812,703.055
679	1254	N 53°08'16" W	0.511	1254	2,054,846.866	812,702.647
SUPERFICIE = 00-80-91.294 ha 00-80-91 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXII AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "G"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1261	2,054,423.669	813,819.066
1261	1262	S 18°01'12" W	13.652	1262	2,054,410.686	813,814.843
1262	1263	S 71°58'48" E	372.570	1263	2,054,295.433	814,169.138
1263	1264	N 18°01'12" E	13.740	1264	2,054,308.499	814,173.389
1264	1261	N 71°59'37" W	372.570	1261	2,054,423.669	813,819.066
SUPERFICIE = 00-51-02.785 ha 00-51-03 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXIII AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "H"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1265	2,054,372.648	813,802.469
1265	1266	S 18°01'12" W	16.005	1266	2,054,357.428	813,797.518
1266	1267	S 71°58'48" E	372.569	1267	2,054,242.175	814,151.812
1267	1268	N 18°01'12" E	16.005	1268	2,054,257.395	814,156.763
1268	1265	N 71°58'48" W	372.569	1265	2,054,372.648	813,802.469
SUPERFICIE = 00-59-63.150 ha 00-59-63 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXIV**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1269	2,053,970.179	815,176.054
1269	1270	S 17°57'24" W	2.187	1270	2,053,968.098	815,175.380
1270	1111	S 71°58'48" E	138.981	1111	2,053,925.105	815,307.543
1111	1271	S 71°58'48" E	441.017	1271	2,053,788.677	815,726.928
1271	1272	N 17°57'47" E	2.187	1272	2,053,790.758	815,727.603
1272	1273	N 71°58'48" W	439.596	1273	2,053,926.746	815,309.569
1273	1269	N 71°58'49" W	140.402	1269	2,053,970.179	815,176.054
SUPERFICIE = 00-12-68.681 ha 00-12-69 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXV**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1274	2,053,930.053	815,163.028
1274	1275	S 17°58'12" W	1.412	1275	2,053,928.710	815,162.592
1275	1276	S 71°58'39" E	113.540	1276	2,053,893.582	815,270.561
1276	1277	S 71°58'38" E	466.459	1277	2,053,749.263	815,714.133
1277	1278	N 18°02'37" E	1.439	1278	2,053,750.631	815,714.579
1278	1110	N 71°58'48" W	466.984	1110	2,053,895.091	815,270.502
1110	1274	N 71°58'48" W	113.017	1274	2,053,930.053	815,163.028
SUPERFICIE = 00-08-26.763 ha 00-08-27 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXVI AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "K"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1279	2,053,382.088	817,018.582
1279	1280	S 22°46'55" W	12.969	1280	2,053,370.131	817,013.560
1280	1281	S 71°58'48" E	327.171	1281	2,053,268.922	817,324.682
1281	1282	N 22°46'56" E	12.747	1282	2,053,280.674	817,329.618
1282	1279	N 71°56'29" W	327.152	1279	2,053,382.088	817,018.582
SUPERFICIE = 00-41-92.233 ha 00-41-92 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXVII AFECTACIÓN TUC ZONA 1 "L"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1283	2,053,332.651	816,999.470
1283	1284	S 17°56'27" W	12.219	1284	2,053,321.026	816,995.706
1284	1285	S 72°01'06" E	330.664	1285	2,053,218.945	817,310.220
1285	1286	N 18°01'14" E	11.999	1286	2,053,230.356	817,313.931
1286	1283	N 71°58'48" W	330.681	1283	2,053,332.651	816,999.470
<b>SUPERFICIE = 00-40-04.101 ha</b> <b>00-40-04 ha</b>						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXVIII AFECTACIÓN  
CARRETERA A ESCARCEGA - FEDERAL A CHETUMAL**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1287	2,053,057.001	819,393.953
1287	1288	S 00°58'12" W	6.079	1288	2,053,050.923	819,393.850
1288	1289	S 87°05'45" E	426.952	1289	2,053,029.291	819,820.253
1289	1290	N 00°58'12" E	6.009	1290	2,053,035.299	819,820.355
1290	1287	N 87°05'11" W	426.954	1287	2,053,057.001	819,393.953
<b>SUPERFICIE = 00-25-78.987 ha</b> <b>00-25-79 ha</b>						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XXIX</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1291	2,053,010.786	819,395.494
1291	1292	S 00°58'12" W	6.075	1292	2,053,004.712	819,395.391
1292	1293	S 87°05'45" E	135.420	1293	2,052,997.851	819,530.637
1293	1294	S 87°05'45" E	289.207	1294	2,052,983.198	819,819.473
1294	1295	N 00°58'12" E	6.075	1295	2,052,989.272	819,819.576
1295	1117	N 87°05'45" W	289.682	1117	2,053,003.949	819,530.265
1117	1291	N 87°05'45" W	134.945	1291	2,053,010.786	819,395.494
<b>SUPERFICIE = 00-25-78.216 ha</b>						
<b>00-25-78 ha</b>						

Asimismo, las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Núm. Parcela	Sup. Afectada (ha)	Calidad de la tierra
1	102	00-42-99	Temporal
2	103	00-42-91	
3	109	00-12-97	
	110	00-30-73	
4	4	00-01-10	
5	150	00-16-30	
6	108	00-06-62	
7	134	00-02-92	
8	106	00-83-65	
9	113	00-72-44	
10	98	00-89-48	
11	105	00-85-14	
12	99	00-96-29	
13	1	00-00-23	
14	97	00-90-99	
15	169	00-17-57	
16	63	00-28-21	
	64	00-16-63	
17	5	00-18-51	
18	59	01-05-74	
19	6	00-16-11	
	11	00-01-22	
20	14	00-17-36	
	168	00-08-21	
21	54	01-12-34	
22	40	00-11-18	
23	114	02-47-90	
24	104	00-88-60	
25	55	00-00-74	

**Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 13-65-08 ha**

**Superficie a expropiar de uso común: 06-08-77 ha**

**Superficie total a expropiar: 19-73-85 ha**

21. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimeros que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

22. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "Xbonil" se les notificó el 14 de mayo de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, ratificación de solicitud y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

23. Que, el 20 de mayo de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-385 y genérico G-38797-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$2,001,483.90 (dos millones un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.);

24. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 22 de julio de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/038/CAM/FONATUR TM7/005/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.**, que incluye la superficie de 19-73-85 ha relativas al ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche;

25. Que la DGOPR, el 1 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

26. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024, y

#### CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que el documento señalado en los resultandos 1, 2 y 3 del presente instrumento indica que el ejido "Xbonil", se ubica en el municipio Champotón, estado de Campeche, sin embargo, de la publicación referida en el resultado 4, los datos actuales y correctos del ejido son "Xbonil", municipio Calakmul, estado de Campeche, tal como consta en la inscripción del RAN y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el presente procedimiento debe culminar con estos últimos;

III. Que la superficie de 19-73-85 ha de terrenos de temporal, de las cuales 06-08-77 ha son de uso común y 13-65-08 ha son de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0178FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Xbonil" fue 20-63-23.39 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 19-73-85 ha de terrenos de temporal, de las cuales 06-08-77 ha son de uso común y 13-65-08 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche debe ser 19-73-85 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0178FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 20 de mayo de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$2,001,483.90 (dos millones un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, para efectos del presente decreto, se debe observar lo señalado en el Decreto por el que se declara área natural protegida Balam Kú, con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Escárcega, Calakmul y Candelaria, estado de Campeche, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2023, así como su programa de manejo, por formar parte de los antecedentes del núcleo agrario afectado;

IX. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

X. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-73-85 ha (diecinueve hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas), de las cuales 13-65-08 (trece hectáreas, sesenta y cinco áreas, ocho centiáreas) son de uso parcelado y 06-08-77 (seis hectáreas, ocho áreas, setenta y siete centiáreas) son de uso común del ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,001,483.90 (dos millones un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 27 de septiembre de 2024.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-03.161 hectáreas del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO**

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de febrero de 1956, se dotó al poblado "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 4,950 ha. Dicha resolución se ejecutó el 4 de mayo de 1956;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 14 de agosto de 1980, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 1,140-00-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 29 de noviembre de 1980;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 11 de diciembre de 1993, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche;

4. Que, el 19 de diciembre de 1993, el ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04004016104021956R;

5. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 11 de marzo de 2024, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 44-14-35 ha del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

6. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

*c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*

*d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*

*e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

*g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

7. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

8. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

10. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

*1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...*

*El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

11. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

12. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

14. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

15. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

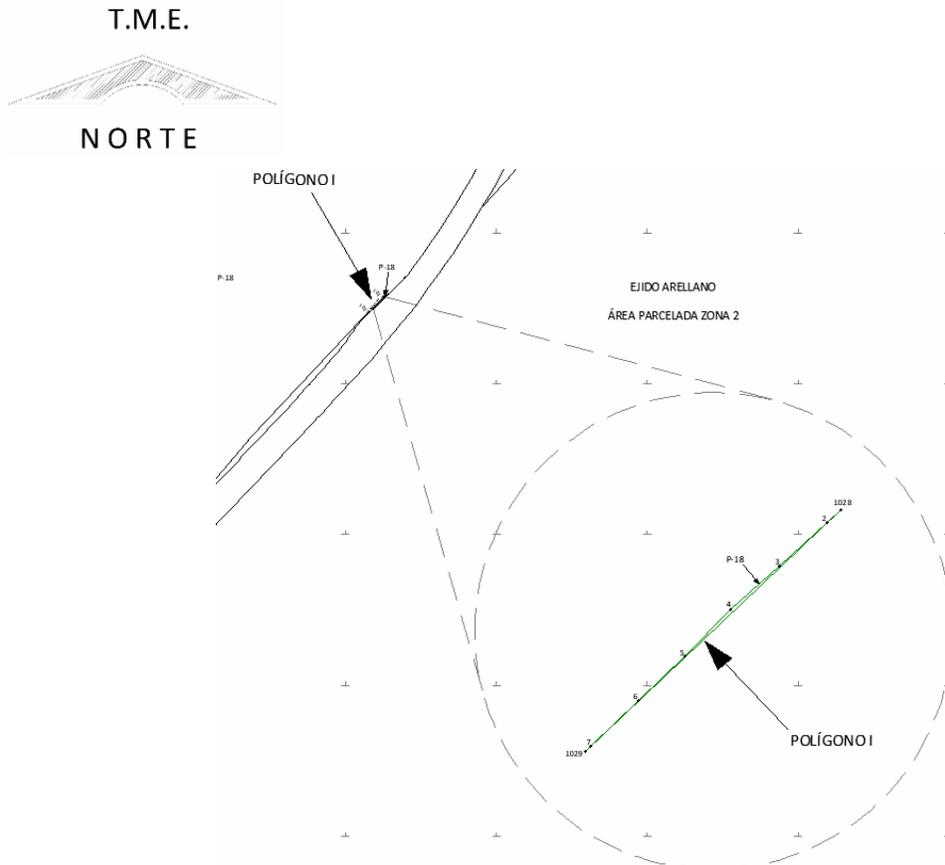
16. Que el 15 de julio de 2020 y 8 de diciembre de 2022, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., celebró diversos convenios de ocupación previa con los afectados de las parcelas. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

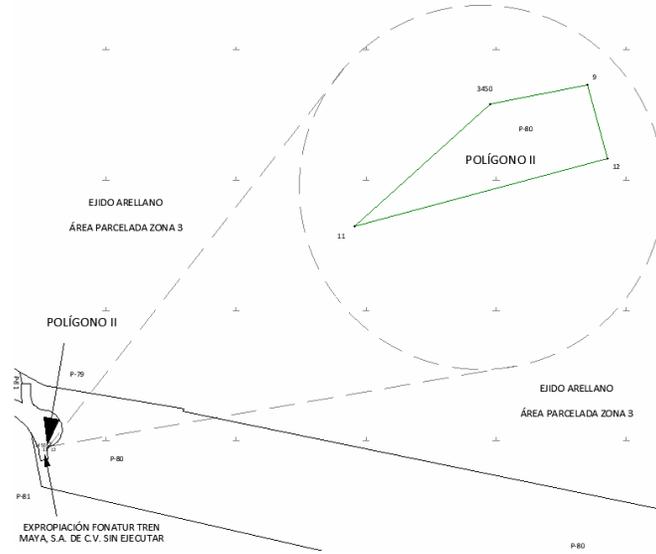
17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/030/2023 de 29 de septiembre de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-00-05.29 ha del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 2 Escárcega-Calkiní;

18. Que, mediante oficio FTM/APAT/128/2023 de 20 de octubre de 2023, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., presentó alcance a la solicitud de expropiación misma que modificó la superficie a expropiar, a 00-00-05.19 ha;

19. Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 14 de febrero de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0030FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024;

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 13 de marzo de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche es de 00-00-03.161 ha de terrenos de temporal de uso parcelado, que se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:





<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A P-18</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1028	2,144,755.204	500,329.256
1028	2	S 48°50'03" W	1.406	2	2,144,754.279	500,328.197
2	3	S 47°32'23" W	5.058	3	2,144,750.864	500,324.466
3	4	S 48°16'36" W	5.099	4	2,144,747.470	500,320.660
4	5	S 44°16'01" W	5.074	5	2,144,743.837	500,317.118
5	6	S 46°40'02" W	5.032	6	2,144,740.384	500,313.459
6	7	S 46°07'35" W	5.104	7	2,144,736.847	500,309.779
7	1029	S 43°08'40" W	0.573	1029	2,144,736.429	500,309.387
1029	1028	N 46°37'12" E	27.336	1028	2,144,755.204	500,329.256
SUPERFICIE = 00-00-03.178 ha 00-00-03 ha						

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II, AFECTACIÓN A P-80</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,142,659.651	498,751.058
9	3450	S 79°07'13" W	0.330	3450	2,142,659.589	498,750.734
3450	11	S 47°56'17" W	0.606	11	2,142,659.182	498,750.283
11	12	N 74°55'49" E	0.871	12	2,142,659.409	498,751.124
12	9	N 15°15'53" W	0.251	9	2,142,659.651	498,751.058
SUPERFICIE = 00-00-00.161 ha						

\*Meridiano central de referencia 90° 27'.

Asimismo, las tierras de uso parcelado corresponden a:

Núm.	No de Parcela	Calidad Agraria	Sup. Afectada (ha)	Calidad de la Tierra
1	80	Ejidatario	00-00-00.161	Temporal
2	18	Ejidatario	00-00-03	Temporal

Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 00-00-03.161 ha.

Superficie total a expropiar: 00-00-03.161 ha.

**21.** Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/EDVPP/348/2024 de 15 de marzo de 2024, ratificó la solicitud de expropiación de la superficie de 00-00-05.29 ha de terrenos del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche;

**22.** Que la DGOPR, el 16 de mayo de 2024, emitió acuerdo de regularización por el que se tiene por ratificada la solicitud de expropiación de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V.;

**23.** Que a los afectados del ejido "Arellano" se les notificó el 11 de junio de 2024, la solicitud de expropiación, alcance a la solicitud de expropiación, acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar y acuerdo de 16 de mayo de 2024. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**24.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 5 de agosto de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/041/CAM/FONATUR TM2/006/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.**, que incluye la superficie de 00-00-03.161 ha relativas al ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche;

**25.** Que el 26 de agosto de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-1067 y genérico G-39519-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$141.45 (ciento cuarenta y un pesos 45/100 M.N.);

**26.** Que la DGOPR, el 26 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

#### CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

**II.** Que la superficie de 00-00-03.161 ha, pertenecientes al ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

**III.** Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a

lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

**IV.** Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0030FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Arellano" fue 00-00-05.19 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-00-03.161 ha de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, debe ser de 00-00-03.161 ha;

**V.** Que se otorgó garantía de audiencia a los afectados del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0030FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

**VI.** Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 26 de agosto de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$141.45 (ciento cuarenta y un pesos 45/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que corresponda;

**VII.** Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

**VIII.** Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-03.161 ha (tres punto ciento sesenta y una centiáreas) de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$141.45 (ciento cuarenta y un pesos 45/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**CUARTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se reconoce la emisión de títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales, directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano así como 157 a 162 de la Ley Agraria, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano está facultada para enajenar a título oneroso, directamente o mediante subasta, terrenos nacionales a particulares dedicados a las actividades agropecuaria, turística, industrial, de urbanización y de otra índole, así como regularizar los lotes de las colonias agrícolas y ganaderas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene la atribución de elaborar y expedir títulos de propiedad que se deriven de los procedimientos de enajenación de los terrenos citados en el párrafo precedente.

Que con la finalidad de mitigar y erradicar la venta ilegal de terrenos pertenecientes a la Nación, así como la utilización de inscripciones de títulos apócrifos, ante los registros públicos de la propiedad inmobiliaria del País, el 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se dan a conocer las características que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con su nueva identificación gráfica”*, cuyo objeto fue dar a conocer las características gráficas y de seguridad que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Que el 25 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se actualizan las características que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con la identificación gráfica”*, cuyo objeto fue dar a conocer las nuevas características gráficas y de seguridad que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Que en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ha emitido 700 títulos de propiedad, a lo largo del país, para enajenar a título oneroso, directamente o mediante subasta, terrenos nacionales a particulares dedicados a las actividades agropecuaria, turística, industrial, de urbanización y de otra índole, así como regularizar los lotes de las colonias agrícolas y ganaderas, los cuales han cumplido con el procedimiento legal y administrativo correspondiente, así como con el pago de la contraprestación conforme a los avalúos practicados; o bien, en términos del cumplimiento de las resoluciones judiciales correspondientes.

Que con la finalidad de contar con mayor certeza y seguridad jurídica y encaminado a que la ciudadanía tenga la seguridad de que sus derechos personales y patrimoniales no serán violentados, de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados, así como para proteger el patrimonio de la Nación en términos de lo contemplado por el artículo 27 Constitucional y la Ley General de Bienes Nacionales, y de manera paralela dar transparencia en la actuación del Gobierno Federal en lo relativo a la enajenación de terrenos nacionales a favor de particulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO mediante el cual se reconoce la emisión de títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales, directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024.**

Durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitió los títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales, directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares, que se señalan a continuación:

No.	No. De Título	Predio/Lote	Municipio	Estado	Fecha del título
1	1022724	Xaltocan Lote 7	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
2	1022734	Xaltocan Lote 9	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
3	1022735	Xaltocan Lote 13	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
4	1022736	Xaltocan Lote 17	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
5	1022725	Xaltocan Lote 19	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
6	1022737	Xaltocan Lote 20	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
7	1022738	Xaltocan Lote 32	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
8	1022739	Xaltocan Lote 34	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
9	1022740	Xaltocan Lote 36	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
10	1022741	Xaltocan Lote 39	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
11	1022742	Xaltocan Lote 46	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
12	1022743	Xaltocan Lote 47	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
13	1022744	Xaltocan Lote 50	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
14	1022726	Xaltocan Lote 67	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
15	1022727	Xaltocan Lote 71	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
16	1022728	Xaltocan Lote 73	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
17	1022729	Xaltocan Lote 74	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
18	1022730	Xaltocan Lote 76	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
19	1022731	Xaltocan Lote 78	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
20	1022732	Xaltocan Lote 94	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
21	1022733	Xaltocan Lote 98	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
22	1022746	Xaltocan Lote 105	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
23	1022747	Xaltocan Lote 109	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
24	1022748	Xaltocan Lote 111	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
25	1022750	Xaltocan Lote 112	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
26	1022753	Xaltocan Lote 122	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
27	1022754	Xaltocan Lote 133	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
28	1022755	Xaltocan Lote 136	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
29	1022762	Xaltocan Lote 165	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
30	1022764	Xaltocan Lote 167	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
31	1022769	Xaltocan Lote 185	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
32	1022770	Xaltocan Lote 196	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
33	1022773	Xaltocan Lote 206	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
34	1022774	Xaltocan Lote 207	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
35	1022776	Xaltocan Lote 209	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
36	1022778	Xaltocan Lote 213	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
37	1022780	Xaltocan Lote 214	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
38	1022782	Xaltocan Lote 220	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
39	1022784	Xaltocan Lote 223	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
40	1022786	Xaltocan Lote 227	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
41	1022791	Xaltocan Lote 287	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022

42	1022793	Xaltocan Lote 288	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
43	1022795	Xaltocan Lote 290	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
44	1022797	Xaltocan Lote 291	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
45	1022806	Xaltocan Lote 412	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
46	1022808	Xaltocan Lote 415	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
47	1022810	Xaltocan Lote 451	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
48	1022756	Xaltocan Lote 461	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
49	1022767	Xaltocan Lote 535	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
50	1022812	Xaltocan Lote 591	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
51	1022813	Xaltocan Lote 593	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
52	1022814	Xaltocan Lote 594	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
53	1022815	Xaltocan Lote 595	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
54	1022816	Xaltocan Lote 598	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
55	1022817	Xaltocan Lote 607	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
56	1022818	Xaltocan Lote 610	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
57	1022819	Xaltocan Lote 614	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
58	1022820	Xaltocan Lote 621	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
59	1022777	Xaltocan Lote 624	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
60	1022779	Xaltocan Lote 625	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
61	1022821	Xaltocan Lote 627	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
62	1022822	Xaltocan Lote 628	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
63	1022823	Xaltocan Lote 629	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
64	1022824	Xaltocan Lote 634	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
65	1022826	Xaltocan Lote 637	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
66	1022827	Xaltocan Lote 638	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
67	1022828	Xaltocan Lote 643	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
68	1022829	Xaltocan Lote 646	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
69	1022830	Xaltocan Lote 648	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
70	1022831	Xaltocan Lote 649	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
71	1022832	Xaltocan Lote 651	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
72	1022833	Xaltocan Lote 652	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
73	1022834	Xaltocan Lote 653	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
74	1022835	Xaltocan Lote 657	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
75	1022785	Xaltocan Lote 658	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
76	1022836	Xaltocan Lote 660	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
77	1022837	Xaltocan Lote 662	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
78	1022838	Xaltocan Lote 668	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
79	1022839	Xaltocan Lote 670	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
80	1022840	Xaltocan Lote 673	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
81	1022841	Xaltocan Lote 678	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
82	1022842	Xaltocan Lote 679	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
83	1022843	Xaltocan Lote 680	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
84	1022844	Xaltocan Lote 682	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
85	1022845	Xaltocan Lote 683	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
86	1022846	Xaltocan Lote 685	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
87	1022847	Xaltocan Lote 690	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
88	1022848	Xaltocan Lote 691	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
89	1022849	Xaltocan Lote 692	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
90	1022850	Xaltocan Lote 693	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
91	1022851	Xaltocan Lote 694	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
92	1022852	Xaltocan Lote 695	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022

93	1022853	Xaltocan Lote 696	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
94	1022854	Xaltocan Lote 708	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
95	1022798	Xaltocan Lote 721	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
96	1022807	Xaltocan Lote 756	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
97	1022639	Xaltocan Lote 99	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
98	1022640	Xaltocan Lote 101	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
99	1022641	Xaltocan Lote 103	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
100	1022643	Xaltocan Lote 113	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
101	1022644	Xaltocan Lote 114	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
102	1022645	Xaltocan Lote 120	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
103	1022646	Xaltocan Lote 124	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
104	1022647	Xaltocan Lote 126	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
105	1022648	Xaltocan Lote 129	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
106	1022649	Xaltocan Lote 151	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
107	1022650	Xaltocan Lote 157	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
108	1022651	Xaltocan Lote 158	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
109	1022652	Xaltocan Lote 159	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
110	1022653	Xaltocan Lote 160	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
111	1022654	Xaltocan Lote 161	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
112	1022655	Xaltocan Lote 170	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
113	1022656	Xaltocan Lote 171	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
114	1022657	Xaltocan Lote 173	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
115	1022658	Xaltocan Lote 174	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
116	1022659	Xaltocan Lote 175	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
117	1022660	Xaltocan Lote 178	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
118	1022661	Xaltocan Lote 187	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
119	1022662	Xaltocan Lote 190	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
120	1022663	Xaltocan Lote 224	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
121	1022664	Xaltocan Lote 226	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
122	1022665	Xaltocan Lote 240	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
123	1022666	Xaltocan Lote 243	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
124	1022668	Xaltocan Lote 245	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
125	1022669	Xaltocan Lote 247	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
126	1022670	Xaltocan Lote 248	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
127	1022671	Xaltocan Lote 250	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
128	1022672	Xaltocan Lote 256	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
129	1022673	Xaltocan Lote 257	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
130	1022674	Xaltocan Lote 258	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
131	1022675	Xaltocan Lote 259	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
132	1022676	Xaltocan Lote 260	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
133	1022677	Xaltocan Lote 263	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
134	1022678	Xaltocan Lote 264	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
135	1022679	Xaltocan Lote 267	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
136	1022680	Xaltocan Lote 269	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
137	1022682	Xaltocan Lote 271	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
138	1022683	Xaltocan Lote 272	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
139	1022684	Xaltocan Lote 273	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
140	1022685	Xaltocan Lote 274	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
141	1022686	Xaltocan Lote 276	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
142	1022688	Xaltocan Lote 277	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
143	1022689	Xaltocan Lote 278	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022

144	1022690	Xaltocan Lote 279	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
145	1022691	Xaltocan Lote 281	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
146	1022692	Xaltocan Lote 285	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
147	1022693	Xaltocan Lote 295	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
148	1022695	Xaltocan Lote 297	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
149	1022696	Xaltocan Lote 298	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
150	1022697	Xaltocan Lote 300	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
151	1022698	Xaltocan Lote 303	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
152	1022699	Xaltocan Lote 304	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
153	1022700	Xaltocan Lote 309	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
154	1022701	Xaltocan Lote 310	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
155	1022702	Xaltocan Lote 316	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
156	1022703	Xaltocan Lote 317	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
157	1022704	Xaltocan Lote 319	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
158	1022705	Xaltocan Lote 320	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
159	1022706	Xaltocan Lote 321	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
160	1022707	Xaltocan Lote 322	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
161	1022708	Xaltocan Lote 327	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
162	1022709	Xaltocan Lote 328	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
163	1022710	Xaltocan Lote 340	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
164	1022711	Xaltocan Lote 526	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
165	1022712	Xaltocan Lote 575	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
166	1022713	Xaltocan Lote 578	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
167	1022717	Xaltocan Lote 596	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
168	1022718	Xaltocan Lote 600	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
169	1022758	Xaltocan Lote 139	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
170	1022760	Xaltocan Lote 148	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
171	1022766	Xaltocan Lote 169	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
172	1022768	Xaltocan Lote 184	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
173	1022772	Xaltocan Lote 205	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
174	1022781	Xaltocan Lote 215	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
175	1022788	Xaltocan Lote 229	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
176	1022789	Xaltocan Lote 231	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
177	1022790	Xaltocan Lote 236	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
178	1022799	Xaltocan Lote 315	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
179	1022801	Xaltocan Lote 375	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
180	1022802	Xaltocan Lote 407	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
181	1022811	Xaltocan Lote 452	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
182	1022751	Xaltocan Lote 453	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
183	1022757	Xaltocan Lote 486	Nextlalpan	Estado de México	10 de marzo 2022
184	1022886	Xaltocan Lote 121	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
185	1022887	Xaltocan Lote 147	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
186	1022888	Xaltocan Lote 314	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
187	1022889	Xaltocan Lote 326	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
188	1022892	Xaltocan Lote 342	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
189	1022893	Xaltocan Lote 348	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
190	1022897	Xaltocan Lote 357	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
191	1022898	Xaltocan Lote 358	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
192	1022899	Xaltocan Lote 364	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
193	1022900	Xaltocan Lote 365	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
194	1022901	Xaltocan Lote 366	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022

195	1022902	Xaltocan Lote 368	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
196	1022903	Xaltocan Lote 369	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
197	1022904	Xaltocan Lote 372	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
198	1022905	Xaltocan Lote 374	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
199	1022906	Xaltocan Lote 376	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
200	1022907	Xaltocan Lote 380	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
201	1022908	Xaltocan Lote 381	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
202	1022909	Xaltocan Lote 384	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
203	1022910	Xaltocan Lote 386	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
204	1022911	Xaltocan Lote 388	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
205	1022913	Xaltocan Lote 390	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
206	1022915	Xaltocan Lote 393	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
207	1022916	Xaltocan Lote 394	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
208	1022917	Xaltocan Lote 395	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
209	1022918	Xaltocan Lote 396	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
210	1022919	Xaltocan Lote 404	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
211	1022920	Xaltocan Lote 406	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
212	1022921	Xaltocan Lote 418	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
213	1022923	Xaltocan Lote 421	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
214	1022924	Xaltocan Lote 426	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
215	1022925	Xaltocan Lote 427	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
216	1022926	Xaltocan Lote 428	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
217	1022928	Xaltocan Lote 431	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
218	1022932	Xaltocan Lote 443	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
219	1022933	Xaltocan Lote 448	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
220	1022934	Xaltocan Lote 449	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
221	1022935	Xaltocan Lote 450	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
222	1022890	Xaltocan Lote 333	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
223	1022896	Xaltocan Lote 356	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
224	1022891	Xaltocan Lote 338	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
225	1022894	Xaltocan Lote 351	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
226	1022895	Xaltocan Lote 353	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
227	1022912	Xaltocan Lote 389	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
228	1022914	Xaltocan Lote 391	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
229	1022922	Xaltocan Lote 419	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
230	1022927	Xaltocan Lote 429	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
231	1022929	Xaltocan Lote 433	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
232	1022930	Xaltocan Lote 437	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
233	1022931	Xaltocan Lote 441	Nextlalpan	Estado de México	20 de julio de 2022
234	1022936	Xaltocan Lote 455	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
235	1022937	Xaltocan Lote 458	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
236	1022938	Xaltocan Lote 462	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
237	1022939	Xaltocan Lote 474	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
238	1022941	Xaltocan Lote 477	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
239	1022942	Xaltocan Lote 478	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
240	1022944	Xaltocan Lote 480	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
241	1022945	Xaltocan Lote 481	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
242	1022946	Xaltocan Lote 483	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
243	1022947	Xaltocan Lote 484	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
244	1022948	Xaltocan Lote 485	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
245	1022949	Xaltocan Lote 488	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022

246	1022950	Xaltocan Lote 497	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
247	1022951	Xaltocan Lote 498	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
248	1022952	Xaltocan Lote 500	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
249	1022953	Xaltocan Lote 503	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
250	1022954	Xaltocan Lote 506	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
251	1022955	Xaltocan Lote 509	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
252	1022956	Xaltocan Lote 512	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
253	1022957	Xaltocan Lote 521	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
254	1022958	Xaltocan Lote 524	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
255	1022959	Xaltocan Lote 533	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
256	1022960	Xaltocan Lote 536	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
257	1022961	Xaltocan Lote 544	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
258	1022962	Xaltocan Lote 555	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
259	1022965	Xaltocan Lote 616	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
260	1022967	Xaltocan Lote 689	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
261	1022968	Xaltocan Lote 726	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
262	1022969	Xaltocan Lote 750	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
263	1022970	Xaltocan Lote 911	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
264	1022971	Xaltocan Lote 912	Nextlalpan	Estado de México	19 de agosto de 2022
265	1022745	Xaltocan Lote 75	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
266	1022749	Xaltocan Lote 115	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
267	1022752	Xaltocan Lote 137	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
268	1022694	Xaltocan Lote 296	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
269	1022759	Xaltocan Lote 487	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
270	1022761	Xaltocan Lote 505	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
271	1022763	Xaltocan Lote 507	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
272	1022765	Xaltocan Lote 569	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
273	1022825	Xaltocan Lote 635	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
274	1022775	Xaltocan Lote 642	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
275	1022787	Xaltocan Lote 672	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
276	1022792	Xaltocan Lote 701	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
277	1022794	Xaltocan Lote 704	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
278	1022796	Xaltocan Lote 731	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
279	1022800	Xaltocan Lote 733	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
280	1022803	Xaltocan Lote 742	Nextlalpan	Estado de México	22 de septiembre de 2022
281	1022972	Xaltocan Lote 392	Nextlalpan	Estado de México	04 de octubre de 2022
282	1022973	Xaltocan Lote 414	Nextlalpan	Estado de México	04 de octubre de 2022
283	1022974	Xaltocan Lote 432	Nextlalpan	Estado de México	04 de octubre de 2022
284	1022975	Xaltocan Lote 523	Nextlalpan	Estado de México	04 de octubre de 2022
285	1022976	Xaltocan Lote 740	Nextlalpan	Estado de México	04 de octubre de 2022
286	1022989	Xaltocan Lote 608	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
287	1022990	Xaltocan Lote 619	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
288	1022991	Xaltocan Lote 620	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
289	1022992	Xaltocan Lote 623	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
290	1022993	Xaltocan Lote 630	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
291	1022994	Xaltocan Lote 655	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
292	1022995	Xaltocan Lote 675	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
293	1022996	Xaltocan Lote 684	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
294	1022998	Xaltocan Lote 709	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
295	1022999	Xaltocan Lote 710	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
296	1023000	Xaltocan Lote 711	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022

297	1023002	Xaltocan Lote 713	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
298	1023003	Xaltocan Lote 714	Nextlalpan	Estado de México	21 de octubre de 2022
299	1023006	Xaltocan Lote 717	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
300	1023007	Xaltocan Lote 718	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
301	1023009	Xaltocan Lote 722	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
302	1023010	Xaltocan Lote 723	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
303	1023011	Xaltocan Lote 725	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
304	1023012	Xaltocan Lote 727	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
305	1023013	Xaltocan Lote 728	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
306	1023014	Xaltocan Lote 729	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
307	1023015	Xaltocan Lote 730	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
308	1023016	Xaltocan Lote 732	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
309	1023017	Xaltocan Lote 734	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
310	1023018	Xaltocan Lote 735	Nextlalpan	Estado de México	24 de octubre de 2022
311	1022805	Xaltocan Lote 464	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
312	1022719	Xaltocan Lote 465	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
313	1022722	Xaltocan Lote 470	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
314	1022977	Xaltocan Lote 472	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
315	1022978	Xaltocan Lote 496	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
316	1022979	Xaltocan Lote 543	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
317	1022980	Xaltocan Lote 546	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
318	1022981	Xaltocan Lote 558	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
319	1022982	Xaltocan Lote 559	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
320	1022983	Xaltocan Lote 560	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
321	1022984	Xaltocan Lote 568	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
322	1022985	Xaltocan Lote 572	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
323	1022986	Xaltocan Lote 576	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
324	1022987	Xaltocan Lote 599	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
325	1022988	Xaltocan Lote 606	Nextlalpan	Estado de México	31 de octubre de 2022
326	1023019	Xaltocan Lote 736	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
327	1023020	Xaltocan Lote 739	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
328	1023021	Xaltocan Lote 741	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
329	1023022	Xaltocan Lote 744	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
330	1023023	Xaltocan Lote 745	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
331	1023024	Xaltocan Lote 746	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
332	1023025	Xaltocan Lote 747	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
333	1023026	Xaltocan Lote 748	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
334	1023027	Xaltocan Lote 749	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
335	1023028	Xaltocan Lote 751	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
336	1023029	Xaltocan Lote 846	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
337	1023030	Xaltocan Lote 847	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
338	1023031	Xaltocan Lote 848	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
339	1023032	Xaltocan Lote 849	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
340	1023033	Xaltocan Lote 850	Nextlalpan	Estado de México	01 de noviembre de 2022
341	1023034	Xaltocan Lote 851	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
342	1023035	Xaltocan Lote 852	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
343	1023036	Xaltocan Lote 854	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
344	1023037	Xaltocan Lote 855	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
345	1023038	Xaltocan Lote 856	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
346	1023039	Xaltocan Lote 858	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
347	1023040	Xaltocan Lote 860	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022

348	1023041	Xaltocan Lote 861	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
349	1023042	Xaltocan Lote 862	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
350	1023043	Xaltocan Lote 863	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
351	1023044	Xaltocan Lote 864	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
352	1023045	Xaltocan Lote 865	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
353	1023046	Xaltocan Lote 867	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
354	1023047	Xaltocan Lote 868	Nextlalpan	Estado de México	04 de noviembre de 2022
355	1023049	Xaltocan Lote 870	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
356	1023050	Xaltocan Lote 871	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
357	1023051	Xaltocan Lote 872	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
358	1023052	Xaltocan Lote 873	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
359	1023053	Xaltocan Lote 876	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
360	1023054	Xaltocan Lote 878	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
361	1023055	Xaltocan Lote 879	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
362	1023056	Xaltocan Lote 880	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
363	1023057	Xaltocan Lote 881	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
364	1023058	Xaltocan Lote 882	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
365	1023059	Xaltocan Lote 886	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
366	1023060	Xaltocan Lote 887	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
367	1023061	Xaltocan Lote 889	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
368	1023062	Xaltocan Lote 891	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
369	1023063	Xaltocan Lote 892	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
370	1023064	Xaltocan Lote 894	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
371	1023065	Xaltocan Lote 898	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
372	1023066	Xaltocan Lote 899	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
373	1023067	Xaltocan Lote 908	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
374	1023068	Xaltocan Lote 910	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
375	1023069	Xaltocan Lote 915	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
376	1023048	Xaltocan Lote 869	Nextlalpan	Estado de México	08 de noviembre de 2022
377	1023070	Xaltocan Lote 49	Nextlalpan	Estado de México	15 de noviembre de 2022
378	1022783	Xaltocan Lote 645	Nextlalpan	Estado de México	15 de noviembre de 2022
379	1022804	Xaltocan Lote 409	Nextlalpan	Estado de México	15 de noviembre de 2022
380	1023071	Xaltocan Lote 601	Nextlalpan	Estado de México	25 de noviembre de 2022
381	1023072	Xaltocan Lote 5	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
382	1023073	Xaltocan Lote 38	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
383	1023074	Xaltocan Lote 68	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
384	1023075	Xaltocan Lote 72	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
385	1023077	Xaltocan Lote 102	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
386	1023078	Xaltocan Lote 110	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
387	1023079	Xaltocan Lote 135	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
388	1023080	Xaltocan Lote 155	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
389	1023081	Xaltocan Lote 176	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
390	1023082	Xaltocan Lote 186	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
391	1023083	Xaltocan Lote 241	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
392	1023084	Xaltocan Lote 246	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
393	1023085	Xaltocan Lote 254	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
394	1023086	Xaltocan Lote 289	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
395	1023087	Xaltocan Lote 302	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
396	1023088	Xaltocan Lote 308	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
397	1023089	Xaltocan Lote 313	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
398	1023090	Xaltocan Lote 346	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023

399	1023091	Xaltocan Lote 349	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
400	1023092	Xaltocan Lote 363	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
401	1023093	Xaltocan Lote 367	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
402	1023094	Xaltocan Lote 398	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
403	1023095	Xaltocan Lote 399	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
404	1023096	Xaltocan Lote 402	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
405	1023097	Xaltocan Lote 413	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
406	1023098	Xaltocan Lote 423	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
407	1023099	Xaltocan Lote 445	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
408	1023100	Xaltocan Lote 456	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
409	1023101	Xaltocan Lote 457	Nextlalpan	Estado de México	09 de enero de 2023
410	1022884	Xaltocan Lote 410	Nextlalpan	Estado de México	11 de enero de 2023
411	1022885	Xaltocan Lote 416	Nextlalpan	Estado de México	11 de enero de 2023
412	1022714	Xaltocan Lote 579	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
413	1022715	Xaltocan Lote 580	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
414	1022716	Xaltocan Lote 582	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
415	1022720	Xaltocan Lote 602	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
416	1022771	Xaltocan Lote 581	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
417	1022940	Xaltocan Lote 475	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
418	1022943	Xaltocan Lote 479	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
419	1022963	Xaltocan Lote 588	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
420	1022964	Xaltocan Lote 615	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
421	1022966	Xaltocan Lote 617	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
422	1022997	Xaltocan Lote 697	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
423	1023001	Xaltocan Lote 712	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
424	1023004	Xaltocan Lote 715	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
425	1023005	Xaltocan Lote 716	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
426	1023008	Xaltocan Lote 719	Nextlalpan	Estado de México	17 de enero de 2023
427	1023109	Xaltocan Lote 10	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
428	1023110	Xaltocan Lote 15	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
429	1023111	Xaltocan Lote 35	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
430	1023112	Xaltocan Lote 40	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
431	1023113	Xaltocan Lote 100	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
432	1023114	Xaltocan Lote 107	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
433	1023115	Xaltocan Lote 119	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
434	1023116	Xaltocan Lote 130	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
435	1023117	Xaltocan Lote 177	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
436	1023118	Xaltocan Lote 179	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
437	1023119	Xaltocan Lote 292	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
438	1023120	Xaltocan Lote 323	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
439	1023121	Xaltocan Lote 339	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
440	1023122	Xaltocan Lote 341	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
441	1023123	Xaltocan Lote 350	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
442	1023124	Xaltocan Lote 397	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
443	1023125	Xaltocan Lote 430	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
444	1023126	Xaltocan Lote 502	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
445	1023127	Xaltocan Lote 513	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
446	1023128	Xaltocan Lote 529	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
447	1023129	Xaltocan Lote 534	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
448	1023130	Xaltocan Lote 577	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
449	1023131	Xaltocan Lote 584	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023

450	1023132	Xaltocan Lote 589	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
451	1023133	Xaltocan Lote 603	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
452	1023134	Xaltocan Lote 604	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
453	1023135	Xaltocan Lote 609	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
454	1023136	Xaltocan Lote 618	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
455	1023137	Xaltocan Lote 663	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
456	1023138	Xaltocan Lote 676	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
457	1023139	Xaltocan Lote 681	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
458	1023140	Xaltocan Lote 720	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
459	1023141	Xaltocan Lote 724	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
460	1023142	Xaltocan Lote 737	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
461	1023143	Xaltocan Lote 738	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
462	1023144	Xaltocan Lote 743	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
463	1023145	Xaltocan Lote 754	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
464	1023146	Xaltocan Lote 771	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
465	1023147	Xaltocan Lote 773	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
466	1023148	Xaltocan Lote 775	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
467	1023149	Xaltocan Lote 777	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
468	1023150	Xaltocan Lote 778	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
469	1023151	Xaltocan Lote 779	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
470	1023152	Xaltocan Lote 780	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
471	1023153	Xaltocan Lote 781	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
472	1023154	Xaltocan Lote 782	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
473	1023155	Xaltocan Lote 783	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
474	1023156	Xaltocan Lote 786	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
475	1023157	Xaltocan Lote 787	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
476	1023158	Xaltocan Lote 790	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
477	1023159	Xaltocan Lote 853	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
478	1023160	Xaltocan Lote 859	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
479	1023161	Xaltocan Lote 895	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
480	1023162	Xaltocan Lote 900	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
481	1023163	Xaltocan Lote 902	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
482	1023164	Xaltocan Lote 903	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
483	1023165	Xaltocan Lote 905	Nextlalpan	Estado de México	22 de noviembre de 2023
484	1022681	Xaltocan Lote 270	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
485	1022809	Xaltocan Lote 511	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
486	1023174	Xaltocan Lote 33	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
487	1023175	Xaltocan Lote 66	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
488	1023176	Xaltocan Lote 70	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
489	1023177	Xaltocan Lote 86	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
490	1023178	Xaltocan Lote 88	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
491	1023179	Xaltocan Lote 89	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
492	1023180	Xaltocan Lote 90	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
493	1023181	Xaltocan Lote 91	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
494	1023182	Xaltocan Lote 142	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
495	1023183	Xaltocan Lote 149	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
496	1023184	Xaltocan Lote 152	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
497	1023185	Xaltocan Lote 156	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
498	1023186	Xaltocan Lote 188	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
499	1023187	Xaltocan Lote 189	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
500	1023188	Xaltocan Lote 228	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024

501	1023189	Xaltocan Lote 255	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
502	1023190	Xaltocan Lote 275	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
503	1023191	Xaltocan Lote 305	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
504	1023192	Xaltocan Lote 324	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
505	1023193	Xaltocan Lote 344	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
506	1023194	Xaltocan Lote 345	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
507	1023195	Xaltocan Lote 352	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
508	1023196	Xaltocan Lote 377	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
509	1023197	Xaltocan Lote 382	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
510	1023198	Xaltocan Lote 403	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
511	1023199	Xaltocan Lote 405	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
512	1023200	Xaltocan Lote 408	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
513	1023201	Xaltocan Lote 444	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
514	1023202	Xaltocan Lote 460	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
515	1023203	Xaltocan Lote 476	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
516	1023204	Xaltocan Lote 482	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
517	1023205	Xaltocan Lote 504	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
518	1023206	Xaltocan Lote 522	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
519	1023207	Xaltocan Lote 548	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
520	1023208	Xaltocan Lote 550	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
521	1023209	Xaltocan Lote 585	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
522	1023210	Xaltocan Lote 592	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
523	1023211	Xaltocan Lote 641	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
524	1023212	Xaltocan Lote 674	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
525	1023213	Xaltocan Lote 752	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
526	1023214	Xaltocan Lote 788	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
527	1023215	Xaltocan Lote 791	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
528	1023216	Xaltocan Lote 874	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
529	1023217	Xaltocan Lote 1-A	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
530	1023218	Xaltocan Lote 1-B	Nextlalpan	Estado de México	29 de enero de 2024
531	1023219	Xaltocan Lote 866	Nextlalpan	Estado de México	09 de febrero de 2024
532	1023220	Xaltocan Lote 212	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
533	1023221	Xaltocan Lote 234	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
534	1023222	Xaltocan Lote 337	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
535	1023223	Xaltocan Lote 362	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
536	1023224	Xaltocan Lote 373	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
537	1023225	Xaltocan Lote 440	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
538	1023226	Xaltocan Lote 556	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
539	1023227	Xaltocan Lote 557	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
540	1023228	Xaltocan Lote 583	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
541	1023229	Xaltocan Lote 700	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
542	1023230	Xaltocan Lote 755	Nextlalpan	Estado de México	26 de febrero de 2024
543	1023232	Xaltocan Lote 16	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
544	1023234	Xaltocan Lote 166	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
545	1023235	Xaltocan Lote 168	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
546	1023236	Xaltocan Lote 172	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
547	1023237	Xaltocan Lote 211	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
548	1023238	Xaltocan Lote 230	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
549	1023239	Xaltocan Lote 232	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
550	1023240	Xaltocan Lote 237	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
551	1023241	Xaltocan Lote 286	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024

552	1023242	Xaltocan Lote 293	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
553	1023243	Xaltocan Lote 294	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
554	1023244	Xaltocan Lote 311	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
555	1023245	Xaltocan Lote 318	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
556	1023246	Xaltocan Lote 329	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
557	1023247	Xaltocan Lote 343	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
558	1023248	Xaltocan Lote 347	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
559	1023249	Xaltocan Lote 385	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
560	1023250	Xaltocan Lote 387	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
561	1023251	Xaltocan Lote 411	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
562	1023252	Xaltocan Lote 435	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
563	1023253	Xaltocan Lote 442	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
564	1023254	Xaltocan Lote 459	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
565	1023255	Xaltocan Lote 463	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
566	1023256	Xaltocan Lote 508	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
567	1023257	Xaltocan Lote 528	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
568	1023258	Xaltocan Lote 532	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
569	1023259	Xaltocan Lote 545	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
570	1023260	Xaltocan Lote 567	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
571	1023261	Xaltocan Lote 605	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
572	1023262	Xaltocan Lote 622	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
573	1023263	Xaltocan Lote 626	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
574	1023264	Xaltocan Lote 650	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
575	1023265	Xaltocan Lote 656	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
576	1023266	Xaltocan Lote 699	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
577	1023267	Xaltocan Lote 706	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
578	1023268	Xaltocan Lote 857	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
579	1023269	Xaltocan Lote 884	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
580	1023233	Xaltocan Lote 154	Nextlalpan	Estado de México	20 de mayo de 2024
581	1022667	Xaltocan Lote 244	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
582	1023273	Xaltocan Lote 79	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
583	1023274	Xaltocan Lote 80	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
584	1023278	Xaltocan Lote 118	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
585	1023279	Xaltocan Lote 134	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
586	1023282	Xaltocan Lote 141	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
587	1023271	Xaltocan Lote 53	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
588	1023272	Xaltocan Lote 69	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
589	1023275	Xaltocan Lote 85	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
590	1023276	Xaltocan Lote 93	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
591	1023280	Xaltocan Lote 138	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
592	1023281	Xaltocan Lote 140	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
593	1023283	Xaltocan Lote 153	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
594	1023284	Xaltocan Lote 262	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
595	1023285	Xaltocan Lote 371	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
596	1023286	Xaltocan Lote 434	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
597	1023287	Xaltocan Lote 438	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
598	1023288	Xaltocan Lote 471	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
599	1023277	Xaltocan Lote 97	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
600	1023289	Xaltocan Lote 473	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
601	1023290	Xaltocan Lote 494	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
602	1023291	Xaltocan Lote 510	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024

603	1023292	Xaltocan Lote 520	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
604	1023293	Xaltocan Lote 537	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
605	1023294	Xaltocan Lote 547	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
606	1023295	Xaltocan Lote 554	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
607	1023296	Xaltocan Lote 570	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
608	1023298	Xaltocan Lote 590	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
609	1023300	Xaltocan Lote 639	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
610	1023301	Xaltocan Lote 659	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
611	1023302	Xaltocan Lote 661	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
612	1023304	Xaltocan Lote 666	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
613	1023305	Xaltocan Lote 686	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
614	1023306	Xaltocan Lote 698	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
615	1023307	Xaltocan Lote 702	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
616	1023308	Xaltocan Lote 703	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
617	1023310	Xaltocan Lote 758	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
618	1023312	Xaltocan Lote 760	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
619	1023314	Xaltocan Lote 762	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
620	1023321	Xaltocan Lote 774	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
621	1023322	Xaltocan Lote 776	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
622	1023324	Xaltocan Lote 789	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
623	1023325	Xaltocan Lote 877	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
624	1023326	Xaltocan Lote 897	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
625	1023327	Xaltocan Lote 901	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
626	1023328	Xaltocan Lote 408 Bis	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
627	1023299	Xaltocan Lote 597	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
628	1023303	Xaltocan Lote 664	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
629	1023309	Xaltocan Lote 757	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
630	1023311	Xaltocan Lote 759	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
631	1023313	Xaltocan Lote 761	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
632	1023315	Xaltocan Lote 763	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
633	1023316	Xaltocan Lote 764	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
634	1023317	Xaltocan Lote 765	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
635	1023318	Xaltocan Lote 766	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
636	1023319	Xaltocan Lote 767	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
637	1023320	Xaltocan Lote 768	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
638	1023323	Xaltocan Lote 785	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
639	1023270	Xaltocan Lote 48	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
640	1023297	Xaltocan Lote 571	Nextlalpan	Estado de México	18 de junio de 2024
641	1023329	Xaltocan Lote 3	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
642	1023330	Xaltocan Lote 51	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
643	1023331	Xaltocan Lote 52	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
644	1023333	Xaltocan Lote 117	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
645	1023334	Xaltocan Lote 191	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
646	1023335	Xaltocan Lote 210	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
647	1023336	Xaltocan Lote 217	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
648	1023337	Xaltocan Lote 218	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
649	1023338	Xaltocan Lote 233	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
650	1023339	Xaltocan Lote 242	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024

651	1023340	Xaltocan Lote 252	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
652	1023341	Xaltocan Lote 266	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
653	1023342	Xaltocan Lote 268	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
654	1023343	Xaltocan Lote 283	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
655	1023344	Xaltocan Lote 307	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
656	1023345	Xaltocan Lote 355	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
657	1023346	Xaltocan Lote 361	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
658	1023347	Xaltocan Lote 379	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
659	1023348	Xaltocan Lote 400	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
660	1023349	Xaltocan Lote 401	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
661	1023350	Xaltocan Lote 420	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
662	1023351	Xaltocan Lote 424	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
663	1023352	Xaltocan Lote 425	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
664	1023353	Xaltocan Lote 446	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
665	1023354	Xaltocan Lote 447	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
666	1023355	Xaltocan Lote 468	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
667	1023356	Xaltocan Lote 469	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
668	1023332	Xaltocan Lote 87	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
669	1023357	Xaltocan Lote 493	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
670	1023358	Xaltocan Lote 519	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
671	1023359	Xaltocan Lote 542	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
672	1023360	Xaltocan Lote 565	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
673	1023361	Xaltocan Lote 587	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
674	1023362	Xaltocan Lote 770	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
675	1023363	Xaltocan Lote 906	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
676	1023364	Xaltocan Lote 907	Nextlalpan	Estado de México	3 de julio de 2024
677	1022635	Los Cerritos	Peribán	Michoacán de Ocampo	14 de septiembre de 2020
678	1022637	Aeropuerto San Felipe	Mexicali	Baja California	24 de noviembre de 2020
679	94813	Lote número III, Manzana 714	Madera	Chihuahua	15 de diciembre de 2020
680	1022723	San Basilio o San Juanico Fracción B	Loreto	Baja California Sur	05 de julio de 2022
681	1022687	San Basilio o San Juanico Fracc. A	Loreto	Baja California Sur	22 de julio de 2022
682	1023076	El Brasil	Socoltenango	Chiapas	05 de abril de 2023
683	1023102	El Sinaí Fracción I	Bacalar	Quintana Roo	03 de mayo de 2023
684	1023108	Tanque de regulación a Gravedad Chicana (TRG-CH)	Calakmul	Campeche	23 de agosto de 2023
685	94814	La Bufadora	Ensenada	Baja California	16 de octubre de 2023
686	1022638	Barrio Candelaria	Coyotepec	Puebla	19 de octubre de 2023
687	94815	Lote Rústico 25-A	San Juan Mazatlán	Oaxaca	28 de diciembre de 2023
688	94816	Lote Rústico 106, Colonia Agrícola y Ganadera Valle de las Palmas	Tecate	Baja California	8 de marzo de 2024
689	1023166	Primera fracción segregada del predio rústico La Jungla II	Campeche	Campeche	11 de marzo de 2024
690	1023231	Terreno El Tapir	Kinchil	Yucatán	12 de marzo de 2024

691	1023172	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
692	1023173	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
693	1023170	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
694	1023167	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
695	1023171	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
696	1023168	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
697	1023169	Emiliano Zapata II	Marqués de Comillas	Chiapas	19 de junio de 2024
698	1023366	Mercado Cuacnopalan	Palmar de Bravo	Puebla	22 de julio de 2024
699	1023367	Colonia denominada Luis Dolando Colosio Murrieta	Solidaridad	Quintana Roo	20 de agosto de 2024
700	1023368	Zona Achurada del Ejido Chunyaxché polígono 1 y polígono 2	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	23 de agosto de 2024

Los anteriores, son los únicos títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales, directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024; mismos que cumplen con todas las características y requisitos que exigen las normas aplicables en la materia, por lo que únicamente, se reconoce la validez de los títulos referidos en el presente aviso.

El presente Aviso se emite con la finalidad de salvaguardar los intereses del patrimonio de la Nación, así como para otorgar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía y la sociedad mexicana en general, para que éstos cuenten con la información referente y eviten ser víctimas de actos fraudulentos e ilegales en materia de transacciones inmobiliarias cuyo origen sean terrenos nacionales enajenados a favor de particulares.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Con el presente Aviso, se dan a conocer los títulos de propiedad que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha expedido derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024, por lo que el Gobierno Federal no reconoce ningún otro título emitido en ese periodo, salvo los ya indicados.

**SEGUNDO.-** Cualquier título de propiedad derivado de la enajenación de terrenos nacionales a favor de particulares, presuntamente emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 25 de septiembre de 2024, y que no se encuentre enlistado en el presente Aviso, deberá ser considerado como apócrifo y sin ningún efecto jurídico.

Las autoridades federales, estatales o municipales o, en su caso, fedatarios público, que tengan a la vista un título expedido del 1 de diciembre de 2018 al 25 de septiembre de 2024, distinto a los señalados en el presente Aviso, deberán notificar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y demás autoridades competentes, para que éstas lleven a cabo las acciones legales que correspondan de conformidad con sus atribuciones.

**TERCERO.-** Respecto de cualquier título de propiedad cuyo origen sea la enajenación de un terreno nacional a un particular, expedido en un periodo distinto al señalado en el presente Aviso, las autoridades estatales, municipales, los fedatarios públicos que actúan en el territorio nacional, o las personas físicas o morales cuya actividad verse sobre actos en los cuales se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o cualquier derecho real sobre los mismos, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que confirme si el título de propiedad que tienen a la vista y con el cual se pretende acreditar un derecho, fue debidamente emitido en cumplimiento a los requisitos que exigen la normatividad y leyes aplicables en la materia.

Ciudad de México, a 25 de septiembre, 2024.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,  
**Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE TURISMO

### DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 18 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 3, fracciones I, inciso e), II, párrafo primero y su inciso b), y III, párrafo primero y sus incisos b) y c); 10, fracciones XIII, XXXIX y XL; 11, párrafo primero y sus fracciones X y XI; 12, párrafo primero y sus fracciones VII, XVI y XVII; 20, fracción VIII; 24, fracción VII; 27, fracción X; 33 y 34; se **ADICIONAN** los artículos 3, fracciones II, los incisos d) y e), y III, el inciso d); 11, las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 12, las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, y se **DEROGAN** los artículos 3, fracciones I, incisos f) y g), y II, inciso c); 10, fracciones I, XIX, XX, XXI, XXII y XLI, y 11, fracciones I, II, III, IV, VII, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

#### Artículo 3.- ...

##### I. ...

##### a) a d) ...

e) Dirección General de Normalización y Verificación, y

f) Derogado

g) Derogado

##### h) ...

II. Unidad de Innovación, Sustentabilidad y Profesionalización Turística, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:

##### a) ...

b) Dirección General de Gestión Social de Destinos;

c) Derogado

d) Dirección General de Sustentabilidad Turística, y

e) Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística;

III. Unidad de Información y Política Turística, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:

##### a) ...

b) Dirección General de Integración de Información Sectorial;

c) Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y

d) Dirección General de Política Turística;

##### IV. y V. ...

...

**Artículo 10.- ...**

I. Derogada

II. a XII. ...

**XIII.** Coordinar con las demás unidades administrativas, la conducción de las relaciones públicas de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas que rigen la materia;

XIV. a XVIII. ...

XIX. Derogada

XX. Derogada

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. a XXXVIII. ...

**XXXIX.** Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación, y

**XL.** Establecer directrices relativas al auxilio que la Secretaría debe prestar, en colaboración con las autoridades competentes, en materia de seguridad y auxilio de turistas nacionales y extranjeros, cuando se trate de actos o hechos que afecten corporal o patrimonialmente a dichas personas o sujetos del sector.

XLI. Derogada

**Artículo 11.-** La Unidad de Innovación, Sustentabilidad y Profesionalización Turística tiene las atribuciones siguientes:

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

V. y VI. ...

VII. Derogada

VIII. Derogada

IX. ...

**X.** Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional;

**XI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas públicas que propicien la innovación, el desarrollo y la diversificación de los productos turísticos del país y el fortalecimiento de la oferta turística;

**XII.** Coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el desarrollo turístico sustentable en zonas arqueológicas, parques naturales y demás segmentos y productos turísticos relacionados con la naturaleza;

- XIII.** Definir los criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar propuestas y proyectos para determinar zonas de desarrollo turístico sustentable y para impulsar el desarrollo turístico, en los términos establecidos en la Ley General de Turismo y su reglamento;
- XIV.** Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría y opinión de las autoridades competentes, y en coordinación con las entidades federativas, las prioridades en materia de desarrollo turístico, así como los proyectos de zonas de desarrollo turístico sustentable;
- XV.** Definir los lineamientos para el aprovechamiento sustentable turístico de los recursos naturales y culturales del país, y para determinar la capacidad de carga en materia turística de dichos recursos, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XVI.** Establecer las estrategias de ordenamiento turístico territorial de acuerdo con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII.** Proponer estrategias para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como para la validación y registro de diplomados de formación.

**Artículo 12.-** La Unidad de Información y Política Turística tiene las atribuciones siguientes:

**I. a VI. ...**

- VII.** Establecer la focalización de acciones y estrategias turísticas, considerando, entre otros aspectos: polígonos de actuación, centros o regiones turísticas, pueblos mágicos, destinos prioritarios o saturados, y zonas de desarrollo turístico sustentable, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Turismo y la Unidad de Innovación, Sustentabilidad y Profesionalización Turística;

**VIII. a XV. ...**

- XVI.** Diseñar y proponer lineamientos para la difusión, procesamiento, seguimiento, control y evaluación de la información estadística y económica en materia turística, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVII.** Vigilar la operación y actualización del Registro Nacional de Turismo, en los términos establecidos en la Ley General de Turismo y su reglamento;
- XVIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría políticas públicas, estrategias y esquemas de gestión del desarrollo turístico nacional que permitan fomentar la colaboración y coordinación entre esta dependencia y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales, que intervienen en la actividad turística;
- XIX.** Definir los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República, así como dar seguimiento a las acciones implementadas;
- XX.** Diseñar los modelos de los convenios de coordinación previstos en la Ley General de Turismo, y promover su formalización con las autoridades competentes de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México;
- XXI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría los mecanismos para incorporar la actividad turística en las políticas y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, una vez aprobados, realizar su implementación, así como impulsar los proyectos transversales y de coordinación intersectorial que resulten necesarios;
- XXII.** Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración celebrados con la Secretaría de Gobernación y los órganos legislativos, así como coordinar las propuestas legislativas de las unidades administrativas de la Secretaría, y
- XXIII.** Coordinar la integración de la agenda legislativa de la Secretaría, conforme a lo que establezca su titular.

**Artículo 20.- ...**

I. a VII. ...

**VIII.** Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector turístico;

IX. y X. ...

**Artículo 24.- ...**

I. a VI. ...

**VII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Información y Política Turística, programas y proyectos de intervención que permitan incentivar la infraestructura, calidad, promoción, productividad, información, uso de tecnologías y certificación de los servicios en los destinos turísticos;

VIII. a XV. ...

**Artículo 27.- ...**

I. a IX. ...

**X.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Información y Política Turística los cursos, talleres y seminarios en materia de evaluación y monitoreo a los programas y proyectos turísticos, para mejorar su eficacia e impacto económico y social, así como potencializar las capacidades institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

XI. a XXIV. ...

**Artículo 33.-** La persona titular de la Secretaría debe ser suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Turismo, por la persona titular de la Unidad de Innovación, Sustentabilidad y Profesionalización Turística, por la persona titular de la Unidad de Información y Política Turística o por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden de prelación mencionado.**Artículo 34.-** Las ausencias de las personas titulares de la Subsecretaría de Turismo y de las unidades de Innovación, Sustentabilidad y Profesionalización Turística, de Información y Política Turística, y de Administración y Finanzas, deben ser suplidas por las personas titulares de las direcciones generales que tengan adscritas, con la prelación que se establece en el artículo 3 de este reglamento.**TRANSITORIOS****PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**SEGUNDO.** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas a las unidades administrativas que cambian de denominación por virtud de este decreto, se deben entender hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente ordenamiento.**TERCERO.** Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente decreto, deben ser atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les otorga la atribución o competencia correspondiente en este ordenamiento, y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 27 de septiembre de 2024.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

## COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

**AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentra para conocimiento y consulta los Lineamientos específicos para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2024-2025, LEEDAAAEB-MEJOREDU-01- 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Armando de Luna Avila, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 3° fracción IX inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 27 y 56 de fracciones I, II y X de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los LINEAMIENTOS Específicos para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2024-2025, LEEDAAAEB-MEJOREDU-01-2024, aprobados por el Acuerdo SOJD/08-24/9-,R en la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, celebrada el día 28 de agosto de 2024.

En ese sentido, se expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE ENCUENTRA PARA CONOCIMIENTO Y CONSULTA LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01- 2024:**

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/941667/lineamientos-ed-aprendizaje-2024-2025.pdf>

[www.dof.gob.mx/2024/MEJOREDU/Lineamientos-Evaluacion-Diagnostica-Aprendizaje.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/MEJOREDU/Lineamientos-Evaluacion-Diagnostica-Aprendizaje.pdf)

Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, Dr. **Armando de Luna Avila**.- Rúbrica.

(R.- 557178)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. ....	2
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. ....	7

**SECRETARIA DE MARINA**

Política Nacional Marítima. ....	13
----------------------------------	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. ....	49
---	----

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático. ....	51
Acuerdo por el que se determina área natural protegida, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos forestales de Villa Allende, ubicada en el estado de Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 8 de septiembre de 1939. ....	122

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de causa de utilidad pública de la Planta Productora de Hidrógeno U-3400, ubicada en la fracción de terreno 6,451.78 m <sup>2</sup> , en el interior de la Refinería Miguel Hidalgo, Tula de Allende, estado de Hidalgo, a favor de Pemex Transformación Industrial, publicado el 8 de febrero del 2024. ....	124
--	-----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se da a conocer el levantamiento en 2024 de la veda temporal de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Sonora, del centro y norte de Sinaloa, así como en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024, publicado el 14 de marzo de 2024. ....	125
--	-----

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se establecen las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. ....	128
---	-----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se instruyen las acciones inmediatas que se indican para la conclusión del Proyecto Tren Maya. .... 130

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. .... 135

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022. .... 142

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional. .... 145

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-73-85 hectáreas del ejido "Xbonil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. .... 172

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-03.161 hectáreas del ejido "Arellano", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. .... 204

Aviso mediante el cual se reconoce la emisión de títulos de propiedad derivados de los procedimientos de enajenación onerosa de terrenos nacionales, directamente o mediante subasta, o en cumplimiento de ejecutorias, a favor de particulares, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y 25 de septiembre de 2024. .... 210

**SECRETARIA DE TURISMO**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. .... 226

**COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION**

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentra para conocimiento y consulta los Lineamientos específicos para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2024-2025, LEEDAAAEB-MEJOREDU-01- 2024. .... 230

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)